



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 80/2008, de 18 de marzo, por el que se autoriza la puesta en circulación de deuda pública anotada dentro del programa de emisión de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía, por un importe máximo de cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis euros con destino a la financiación de inversiones.

8

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de becas destinadas a la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales para el ejercicio 2008, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden que se cita.

8

Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de becas destinadas a la formación de técnicos en materia de gestión de la información y documentación para el ejercicio 2008, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden que se cita.

13

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 6 marzo de 2008, por la que se hace pública la XIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

17

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 26 de marzo de 2008

Año XXX

Número 59 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Rocio Carrasco Olmedo Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), con carácter provisional.

19

Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios de don Manuel Florencio Fernández Colchero, Interventor del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), en el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

19

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001).

19

Corrección de errores de la Orden de 19 de febrero de 2008, por la que por la que se aprueba y se hace pública la Resolución definitiva correspondiente al concurso de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, convocado por la Orden de 14 de mayo de 2007. (BOJA núm. 54, de 18.3.2008).

23

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 81/2008, de 18 de marzo, por el que se declara el cese de don Miguel Florencio Lora como Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

23

Decreto 82/2008, de 18 de marzo, por el que se nombra a don Joaquín Luque Rodríguez Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

23

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María José Frápolli Sanz Catedrática de Universidad.

23

Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Cosme Manuel Salas García Catedrático de Universidad.

24

Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos María Gómez González Catedrático de Universidad.

24

Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Bordóns Alba Catedrático de Universidad.

24

Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Gordillo Álvarez Catedrático de Universidad.

25

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se convoca procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en diversas categorías profesionales corespondientes al Grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad psíquica con origen en retraso mental, leve o moderado, previstas en la oferta de empleo público correspondiente a 2007 (BOJA núm. 49, de 11.3.2008).

26

Corrección de errores de la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción (BOJA núm. 50, de 12.3.2008).

30

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

30

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 4 de marzo de 2008, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación en cumplimiento de la sentencia que se cita.

38

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 78/2008, de 4 de marzo, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos efectuadas por diversos Ayuntamientos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a viviendas protegidas de Promoción Pública.

40

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 13 de marzo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE Las Calandrias en los municipios de Jerez de la Frontera, el Puerto de Santa María, Arcos de la Frontera, Rota y Mancomunidad de la Sierra (Cádiz) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

46

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se publican los Premios Andalucía de los Deportes de 2007.

47

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

47

Resolución de 22 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del Centro de Salud de Guillena.

48

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de febrero de 2008, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Las Chapas» de Marbella (Málaga).

48

Orden de 18 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Almenar» de Espartinas (Sevilla).

49

Orden de 18 de febrero de 2008, por la que se modifica la autorización a la Escuela Municipal de Música de Cártama (Málaga).

50

Orden de 19 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mis Primeros Pasos» de Palma del Río (Córdoba).

50

Orden de 19 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de educación infantil «San Estanislao de Kostka», de Málaga.

51

Orden de 20 de febrero de 2008, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes al centro docente privado de educación infantil «Colorines» de Sevilla.

52

Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la relación de centros seleccionados para la implantación de ciclos formativos bilingües de Formación Profesional.

52

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural.

53

Orden de 14 de febrero de 2008, por la que se resuelve el procedimiento de adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, en la provincia de Sevilla.

53

Orden de 14 de febrero de 2008, por la que se resuelve el procedimiento de adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, en la provincia de Málaga.

54

Orden de 27 de febrero de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda», código MA-30063-CCAY, propiedad del ayuntamiento de Monda y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, relativo al monte «Cerro Gordo y Alpujata», código MA-30063-CCAY.

54

Orden de 27 de febrero de 2008, por la que se aprueba el deslinde del monte público «La Fuente», código MA-10004-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Coín, provincia de Málaga

65

Orden de 3 de marzo de 2008, por la que se aprueba el deslinde del monte público «La Ermita y Otras», con código GR-10500-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Huétor-Santillán, provincia de Granada.

67

Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

76

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 3 de marzo de 2008, por la que se hace pública la delegación de la Secretaría General para la autenticación de copias mediante cotejo con su original en el personal funcionario que se cita.

76

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad.

77

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de declaración de herederos núm. 250/2001.

78

Edicto de 30 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 842/2006. (PD. 1033/2008).

78

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante del procedimiento ordinario núm. 227/2007. (PD. 1030/2008).

78

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se indica (Expte. SIEF004/08). (PD. 1031/2008).

80

Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1032/2008).

80

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para impartir cursos de formación en técnicas de uso eficiente de la energía en la agricultura (Expte. 067/2007-AAE).

81

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (BOJAC0308). (PD. 1034/2008).

81

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

82

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia el negociado de bienes homologados por procedimiento negociado para la adjudicación que se cita (Expte: 2202/07/R/00).

84

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 11 de marzo de 2008, de la Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A., de contratación. (PD. 1035/2008).

84

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 6 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan sobre expedientes de reintegros de subvenciones.

86

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones excepcionales concedidas para atender con carácter inmediato daños producidos en viviendas, mobiliarios y enseres por las inundaciones acaecidas durante el mes de noviembre de 2007 en la provincia de Jaén.

86

Edicto de 26 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-002/07-EP seguido contra doña M.^a Luisa Moreno Peña.

86

Anuncio de 3 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

87

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 a don Gonzalo González Chacón.

87

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre Acuerdos de incoación de procedimientos de revisión de oficio para la revocación del Derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

87

Anuncio de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita (marzo 2008).

88

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 7 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se acuerda iniciar expediente de descalificación en materia cooperativa.

88

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 31 de enero de 2008, en relación con el Plan Especial para la implantación en suelo no urbanizable de un Centro Hospitalario de Alta Resolución y Especialidades en el municipio de Lebrija (Sevilla) (Expte. SE-25/08).

89

Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 31 de enero de 2008, en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena (Sevilla), en relación con los terrenos de la Harinera Camacho (Expte. SE-717/07).

91

Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 31 de enero de 2008, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Huévar del Aljarafe (Sevilla), Sector PPI-4 «Characena» (Expte. SE-728/07).

92

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 22 de febrero de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

94

Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitante del programa de ayuda de la Junta de Andalucía por la contratación de personas para el cuidado de un familiar al que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

94

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Fomento del Asociacionismo Comercial y Desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (ASC). Convocatoria año 2008.

94

Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial, convocatoria 2008.

94

Notificación de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/004/2008.

95

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, recaída en el recurso de alzada 418/07.

95

Anuncio de 3 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de las industrias que se citan.

95

Anuncio de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

96

Anuncio de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

96

Anuncio de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica el Acuerdo del Delegado de 28 de enero de 2008, por el que se incoa y se pone de manifiesto al interesado el expediente de revocación de autorización sanitaria y la baja en el RGSA del asiento núm. 21.0019301/SE, correspondiente a la industria de elaboración de aceitunas ubicada en la Carretera N-IV, km 555.1, del término municipal de Dos Hermanas, cuyo titular es Comercial Aceitunera Dos Hermanas, S.L.

96

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

97

Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

98

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda promocionar la adopción de la menor C.I.E.C. (Expte. SISS: 352-2004-14-0000220).

98

Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de solución que no ha podido ser notificado al interesado.

98

Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

99

Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección núm. 352-2007-210000379-1.

99

Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Órdenes de 25 de septiembre de 2006 y 18 de septiembre de 2007, por la que se regula la Convocatoria de ayudas públicas en materia de igualdad y bienestar social para el año 2007, modalidad: Programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza.

99

Acuerdo de 3 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Rosta Luminita del acto que se cita.

100

Acuerdo de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a don Juan Antonio Amador Jiménez y doña Lucía Sánchez Morales.

100

Acuerdo de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Mina Boursarhene y don Ignacio Alfonso Rica del Pino.

100

Acuerdo de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo y Resolución provisional de desamparo a doña Ana Rosa Cortés Espinosa.

100

Acuerdo de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Gladys Stela Arriola.

101

Acuerdo de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a doña Rosi Johnson.

101

Acuerdo de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo a doña Olga Benitez Duarte.

101

Notificación de 21 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo núm. 353-2008-00000421-1.

101

Notificación de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la instrucción del procedimiento de desamparo núm. 373-2007-21-0000618, expediente de protección núm. 352-2006-21000084.

102

Notificación de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Simple relativo al expediente núm. 352-2007-00003791-1

102

Anuncio de 29 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña M.^a Trinidad Ortiz Ruiz.

102

Anuncio de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Inmaculada Cogollo García.

102

Anuncio de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Alevtina Zotova.

103

Anuncio de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Manuel Castillo Chacón.

103

Anuncio de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Elías García Segura.

103

Anuncio de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don José Luis Ruiz Ferrón.

103

Anuncio de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Miloud Boukichou.

103

Anuncio de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Yolanda Muñoz Gil.	104	Anuncio de 22 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de inicio de deslinde parcial del monte público «La Salobre-Las Almontaras», código GR-30071-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril, y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada. Expte. MO/00076/2007.	106
Anuncio de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña María Dolores Carrero Agüera.	104	Anuncio de 21 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2007/552/AG.MA/PA.	107
Anuncio de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña María Dolores Carrero Agüera.	104	Anuncio de 25 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores DÑ/2007/363/PN/FOR.	107
CONSEJERÍA DE CULTURA		Anuncio de 25 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador DÑ/2007/4/GC/ENP.	107
Anuncio de 14 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución de 14 de diciembre de 2007, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural en el año 2007, al amparo de la Orden que se cita.	104	Anuncio de 25 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.	107
Anuncio de 25 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la propuesta de Resolución, recaída en el expediente núm. 15/07, seguido contra don Eusebio Beano González por la presunta comisión de la infracción menos grave tipificada en el art. 113.5 de la ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.	105	Anuncio de 26 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2007/919/G.C./INC.	108
Anuncio de 22 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que somete a información pública el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, don Categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Imperial de San Matías de Granada.	105	Anuncio de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2007/638/FOR y HU/2007/464/FOR.	108
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE		Anuncio de 29 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución y cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2007/614/G.C./INC.	108
Anuncio de 25 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2007/867/G.C./CAZ.	105	Anuncio de 3 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2007/720/G.C./INC.	108
Anuncio de 18 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del Expte. MO/00048/2007 de los tramitados en este Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Dehesa de Roche», en el término municipal de Conil de la Frontera. (PP. 93/2008).	106	Anuncio de 3 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2007/1001/AG.MA./INC.	109
Anuncio de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación del acuerdo de interrupción del plazo de deslinde parcial del monte público «Cerro de Albarracín», Expte. MO/00003/2006, código CA-50005-CCAY.	106	Anuncio de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de Notificación de Acuerdo de Inicio de amojonamiento, Expte. D/01/07, del monte «Coto Alarcón», con Código MA-1029-JA.	109
		SOCIEDADES COOPERATIVAS	
		Anuncio de 25 de febrero de 2008, de la Sdad. Coop. And. Jarpet, de transformación. (PP. 847/2008).	109

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 80/2008, de 18 de marzo, por el que se autoriza la puesta en circulación de deuda pública anotada dentro del programa de emisión de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía, por un importe máximo de cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis euros con destino a la financiación de inversiones.

La Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, en su artículo 32.1.a), autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquier que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de setecientos sesenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis euros (762.595.366 €), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

Por su parte, y en virtud de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros, en su reunión de 22 de febrero de 2008, autorizó a la Comunidad Autónoma de Andalucía para realizar emisiones de Deuda Pública amortizable, por un importe global de hasta cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis euros (462.595.366 €) con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo del Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Autorización de emisión.

Se acuerda la emisión y puesta en circulación de Deuda Pública Anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía por un importe máximo de 462.595.366 euros, con cargo a la autorización concedida al Consejo de Gobierno por la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, en su artículo 32.1.a), y dentro del límite señalado en la citada disposición.

Artículo 2. Características de la Deuda.

La Deuda Pública que autoriza el presente Decreto tendrá las siguientes características:

1. Importe: Hasta un máximo de cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis euros (462.595.366 €).
2. Valores representados exclusivamente en anotaciones en cuenta.
3. Valores de diseño simple, sin opciones implícitas.
4. Plazo: Hasta 30 años.
5. Cupón a tipo de interés fijo o flotante.
6. Amortización a la par, por el valor nominal.
7. Segregabilidad: La Deuda que se emita podrá tener carácter segregable.
8. Procedimiento de emisión: Mediante subasta y a través de emisiones a medida.
9. Liquidación y compensación: Iberclear.

Artículo 3. Finalidad.

Los recursos derivados de la Deuda Pública que se emita se destinará a la financiación de las inversiones previstas en la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

Artículo 4. Beneficios.

De conformidad con el artículo 187 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónoma, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones de la Deuda Pública del Estado.

Disposición adicional primera. Autorización para la ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y deuda Pública a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente Decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, así como a fijar el tipo de interés y las demás condiciones de los Bonos y Obligaciones que en cada momento se pongan en circulación.

Disposición adicional segunda. Autorización para fijación de comisiones.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a fijar una comisión anual a favor de las Entidades Financieras en función de su participación en las subastas que se realicen dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones. La cuantía de dicha comisión no podrá exceder del 0,10% del saldo nominal de Bonos y Obligaciones que le haya sido adjudicado a cada Entidad en las subastas que se lleven a cabo dentro de cada ejercicio presupuestario.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía en funciones

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda en funciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de becas destinadas a la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales para el ejercicio 2008, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 20 de septiembre de 2007 estableció las bases reguladoras de la concesión de becas. Dicha Orden, que fue publicada en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 194, de 2 de octubre de 2007, está sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

El artículo 16.1 y la disposición final primera de la precitada Orden delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la competencia para convocar y resolver las becas de la modalidad 1a) denominadas becas para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales (ARC).

En su virtud y de acuerdo con las facultades delegadas ya mencionadas

D I S P O N G O

Artículo 1. Modalidad (ARC).

Se convocan nueve becas destinadas a la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales (ARC), ocho de ellas vinculadas a los Archivos dependientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; y una al Archivo Central de la Consejería.

Las becas abarcan el ámbito temático propio de la gestión de los archivos centrales. El programa de formación se centrará en la materia archivística, así como en la realización de trabajos que posibiliten la especialización en temas relacionados con la gestión de la documentación de archivo y la aplicación de las nuevas tecnologías a la misma.

Todos estos trabajos se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado para cada persona beneficiaria por la persona directora de los mismos, y bajo su supervisión, reflejando en un informe final la valoración de los resultados alcanzados.

La sede donde se desarrollarán los trabajos de las becas en la Modalidad ARC estará en función del lugar de destino elegido por el solicitante, que deberá hacerlo constar de forma expresa y en única solicitud. La elección de un destino excluye la posibilidad de acceder al disfrute de la beca en otro distinto. Los destinos, adscritos a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrán ser:

- a) Servicio Centrales (Sevilla).
- b) Delegación Provincial de Almería.
- c) Delegación Provincial de Cádiz.
- d) Delegación Provincial de Córdoba.
- e) Delegación Provincial de Granada.
- f) Delegación Provincial de Huelva.
- g) Delegación Provincial de Jaén.
- h) Delegación Provincial de Málaga.
- i) Delegación Provincial de Sevilla.

Artículo 2. Cuantía.

La cuantía económica asignada a cada beca será la siguiente:

a) Una remuneración anual íntegra de trece mil ochocientos sesenta euros (13.860 €), abonándose en doce pagos mensuales de mil ciento cincuenta y cinco euros (1.155,00 €). El último pago estará condicionado a la entrega por parte de la persona adjudicataria de una memoria de las actividades realizadas.

b) En su caso, una asignación para desplazamientos y matrículas cuyos gastos deberán ser autorizados por la persona titular de la Secretaría General Técnica, en función de los viajes y estancias previstos por la persona que tenga encomendada la dirección del trabajo. El abono se realizará una vez que se hayan justificado los gastos.

c) La suscripción de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Artículo 3. Financiación.

1. La concesión de las becas que se regulan a través de la presente Resolución estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio para el que se establezca la respectiva convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos plurianuales y de anualidades futuras.

2. Las becas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con el disfrute simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda, financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le correspondan conforme a lo que se establezca en la Orden de 20 de septiembre de 2007 y en la presente Resolución, por lo que, en caso de concurrencia, la persona aspirante a disfrutar la beca debe adquirir el compromiso de renunciar a las mismas caso de resultar adjudicataria de las becas reguladas mediante estas bases.

Artículo 4. Duración de las becas.

1. El período de disfrute de cada beca será de un máximo de un año, iniciándose a partir de la fecha de incorporación de la persona beneficiaria al centro de realización de las actividades formativas.

2. Podrá obtenerse una prórroga de otros doce meses para su finalización, siempre que así lo solicite la persona beneficiaria y mediante autorización de la persona titular de la Secretaría General Técnica, previa a la conclusión del período establecido inicialmente para disfrute y cumplimiento de la misma, sin poder exceder cada beca más de veinticuatro meses, incluida prórroga.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

1. Podrán solicitar las becas objeto de la presente Resolución las personas físicas que, a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes contemplada en esta convocatoria, y hasta la total finalización del período de duración de cada beca, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y ser residente en cualquiera de los municipios de Andalucía.

b) Estar en posesión de la titulación que a continuación se especifica, obtenida a partir del año 2003 y sucesivos: Licenciatura en Documentación.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

c) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) No estar disfrutando de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no percibir retribuciones que impliquen una vinculación contractual o estatutaria que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le correspondan conforme a lo que establezca la Orden de 20 de septiembre de 2007 y en las respectivas convocatorias, por lo que, en caso de concurrencia, la persona aspirante a la beca debe adquirir el compromiso de renunciar a las mismas en caso de resultar adjudicataria de las becas reguladas mediante la Orden ya citada.

e) No haber sido beneficiario con anterioridad de otras becas de finalidad similar (modalidades DOC, ARC) convocadas por la Consejería.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las

circunstancias mencionadas en el artículo 3.5 de la Orden de 20 de septiembre de 2007.

3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, las personas solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no ser deudores en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes habrán de realizarse a través del modelo impreso que figura como Anexo 1 a esta Resolución, se dirigirán al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y se presentarán en el Registro General de la citada Consejería, en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI), o documentación equivalente caso de que el solicitante fuese nacional de algún otro país miembro de la Unión Europea.

b) Certificación de empadronamiento de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 3.5 de la Orden de 20 de septiembre de 2007.

d) Currículum vitae donde consten: Datos personales, lugar y fecha de nacimiento, relación de estudios realizados, cursos realizados (con especificación de las horas de duración), actividades profesionales desempeñadas (indicando tiempo de desempeño de las mismas), así como cualquier otra información que se estime de interés, acompañándose copia autenticada de los documentos que acrediten los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

e) Certificación académica del grado de titulación exigido, y en el supuesto de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

f) Certificación del expediente académico del solicitante con las calificaciones de todos los cursos, y nota media obtenida que, en su caso, deberá estar referida a la titulación requerida en la convocatoria.

g) Declaración expresa responsable de no disfrutar ni tener solicitadas ningún tipo de beca con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales y, en el supuesto de haber resultado persona adjudicataria en la resolución provisional, el compromiso de renunciar a las concedidas con anterioridad a la resolución de concesión definitiva.

h) Declaración expresa responsable de no percibir ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria.

i) Declaración de disponibilidad con dedicación exclusiva para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar de la adjudicación de la beca.

3. La declaraciones referidas en las letras c), g), h) e i) anteriores se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo 1.

4. La documentación que se acompaña a la solicitud deberá presentarse en documento original y fotocopia para su co-

tejo de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Subsanación.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento en cada caso requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Composición y miembros de la Comisión de Selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Selección presidida por la persona titular de la Secretaría General Técnica, que se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La Comisión de Selección estará compuesta por:

Presidente: El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Vocales:

- El Coordinador de la Secretaría General Técnica.

- El Jefe de Servicio de Legislación y Recursos.

- La Jefa de Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones.

- El Secretario o Secretaria General de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente, según la elección de provincia del solicitante.

- Actuará como Secretario con voz pero sin voto el Director del Archivo Central de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Artículo 9. Publicación de actos y resoluciones.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en los de las Delegaciones Provinciales de Turismo, Comercio y Deporte, así como en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Artículo 10. Concesión.

El procedimiento de concesión y resolución, las obligaciones, modificaciones, suspensión y renuncia de becas, y el pago, justificación y reintegro de las mismas se regirá por lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 2007.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en todo lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

REVERSO ANEXO 1

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																																		
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Es vecino/a del municipio de</p> <p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.</p> <p>SÓLO PARA LAS MODALIDADES 1 (ARC/DOC/DEP), 2 (TES), 3 (FOT), 4 (COM) Y 5 (MED) (señalar lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> No disfruta ni tiene solicitadas en la actualidad ningún tipo de beca, con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el compromiso de renunciar a las concedidas con anterioridad a la resolución de concesión definitiva.</p> <p><input type="checkbox"/> No percibe ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Dispone de dedicación exclusiva para el desarrollo de cuantas actividades se puedan derivar de la adjudicación de la beca.</p> <p><input type="checkbox"/> No percibe ningún tipo de ingresos, o en caso contrario, se compromete a aportar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal (sólo para la modalidad 2).</p> <p>SÓLO PARA LA MODALIDAD 2 (TES):</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Solicitadas</td> <td style="width: 20%;">Fecha / Año</td> <td style="width: 50%;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">Importe</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td>Concedidas</td> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td style="text-align: right;">Importe</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> </table> <p>Se COMPROMETE a cumplir con las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la beca correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>				Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	 €	 €	 €	Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	 €	 €	 €
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																																
 €																																
 €																																
 €																																
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																																
 €																																
 €																																
 €																																

ILMO/A. SR/A. (1)

(1) Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; Dirección General del Instituto Andaluz del Deporte; Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística; Dirección General de Comercio; Dirección General del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, según proceda.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vizzarrón, s/n. 41071 - SEVILLA.

000968/3

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de becas destinadas a la formación de técnicos en materia de gestión de la información y documentación para el ejercicio 2008, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 20 de septiembre de 2007 estableció las bases reguladoras de la concesión de becas. Dicha Orden, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 194, de 2 de octubre de 2007, está sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

El artículo 16.1 y la disposición final primera de la precitada Orden delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la competencia para convocar y resolver las becas de la modalidad 1 denominadas becas para la formación de técnicos en materia de gestión de la información y documentación (DOC).

En su virtud y de acuerdo con las facultades delegadas ya mencionadas

D I S P O N G O

Artículo 1. Modalidad (DOC).

Se convocan cuatro becas destinadas a la formación de técnicos en materia de gestión de la información y documentación (DOC) vinculadas al Centro de Documentación, dependiente del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Las becas abarcan el ámbito temático propio del Centro de Documentación. El programa de formación se centrará en el conocimiento de:

- Sistema de gestión documental y servicios bibliotecarios mediante el desarrollo de las actividades propias del tratamiento técnico de los documentos y prestación de los servicios ofrecidos por el Centro de Documentación de esta Consejería.

- Comunicación interna y externa mediante la realización de actividades encaminadas, por una parte a la recuperación de la información y, por otra, a su difusión hacia el usuario interno y a nivel externo.

Todos estos trabajos se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado para cada persona beneficiaria por la persona directora de los mismos, y bajo su supervisión, reflejando en un informe final la valoración de los resultados alcanzados.

La sede donde se desarrollarán los trabajos será el Centro de Documentación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, situado en Sevilla, Edificio Torretriana, sede de los SSCC de la Consejería.

Artículo 2. Cuantía.

La cuantía económica asignada a cada beca será la siguiente:

- a) Una remuneración anual íntegra de trece mil ochocientos sesenta euros (13.860 €), abonándose en doce pagos mensuales de mil ciento cincuenta y cinco euros (1.155,00 €). El último pago estará condicionado a la entrega por parte de la persona adjudicataria de una memoria de las actividades realizadas.

- b) Una asignación para dos desplazamientos de ida y vuelta desde el lugar de origen a la ciudad donde se desarrollen los trabajos, abonable sólo en caso de tratarse de localidades distintas. En su caso, los gastos para desplazamientos serán autorizados por la persona encargada de la dirección de los trabajos.

- c) Una asignación para desplazamientos y matriculas cuyos gastos deberán ser autorizados por la persona titular de la Secretaría General Técnica, en función de los viajes y estancias previstos por la persona que tenga encomendada la dirección del trabajo.

- d) La suscripción de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Artículo 3. Financiación.

1. La concesión de las becas que se regulan a través de la presente Resolución estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio para el que se establezca la respectiva convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos plurianuales y de anualidades futuras.

2. Las becas que se otorguen al amparo de las presentes bases serán incompatibles con el disfrute simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda, financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le correspondan conforme a lo que se establezca en la Orden de 20 de septiembre de 2007 y en la presente Resolución, por lo que, en caso de concurrencia, la persona aspirante a disfrutar la beca debe adquirir el compromiso de renunciar a las mismas caso de resultar adjudicataria de las becas reguladas mediante estas bases.

Artículo 4. Duración de las becas.

1. El período de disfrute de cada beca será de un máximo de un año, iniciándose a partir de la fecha de incorporación de la persona beneficiaria al centro de realización de las actividades formativas.

2. Podrá obtenerse una prórroga de otros doce meses para su finalización, siempre que así lo solicite la persona beneficiaria y mediante autorización de la persona titular de la Secretaría General Técnica, previa a la conclusión del período establecido inicialmente para disfrute y cumplimiento de la misma, sin poder exceder cada beca más de veinticuatro meses, incluida prórroga.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

1. Podrán solicitar las becas objeto de la presente Resolución las personas físicas que, a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes contemplada en esta convocatoria, y hasta la total finalización del período de duración de cada beca, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y ser residente en cualquiera de los municipios de Andalucía.

- b) Estar en posesión de la titulación que a continuación se especifica, obtenida a partir del año 2003 y sucesivos: Licenciatura en Documentación.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

- c) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

- d) No estar disfrutando de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no percibir retribuciones que impliquen una vinculación contractual o estatutaria que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le correspondan conforme a lo que establezca la Orden de 20 de septiembre de 2007 y en las respectivas convocatorias, por lo que, en caso de concurrencia, la persona aspirante a la beca debe adquirir el compromiso de renunciar a las mismas caso de resultar adjudicataria de las becas reguladas mediante la Orden ya citada.

- e) No haber sido beneficiario con anterioridad de otras becas de finalidad similar (modalidades DOC, ARC) convocadas por la Consejería.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 3.5 de la Orden de 20 de septiembre de 2007.

3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, las personas solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no ser deudores en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes habrán de realizarse a través del modelo impreso que figura como Anexo 1 a esta Resolución, se dirigirán al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y se presentarán en el Registro General de la citada Consejería, en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI), o documentación equivalente caso de que el solicitante fuese nacional de algún otro país miembro de la Unión Europea.

b) Certificación de empadronamiento de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 3.5 de la Orden de 20 de septiembre de 2007.

d) Currículum vitae donde consten: Datos personales, lugar y fecha de nacimiento, relación de estudios realizados, cursos realizados (con especificación de las horas de duración), actividades profesionales desempeñadas (indicando tiempo de desempeño de las mismas), así como cualquier otra información que se estime de interés, acompañándose copia autenticada de los documentos que acrediten los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

e) Certificación académica del grado de titulación exigido, y en el supuesto de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

f) Certificación del expediente académico del solicitante con las calificaciones de todos los cursos, y nota media obtenida que, en su caso, deberá estar referida a la titulación requerida en la convocatoria.

g) Declaración expresa responsable de no disfrutar ni tener solicitadas ningún tipo de beca con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales y, en el supuesto de haber resultado persona adjudicataria en la resolución provisional, el compromiso de renunciar a las concedidas con anterioridad a la resolución de concesión definitiva.

h) Declaración expresa responsable de no percibir ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria.

i) Declaración de disponibilidad con dedicación exclusiva para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar de la adjudicación de la beca.

3. La declaraciones referidas en las letras c), g), h), e i) anteriores, se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo 1.

4. La documentación que se acompaña a la solicitud deberá presentarse en documento original y fotocopia para su cohecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Subsanación.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento en cada caso requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Composición y miembros de la Comisión de Selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Selección presidida por la persona titular de la Secretaría General Técnica, que se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La Comisión de Selección estará compuesta por:

Presidente: El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Vocales:

- El Coordinador de la Secretaría General Técnica.

- El Jefe de Servicio de Legislación y Recursos.

- La Jefa de Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones.

- Actuará como Secretaria con voz pero sin voto la Directora del Centro de Documentación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Artículo 9. Publicación de actos y resoluciones.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en los de las Delegaciones Provinciales de Turismo, Comercio y Deporte, así como en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Artículo 10. Concesión.

El procedimiento de concesión y resolución, las obligaciones, modificaciones, suspensión y renuncia de becas, y el pago, justificación y reintegro de las mismas se regirá por lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 2007.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en todo lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																																		
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Es vecino/a del municipio de</p> <p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.</p> <p>SÓLO PARA LAS MODALIDADES 1 (ARC/DOC/DEP), 2 (TES), 3 (FOT), 4 (COM) Y 5 (MED) (señalar lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> No disfruta ni tiene solicitadas en la actualidad ningún tipo de beca, con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el compromiso de renunciar a las concedidas con anterioridad a la resolución de concesión definitiva.</p> <p><input type="checkbox"/> No percibe ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Dispone de dedicación exclusiva para el desarrollo de cuantas actividades se puedan derivar de la adjudicación de la beca.</p> <p><input type="checkbox"/> No percibe ningún tipo de ingresos, o en caso contrario, se compromete a aportar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal (sólo para la modalidad 2).</p> <p>SÓLO PARA LA MODALIDAD 2 (TES):</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Solicitadas</td> <td style="width: 20%;">Fecha / Año</td> <td style="width: 50%;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">Importe</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td>Concedidas</td> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td style="text-align: right;">Importe</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">..... €</td> </tr> </table> <p>Se COMPROMETE a cumplir con las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la beca correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>				Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	 €	 €	 €	Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	 €	 €	 €
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																																
 €																																
 €																																
 €																																
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																																
 €																																
 €																																
 €																																

ILMO/A. SR/A. (1)

(1) Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; Dirección General del Instituto Andaluz del Deporte; Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística; Dirección General de Comercio; Dirección General del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, según proceda.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 - SEVILLA.

000968/3

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 marzo de 2008, por la que se hace pública la XIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

El Decreto 126/2001, de 5 de junio, regula el Premio Andalucía de Medio Ambiente, facultando a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente para que, anualmente, convoque este Premio.

Por ello se hace pública la XIII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales.

Se reconocerá la contribución a la mejora en nuestra Comunidad Autónoma en las modalidades de: gestión medioambiental en la empresa; producto más respetuoso con el medio ambiente; compromiso ambiental; comunicación ambiental; educación ambiental; conservación de la naturaleza; sostenibilidad urbana, toda una carrera profesional y Medio Ambiente Global.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 5 del Decreto 126/2001, de 5 de junio, por el que se regula el Premio Andalucía de Medio Ambiente,

RESUELVO

Convocar la XIII edición del Premio Andalucía de Medio Ambiente con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Participantes.

a) Podrán optar al Premio Andalucía de Medio Ambiente, en sus diferentes modalidades, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por su labor en la conservación, protección o sensibilización sobre el medio ambiente, desarrollada tanto directa como indirectamente en Andalucía. En la modalidad de Medio Ambiente Global, también podrán optar las personas, entidades o instituciones que trabajen en los ámbitos nacional e internacional.

b) A estos efectos, las candidaturas podrán basarse en cualquier actividad ambiental realizada hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.

c) No podrán optar al Premio Andalucía de Medio Ambiente aquellos que hubieran sido galardonados, en la misma modalidad, en ediciones anteriores.

Segunda. Modalidades.

a) Las candidaturas se presentarán a alguna de las modalidades del presente artículo.

b) A juicio del Jurado, las candidaturas podrán incluirse en una modalidad distinta a aquella a la que haya sido presentada.

c) Cada candidatura sólo podrá optar a una de las siguientes modalidades:

1. Premio a la gestión medioambiental en la empresa: para empresas con implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía que, tanto en la gestión de su proceso productivo como en cualquier proyecto concreto, destaquen en la labor de sensibilización, conservación o protección del medio ambiente.

2. Premio al producto más respetuoso con el medio ambiente: para el producto presente en el mercado andaluz cuya producción o finalidad y manera de uso suponga una mejora

ambiental, siendo la calidad y la ecoeficiencia sus rasgos distintivos para los consumidores.

3. Premio Compromiso Ambiental: dirigidos a asociaciones, tanto socio-económicas, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, como entidades sin ánimo de lucro que hayan realizado proyectos destacados en la promoción y defensa del medio ambiente.

4. Premio Comunicación Ambiental: para aquella persona física o jurídica de cualquier naturaleza que, en cualquier medio haya realizado una labor de comunicación relevante o un trabajo de singular calidad, en defensa de los valores ambientales de Andalucía.

5. Premio Educación Ambiental: para el proyecto más destacado en materia de Educación Ambiental dentro del sistema educativo, tanto reglado como no reglado.

6. Premio Conservación de la Naturaleza: destinado a la actuación de cualquier persona física o jurídica que contribuya a la conservación y mejora del medio natural, la biodiversidad o la geodiversidad de Andalucía.

7. Premio Sostenibilidad Urbana: para el proyecto más destacado que tenga como objeto específico la protección del medio ambiente urbano, realizado por entidades locales, empresas, asociaciones o instituciones.

8. Premio a toda una Carrera Profesional: dirigido a premiar a la persona física o jurídica más relevante en materia de medio ambiente, en base a toda una trayectoria de actuación en defensa de los valores ambientales de Andalucía.

9. Premio Medio Ambiente Global: destinado a mostrar el reconocimiento, como expresión de la solidaridad ambiental por la sociedad andaluza, hacia la actuación o conjunto de actuaciones a favor del medio ambiente global, realizadas por personas, entidades o instituciones que trabajen en los ámbitos nacional, europeo o mundial.

Tercera. Presentación de candidaturas.

a) Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá presentar aquellas candidaturas que, a su juicio, reúnan los requisitos necesarios para optar al Premio en cualquiera de sus modalidades.

b) También podrán ser propuestas por los miembros del Jurado designado al efecto, de forma colectiva como órgano colegiado; en este caso, el acuerdo de proposición de candidatos será adoptado conforme al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Cuarta. Documentación.

1. Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos identificativos de las personas o entidades candidatas.

b) Una relación de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

c) Certificado acreditativo, en su caso, de que el acuerdo de presentación de la candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas que para la manifestación de la voluntad rigen en la entidad u organismo proponente.

d) Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio.

2. La referida documentación deberá ir en sobre cerrado donde, al menos los apartados a) y b) del presente artículo, deberán presentarse en soporte informático y en el que figurará la inscripción «Premio Andalucía de Medio Ambiente», en su XIII edición, y se dirigirá a la Consejería de Medio Ambiente, sita en Sevilla, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, presentándose en su Registro General o en cualesquiera de los Registros u oficinas establecidos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las candidaturas será de 45 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Jurado.

a) El Jurado estará compuesto por:

Presidencia: La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales: se nombrarán por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente siete personas de reconocido prestigio en materia de medio ambiente. Asimismo, formarán parte del Jurado las personas titulares de:

- La Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua. La Dirección General de Gestión del Medio Natural.
- La Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.
- La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental
- La Dirección General de Participación e Información Ambiental.
- La Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad.
- La Secretaría General Técnica.

b) La Presidencia podrá ser delegada en la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

c) La secretaria del jurado la ostentará, con voz y sin voto, quien designe la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

d) En caso de empate, el voto de la Presidencia será dirimente.

e) El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de los acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Fallo.

a) El fallo del Jurado, que pone fin a la vía administrativa, se producirá en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas y se

hará público mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

b) Independientemente de las distintas modalidades convocadas, el Jurado podrá otorgar aquellas menciones de honor que reconozcan la defensa del medio ambiente en cualquiera de sus vertientes, a toda persona física o jurídica que sea merecedora de ello, a criterio del Jurado.

Octava. Premio.

a) El premio consistirá en una escultura de un artista andaluz de reconocido prestigio, un diploma acreditativo de la concesión y una dotación económica de 3.000 € euros para cada modalidad galardonada, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.01.00.226.08.44C, importe que queda sujeto a la retención fiscal correspondiente según estipula la legislación vigente en la materia.

b) Cuando, a juicio del Jurado, las propuestas recibidas no reuniesen los méritos suficientes, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, podrá declararse desierto.

c) Cuando, a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a los candidatos así lo aconsejen, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, podrá ser compartido.

d) Las menciones de honor, en caso otorgarse, quedarán excluidas de la dotación económica del presente Premio.

e) La entrega de los galardones se hará en acto público, cuya fecha y lugar se anunciarán previamente.

Novena. Consideraciones generales.

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes bases serán resueltas por el Jurado, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en las mismas.

Décima. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2008

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Rocío Carrasco Olmedo Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña Rocío Carrasco Olmedo, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), así como la conformidad de dicha Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE

Primero. Nombrar a doña Rocío Carrasco Olmedo, con DNI 44.585.820 K, Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios de don Manuel Florencio Fernández Colchero, Interventor del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), en el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

Se ha recibido la petición formulada por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga), de fecha 25 de febrero de 2008, por

la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Manuel Florencio Fernández Colchero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, al puesto de trabajo de Viceintervención de la citada Entidad Local, así como la conformidad del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2008, debido a que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de don Manuel Florencio Fernández Colchero, con DNI 28.921.152-D, Interventor del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), al puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes Órganos Judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 26 de febrero de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general

de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001), convocadas por Orden de 10 de abril de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 90, de 8 mayo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y el art. 2.º del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos,

en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2006

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2001 C.S.F. OPCIÓN ARQUITECTURA SUPERIOR CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN C° DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 10 DE ABRIL DE 2007 (BOJA N° 90 DE 8 DE MAYO DE 2007) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
0885674X	SERRANO	PEREZ DIRECCION GENERAL DE URBANISMO	JAVIER DEFINITIVO	2291410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE URBANISMO	134,0200	1
28923427F	ROCHE	GUZMAN SEC.GRAL. ORDENACION TERRITORIO	MARIA AFRICA DEFINITIVO	3096710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEC.GRAL.ORDENACION DEL TERRITORIO	133,3975	2
05259341T	RODRIGUEZ	CORTASA DIRECCION GENERAL ARQUITECT.Y VIVIENDA	CARMEN DEFINITIVO	211710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCION GENERAL ARQUITECT.Y VIVIENDA	128,3125	3
31684232F	BERNAL	RUIZ-MATEOS D.P. OBRAS PCAS. TRANSPORTES DE CORDOBA	MARIA DEFINITIVO	7809710 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CORDOBA	127,7175	4
30479431S	PARRA	SANCHEZ DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	MANUEL DEFINITIVO	7758510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	126,1775	5
45586157L	SALMERON	VARGAS D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERIA	MARIA DEL MAR DEFINITIVO	7824610 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERIA	124,0625	6
25966745K	GRACIA	HERRERA D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	DIEGO DEFINITIVO	7817510 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEN	122,5600	7
26485727P	BAUTISTA	RAMOS DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	MARIA JOSE DEFINITIVO	8748910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA	121,6250	8
29786322B	CORDERO	ACOSTA D.G. TECNOLOGÍA E INFRAESTR.DEPORTIVAS	BELLA JOSE DEFINITIVO	8757510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	121,6150	9
28722326H	LLANOS	RODRIGUEZ D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE SEVILLA	MARIA JOSE DEFINITIVO	277210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE SEVILLA	121,3025	10
30543646Z	TOLEDANO	GOMEZ D.P. OBRAS PCAS. TRANSPORTES DE CORDOBA	JUAN RAFAEL DEFINITIVO	7809710 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CORDOBA	118,1200	11
30803550H	CASADO	MEDINA D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE GRANADA	ANA ISABEL DEFINITIVO	245110 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE GRANADA	117,8275	12

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2006

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2001 C.S.F. OPCION ARQUITECTURA SUPERIOR
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 10 DE ABRIL DE 2007 (BOJA Nº 90 DE 8 DE MAYO DE 2007)
 TURNO LIBRE

DNI CONSEL./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
2421318E	PLAZA	GOMEZ D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA	DANIEL DEFINITIVO	7820910 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA	117,1425	13
45659719G	GARRIDO	GRANADO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA	JUAN BOSCO DEFINITIVO	7820910 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA	116,3125	14
28783383X	GARCIA	DELGADO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CADIZ	Mº MERCEDES DEFINITIVO	228510 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CADIZ	114,7775	15
30822623R	MORENO	GAVIÑO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CADIZ	JOSE ANDRES DEFINITIVO	228510 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CADIZ	114,6250	16
44235062J	FERNANDEZ	GOMEZ D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MALAGA	CATALINA DEFINITIVO	7820710 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MALAGA	112,7500	17
77586242C	SANCHEZ	PENA D.P. CULTURA DE GRANADA	ELOISA M DEFINITIVO	2177410 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.P. CULTURA DE GRANADA	110,8325	18
28661468H	PIQUERAS	ALONSO D.P. SALUD DE MALAGA	JAVIER MARÍA DEFINITIVO	2126210 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. SALUD DE MALAGA	109,5625	19
48868453P	TORRES	LUQUE D.P. CULTURA DE ALMERIA	EMMA DEFINITIVO	2173710 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.P. CULTURA DE ALMERIA	109,1750	20

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de febrero de 2008, por la que por la que se aprueba y se hace pública la Resolución definitiva correspondiente al concurso de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, convocado por la Orden de 14 de mayo de 2007. (BOJA núm. 54, de 18.3.2008).

Advertido errores en el listado definitivo de adjudicatarios del concurso de traslados del personal laboral fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado y hecho público por la Orden citada, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 135 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54, de 18 de marzo de 2008 (fascículo 2), en los nombramientos realizados en la categoría profesional de Encargado (3012), debe anularse y entenderse por no puesto el nombramiento realizado a Antonio Hidalgo Pérez en el puesto de trabajo código 205310, Dirección Gerencia, Medio Ambiente, Sevilla, por no ser posible la adjudicación del puesto.

En la página 139 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54, de 18 de marzo de 2008 (fascículo 2), en los nombramientos realizados en la categoría profesional de Jefe de Cocina (3051), debe anularse y entenderse por no puesto el nombramiento realizado a Antonio González González, en el puesto de trabajo código 94610, Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia, Sevilla, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta misma Orden.

En la página 219 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54, de 18 de marzo de 2008 (fascículo 2), en los nombramientos realizados en la categoría profesional de Ordenanza (5042), en el nombramiento efectuado a Elisa Isabel López Basterrechea, donde dice «código de puesto 3168210, Justicia y Admón. Pública, Servicios Apoyo Admón. de Justicia, Jaén/Jaén, D. P. Justicia y Admón. Pca. de Jaén», debe decir «código de puesto 1612410, Igualdad y Bienestar Social, D. P. Igualdad y B. Social de Jaén, Jaén/Jaén».

En la página 224 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54, de 18 de marzo de 2008 (fascículo 2), en los nombramientos realizados en la categoría profesional de Ordenanza (5042), en el nombramiento efectuado a Dolores Pérez López, donde dice «código de puesto 1612410, Igualdad y Bienestar Social, D.P. Igualdad y B. Social de Jaén, Jaén/Jaén», debe decir «código de puesto 3139210, Igualdad y Bienestar Social, Dir. Prov. I.A.J. de Jaén, Jaén/Jaén».

En la página 229 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54, de 18 de marzo de 2008 (fascículo 2), en los nombramientos realizados en la categoría profesional de Ordenanza (5042), en el nombramiento efectuado a María Dolores Valenzuela García, donde dice «código de puesto 1535810, Cultura, Museo, Jaén/Jaén, D.P. Cultura de Jaén», debe decir «código de puesto 3168210, Justicia y Admón. Pública, Servicios Apoyo Admón. de Justicia, Jaén/Jaén, D.P. Justicia y Admón. Pca. de Jaén».

Sevilla, 18 de marzo de 2008

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

DECRETO 81/2008, de 18 de marzo, por el que se declara el cese de don Miguel Florencio Lora como Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 18 de marzo de 2008,

DISPONGO

Artículo único. Declarar el cese de don Miguel Florencio Lora como Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de marzo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía en funciones

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en funciones

DECRETO 82/2008, de 18 de marzo, por el que se nombra a don Joaquín Luque Rodríguez Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, y una vez efectuada la proclamación de Rector, conforme al resultado de la elección efectuada a este respecto por el Claustro Universitario de la citada Universidad, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 2008,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a don Joaquín Luque Rodríguez, Catedrático de dicha Universidad.

Sevilla, 18 de marzo de 2008

MANUEL CHAVEZ GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía en funciones

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en funciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María José Frápolli Sanz Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6.11.2007 (Boletín Oficial del Estado de 22.11.2007), para la provisión de una plaza de Ca-

tadrático de Universidad del Área de Conocimiento de Lógica y Filosofía de la Ciencia, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María José Frápolli Sanz, con Documento Nacional de Identidad número 24.155.277, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Lógica y Filosofía de la Ciencia, adscrita al Departamento de Filosofía de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 4 de marzo de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Cosme Manuel Salas García Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 21 de noviembre de 2007 (BOE de 13 de diciembre de 2007), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Cosme Manuel Salas García Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de «Psicobiología», adscrita al Departamento de Psicología Experimental.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2008.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos María Gómez González Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de 21 de noviembre de 2007 (BOE de 13 de diciembre de 2007), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Carlos María Gómez González Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de «Psicobiología», adscrita al Departamento de Psicología Experimental.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2008.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Bordóns Alba Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 21 de noviembre de 2007 (BOE de 13 de diciembre de 2007), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Carlos Bordóns Alba Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo

de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2008.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Gordillo Álvarez Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 21 de noviembre de 2007 (BOE de 13 de diciembre de 2007), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de

habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Francisco Gordillo Álvarez Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática», adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2008.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se convoca procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en diversas categorías profesionales corespondientes al Grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad psíquica con origen en retraso mental, leve o moderado, previstas en la oferta de empleo público correspondiente a 2007 (BOJA núm. 49, de 11.3.2008).

Advertidos errores en la Orden citada (BOJA núm. 49, de 11 de marzo de 2008), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el tercer párrafo de la Exposición de Motivos (página 12 del BOJA citado, primera columna), donde dice: «dicha Oferta de Empleo Público de 2006 reserva un 5% de las plazas para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%», debe decir: «dicha Oferta de Empleo Público de 2007 reserva un 5% de las plazas para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%».

En el apartado 2.d) de la Base Segunda (página 13, primera columna), las referencias hechas a la categoría profesio-

sional de Ordenanza, deben entenderse hechas a la categoría profesional en la que efectivamente se participe de entre las incluidas en la presente convocatoria de acceso al Grupo V.

En el apartado 2 de la Base Tercera (página 13, segunda columna), se suprime la referencia hecha al «ejemplar del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativo de su pago», al encontrarse este colectivo exento del pago de la citada tasa.

En ese mismo apartado y Base, mediante la presente corrección de errores se publica el impreso denominado «Separador de Documentos».

En el segundo párrafo del apartado 4 de la Base Novena (página 16, primera columna), se suprime la referencia hecha a la fase de oposición, resultando lo siguiente «la Administración requerirá a la Comisión de Selección, por una única vez, una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como adjudicatarios de categoría».

En el apartado 4, «Observaciones», referido a la Bolsa de Trabajo, del Anexo 2, modelo de solicitud de participación (página 18 del citado BOJA), el Anexo 3 referido es el publicado en el BOJA núm. 124, de 28 de junio de 2005, páginas 40 a 46, bajo la denominación «Listado de códigos de municipios a efectos de la Bolsa de Trabajo».

Sevilla, 12 de marzo de 2008

ANEXO

Hoja de

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

JUNTA DE ANDALUCÍA



PROCESO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE SEPARADOR DE DOCUMENTOS

1 CONVOCATORIA
 1.- GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL: _____
 2.- CLAVE: _____

2 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / PASAPORTE / NIE

3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS MÉRITOS ALEGADOS

Nº DOC.	TIPO DOC.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA			Nº DOC.	TIPO DOC.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA			TOTAL PÁG.
		3.1.1.a	3.1.1.b	3.1.1.c			3.2. Antig	3.3 Cursos	3.4 Impar	
1					26					
2					27					
3					28					
4					29					
5					30					
6					31					
7					32					
8					33					
9					34					
10					35					
11					36					
12					37					
13					38					
14					39					
15					40					
16					41					
17					42					
18					43					
19					44					
20					45					
21					46					
22					47					
23					48					
24					49					
25					50					

COMIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS
 1. Contrato Laboral. 2. Nómina o documento oficial. 3. Título de Curso de Formación. 4. Certificado de la Administración. 5. Título de Curso de Formación. 6. Certificado de Curso de Formación. 7. Certificado Institución Pública convocante del curso. 8. Nombramiento Institución Pública convocante del curso. 9. Título Académico. 10. Certificado de Abono derechos expedición del Título. 11. Hoja de Acreditación de Datos. 12. Otros Documentos.

REVERSO ANEXO**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL SEPARADOR**

Tipo Doc: En este apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos, en función del tipo de documento de que se trate en cada caso. Dicha codificación figura a pie de página. No se podrá utilizar ninguna otra codificación ni dejar en blanco dicho apartado.

Méritos a los que se asocia: Se marcará con una "X" el mérito o méritos a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito, sólo se presenta una vez.

Los méritos son:

- 3.1.1.a) Experiencia profesional en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.
- 3.1.1.b) Experiencia profesional en puestos de trabajo de contenido funcional homólogo a la categoría a que se opta, en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- 3.1.1.c) Experiencia profesional en puestos de trabajo de contenido funcional homólogo a la categoría a que se opta, en empresas públicas o privadas.
- 3.2.- Antigüedad en las Administraciones Públicas (máximo 15 puntos)
- 3.3.- Cursos de formación o perfeccionamiento (máximo 10 puntos)
- 3.4.- Impartición de cursos de formación o perfeccionamiento (máximo 10 puntos)
- 3.5.- Titulaciones académicas (máximo 10 puntos)

De no asociarse a algún mérito, el documento presentado no podrá ser baremado.

Total de páginas: Debe indicar el número de páginas que componen un documento. Si el reverso contiene información se computará como una página más.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Nº Doc: En el separador de documentos aparece cumplimentado por defecto con numeración correlativa.

Dicho número debe consignarse en la esquina superior derecha de todas y cada una de las páginas que componen cada documento. Si el reverso de una página contiene información, se identificará con el mismo número que el anverso. La numeración que figura en Nº Doc, no podrá ser modificada, tachada o enmendada.

(Ejemplo: todas las páginas que componen el documento 1, se identifican con el número 1; todas las que componen el documento número 2, se identifican con el número 2, y así sucesivamente).

El incumplimiento de estas instrucciones de presentación, podría implicar la no baremación de la documentación presentada.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción (BOJA núm. 50, de 12.3.2008).

Advertido errores en la Resolución citada, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 14 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 12 de marzo de 2008, donde dice:

«... a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria...», debe decir:

«... hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria...»

En la página 17 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 12 de marzo de 2008, en el Anexo 2, donde dice:

Grupo III	Conductor	48	4
-----------	-----------	----	---

Debe decir:

Grupo III	Conductor/a Mecánico de Primera	6	0
-----------	---------------------------------	---	---

Sevilla, 13 de marzo de 2008

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), y a tenor de lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 236, de 9 de diciembre.

Este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes .

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante,

LRJ-PAC), el RDH; los EUGR y la regulación de los Concursos de Acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión de 9 de noviembre de 2004; las presentes bases de convocatoria ; las normas de general aplicación, y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Asimismo podrán participar en los concursos de acceso convocados los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del RDH.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2. Requisitos específicos.

a) Acreditar hallarse habilitado para el cuerpo docente universitario y área de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 15 del RDH y 114.2 de los EUGR.

b) No podrán participar en el presente concurso de acceso quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en los artículos 65 de la LOU y 17.7 del RDH.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes, se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, a través del Registro General de ésta (Cuesta del Hospicio, s/n, Hospital Real, 18071 Granada), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para

que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Granada.

3.3. Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 41,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja Granada, en la cuenta 2031.0000.01.0101745629, con el título «Universidad de Granada. Pruebas Selectivas», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso.

c) Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia por parte del interesado así como la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas

de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal (C/ Santa Lucía, 2, 18071, Granada), que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad (personal.ugr.es).

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LRJ-PAC.

5. Comisiones de Acceso.

5.1. La composición de las Comisiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de los EUGR, es la que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos a concurso.

Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de diez días naturales. .

5.3. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Quienes no concurran al citado acto decaerán en sus derechos.

Una vez constituida, la Comisión elegirá a uno de los vocales para que actúe como Secretario de la misma.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesario, al menos, la presencia de tres de sus miembros.

5.4. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza los criterios para la valoración del concurso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de los EUGR, respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

6. Desarrollo del concurso.

6.1. El Presidente de la Comisión deberá de convocar, con una antelación mínima de diez días naturales, a los concursantes definitivamente admitidos para el acto de entrega de documentación. En dicho acto se hará entrega del currículum detallado, por quintuplicado, según modelo que se adjunta como anexo IV a la convocatoria, así como un ejemplar de los justificantes documentales de los méritos alegados en el mismo. Así mismo, se acompañará una relación de toda la documentación que se entrega. .

Cualquier concursante que no concurra al acto de entrega de documentación decaerá en sus derechos de ser evaluado.

6.2. El acto de entrega del currículum y sus justificantes será público y tendrá que celebrarse después de que se hagan públicos los criterios para la valoración de los concursantes o, como muy tarde, dentro del día siguiente a la fecha de constitución de la Comisión. En el mismo acto de entrega de documentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por el resto de concursantes. .

6.3. El Presidente de la Comisión velará para que las fechas de constitución de la Comisión y de entrega de documentación se hagan públicas tanto en el tablón de anuncios del Departamento al que corresponda la plaza, como en el del Servicio de Personal Docente e Investigador y en la página web de la Universidad.

6.4. Una vez efectuado lo anterior, la Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con los criterios fijados.

6.5. Las Comisiones valorarán los méritos de los candidatos y, entre otros aspectos, la calidad de su actividad docente e investigadora, los servicios institucionales prestados y la adecuación de su curriculum al área de conocimiento y al perfil de la plaza.

Todos los méritos alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el curriculum detallado no estén debidamente justificados.

6.6. La Comisión, en el transcurso de su actuación, podrá recabar la presencia de cualquiera de los candidatos para aclarar los extremos que crea conveniente acerca de los méritos alegados. Para ello, el Presidente de la Comisión deberá convocar al concursante con una antelación mínima de diez días naturales. La inasistencia del concursante a la entrevista podrá facultar a la Comisión para no valorar los méritos sujetos a aclaración.

6.7. Las Comisiones, en su funcionamiento, actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En todo caso, las decisiones incluirán una valoración numérica, individualizada y motivada de cada candidato.

7. De la propuesta de provisión.

7.1. Las Comisiones de acceso, en el plazo máximo de dos meses desde su constitución, propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, momento a partir del cual se contarán los plazos para la interposición de posibles reclamaciones. Así mismo, la resolución se publicará en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente. La página web de la Universidad de Granada comunicará que se ha producido la resolución del concurso y que los resultados se hallan disponibles en el tablón de anuncios oficial.

7.2. La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación en el Servicio de Personal Docente e Investigador anteriormente citada. A tal fin los aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial del resultado del mismo. La fecha en que se produce la exposición pública del resultado se hará constar en el propio anuncio.

7.3. Siempre que no se dé la circunstancia contemplada en el artículo 17.1 del RDH, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente o investigadora de la plaza.

7.4. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión en los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como las instancias y la documentación entregada por cada candidato que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.5. Los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de la Comisión de Acceso en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

7.6. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones me-

dante el procedimiento previsto en los artículos 18 del RDH y 117 de los EUGR.

7.7. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuya resolución agotará la vía administrativa y será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.8. Transcurridos tres meses sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada la reclamación.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los siguientes documentos.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente

o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Granada, 29 de febrero de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA. PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD.

Código: 1/1/2008.

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Derecho Constitucional.

Departamento: Derecho Constitucional.

Actividad docente e investigadora: Materias propias del área.

Código: 2/1/2008.

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Estratigrafía.

Departamento: Estratigrafía y Paleontología.

Actividad docente e investigadora: Sedimentología.

Código: 3/1/2008.

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Departamento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Actividad docente e investigadora: Psicopatología.

Código: 4/1/2008.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Estudios Árabes e Islámicos.

Departamento: Estudios Semíticos.

Actividad docente e investigadora: Lengua Árabe.

Código: 5/1/2008.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Actividad docente e investigadora: Informática Aplicada a la Gestión de Empresa.

Código: 6/1/2008.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Actividad docente e investigadora: Procesadores de Lenguajes.

Código: 7/1/2008.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Departamento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Actividad docente e investigadora: Técnicas de Intervención de Tratamiento Psicológico.

Código: 8/1/2008.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Departamento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Actividad docente e investigadora: Psicología de la Personalidad.



ANEXO N.º II

Solicitud de participación en Concurso de Acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios

Universidad de Granada

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada a **Concurso de Acceso** una plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

Registro

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

Cuerpo Docente		Área de Conocimiento	
Departamento			
Actividad docente e investigadora asignada a la plaza en la convocatoria			
Código de la plaza	Fecha de la Resolución de la convocatoria	Fecha de publicación en BOE	

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar	Provincia	País	DNI / NIE / Pasaporte	
Domicilio / Dirección para notificaciones					
Código postal	Municipio	Provincia	País	Teléfono de contacto	

En caso de ser Funcionario Público de Carrera:

Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	N.º registro personal
Situación administrativa <input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otra situación: _____			

III. DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención
.....	
.....	
.....	
Docencia previa	
.....	
.....	
.....	

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

.....
.....
.....

SOLICITA: ser admitido al Concurso de Acceso a la plaza especificada en el apartado I de esta solicitud, comprometiéndose en caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

Firma:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANEXO III

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Derecho Constitucional.
Código de la plaza 1/1/2008.

1. Comisión Titular

Presidente: Carlos de Cabo Martín, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

- Gregorio Cámara Villar, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
- Francisco Balaguer Callejón, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
- Teresa Freixes Sanjuán, Catedrática de Universidad, Universidad de Autónoma de Barcelona.
- José Antonio Montilla Martos, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

2. Comisión Suplente

Presidente: Miguel Ángel García Herrera, Catedrático de Universidad, Universidad del País Vasco.

Vocales:

- Alberto López Basaguren, Catedrático de Universidad, Universidad del País Vasco.
- Eduardo Virgala Foruria, Catedrático de Universidad, Universidad del País Vasco.
- María Luisa Balaguer Callejón, Catedrática de Universidad, Universidad de Málaga.
- José Asensi Sabater, Catedrático de Universidad, Universidad de Alicante.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Estratigrafía.
Código de la plaza 2/1/2008.

1. Comisión Titular

Presidente: Juan Antonio Vera Torres, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Cristino José Dabrio González, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
- Pedro Alejandro Ruiz Ortiz, Catedrático de Universidad, Universidad de Jaén.
- José Manuel Martín Martín, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
- Agustín Martín Algarra, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

2. Comisión Suplente

Presidente: Lorenzo Vilas Minondo, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

- Joaquín Villena Morales, Catedrático de Universidad, Universidad de Zaragoza.
- Luis Pomar Gomá, Catedrático de Universidad, Universidad de las Islas Baleares.
- Juan Ramón Colmenero Navarro, Catedrático de Universidad, Universidad de Salamanca.
- Joaquín García Mondéjar, Catedrático de Universidad, Universidad del País Vasco.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.
Código de la plaza: 3/1/2008.

1. Comisión Titular

Presidente: Jaime Vila Castellar, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- María Dolores Calero García, Catedrática de Universidad, Universidad de Granada.
- Miguel Ángel Simón López, Catedrático de Universidad, Universidad de La Coruña.
- Antonio del Pino Pérez, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.
- Aurora Gavino Lázaro, Catedrática de Universidad, Universidad de Málaga.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Elisardo Becoña Iglesias, Catedrático de Universidad, Universidad de Santiago.

Vocales:

- Juan Ignacio Capafons Bonet, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.
- Miguel Ángel Verdugo Alonso, Catedrático de Universidad, Universidad de Salamanca.
- Miguel Ángel Vallejo Pareja, Catedrático de Universidad, Universidad Nacional Educación a Distancia.
- Rosa María Baños Rivera, Catedrática de Universidad, Universidad de Valencia.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Estudios Árabes e Islámicos.
Código de la plaza 4/1/2008.

1. Comisión Titular

Presidente: Emilio Molina López, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Carmen Ruiz Bravo-Villasante, Catedrática de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.
- Mercedes del Amo Hernández, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Indalecio Lozano Cámara, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Pedro Cano Ávila, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

2. Comisión Suplente.

Presidenta: María Arcas Campoy, Catedrática de Universidad, Universidad de La Laguna.

Vocales:

- Aguirre Sádaba, Catedrático de Universidad, Universidad de Almería.
- Clara Thomas, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.
- Pilar Lirola Delgado, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Cádiz.
- Eloísa Llaveró Ruiz, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Código de la plaza: 5/1/2008.

1. Comisión Titular

Presidente: Juan Carlos Torres Cantero, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales.

- Manuel Palomar Sanz, Catedrático de Universidad, Universidad de Alicante.
- José Parets Llorca, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- María José Rodríguez Fórtiz, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Pedro Villar Castro, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

2. Comisión Suplente

Presidente: José Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Vocales.

- Francisco R. Feito Higuera, Catedrático de Universidad, Universidad de Jaén.
- Manuel I. Capel Tuñón, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Carlos Ureña Almagro, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Domingo Martín Perandrés, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Código de la plaza: 6/1/2008.

1. Comisión Titular

Presidente: Juan Carlos Torres Cantero, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales.

- Manuel Palomar Sanz, Catedrático de Universidad, Universidad de Alicante.
- Manuel Capel Tuñón, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- María José Rodríguez Fórtiz, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Luis Alfonso Ureña López, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Jaén.

2. Comisión Suplente

Presidente: Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Vocales.

- Francisco Ramón Feito Higuera, Catedrático de Universidad, Universidad de Jaén.
- Carlos Ureña Almagro, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Domingo Martín Perandrés, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
- Víctor Jesús Díaz Madrigal, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Código de la plaza: 7/1/2008.

1. Comisión Titular

Presidente: Gualberto Buena Casal, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales.

- Enrique Echeburúa Odriozola, Catedrático de Universidad, Universidad del País Vasco.

- Francisco Cruz Quintana, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Nieves Pérez Marfil, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Luis Miguel Pascual Orts, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Huelva.

2. Comisión Suplente

Presidente: Francisco J. Méndez Carrillo, Catedrático de Universidad, Universidad de Murcia.

Vocales.

- Marino Pérez Álvarez, Catedrático de Universidad, Universidad de Oviedo.

- Humbelina Robles Ortega, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Gloria Carballo García, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Miguel Pérez García, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Código de la plaza: 8/1/2008.

1. Comisión Titular

Presidente: Juan F. Godoy García, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales.

- Antonio del Pino Pérez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de La Laguna.

- Vicente Caballo Manrique, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- María Carmen Fernández Santaella, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Nieves Pérez Marfil, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

2. Comisión Suplente

Presidenta: María Dolores Calero García, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales.

- Elisardo Becoña Iglesias, Catedrático de Universidad, Universidad de Santiago.

- José Antonio Carrobes Isabel, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.

- Joaquín Pegalajar Chica, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

- Humbelina Robles Ortega, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

ANEXO IV

1. Datos personales.

Apellidos y nombre.

Documento Nacional de Identidad: Número, lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.

Residencia: Provincia, localidad, dirección, teléfono.

Categoría actual como docente.

Departamento o unidad docente actual.

Área de Conocimiento actual.

Facultad o Escuela actual.

Hospital y categoría asistencial actual (**).

2. Títulos académicos.
Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.
 3. Puestos docentes desempeñados.
Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.
 4. Puestos asistenciales desempeñados.
Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (**).
 5. Actividad docente desempeñada.
Asignaturas, postgrados, etc., e indicadores de calidad.
 6. Actividad asistencial desempeñada.
(**).
 7. Actividad investigadora desempeñada.
 8. Períodos de actividad investigadora reconocidos.
(De acuerdo con el R.D. 1086/1989) Número y años a que corresponden.
 9. Publicaciones (Libros).
Libros y capítulos de libros (*), autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.
 10. Publicaciones (artículos).
Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.
 - a) Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI Web of Science».
 - b) Publicaciones recogidas en otras bases de datos.
 - c) Otras publicaciones en revistas.
 11. Otras publicaciones.
 12. Proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.
 13. Otros proyectos de investigación subvencionados y contratos de investigación.
 14. Otros trabajos de investigación.
 15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.
Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.
 16. Tesis doctorales dirigidas.
 17. Patentes.
 18. Otras contribuciones de carácter docente.
 19. Servicios instituciones prestados de carácter académico.
 20. Enseñanza no reglada: Cursos y seminarios impartidos.
Con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha.
 21. Cursos y seminarios recibidos.
Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.
 22. Becas, ayudas y premios recibidos.
Con posterioridad a la licenciatura.
 23. Actividad en empresas y profesión libre.
 24. Otros méritos docentes o de investigación.
 25. Otros méritos.
-
- (*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.
(**) Sólo plazas vinculadas

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de marzo de 2008, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación en cumplimiento de la sentencia que se cita.

En aplicación de la Orden de 31 de enero de 2008 de la Consejería de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 134/07, de 29 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Cádiz, es necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación para la inclusión de un puesto de trabajo de Técnico Superior en Educación Infantil en el Colegio Público «El Picacho», en Sanlúcar de Barrameda, dependiente de la Delegación Provincial de Educación de Cádiz.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el

que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación queda modificada en los términos indicados en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán a partir del día 1 de septiembre de 2005.

Sevilla, 4 de marzo de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

Código	Denominación	Número	Admisión	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CENTRO DIRECTIVO: COL.ED.INF.Y PRIM."EL PICACHO"

CENTRO DESTINO: COL.ED.INF.Y PRIM."EL PICACHO"

SANLÚCAR DE BARRAMED

ANADIDOS

11605110 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....

1 L

PC,S

III

00 XX----

TEC.SUP.EDUC.INFANT

2.320,92

SANLUCAR DE BARRAMED

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 78/2008, de 4 de marzo, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos efectuadas por diversos Ayuntamientos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a viviendas protegidas de Promoción Pública.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido diversas ofertas de cesiones gratuitas de terrenos por parte de distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlos a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, finalidad prevista en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Los citados terrenos están relacionados en el Anexo del presente Decreto, y son bienes de titularidad municipal que tienen carácter patrimonial en los términos del artículo 2.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 169 de su Reglamento exigen, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en este caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se transfieren las facultades que la actual Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1.

Se aceptan las cesiones gratuitas de los bienes inmuebles que se relacionan en el Anexo del presente Decreto, hechas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas. Todas las cesiones se han acordado por Acuerdo del Pleno de los respectivos Ayuntamientos, y se han sometido a información pública.

Artículo 2.

1. Se autoriza a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cada una de las provincias donde radiquen los inmuebles aceptados, para la formalización de la cesión e inscripción registral de la misma y, en su caso, agrupación y segregación de las fincas cedidas.

2. Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se dará traslado a la Dirección General de Patrimonio de las cesiones antes citadas, al objeto de que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tome razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos, que se adscriben a la Consejería de Obras Públicas y Transportes con destino a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública.

Disposición Final Única.

1. Se habilita a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para acordar la reversión de los

bienes al patrimonio de la entidad cedente, en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27, apartado 4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, en el que la reversión no se vincula a un acto expreso de la Administración cesionaria.

2. Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para acordar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto, que surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

A continuación se relacionan los inmuebles cedidos para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes que se indican.

1. ALMERÍA.

1.1. Expte.: AL-94/050-V en Arboleas.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Arboleas, para la construcción de 28 viviendas de promoción pública, en régimen de arrendamiento. Solar con una superficie de 2.100 metros cuadrados, ubicado en el paraje del Calvario. Linda al Norte, calle de nueva apertura y plaza pública; Sur, calle de nueva apertura y plaza pública; Este, calle de nueva apertura; Oeste, terrenos de propiedad municipal.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Huerca-Overa al tomo 945, libro 113, folio 45, finca núm. 10.063, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes. Esta finca se forma por segregación de la finca 9.833, al tomo 902, libro 111 de Arboleas, folio 28, inscripción 1.ª.

1.2. Expte.: AL-95/040-V en Fondón.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Fondón, para la construcción de 16 viviendas de promoción pública, en régimen de arrendamiento. Solar con una superficie de 2.847 metros cuadrados, ubicado en el paraje «El Llano». Linda al Norte, Juan Juárez Pérez y propiedad municipal; Sur, viviendas de promoción pública de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía; Este, carretera C-332 y Oeste, Agustín Gómez Montero.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjalar al tomo 1.161, libro 58 de Fondón, folio 120, finca núm. 5.579, inscripción 1.ª. Libre de cargas y gravámenes. La inscripción 1.ª que es la única que tiene la finca no se encuentra vigente, dado que la finca de este número ha pasado a formar la registral 6.087 del término de Fondón, al tomo 1.251, libro 67, folio 86.

1.3. Expte.: AL-96/020-V en Gérgal.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Gérgal, para la construcción de 18 viviendas sociales, en régimen de arrendamiento. Sitos en el paraje El Puntal, con una superficie de 3.618 metros cuadrados. Linda al Norte, carretera de las Aneas; Sur, Ramón Martínez Sánchez, Ana García Cano, Camino y población; Este, Camino de Baza; y Oeste, María Ruiz Martínez.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Gérgal, al tomo 1.024, libro 140, folio 52, finca núm. 11.217, inscripción

1ª. Libre de cargas y gravámenes. Esta finca se segrega de la inscrita en dominio bajo el núm. 9.801, tomo 890, libro 127 de Gérgal, folio 163, inscripción 2.ª

1.4. Expte.: AL-98/010 en Partalaoa.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Partalaoa, para la construcción de 6 viviendas de promoción pública, en régimen de arrendamiento.

Fincas cedidas por el Ayuntamiento de Partalaoa:

1. Solar situado en la calle San José, número uno de Partalaoa, con una superficie de 101 metros cuadrados, conocido por Casa de Maestros. Linda al Norte, calle San José; Sur, las Eras y Centro Social; Este, calle de acceso a Centro Social y Oeste, solar de 105 metros cuadrados, finca registral 1.895 antigua escuela.

2. Solar situado en la calle San José número 2 de Partalaoa, con una superficie de 105 metros cuadrados, conocido por Casa de Maestros. Linda al Norte, calle San José; Sur, las Eras y Centro Social; Este, finca registral número 1.894; y Oeste, finca registral 1.896.

3. Solar situado en la calle San José, número 20 de Partalaoa, con una superficie de 237 metros cuadrados, conocido por Casa de Maestros. Linda al Norte, calle San José; Sur, Las Eras y Centro Social; Este, finca registral número 1.895; y Oeste, las Eras.

Figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Purchena al tomo 1.109, libro 19 de Partalaoa, folios 95, 96 y 97, fincas números 1.894, 1.895 y 1.896, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

1.5. Expte.: AL-95/030-V en Vélez-Rubio.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio, con destino a construcción de 18 viviendas sociales de promoción pública, en régimen de arrendamiento. Solar sito en calle Carril, número 31 de la citada localidad, con una superficie de 834 metros cuadrados. Linda al Norte, calle Cantareras; Sur, calle Carril; Este, calle Antonio Tudela Reverte; y Oeste, María Heredia García.

Figura inscrita en el Registro de Vélez-Rubio, tomo 837, libro 300, folio 68, finca núm. 10.003, inscripción 4.ª Libre de cargas y gravámenes. La finca núm. 10.003 fue objeto de agrupación con otra finca formando la registral núm. 22.380, libro 316 de Vélez-Rubio, folio 99.

2. HUELVA.

2.1. Expte.: HU-90/050-AUT en Santa Olalla de Cala.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala, para la construcción de 12 viviendas de promoción pública, en régimen de autoconstrucción. Finca, con una superficie de 2.000 metros cuadrados. Linda al Norte, carretera del Real de la Jara; Sur, población; Este, Barranco del Algarrobo; y Oeste, población. Es la parcela 28 del Polígono 6.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena, al tomo 995, libro 53, folio 146, finca núm. 3.193, inscripción 2.ª Libre de cargas y gravámenes.

2.2. Expte.: HU-80/010 en Calañas.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Calañas, para la construcción de 96 viviendas de promoción pública en régimen de compraventa. Solar, antes, finca rústica, localizado en Barriada de Andalucía (antes Loma del Molero) con una superficie de 12.500 metros cuadrados y comprende las manzanas 71931-71943-71944-71945-71946-71947-72937 y 72938. Linda al Norte, terrenos de propiedad de la Cooperativa de la Vivienda «Nuestra Señora de la Coronada» de Sebastián Cerejón Delgado y de Carmelo Castro Conde; al Este, propiedad de Carmelo Castro Conde y el Camino de Vacinetilla; al Sur, propiedad de José Sánchez Martín; y al Oeste propiedades de

Manuel Barrero Rico y de la Cooperativa de la Vivienda «Nuestra Señora de la Coronada».

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino al tomo 378, libro 30 del Ayuntamiento de Calañas, folio 92, finca núm. 2.826. Libre de cargas y gravámenes.

3. JAÉN.

3.1. Expte.: JA-93/040-AUT en Andújar.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, para la construcción de 20 viviendas de promoción pública en régimen de autoconstrucción. Trozo de tierra con una superficie de 2.150 metros cuadrados, según escritura, y 2.417,93 metros cuadrados según medición real practicada al efecto, en el Poblado de Los Villares. Linda al Norte, viviendas del poblado, calle Tercera, Cortijo Viejo de la finca Escuelas y camino rural; Sur y Oeste, con tierras del Iryda, conocidas por lote comunal y al Este, viviendas, calle del Poblado y acequia número 24 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que lo separa del malecón.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al tomo 1.907, libro 487, folio 121, finca núm. 30.397. Libre de cargas y gravámenes.

3.2. Expte.: JA-95/010-V en Andújar.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, para la construcción de 26 viviendas de promoción pública en régimen de arrendamiento. Terrenos incluidos en la Unidad de Actuación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana, con una superficie de 4.135 metros cuadrados. Linda al Norte, con fracción resto de la finca total, propiedad de Don Antonio Montoya Trigueros, Don Francisco Montoya Jurado y Doña Josefa Trigueros Montañés; Sur, Ronda de San Pablo; Este, Travesía San Pedro, con acceso con Travesía San Isidro, calle Rosario y Ronda San Julián; y Oeste, resto de la finca matriz de donde se segrega. Esta finca se segrega de la inscrita bajo el número 10.218, al folio 83 del Libro 232, inscripción 4.ª, propiedad de Don Patricio Bonachela Jiménez.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al tomo 1.993, libro 521, folio 094, finca núm. 32.049, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

4. MÁLAGA.

4.1. Expte MA-97/010-V en Pizarra.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Pizarra, para la construcción de 7 viviendas de promoción pública en régimen de arrendamiento. Los solares objeto de cesión son los correspondientes a la manzana 51 del Proyecto de Reparcelación del Sector UR-1 de Pizarra «El Olivar», parcelas 11 a 20 inclusive, cuyos datos son los siguientes:

- Parcela núm. 11: superficie 124,98 metros cuadrados. Linda al Norte, parcela número 12; Sur, Vial 38; Este, Vial interior de la manzana 51; Oeste, parcela número 12. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora, al tomo 834, libro 107, folio 203, finca núm. 9.557, inscripción 2.ª Libre de cargas y gravámenes.

- Parcela núm. 12: superficie 124,98 metros cuadrados. Linda al Norte, parcela número 13; Sur, parcela número 11; Este, Vial interior de la manzana 51; Oeste, parcelas números 9 y 10. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora, al tomo 834, libro 107, folio 205, finca núm. 9.558 del Ayuntamiento de Pizarra, inscripción 2.ª Libre de cargas y gravámenes.

- Parcela núm. 13: superficie 124,98 metros cuadrados. Linda al Norte, parcela número 14; Sur, parcela número 12; Este, Vial interior de la manzana 51; Oeste, parcelas números 8 y 9. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora, al tomo 834, libro 107, folio 207, finca núm. 9.559 del

Ayuntamiento de Pizarra, inscripción 2.ª Libre de cargas y gravámenes.

- Parcela núm. 14: superficie 124,98 metros cuadrados. Linda al Norte, parcela número 15; Sur, parcela número 13; Este, Vial interior de la manzana 51; Oeste, parcela número 8. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora, al tomo 834, libro 107, folio 209, finca núm. 9.560 del Ayuntamiento de Pizarra, inscripción 2.ª Libre de cargas y gravámenes.

- Parcela núm. 15: superficie 124,98 metros cuadrados. Linda al Norte, parcela número 16; Sur, parcela número 14; Este, Vial interior de la manzana 51; Oeste, parcela número 7. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora, al tomo 834, libro 107, folio 211, finca núm. 9.561 del Ayuntamiento de Pizarra, inscripción 2.ª Libre de cargas y gravámenes.

- Parcela núm. 16: superficie 124,98 metros cuadrados. Linda al Norte, parcela número 17; Sur, parcela número 15; Este, Vial interior de la manzana 51; Oeste, parcelas números 6 y 7. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora, al tomo 834, libro 107, folio 213, finca núm. 9.562 del Ayuntamiento de Pizarra, inscripción 2.ª Libre de cargas y gravámenes.

- Parcela núm. 17: superficie 124,98 metros cuadrados. Linda al Norte, parcela número 3; Sur, parcela número 16; Este, Vial interior de la manzana 51; Oeste, parcela número 15. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora, al tomo 834, libro 107, folio 215, finca núm. 9.563 del Ayuntamiento de Pizarra, inscripción 2.ª Libre de cargas y gravámenes.

- Parcela núm. 18: superficie 124,98 metros cuadrados. Linda al Norte, Línea oeste del sector del Plan Parcial; Sur, parcela número 19; Este, Línea Oeste del sector del Plan Parcial; Oeste, vial interior de la manzana 51. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora, al tomo 834, libro 107, folio 217, finca núm. 9.564 del Ayuntamiento de Pizarra, inscripción 2.ª Libre de cargas y gravámenes.

- Parcela núm. 19: superficie 124,98 metros cuadrados. Linda al Norte, parcela número 18; Sur, parcela número 20; Este, Línea Oeste del sector del Plan Parcial; Oeste, vial interior de la manzana 51. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora, al tomo 834, libro 107, folio 219, finca núm. 9.565 del Ayuntamiento de Pizarra, inscripción 2.ª Libre de cargas y gravámenes.

- Parcela núm. 20: superficie 124,98 metros cuadrados. Linda al Norte, parcela número 19; Sur y Este vial número 38; Oeste, vial interior de la manzana 51. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora, al tomo 834, libro 107, folio 221, finca núm. 9.566 del Ayuntamiento de Pizarra, inscripción 2.ª Libre de cargas y gravámenes.

5. SEVILLA.

5.1. Expte.: SE-90/150-V, SE-89/020 y SE-85/140 en Carmona.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para la construcción de 16 viviendas de promoción pública en cada uno de los dos primeros grupos y de 32 viviendas en el tercero, en régimen de arrendamiento. La finca ocupa una superficie de 3.952 metros cuadrados, en la Barriada de Guadajoz. Linda al Norte, Avenida de América; Sur, Avenida de la Hispanidad; Este, calle Méjico y Oeste, calle Buenos Aires.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona, al tomo 688, libro 584, folios 104 a 106, finca núm. 26.392, inscripción 3.ª Libre de cargas y gravámenes.

5.2. Expte.: SE-96/100-V en Carrión de los Céspedes.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, para la construcción de 13 viviendas de promoción pública, en régimen de arrendamiento. Parcela de terreno ubicada en el sitio conocido por «Juan Pérez». Superficie de 1.260,04 metros cuadrados. Linda al Norte, Término de Castilleja del Campo; Sur, Camino de Manzaniña; Este,

finca de Rosario Rivera Ortiz; Oeste, Camino de Escacena del Campo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), al tomo 1.850, libro 70, folio 151, finca registral núm. 3.633 de Carrión de los Céspedes, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

5.3. Expte.: SE-82/120 en El Cuervo.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, para la construcción de 50 viviendas de promoción pública, en régimen de arrendamiento. Parcela de terreno urbana, situada en calle Fernando Cámara. Por Decreto 179/1992, de 6 de octubre, se aprueba la segregación del núcleo de El Cuervo, perteneciente al municipio de Lebrija, para su constitución en nuevo e independiente municipio. Los citados terrenos cedidos pertenecen a El Cuervo, y el título de adquisición a favor del Ayuntamiento de El Cuervo, dimanando del citado Decreto 179/1992.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera en el Tomo 1.034, Libro 307, folio 172, finca número 15.267, inscripción 1.ª

Tiene una superficie de 8.000 metros cuadrados, que se segregan de una parcela de 11.560 metros cuadrados, de propiedad municipal, en la calle Fernando Cámara de El Cuervo.

Linda al Norte, Faustino Gómez Gómez y otros; al Sur, con camino de Toyón; al Este, con Manuel Jarana González y al Oeste, calle Fernando Cámara. Es de forma irregular. Libre de cargas y gravámenes.

5.4. Expte.: SE-89/410-V en El Cuervo.

Terrenos cedidos por INMUVISA, Compañía Mercantil de Iniciativa Municipal para la Vivienda, Sociedad Anónima, para la construcción de 40 viviendas y 2 locales comerciales de promoción pública, en régimen de arrendamiento. Parcela 7ª sita en Bajo Guía, en El Cuervo, con una superficie de 1.677 metros cuadrados. Por Decreto 179/1992, de 6 de octubre, se aprueba la segregación del núcleo de El Cuervo, perteneciente al municipio de Lebrija, para su constitución en nuevo e independiente municipio. Los citados terrenos cedidos pertenecen a El Cuervo, y el título de adquisición a favor del Ayuntamiento de El Cuervo, dimanando del citado Decreto 179/1992.

Linda al Norte, con zona verde, resto de finca matriz; Sur, Este y Oeste, con calle Valle, calle sin nombre, y calle Monte, pertenecientes al resto de la finca matriz.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 1.275, libro 364, folio 205, finca núm. 19.516. Libre de cargas y gravámenes.

5.5. Expte.: SE-84/330 en Palomares del Río.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río, para la construcción de 18 viviendas sociales en régimen de arrendamiento. Finca ubicada en la calle Velázquez número 3 de dicha localidad.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, al tomo 945, libro 18 de Palomares del Río, folio 145, finca núm. 938, inscripción 4.ª, de la que han sido segregadas tres parcelas, que abajo se especifican, quedando un resto de matriz, destinado a viarios públicos:

- Parcela 1. Superficie 536,27 metros cuadrados. Linda al Norte, con finca de la cual se segrega actualmente destinada a vial público, calle Moreras peatonal; Este, con la finca de la cual se segrega actualmente destinada a vial público, calle Pablo R. Picasso; Oeste, con finca de la cual se segrega actualmente destinada a vial público, calle Velázquez; y Sur con finca de la cual se segrega actualmente destinada a vial público, calle Moreras.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, al tomo 2.545, libro 100 de Palomares del Río, folio 169, finca núm. 5131, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

- Parcela 2. Superficie 540,82 metros cuadrados. Linda al Norte, con finca de la cual se segrega actualmente destinada a vial público, calle Moreras peatonal; Este, con finca de la cual se segrega actualmente destinada a vial público, calle Al-Rauz; Oeste, con finca de la cual se segrega actualmente destinada a vial público, Pablo R. Picasso; Sur, con finca de la cual se segrega actualmente destinada a vial público, calle Moreras.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, al tomo 2545, libro 100 de Palomares del Río, folio 172, finca núm. 5.132, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

- Parcela 3. Superficie 535,08 metros cuadrados. Linda al norte, con finca de la cual se segrega actualmente destinada a vial público, calle Moreras peatonal; Este, con finca de la cual se segrega actualmente destinada a vial público, calle Virgen de la Estrella; Oeste, con finca de la cual se segrega actualmente destinada a vial público calle Al-Rauz; Sur, con finca de la cual se segrega actualmente destinada a vial público, calle Moreras.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, al tomo 2545, libro 100 de Palomares del Río, folio 175, finca núm. 5.133, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

- Parcela Restante. Urbana, terreno procedente del solar sito en Palomares del Río, en la calle Velázquez número 3, actualmente destinado a viales públicos: calle Moreras-acera impar, calle Moreras peatonal, calle Pablo R. Picasso, calle Al-Rauz, calle Virgen de la Estrella-acera impar, y calle Velázquez-acera impar. Superficie de 4.001,13 metros cuadrados. Linda al Norte, Parque las Moreras; Este, finca registral 2.264, actualmente destinada a viviendas unifamiliares en hilera; Oeste, calle Velázquez; y al Sur, calle Las Moreras. La inscripción registral de dicha finca se halla descrita al inicio de ésta. Libre de cargas y gravámenes.

5.6. Expte.: SE-82/110 en La Puebla de Cazalla.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, para la construcción de 60 viviendas de promoción pública, en régimen de arrendamiento. Ubicado en el paraje «Chorreadero», que es la doce de Santa Ana, de una cabida de una hectárea, cincuenta y seis áreas, cincuenta y una centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda al Norte, tierras de la Cooperativa de María Auxiliadora; al Sur, tierras de Miguel Alfaro González; al Este, tierras de Miguel Correa Chamorro; Oeste, otras de este último y de Manuel Muñoz.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al tomo 1.257 del Archivo, libro 216 de Puebla de Cazalla, folio 68, finca registral núm. 8.294, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

5.7. Expte.: SE-91/060-V1 en La Rinconada.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de la Rinconada, para la construcción de 50 viviendas de promoción pública, en régimen de arrendamiento. Solar en la Urbanización «La Estacada II», sito en el término municipal de La Rinconada, Sevilla. Tiene una superficie de 9.960 metros cuadrados. Linda al Norte, calle María Auxiliadora y parcela municipal en una longitud de 91,30 metros; Sur, el camino del Majuelo y parcela municipal en una longitud de 115,60 metros; Este, parcela municipal en una longitud de 124,9 metros; Oeste, con acequia existente, en una longitud de 122,5 metros.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla número 6, al tomo 595, libro 264, folio 181, finca registral núm. 14.363 de La Rinconada, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

5.8. Expte.: SE-91/130-V en San Juan de Aznalfarache.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para la construcción de 55 viviendas de promoción pública, en régimen de arrendamiento.

1. Parcela ubicada en Paraje los Pollos, Ingertal, S. José y Cuarto la Encina, con una superficie de 7.863 metros cuadrados y 50 centímetros cuadrados. Linda al Norte y Este, finca matriz de la que se segrega; Oeste, calle en formación sobre terrenos del Real Patronato; y Sur, calle Escritora Amantina Cobos.

2. Parcela ubicada en Paraje los Pollos, Ingertal, S. José y Cuarto la Encina, con una superficie de 287 metros cuadrados y 30 decímetros cuadrados. Linda al Norte, línea 17 metros cuadrados, y solar número 5; Sur, en línea igual, solar número 3; Este, en línea 16,90 metros en calle Amantita Cobos a la que tiene fachada; Oeste, línea 19,90 metros en calle nuevo trazado paralela a la anterior.

3. Parcela ubicada en Paraje los Pollos, Ingertal, S. José y Cuarto la Encina, con una superficie de 287 metros cuadrados y 30 decímetros cuadrados. Linda al Norte, línea 17 metros con finca olivar, de la cual se segregó la finca matriz; Sur, en línea igual, con solar número 4; Este, en línea a 16 metros con 90 centímetros con calle nuevo trazado.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla número 8, al tomo 1.241, libro 158 de San Juan de Aznalfarache y bajo el número de fincas permutadas de dicho Ayuntamiento 2.121, 2.122 y 9.625, respectivamente inscripción 7.ª, 7.ª y 2.ª Libre de cargas y gravámenes.

5.9. Expte.: SE-84/350 en San Nicolás del Puerto.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, para la construcción de 17 viviendas de promoción pública, en régimen de arrendamiento. Parcela número catorce, al Pago de Galindón, polígono dos, con una superficie de 15.000 metros cuadrados del total de la parcela que tiene cinco hectáreas, 7 áreas y seis centiáreas. Linda al Norte, Camino de la Ermita de San Diego y Parcela número trece de polígono 2; Sur, herederos de Teresa Torrejón Mariscal y herederos de Manuel Cals Bellido; Este, resto de la parcela número 14; y Oeste, herederos de Manuel Sánchez Bermejo.

Figura inscrita en la actualidad en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, al tomo 666 del Archivo, libro 13 de San Nicolás del Puerto, folio 57, finca núm. 685 de la citada localidad. Libre de cargas y gravámenes.

5.10. Expte.: SE-90/05-AS en Sevilla.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la construcción de 3 viviendas protegidas, en régimen de arrendamiento, en la calle Divina Pastora.

Fincas cedidas por el Ayuntamiento de Sevilla:

A. Casa en esta Ciudad de Sevilla en la calle Alcalá, hoy Divina Pastora, número 45 actual, hoy 53, habiendo tenido antes los números 33 y 34 antiguos de la calle Marina y 18 segundo moderno y 29 novísimo de la calle San Luis, teniendo de línea su fachada 10 metros y 3 centímetros. Linda por la derecha de su entrada con una parcela que formaba parte de esta finca, tal cual es hoy casa independiente señalada con el número 29 de la calle San Luis; por la izquierda, con otra parcela hoy también casa independiente señalada con el número 43; y por el fondo, con la número 39 y con el 31 de la expresada calle San Luis. Su superficie es de 54,41 metros cuadrados, una vez excluida la accesoría de 12 metros cuadrados, segregada, según nota al margen de la precedente inscripción 6.ª

B. Accesoría a la derecha entrando de la casa número 45 de la calle Divina Pastora, hoy 53, linda por la derecha de su entrada con la calle San Luis número 29, por su izquierda con resto de la casa número 45 de la que se segrega y por el fondo con las dos citadas fincas; conteniendo un área superficial de 12 metros cuadrados.

Superficie total de la parcela número 53 de la calle Divina Pastora, de 66,41 metros cuadrados, integrada por dos fincas

registrales; la primera de ellas, de 54,41 metros cuadrados finca número 1.967 (A), y la segunda, de 12 metros cuadrados, finca número 4.671 (B), al folio 212, del tomo 760, libro 104.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Sevilla. Certificación Literal de la finca número 1.967, al tomo 54, libro 54, folio 59. De la certificación literal resulta que a los folios 59 a 63, ambos inclusive, del tomo y libro 54, y folio 152 del tomo 966, libro 965, constan las ocho inscripciones que componen la finca número 1.967, que se describe en la inscripción 8.^a Libre de cargas y gravámenes.

5.11. Expte.: SE-90/080-V en Sevilla.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la construcción de 26 viviendas de promoción pública, en régimen de arrendamiento. Parcelas sitas en el Aeropuerto Viejo, números 38 al 66 del Proyecto de Parcelación de la Unidad de Actuación UA-PM-2.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, al tomo 2.713, libro 303, folio 57, finca núm. 14.222, inscripción 2.^a. Parcela de terreno en término de Sevilla, al sitio de la Hacienda de Campo Rico, en la parte denominada de Hernán Cebolla, parte de la Haza de Valdezorras, con una superficie de 1.324 metros cuadrados. Linda al Norte, con finca de D. Luis Fernández Sánchez, en línea de 55 metros, y 55 centímetros; al Este, en línea de 23 metros, 85 centímetros, con calle Nueva; al Sur, en línea de 55 metros, 55 centímetros, con otra calle nueva; y al Oeste, en línea de 23 metros, 85 centímetros, con finca de don Angel Calvo Presa, también de esta procedencia. Libre de cargas y gravámenes.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, al tomo 2740, libro 312, folio 117, finca núm. 14.718, inscripción 1.^a. Parcela de terreno en término de Sevilla, al sitio de la Hacienda de Campo Rico, en la parte denominada de Hernán Cebolla, parte de la Haza de Valdezorras, con una superficie de 750 metros cuadrados. Linda al Norte, en línea de 31 metros y 25 centímetros, con parcela de don Luis Fernández Sánchez; al Este, en línea de 24 metros, 25 centímetros, con la finca de la que se segrega; al Sur, en línea de 31 metros, 25 centímetros, con calle nueva en la finca de la que se segrega; y al Oeste, en línea de 24 metros, 25 centímetros, con el solar segregado de don Domingo Ortega Cuadrado. Libre de cargas y gravámenes.

5.12. Expte.: SE-89/360-V en Sevilla.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la construcción de un Grupo de 79 viviendas, 10 locales comerciales y 71 aparcamientos en sótano, en régimen de arrendamiento, en el lugar conocido como «La Calzada».

Parcelas 1.5 y 1.6 del Proyecto de Parcelación del Plan Especial de Reforma Interior (PERI-SB-1) «La Calzada»:

- Parcela 1.5 de la Manzana 1 B: Parcela de terreno en el barrio de San Benito. Tiene forma de Polígono de cuatro lados, y ocupa una superficie de 896, 85 metros cuadrados y una edificabilidad de 4.243 metros cuadrados. Linda al Norte, Parcela 1,6; al Sur, calle Campo de los Mártires; al Este, calle de nueva formación; y al Oeste, Parcela 1.4. Procede de la segregación a practicar sobre la finca descrita como manzana 1B del proyecto de parcelación.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, al tomo 3.087, libro 452 de la Sección Segunda, folio 79, finca núm. 20.565, inscripción 1.^a

- Parcela 1.6 de la Manzana 1 B: Parcela de terreno en el barrio de San Benito. Tiene forma de Polígono de cuatro lados, y ocupa una superficie de 1.026,56 metros cuadrados y una edificabilidad de 4.680 metros cuadrados. Linda al Norte, línea de ferrocarril de Sevilla a Cádiz; al Sur, Parcela 1,5; al Este, calle de nueva formación; y al Oeste, Parcela 1.4. Procede de la segregación a practicar sobre la finca descrita como manzana 1B del proyecto de parcelación.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, al tomo 3.087, libro 452 de la Sección Segunda, folio 85, finca núm. 20.567, inscripción 1.^a. Libre de cargas y gravámenes.

5.13. Expte.: SE-89/350-V en Sevilla.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la construcción de un grupo de 80 viviendas, 86 garajes y 14 aparcamientos de motos, en régimen de arrendamiento. Parcelas municipales número 2 y número 3 del Plano de Parcelación de la Unidad de Actuación UA-SB-4, ubicadas en calle Luis Montoto.

- Parcela número 2 del Plano de Parcelación de la UA-SB-4, en su zona Oeste, sita entre prolongación de calle Nebli actual y calle de nueva formación que atraviesa la parcelación de Este a Oeste entre calles Fernando Tirado y Jiménez Aranda a las que da frente formando esquina. Tiene forma de rectángulo de dimensiones 31 x 43,5 metros. Linda, al Norte, con las traseras de la finca número 26 de la calle Luis Montoto; al Sur, calle de nueva formación a la que da frente en ambos vientos por sus lados de 31 metros; al Este, prolongación de la calle Nebli; y al Oeste, con las traseras de las fincas números 3, 5 y 7 de calle Jiménez Aranda. Tiene una superficie de 1.348,50 metros cuadrados. La presente finca es porción segregada de la 19.610 al folio 6.^o de este tomo, inscripción 1.^a

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla, al tomo 2.634, libro 408 de la Sección Tercera, folio 47, finca núm. 19.640, inscripción 1.^a. Libre de cargas y gravámenes.

- Parcela número 3 del Plano de Parcelación de la UA-SB-4, en su zona Oeste, sita entre prolongación de calle Nebli; calle de nueva formación que atraviesa la parcelación de Este a Oeste entre calles Fernando Tirado y Jiménez Aranda, calle de nueva formación que une Luis Montoto con la anterior, calle Luis Montoto y traseras de las fincas números 28 y 30 de calle Luis Montoto, conformando fachadas las cuatro calles. Tiene forma de polígono irregular. Linda, al Norte, calle Luis Montoto a la que da frente en una longitud de 7 metros y a las traseras de las fincas números 28 y 30 de calle Luis Montoto en una línea quebrada de cuatro tramos; al Sur, calle de nueva formación que atraviesa la parcela de Este a Oeste conformando una facha de 41 metros; al Este, calle de nueva formación que une calle Luis Montoto con la anterior, a la que da fachada de longitud de 66 metros; y al Oeste, con prolongación de calle Nebli a la que también conforma fachada, en una longitud de 47 metros. Tiene una superficie de 2.187,50 metros cuadrados. La presente finca es porción segregada de la 19.610 al folio 6.^o de este tomo, inscripción 1.^a

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla, al tomo 2.634, libro 408 de la Sección Tercera, folio 50, finca núm. 19.642, inscripción 1.^a

5.14. Expte.: SE-89/300 en Sevilla.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la construcción de 117 viviendas, 125 garajes y 3 locales, en régimen de arrendamiento.

Parcela 14-J del sector 14 del Plan Parcial Número Cuatro del Polígono Aeropuerto de Sevilla, según está definido en el Proyecto «Modificación del Plan Parcial Número Cuatro» –Sectores trece, catorce y quince– del Polígono Aeropuerto de Sevilla. La finca tiene una superficie de 4.325 metros cuadrados.

Linda al Norte, con vial y a su través con Canal de Ranillas; al Sur, espacio público y a su través con Unidad de Ejecución catorce-H; al Este, vial y a su través con Sector quince cinco; al Oeste, vial y a su través con Unidad de Ejecución Educativo catorce y Unidad de Ejecución catorce-K.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al tomo 2.702, libro 327 de la Sección sexta, folio 172, finca núm. 18.019, inscripción 1.^a. Libre de cargas y gravámenes.

5.15. Expte.: SE-90/130-V en Sevilla.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la construcción de 158 viviendas, 168 garajes y 7 locales comerciales, en régimen de arrendamiento.

- Parcela 15-H del sector 15 del Plan Parcial Número Cuatro del Polígono Aeropuerto de Sevilla, según está definido en el Proyecto «Modificación del Plan Parcial Número Cuatro» – Sectores trece, catorce y quince- del Polígono Aeropuerto de Sevilla. La finca tiene una superficie de 5.492 metros cuadrados.

Linda al norte, con vial y a su través con canal del Arroyo Ranilla; al Sur, con vial y a su través con UE-quince-F; al Este, con vial principal del Polígono y a su través con Sector Dieciséis; y al Oeste, con vial y a su través con sector UE-SIPS-quince-dos y UE-educativo-quince.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al tomo 2.842, libro 382 de la Sección sexta, folio 15, la finca núm. 21.138, inscripción 1.ª Libre de cargas y gravámenes.

5.16. Expte.: SE-95/07-AS en Sevilla.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la construcción de 3 viviendas, en régimen de arrendamiento.

Casa en estado de ruina, Parroquia de San Martín, calle Tinajas, número 9 novísimo y 7 actual, hoy 9, la cual forma esquina a la calle Montalbán, con una superficie de 89 metros y 44 centímetros cuadrados. Linda por la calle Montalbán, con Postigo del Corral del Toro número 8 accesorio, perteneciente a la casa número 31 novísimo de la calle Correduría; por la de Tinajas linda por la izquierda con la del número 7 novísimo; y por la espalda con el referido Corral del Toro.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla al tomo 1.634, libro 395 de la Sección 2.ª, folio 194, finca núm. 883-N, inscripción 13.ª Libre de cargas y gravámenes.

5.17. Expte.: SE-89/310 en Sevilla.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la construcción de 92 viviendas, 95 garajes y 6 locales comerciales, en régimen de arrendamiento, al sitio denominado Los Bermejales.

Parcela de terreno que procede de la parcela de mayor superficie de las que integraban la parte del antiguo Cortijo llamado de Cuarto, que era conocido bajo la denominación de Hazas de los Bermejales Grande y Chico, término de Sevilla, antes de Dos Hermanas. Tiene una superficie de 542.327 metros cuadrados. Linda al norte, con parcela expropiada por la Compañía. Arrendataria del Monopolio de Petróleos S.A y terrenos de la empresa nacional Elcano y Patronato Hogar de Nazaret; al Este, con la carretera general de Sevilla-Cádiz y fondo de casas de diversos propietarios; al Sur, con carretera de circunvalación que desvía el tráfico procedente de Cádiz hacia la de Huelva por la Avenida de la Raza, que se introduce también por el Este en lugar próximo a la línea férrea; y al Oeste, con la citada carretera y vía férrea de la Estación de la Salud al Puerto de Sevilla.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas, libro 443, folio 47, finca registral núm. 33.928. Libre de cargas y gravámenes.

5.18. Expte.: SE-90/020-V en Sevilla.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la construcción de 62 viviendas y 62 garajes, en régimen de arrendamiento, al sitio denominado Los Bermejales.

Parcela de terreno que procede de parte del antiguo Cortijo llamado de Cuarto, término de Sevilla, antes Dos Hermanas, que corresponde a la parcela del mismo nombre denominada Haza del Río. Linda al Norte, con el nuevo cauce del Río Guadaira, hoy cegado; al Este, con carretera Sevilla-Cádiz; al Oeste, con las Huertas de San Gonzalo; y al Sur, con camino

que conduce desde la carretera de Sevilla a las actuales Huertas. Tiene una superficie de 131.911 metros cuadrados.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas, libro 443, folio 41, finca registral núm. 33.924. Libre de cargas y gravámenes.

5.19. Expte.: SE-90/030-V en Sevilla.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la construcción de 140 viviendas y 140 garajes, en régimen de arrendamiento, al sitio denominado Los Bermejales.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas, libro 443, folios 47 y 48, finca registral núm. 33.928. De esta finca matriz se han practicado diversas segregaciones, siendo el objeto de esta cesión 498.730,66 metros cuadrados. Libre de cargas y gravámenes.

La finca registral núm. 33.928, inicialmente tuvo la siguiente descripción:

Parcela de terreno que procede de la parcela de mayor superficie de las que integraban la parte del antiguo Cortijo llamado de Cuarto, que perteneció al Hospital de la Santa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo de la Ciudad de Utrera, y que era conocido bajo la denominación de Hazas de los Bermejales Grande y Chico, término de Sevilla, antes de Dos Hermanas. Tiene una superficie de 542.327 metros cuadrados. Linda al Norte, con parcela expropiada por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S.A y terrenos de la empresa nacional Elcano y Patronato Hogar de Nazaret; al Este, con la carretera general de Sevilla-Cádiz y fondo de casas de diversos propietarios; al Sur, con carretera de circunvalación que desvía el tráfico procedente de Cádiz hacia la de Huelva por la Avenida de la Raza, que se introduce también por el Este en lugar próximo a la línea férrea; y al Oeste, con la citada carretera y vía férrea de la Estación de la Salud al Puerto de Sevilla.

Que de la finca antes descrita se han segregado dos parcelas, una de ellas con 1.824 metros cuadrados de superficie, y otra con 2.077 metros cuadrados. Con posterioridad a las referidas dos segregaciones, se han segregado 37.633 metros cuadrados y 34 decímetros cuadrados, quedando el resto después de dicha segregación, según título, con una superficie reducida en la cabida segregada. Según el Registro, la superficie resto de esta finca es de 500.792 metros cuadrados y 66 decímetros cuadrados, teniendo en cuenta las otras dos segregaciones practicadas, aparte de otra segregación de 2.062 metros cuadrados a favor de «Inmobiliaria Aljadib, S.A», por lo que teniendo en cuenta ésta última segregación, el resto de esta finca sería de 498.730 metros cuadrados y 66 decímetros cuadrados.

5.20. Expte.: SE-89/340 en Sevilla.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la construcción de 70 viviendas de promoción pública, en régimen de arrendamiento, en la calle Amor. La parcela que se cede proviene de dos fincas registrales del Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla:

- Parcela de terreno destinada a Centro Comercial procedente en el término municipal de Sevilla, al sitio de Jesús, María y José y Amate, Candelaria y Ranilla. Tiene la forma de un polígono irregular, de cuatro lados, tres de ellos rectos y el cuarto curvo. Linda al Norte, con raqueta de acceso a la urbanización denominada Unidad Residencial Santa Aurelia; al Sur y al Este, con terrenos de otra propiedad; y al Oeste, con la penetración a la Barriada. Tiene una superficie de 3.015 metros cuadrados.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 9 de Sevilla, al folio 56, Tomo 1.509, libro 161 de la Sección cuarta, inscripción primera. Finca registral núm. 9.594. Libre de cargas y gravámenes.

Esta finca se forma por segregación de la número 70.241, al folio 222, del tomo 1.033, libro 958, inscripción primera.

- Suerte de olivar de 1.430 metros cuadrados de superficie, segregada de la Hacienda de Amate, Sección Séptima, en el término municipal de Sevilla, que corresponde a una parte del lote número 38 del plano general de la finca de la que procede. Linda: al Norte, con la carretera de Sevilla a Alcalá de Guadaíra, distando desde el excitado de la carretera 6 metros 50 centímetros; al Sur, con la zona de los Caños de Carmona, de cuyo eje dista 3 metros y que lo separa de la parcela número 37; al Este y Oeste, con terrenos de la finca de que ésta se segregó.

Finca registral núm. 2.347, antes la 14.081, del Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla, al folio 116 del Tomo 1.976, libro 65 de la Sección cuarta, inscripción primera. Libre de cargas y gravámenes.

5.21. Exptes.: SE-89/280-V1 y SE-89/280-V2 en Valencina de la Concepción.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, para la construcción de 23 y 27 viviendas respectivamente, de promoción pública, en régimen de arrendamiento. Que la finca cedida para construcción mide 2.296 metros cuadrados, aunque con el resto de la matriz, inseparable, llega a medir la superficie anteriormente indicada.

Linda con las calles Guadiamar, Alcalde Adolfo Balseiro y Carretera a TVE, así como con el resto de la finca matriz.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla, al folio 134 del Tomo 501, libro 64 de Valencina de la Concepción, y al folio 103, del tomo 991, libro 110 de Valencina, figurando extendidas las inscripciones 1.ª y 2.ª, de la finca registral 3.029 de Valencina de la Concepción. Libre de cargas y gravámenes.

5.22. Expte.: SE-97/060-V en Isla Mayor.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, para la construcción de un grupo de 18 viviendas unifamiliares, en régimen de arrendamiento.

Los terrenos se hallan en el núcleo secundario de Alfonso XIII, con una superficie de 1.137 metros cuadrados. Linda al Norte, con la calle Antonio Cabrera; al Sur, con la calle Felipe González; al Este, con la calle Juan de Borbón y al Oeste, con la calle Islas, dotados todos de servicios urbanísticos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, al tomo 1.867, libro 169 de Puebla del Río, folio 140, finca núm. 9.712 de Puebla del Río. Libre de cargas, servidumbres y gravámenes.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 13 de marzo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE Las Calandrias en los municipios de Jerez de la Frontera, el Puerto de Santa María, Arcos de la Frontera, Rota y Mancomunidad de la Sierra (Cádiz) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa en nombre de la planta de reciclaje y compostaje de la empresa UTE Las Calandrias, que presta sus servicios en los municipios de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Arcos de la Frontera, Rota (residuos sólidos y envases) y la Mancomunidad de la Sierra (solo envases) (Cádiz) ha sido convocada huelga para los días 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2008. La huelga comenzará a las 00,00 horas del día 17 de marzo hasta las 24,00

horas del día 19 de marzo y continuará a las 00,00 horas del día 24 de marzo de 2008 hasta las 24,00 horas del día 28 de marzo de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa UTE Las Calandrias presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa UTE Las Calandrias, que prestan sus servicios en los municipios de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Arcos de la Frontera, Rota y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra (Cádiz) y, que se llevará a efecto los días 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2008, comenzar a las 00,00 horas del día 17 de marzo hasta las 24,00 horas del día 19 de marzo y continuará a las 00,00 horas del día 24 de marzo de 2008 hasta las 24,00 horas del día 28 de marzo de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa. La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo
de Cádiz

A N E X O

Servicios Mínimos:

- 1 Trabajador encargado de la báscula.
- 2 Trabajadores en pala.
- 1 Mecánico.
- 1 Electricista.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se publican los Premios Andalucía de los Deportes de 2007.

Por Orden de 15 de octubre de 2008, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se convocaron los Premios Andalucía de los Deportes de 2007 (BOJA número 213, de 29 de octubre), con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del Deporte en Andalucía, en particular de aquellas actitudes que contribuyen a engrandecer el mismo, disponiéndose a tal efecto la constitución de un Jurado, compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo deportivo, cuya designación se hizo pública por Resolución de 10 de diciembre de 2008 (BOJA número 3, de 4 de enero), de esta Dirección General.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el punto 6 de la base cuarta de la citada Orden de 15 de octubre de 2007,

R E S U E L V O

Primero y único. Se hace público el Fallo del Jurado concediendo los «Premios Andalucía de los Deportes de 2007», a las siguientes personas, grupos de personas, organismos públicos y Entidades Públicas o Privadas:

- Al Juego Limpio: Selección Andaluza de Fútbol Cadete Masculino.
- Al Mejor Deportista: Don Rafael Trujillo Villar, de La Línea de la Concepción (Cádiz).
- A la Mejor Deportista: Doña Isabel Sánchez Fernández, de Sevilla.
- Al Mejor Deportista con Discapacidad: Don José Manuel Ruiz Reyes, de Granada.

- A la Mejor Deportista con Discapacidad: Doña María del Carmen Herrera Gómez, de Alhaurin de la Torre (Málaga).

- Al Mejor Equipo Profesional: Equipo de categoría señor masculina de Fútbol profesional del Sevilla F.C. S.A.D., de Sevilla.

- Al Mejor Club Deportivo: Club Soderín La Rinconada, de La Rinconada (Sevilla).

- Al Mejor Técnico/Entrenador: Don Antonio Molina Ortega, de La Rinconada (Sevilla).

- Al Mejor Juez/Árbitro: Don Luis Medina Cantalejo, de Sevilla.

- A la Promesa del Deporte: Don Rafael Muñoz Pérez, de Córdoba.

- A la Leyenda del Deporte: Don Rafael Gordillo Vázquez, de Almendralejo (Badajoz).

- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Privada: Cajasur, de Córdoba.

- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Pública: Universidad de Málaga.

- A la Mejor Labor Periodística-Deportiva: Don Francisco García Montes «Juan Tribuna», de Sevilla.

- Premio Especial del Jurado: Real Betis Balompié, de Sevilla.

- Premio Especial del Jurado: Don Antonio José Puerta Pérez, de Sevilla.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), para la climatización del Centro de Salud.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Centro de Salud de Dúrcal (Granada), por un importe de doscientos cincuenta mil setecientos treinta y dos euros (250.732 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para la climatización del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe doscientos cincuenta mil setecientos treinta y dos euros (250.732 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del Centro de Salud de Guillena.

En acuerdo adoptado en el pleno municipal por el Excmo. Ayuntamiento de Guillena se ha propuesto el cambio de denominación del centro de salud de la localidad, del Distrito de Atención Primaria Sevilla Norte, por el de «Centro de Salud de Guillena, Dr. Correa Charro».

Valorada la solicitud por este Organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma, en base a la demostración de agradecimiento que para la población de Guillena supone denominar al centro de salud con el nombre del mencionado médico.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el artículo 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Aceptar la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Guillena y denominar al Centro de Salud de la localidad como «Centro de Salud de Guillena, Dr. Correa Charro».

Sevilla, 22 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de febrero de 2008, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Las Chapas» de Marbella (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Dell' Olmo Maldonado, representante legal de «Proemasa, S.A.», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Las Chapas», con domicilio en Urbanización Las Chapas, s/n, de Marbella (Málaga), en solicitud de ampliación de los mencionados centros en 1 unidad del primer ciclo y 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil, y en 1 unidad de educación primaria, respectivamente.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los mencionados centros, con código 29602487, tienen autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 41 puestos escolares, 6 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 150 puestos escolares y 6 unidades de educación primaria para 150 puestos escolares, por Orden de 14 de noviembre de 1996 (BOJA de 17 de diciembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta «Proemasa, S.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento en 1 unidad de primer ciclo para 20 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares al centro docente privado de educación infantil y en 1 unidad para 25 puestos escolares al centro docente privado de educación primaria, ambos con el mismo nombre «Las Chapas», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Las Chapas.

Código de Centro: 29602487.

Domicilio: Urbanización Las Chapas, s/n.

Localidad: Marbella.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Titular: Proemasa, S.A.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 61 puestos escolares y 9 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 225 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: Las Chapas.
 Código de Centro: 29602487.
 Domicilio: Urbanización Las Chapas, s/n.
 Localidad: Marbella.
 Municipio: Marbella.
 Provincia: Málaga.
 Titular: Proemasa, S.A.
 Composición resultante: 7 unidades de educación primaria para 175 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades autorizadas de educación infantil y de educación primaria deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
 Consejero de Educación

ORDEN de 18 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Almenar» de Espartinas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Esperanza Leal Romero, titular del centro docente privado «Almenar», con domicilio en Urbanización La Hacienda, s/n, de Espartinas (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades de educación infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica

8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Almenar», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Almenar.

Código de Centro: 41015937.

Domicilio: Urbanización La Hacienda, s/n.

Localidad: Espartinas.

Municipio: Espartinas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Esperanza Leal Romero.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 74 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
 Consejero de Educación

ORDEN de 18 de febrero de 2008, por la que se modifica la autorización a la Escuela Municipal de Música de Cártama (Málaga).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cártama (Málaga), titular de la Escuela Municipal de Música de esa localidad, solicitando la modificación de su oferta instrumental, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que por Orden de la Consejería de Educación de 25 de enero de 2007 (BOJA de 2 de marzo) se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Cártama (Málaga).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Coordinación del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de la oferta instrumental de la Escuela Municipal de Música de Cártama (Málaga), ampliándola con la especialidad de Flauta Travesera, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música.
Código del centro: 29010213.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Cártama (Málaga).

Domicilio: Ctra. Cártama-Alhaurín el Grande.

Localidad: Cártama.

Municipio: Cártama.

Provincia: Málaga.

Ámbitos de actuación autorizados:

- Música y movimiento.
- Práctica Instrumental: piano, clarinete, guitarra, trompeta y flauta travesera.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

Segundo. Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de

un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

ORDEN de 19 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mis Primeros Pasos» de Palma del Río (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Gema Ruiz Aguilera, titular del centro docente privado «Mis Primeros Pasos», con domicilio en C/ Velázquez, núm. 27, de Palma del Río (Córdoba), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de educación infantil de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mis Primeros Pasos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Mis Primeros Pasos.

Código de Centro: 14008305.

Domicilio: C/ Velázquez, núm. 27.

Localidad: Palma del Río.

Municipio: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Titular: Gema Ruiz Aguilera.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 32 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

ORDEN de 19 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de educación infantil «San Estanislao de Kostka», de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Espina Cepeda, representante legal de «Fundación Loyola Andalucía y Canarias», entidad titular de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «San Estanislao de Kostka», con domicilio en C/ Juan Sebastián Elcano, núm. 185, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil con 12 unidades de segundo ciclo en el mismo edificio o recinto escolar que los centros de educación primaria y de educación secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «San Estanislao de Kostka», en el mismo edificio o recinto escolar que los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: San Estanislao de Kostka.

Código de Centro: 29004225.

Domicilio: C/ Juan Sebastián Elcano, núm. 185.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Loyola Andalucía y Canarias.

Composición Resultante: 12 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 300 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del segundo ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

ORDEN de 20 de febrero de 2008, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes al centro docente privado de educación infantil «Colorines» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María Morón Rodríguez, titular del centro docente privado de educación infantil «Colorines», con domicilio en C/ General Luis Alarcón de la Lastra, núm. 12, de Sevilla, en solicitud de supresión y cese de actividades docentes en el mencionado centro.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que el mencionado centro con código 41007321, tiene autorización definitiva para 4 unidades de educación infantil de primer ciclo para 55 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta doña Ana María Morón Rodríguez.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros docentes privados; y demás disposiciones aplicables;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Autorizar la supresión de unidades y cese de actividades al centro docente privado de educación infantil «Colorines», con código 41007321, y domicilio en C/ General Luis Alarcón de la Lastra, núm. 12, de Sevilla, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos recogidos

en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace pública la relación de centros seleccionados para la implantación de ciclos formativos bilingües de Formación Profesional.

El artículo 8 de la Orden de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos para la implantación de ciclos formativos de Formación Profesional para el curso 2008/2009, establece que la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y tras el estudio y valoración de las alegaciones presentadas, procederá a dictar la Resolución definitiva de la convocatoria.

En virtud de ello, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. Hacer pública, en el Anexo de la presente Resolución, la relación de Institutos de Educación Secundaria que han sido seleccionados para impartir ciclos formativos bilingües de Formación Profesional. Dichos Institutos aparecen relacionados por orden alfabético de provincia y localidad, con indicación de los ciclos formativos y del idioma por los que se les seleccionan.

Segundo. Los Institutos de Educación Secundaria seleccionados adaptarán su Proyecto de Centro a los ciclos formativos bilingües de Formación Profesional, y, en su caso, el proyecto bilingüe, a lo establecido en el Acuerdo de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía y a las disposiciones que lo desarrollan.

Tercero. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente llevará a cabo un seguimiento de los proyectos autorizados para verificar su realización, la calidad de la misma y los resultados logrados.

Sevilla, 29 de febrero de 2008.- El Director General, P.O. (Suplencia 29.1.2008), el Director General de Planificación y Centros, Manuel Alcaide Calderón.

A N E X O

CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CICLO FORMATIVO	IDIOMA
04001151	CELIA VIÑAS	Almería	Almería	G.S. ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGLÉS
11007582	PABLO RUIZ PICASSO	Cádiz	Chiclana de la Frontera	G.S. ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGLÉS
11700561	SIERRA LUNA	Cádiz	Los Barrios	G.M GESTIÓN ADMINISTRATIVA	INGLÉS
11005241	ISLA DE LEÓN	Cádiz	San Fernando	G.M FARMACIA	INGLÉS
14007659	GALILEO GALILEI	Córdoba	Córdoba	G.S COMERCIO INTERNACIONAL	INGLÉS
14007945	TRASSIERRA	Córdoba	Córdoba	G.S DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	INGLÉS
14005298	ANTONIO GALA	Córdoba	Palma del Río	G.S. MANTENIMIENTO AEROMECÁNICO	INGLÉS
18009377	AYNADAMAR	Granada	Granada	G.S ESTÉTICA	INGLÉS
18004793	PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	Granada	Guadix	G.M. CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	INGLÉS
18700426	FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	Granada	Motril	G.S. AGENCIA DE VIAJES	INGLÉS
21001892	LA RÁBIDA	Huelva	Huelva	G.S. INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA.	INGLÉS
23005694	JÁNDULA	Jaén	Andujar	G.M. CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	INGLÉS
23005694	JÁNDULA	Jaén	Andujar	G.S. ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGLÉS
23002449	LAS FUENTEZUELAS	Jaén	Jaén	G.S. ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGLÉS
29700011	CAMPANILLAS	Málaga	Campanillas	G.S DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS G.M. EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGLÉS
29005977	CÁNOVAS DEL CASTILLO	Málaga	Málaga	G.S LOJAMIENTO	INGLÉS
29012106	MIGUEL ROMERO ESTEO	Málaga	Málaga	G.S. ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGLÉS
29700059	BEZMILIANA	Málaga	Rincón de la Victoria	G.S. ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGLÉS
29700059	BEZMILIANA	Málaga	Rincón de la Victoria	G.M. EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	INGLÉS
29700230	DR. RODRÍGUEZ DELGADO	Málaga	Ronda	G.M. Comercio	INGLÉS
41700181	HERMANOS MACHADO	Sevilla	Dos Hermanas	G.M. EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGLÉS
41700361	TORRE DE LOS HERBEROS	Sevilla	Dos Hermanas	C.S. ISTEMAS DE TELECOMUNICACION E INFORMÁTICOS	INGLÉS
41003765	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	Sevilla	San José de la Rinconada	G.S. DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	INGLÉS
41700178	PUNTA DEL VERDE	Sevilla	Sevilla	G.S. ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGLÉS
41010769	NERVIÓN	Sevilla	Sevilla	G.S DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	INGLÉS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 14 de febrero de 2008, por la que se resuelve el procedimiento de adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, en la provincia de Sevilla.

P R E Á M B U L O

El Programa de Sostenibilidad Ciudad 21 es un instrumento de apoyo y gestión de la Administración de la Junta de Andalucía para diseñar y planificar estrategias y directrices sobre medio ambiente urbano, cooperar con las Administraciones Locales e impulsar nuevos modelos de participación ciudadana con el fin de mejorar la calidad de vida en las ciudades andaluzas.

En una primera etapa, este Programa ha consolidado en Andalucía una red de municipios comprometidos con la sos-

tenibilidad, que a través de la dinamización de la Consejería de Medio Ambiente se apoyan y cooperan activamente en el diseño, formulación y desarrollo de la Agenda 21 de cada uno de ellos.

Las Agendas 21 locales, además de convertirse en el referente de buenas prácticas medio ambientales a escala local, constituyen la base para participar en los programas y proyectos que promueve la Administración de la Junta de Andalucía para contribuir a la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la gestión local.

Con la finalidad de establecer los requisitos, principios de prelación y procedimiento administrativo para la admisión en el programa, se dictó la Orden de 24 de octubre de 2007, por la que se reguló el procedimiento para la adhesión de los municipios andaluces al Programa, que establece que los municipios sobre los que hubiese recaído resolución favorable en función del cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizarán la adhesión mediante la firma de un protocolo con la Consejería de Medio Ambiente.

Finalizado el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, y a propuesta del Secretario General de Políticas Ambientales,

R E S U E L V O

Primero. Admitir las solicitudes de adhesión al Programa Ciudad 21 de los siguientes municipios correspondientes a la provincia de Sevilla: Alcalá del Río, Aznalcóllar, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carmona, Casariche, Constantina, El Coronil, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gelves, Ge-

rena, Guillena, Herrera, Isla Mayor, La Algaba, La Campana, Lora del Río, Mairena del Alcor, Montellano, Olivares, Palomares del Río, Paradas, Pedrera, Pilas, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Umbrete y Valencina de la Concepción.

Segundo. Los municipios que han sido admitidos para la adhesión al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, deberán formalizar la misma mediante la firma de un protocolo, de acuerdo con el artículo número 8 de la Orden de 24 de octubre de 2007.

Tercero. Desestimar las solicitudes de adhesión del resto de municipios en la provincia de Sevilla.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación ante la Consejera de Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2008

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ORDEN de 14 de febrero de 2008, por la que se resuelve el procedimiento de adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, en la provincia de Málaga.

P R E Á M B U L O

El Programa de Sostenibilidad Ciudad 21 es un instrumento de apoyo y gestión de la Administración de la Junta de Andalucía para diseñar y planificar estrategias y directrices sobre medio ambiente urbano, cooperar con las Administraciones Locales e impulsar nuevos modelos de participación ciudadana con el fin de mejorar la calidad de vida en las ciudades andaluzas.

En una primera etapa, este Programa ha consolidado en Andalucía una red de municipios comprometidos con la sostenibilidad, que a través de la dinamización de la Consejería de Medio Ambiente se apoyan y cooperan activamente en el diseño, formulación y desarrollo de la Agenda 21 de cada uno de ellos.

Las Agendas 21 locales, además de convertirse en el referente de buenas prácticas medioambientales a escala local, constituyen la base para participar en los programas y proyectos que promueve la Administración de la Junta de Andalucía para contribuir a la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la gestión local.

Con la finalidad de establecer los requisitos, principios de prelación y procedimiento administrativo para la admisión en el programa, se dictó la Orden de 24 de octubre de 2007, por la que se reguló el procedimiento para la adhesión de los municipios andaluces al Programa, que establece que los municipios sobre los que hubiese recaído resolución favorable en función del cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizarán la adhesión mediante la firma de un protocolo con la Consejería de Medio Ambiente.

Finalizado el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, y a propuesta del Secretario General de Políticas Ambientales,

R E S U E L V O

Primero. Admitir las solicitudes de adhesión al Programa Ciudad 21 de los siguientes municipios correspondientes a la provincia de Málaga: Alameda, Algarrobo, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Benalmádena, Campillos, Cártama, Coín, Estepona, Fuengirola, Nerja, Pizarra, Ronda y Villanueva del Trabuco.

Segundo. Los municipios que han sido admitidos para la adhesión al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21 deberán formalizar la misma mediante la firma de un protocolo, de acuerdo con el artículo número 8 de la Orden de 24 de octubre de 2007.

Tercero. Desestimar las solicitudes de adhesión del resto de municipios en la provincia de Málaga.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación ante la Consejera de Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2008

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ORDEN de 27 de febrero de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda», código MA-30063-CCAY, propiedad del ayuntamiento de Monda y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, relativo al monte «Cerro Gordo y Alpujata», código MA-30063-CCAY.

Expte. MO/00004/2004.

Visto el expediente núm. MO/00004/2004 de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda», Código de la Junta de Andalucía MA-30063-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Monda, y situado en el mismo término municipal, relativo al monte «Cerro Gordo y Alpujata», Código de la Junta de Andalucía MA-30063-CCAY, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde parcial del monte «Cerro Gordo y Alpujata», integrado en el Monte Público «Grupo de Montes de Monda», surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 28 de enero de 2005 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordi-

nario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Monda, Coín y Ojén, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 68, de 12 de abril de 2005 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 58, de 23 de marzo de 2005, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de septiembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 154, de 11 de agosto de 2005, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 147, de 29 de agosto de 2005 y tablón de anuncios de los ayuntamientos de Monda, Coín y Ojén. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga aprobado en 1.971.

4. Durante los días 22 de septiembre, 22 de noviembre de 2005, 29 de marzo, 7 de abril, 22 y 29 de mayo, 18 de septiembre, 23 y 26 de octubre de 2006, y 5 de noviembre de 2007 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 326 piquetes de deslinde, distribuidos como siguen: 238 piquetes en parcela Cerro Gordo, 59 en parcela Alpujata, 10 en el Enclavado A y 19 piquetes en el Enclavado B.

5. En la correspondiente acta de las operaciones materiales así como una vez anunciado el periodo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 93, de 15 de mayo de 2007 y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días se recogieron alegaciones efectuadas por los siguientes interesados:

Don José Miguel Sánchez Urbano.

Don Miguel Martín Galiano.

Don Antonio Galveño Bernal.

Don Juan Urbano Rojas.

Don Antonio Martín Vidales.

Don Miguel Tapia Fontiveros.

Don José Antonio Jiménez Bonilla.

Doña Rafaela Vera Carabantes.

Don José Manuel Cantero Cano, en representación de «Dolomías Blancas de Coín, S.A.».

Don Eduardo Julio García Palacios.

6. Con fecha 22 de agosto de 2006, se propone por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la ampliación del plazo de dos años desde la Orden de Inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el expediente administrativo de referencia, aprobándose con fecha 30 de agosto de 2006, por un periodo de un año contado a partir del plazo anteriormente citado y a efectos de evitar la caducidad del expediente.

7. Con fecha 29 de octubre de 2007, se propone por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la interrupción del plazo para resolver el expediente administrativo de referencia, aprobándose con fecha 7 de noviembre de 2007, volviéndose a reanudar en la fecha que conste al órgano competente para la tramitación del expediente la recepción del informe de referencia.

8. En cuanto a las alegaciones presentadas durante las diferentes sesiones de apeo y el tramite de audiencia y vista del expediente, se emite con fecha 15 de enero de 2008 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Málaga, informándose lo que a continuación se expone:

«Antes de entrar a examinar las alegaciones presentadas por los interesados, resulta conveniente esbozar a grandes

rasgos cuál es la naturaleza del expediente ante el que nos encontramos.

En el expediente de deslinde administrativo no se deciden cuestiones de propiedad sino, exclusivamente, la declaración del estado posesorio del monte público así como su delimitación (art. 31 y 42 LF). En caso de conflicto, las cuestiones de propiedad tendrán que ser resueltas por la jurisdicción ordinaria. Lo que viene a hacer el deslinde es precisamente invertir la carga de la prueba, de forma que el particular que no esté de acuerdo con el procedimiento que se haya seguido o con lo que se haya concluido en cuanto a la posesión del monte, deberá impugnar la resolución administrativa de deslinde ante la jurisdicción contencioso-administrativa; si, por el contrario, lo que existe es un problema en cuanto a la propiedad de los terrenos, habrá de acudir a la jurisdicción civil.

Al versar el expediente de deslinde se configura como una especie de inicial depuración de las situaciones jurídicas relacionadas con el monte público, solo deben ser objeto de reconocimiento aquellas que disfruten de absoluta evidencia.

Los anteriores razonamientos constituyen la base a partir de la cual analizar las alegaciones presentadas por los interesados, y el informe sobre las mismas del Ingeniero Operador, que transcribimos a continuación:

- Alegaciones presentadas por don José Miguel Sánchez Urbano.

Manifestó la disconformidad con la ubicación de los piquetes. (Piquetes 13 al 15).

En este tramo la linde viene definida por la antigua vereda del camino de la Corcha hasta llegar a la cancela de la finca propiedad del alegante. A partir de este punto continúa por la margen izquierda del carril de la majada de la corcha hasta que finaliza su colindancia.

No presenta documentación acreditativa de su titularidad.

Por tanto, la alegación debe ser desestimada.

- Alegaciones presentadas por don Miguel Martín Galiano.

No presentó documentación acreditativa de su propiedad, limitándose a manifestar su disconformidad.

Por tanto, la alegación debe ser desestimada.

- Alegaciones presentadas por don Antonio Galveño Bernal.

Manifestó disconformidad con la ubicación del piquete número sesenta y seis. (El tramo de colindancia definido por los piquetes 64 al 65 está compartido por don Claus Hedegard Henningsen y don Antonio Galveño Bernal. Desde los piquetes 66 al 68, y el tramo de colindancia definido por los piquetes 68 al 69 está compartido por don Antonio Galveño Bernal y doña María Galveño Bernal).

La finca número 8794, inscrita en el tomo 889, libro 116, folio 31, 1.ª inscripción y con una superficie de ocho áreas y sesenta y una centiáreas, dicha finca se corresponde con la parcela catastral 79 del polígono 11 del término municipal de Monda.

Se ha respetado en todo momento el título presentado, reconociéndose en el deslinde una superficie aproximada de diez áreas. Si bien en la descripción del lindero este del título aparece con terrenos del Ayuntamiento, después del acto de apeo de este día lindaría por el este con otra finca de su propiedad.

La finca número 8135, inscrita en el tomo 694, libro 109, folio 207, 2.ª inscripción y con una superficie de siete áreas y cuarenta y ocho y media centiáreas, dicha finca se corresponderá con la parcela catastral 80 del polígono 11 del término municipal de Monda.

Se ha respetado en todo momento el título presentado, reconociéndose en el deslinde una superficie aproximada de treinta y ocho áreas.

En este caso concreto, se ha respetado el título presentado, reconociéndose en el deslinde una superficie aproximada de treinta y ocho áreas.

En este caso concreto, se ha respetado el título presentado, concretamente la titularidad inscrita en el Registro de la Propiedad, con un extensión incluso mayor de la que figura en el título.

Por tanto, la alegación debe ser desestimada.

- Alegaciones presentadas por don Juan Urbano Rojas.

Siendo colindante en el tramo definido por los piquetes del 122 al 125, manifestó su disconformidad con la ubicación del piquete de deslinde número 123.

Don Juan Urbano Rojas presenta escritura de compraventa otorgada a su favor, por la que adquiere finca linderera al sur con terrenos del Ayuntamiento de Monda (número 10.012). Fue adquirida por contrato privado siendo elevada a escritura pública el mismo día de otorgamiento de dicha compraventa.

Asimismo presenta otra escritura de compraventa de finca rústica sita en el mismo paraje de cerro gordo, de 1 ha y linderera al sur con el Estado (número 8.199).

El tramo de colindancia con el que muestra su disconformidad se define a partir del piquete núm. 122, situado en un mojón de piedra antiguo, ascendiendo ligeramente y delimitando el cultivo de olivar del pinar del monte hasta el piquete núm. 123, situado en una albarradilla.

Según el Registro de la Propiedad las fincas lindan con monte público, pero de este dato no se puede deducir que la porción de terreno reclamado se incluya dentro de sus derechos de posesión o propiedad. Por ello, si del título presentado no se puede conocer con claridad la línea límite de la finca con el monte, se estará a lo que resulte de la posesión en que estuvieren los colindantes, conforme la regulación contenida en el artículo 112 del Reglamento de Montes.

En consecuencia, el reconocimiento de aquella extensión material en el expediente de deslinde se subordina al trámite de la comprobación material de la posesión consolidada en el terreno por el Ingeniero Operador. Y en este sentido el criterio de reconocimiento que ha primado fundamentalmente ha sido la existencia de un mojón de piedra antiguo y la continuidad del pinar sobre el que se han realizado tratamientos selvícolas que se mantiene como linde del monte público «Cerro Gordo y Alpujata».

Por tanto, la alegación debe ser desestimada.

- Alegaciones presentadas por don Antonio Martín Vidales.

Siendo colindante en el tramo definido por los piquetes 161, 162 y 163, 164 y 165, manifestó disconformidad con la ubicación del piquete de deslinde número 163.

Don Antonio Martín Vidales presenta documento privado por el que adquiere finca catastral número 72, del Polígono 10, de 1,5290 ha. Dicha finca aparece a nombre de su esposa doña Isabel Rueda Mancha. Además de una escritura de compraventa de las fincas 9.592 (parcela catastral 29) y número 9.593 (parcela catastral 176). Las dos fincas lindan al norte y al sur, respectivamente, con el Ayuntamiento de Monda.

Según el Registro de la Propiedad las fincas lindan con monte público, pero de este dato no se puede deducir que la porción de terreno reclamado se incluya dentro de sus derechos de posesión o propiedad. Por ello, si del título presentado no se puede conocer con claridad la línea límite de la finca con el monte, se estará a lo que resulte de la posesión en que estuvieren los colindantes, conforme la regulación contenida en el artículo 112 del Reglamento de Montes.

En consecuencia, el reconocimiento de aquella extensión material en el expediente de deslinde se subordina al trámite de la comprobación material de la posesión consolidada en el terreno por el Ingeniero Operador. Y en este sentido el criterio de reconocimiento que ha primado fundamentalmente ha sido la continuidad del pinar sobre el que se han realizado tratamientos selvícolas que se mantiene como linde del monte público «Cerro Gordo y Alpujata».

Asimismo, manifestó disconformidad con la ubicación del piquete de deslinde número 165. Afirmando que su propiedad llegaría hasta el camino donde existe un muro de piedra. En este caso, la linde del monte desde el piquete 164 al 165 se traza por el límite del cultivo antiguo de almendros, hasta llegar a un murete de la antigua vereda.

Por tanto, la alegación debe ser desestimada.

- Alegaciones presentadas por don José Antonio Jiménez Bonilla.

Siendo colindante en el tramo definido por los piquetes del 229 al 239 y actuando en su nombre y además en representación de don Juan José López Guzmán y don Antonio Jiménez Bonilla, manifestó no estar de acuerdo con su ubicación.

Presenta escritura de compraventa de finca rústica sita en el partido de la Alfaguara, de 41 ha, 50 a y 54 ca (número 10.115). En su descripción originaria linda al este y oeste con tierras del Estado e incluida en su totalidad en el término de Coín. Con posterioridad modifica los linderos así inscritos, por entender que su finca físicamente radica, no sólo en el término de Coín, sino también de Monda, para así justificar un exceso de cabida de 14 ha, 33 a y 89 ca en el término de Monda.

En definitiva, lo que se está discutiendo no es el dominio ni la posesión sino la extensión material de aquel o ésta. Esto es una mayor cabida del dominio reconocido, extremo éste al que no se le extiende la protección de la fe pública registral. En cuanto al alcance de la fe pública registral, se podría pensar que la protección alcanza no sólo a la titularidad registrada, sino también a los datos descriptivos de la finca (linderos, superficie). No obstante, con expresiones de gran generalidad niega la jurisprudencia la aplicación de dicha fe pública a aquellos datos, y así es jurisprudencia comúnmente aceptada la que se determina que el registro no tiene base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, y así cae fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se correspondan con hechos materiales, sin que el Registrador responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho.

Dado que ha habido una modificación voluntaria de los límites de la finca, se concluye que no se puede conocer con claridad la línea límite de la finca con el monte, estándose al servicio del criterio de la posesión en que estuvieren los colindantes, conforme la regulación contenida en el artículo 112 del Reglamento de Montes.

En este sentido el criterio de reconocimiento que ha primado fundamentalmente ha sido el que en dicha superficie reclamada se encuentra una masa de pinos procedente de repoblación que se hizo en el monte objeto de deslinde.

Asimismo presenta diversas certificaciones catastrales para acreditar la titularidad dominical de los terrenos que reclama de su propiedad.

El Catastro define las parcelas a efectos fiscales dejando que los particulares diriman entre sí sus controversias en cuanto a los límites y extensión de sus propiedades ante la Jurisdicción Civil. No puede constituir justificante del dominio, ya que tal tesis conduciría a convertir los órganos administrativos encargados de este registro administrativo en definidores del derecho de propiedad, no siendo de su competencia.

A ello hay que añadir la calificación de la eficacia jurídica que merece los documentos catastrales, ya que no puede ignorarse la doctrina legal de que la constancia en los libros catastrales no tiene eficacia en el orden civil para acreditar el dominio sobre las parcelas de que se trate -SS. de 19 de octubre de 1954 (RJ 1954\2634), 23 de febrero de 1956 (RJ 1956\1115), 4 de noviembre de 1961 (RJ 1961\3636), 21 de noviembre de 1962 (RJ 1962\5004), 29 de septiembre de 1966 (RJ 1966\4490) y otras-, pues no pasa de constituir un simple indicio.

Por tanto, la alegación debe ser desestimada.

- Alegaciones presentadas por doña Rafaela Vera Carabantes.

Presenta título inscrito de propiedad. La finca inscrita con el núm. 9137, folio 82, libro 121, tomo 92 es inscripción primera y procede de una segregación, donación y exceso de cabida.

Se ha respetado en todo momento el título inscrito en el Registro de la Propiedad en lo que se refiere a la titularidad pero no en la extensión material de la parcela. Esto es una mayor cabida del dominio reconocido, extremo éste al que no se le extiende la protección de la fe pública registral. En cuanto al alcance de la fe pública registral, se podría pensar que la protección alcanza no sólo a la titularidad registrada, sino también a los datos descriptivos de la finca (linderos, superficie). No obstante, con expresiones de gran generalidad niega la jurisprudencia la aplicación de dicha fe pública a aquellos datos, y así es jurisprudencia comúnmente aceptada la que determina que el registro no tiene base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, y así cae fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se correspondan con hechos materiales, sin que el Registrador responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho.

Según el Registro de la propiedad la finca linda con monte público, pero de este dato no se puede deducir que la porción de terreno reclamado se incluya dentro de sus derechos de posesión o propiedad. Por ello, si del título presentado no se puede conocer con claridad la línea límite de la finca con el monte, se estará a lo que resulte de la posesión en que estuvieren los colindantes, conforme la regulación contenida en el artículo 112 del Reglamento de Montes.

Artículo 112. Reglamento de Montes.

«En los casos en que los títulos presentados no dieran a conocer claramente la línea límite de la finca, los Ingenieros se atenderán a lo que resultare de la posesión en que estuvieren los colindantes.»

En consecuencia, el reconocimiento de aquella extensión material en el expediente de deslinde se subordina al trámite de la comprobación material de la posesión consolidada en el terreno por el Ingeniero Operador. Y en este sentido el criterio de reconocimiento que ha primado fundamentalmente ha sido la existencia de indicios de modificación del terreno.

La localización de los distintos puntos que determinan el límite del Monte Público se llevó a cabo tras el estudio de la documentación existente en los archivos de esta Delegación Provincial, el Certificado de Catalogación de Monte de Utilidad Pública con la rectificación de errores, en el cual se recoge una referencia catastral, la documentación aportada por la Gerencia Territorial de Catastro de Málaga y el Registro de la Propiedad de Coín, la información recopilada a través de los Agentes de Medio Ambiente de la zona y el reconocimiento sobre el terreno de un majano de piedra que delimita el Monte, donde se ubicó el piquete de deslinde núm. 200 y el límite entre el cultivo de olivar y el pinar del Monte.

No obstante, ello no implica que todo pinar existente en fincas de propiedad particular hayan quedado para el Monte Público como consecuencia del deslinde, ya que ello es así cuando la masa de pinar existente en el terreno proviene de la masa de pinar forestal pública, según nos consta en los documentos obrantes en la Administración.

Por tanto, la alegación debe ser desestimada.

- Alegaciones presentadas por don José Manuel Cantero Cano, en representación de «Dolomías Blancas de Coín, S.A.». Muestra su disconformidad con el piquete 192, considerando que la linde iría desde el piquete 191 al 193.

El alegante en cuestión no presenta documentación de la finca que se ve afectada por el deslinde (parcela catastral 22 del polígono 10). Además, esta parcela consta como dentro de las que son propiedad del Ayuntamiento de Monda, y a su

vez dentro de las que forman parte del Monte Público «Cerro Gordo y Alpujata», núm. 55 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Por tanto, la alegación debe ser desestimada.

- Alegaciones presentadas por don Miguel Tapia Fontiveros. Las disconformidades se centran en varios tramos.

Manifestó su disconformidad con la ubicación del piquete número 166 lindando con la parcela número 31 del polígono 10 del término municipal de Monda.

Presenta certificación registral de la finca número 7876, en la que se detalla que esta última está formada por las parcelas catastrales número 28 (antigua parcela catastral 146) y 31 (antigua parcela 145).

Respecto de este tramo, tras el estudio de la documentación aportada por el alegante, se ha reconsiderado la situación, por existir indicios acreditados de posesión consolidada materializada por la existencia de cultivos, que han de ser objeto de respeto y, por tanto, de reconocimiento como parte integrante de su derecho de posesión o propiedad.

Por tanto, se procederá a una nueva citación formal, con el objeto de una rectificación de los linderos en este del tramo de colindancia, con la consiguiente estimación parcial de la alegación.

También se manifiesta disconforme con el enclavado A, que se corresponde parcialmente con la parcela 92 del polígono 10 y la parcela 144 del polígono 11 del término municipal de Monda. Concretamente con la ubicación del piquete de deslinde A2 y A8.

En relación con esta finca, que constituye la registral número 3.672, se ha respetado en todo momento el título inscrito en el Registro de la Propiedad, tanto en titularidad como en extensión, no accediendo a la pretensión solicitada debido a que la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad de la finca número 3672 es de 63 áreas y la superficie reconocida en el deslinde es de 7231, 26 m².

Por tanto, y ante la carencia de fundamento de su pretensión, se estima que debe ser desestimada.

Con posterioridad presenta diversos escritos de alegaciones, reiterando su disconformidad con las operaciones de apeo, si bien por último, extiende su disconformidad a los piquetes 188, 187, 186, 179, 178, 177, 176, 175, 174, 173, 168, 167, A1, A3, A6, A7 y A10, todos ellos delimitadores de su tramo de colindancia. En su defensa presenta certificaciones y planos catastrales, así como mediciones efectuadas por la parte interesada.

Asimismo, presenta escrituras de compraventa por las que adquiere las fincas registrales números 10.625 y 7.267, no pudiendo deducirse de los títulos inscritos la determinación exacta de la línea límite del monte.

En cuanto al valor de los mencionados títulos inscritos resulta de aplicación la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la Dirección General de Registros y del Notariado que han señalado reiteradamente que,

«...el principio de fe pública registral que atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, no lo hace con carácter absoluto e ilimitado, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de tal manera que la presunción iuris tantum que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral.»

Cierto es que en el deslinde, junto con los documentos o títulos inscritos, no se puede desconocer la existencia de situaciones consolidadas de posesión. Por ello, el Ingeniero Operador, a falta de claridad en la descripción de dichos documentos o títulos, estará a la comprobación material de dicha

posesión en el terreno. Así, el artículo 111 del Reglamento de Montes determina que, en el trámite de apeo, limita los medios de prueba de las situaciones posesorias a las que acrediten de «modo indudable» la posesión susceptible de respeto y «A salvo de los derechos de propiedad y posesión que pudieran corresponder a los respectivos interesados...»

En este sentido el criterio de reconocimiento que ha primado fundamentalmente ha sido la comprobación material de la posesión consolidada en el terreno, materializada por la existencia de uso de cultivo y alambrada que delimita el monte público de la propiedad colindante.

Ante la multitud de documentos presentados de índole catastral, hay que hacer constar la calificación de la eficacia jurídica que merece los documentos catastrales, ya que no puede ignorarse la doctrina legal de que la constancia en los libros catastrales no tiene eficacia en el orden civil para acreditar el dominio sobre las parcelas de que se trate -SS. de 19 de octubre de 1954 (RJ 1954\2634), 23 de febrero de 1956 (RJ 1956\1115), 4 de noviembre de 1961 (RJ 1961\3636), 21 de noviembre de 1962 (RJ 1962\5004), 29 de septiembre de 1966 (RJ 1966\4490) y otras-, pues no pasa de constituir un simple indicio.

Por tanto, la alegación debe ser desestimada.

De lo expuesto, consideramos ajustado a derecho el expediente sometido al presente informe, al haberse tramitado formalmente y considerado los fundamentos jurídicos expuestos en la valoración de las distintas alegaciones.»

9. Tras el estudio y consideración de la alegación presentada durante la instrucción del expediente por parte de don Miguel Tapia Fontiveros, se realiza la estimación parcial de dicha alegación en su tramo de colindancia con la parcela «Cerro Gordo» del monte relativo a la parcela catastral 31 del polígono 10 de Monda. Se modifica la ubicación y se añaden nuevos piquetes quedando una parcela de monte separada del resto por la parcela 31 citada anteriormente.

Se realiza una apertura de las actas de las operaciones materiales el día 5 de noviembre de 2007. Don Miguel Tapia Fontiveros manifiesta no estar disconforme con la modificación realizada.

Asimismo, don Santiago Santos Díaz, en representación de doña María León Aguirre, asiste a esta sesión, habiéndose dado audiencia en el expediente en dicho día, recorriendo su tramo de colindancia y estando conforme una vez que se modifica la ubicación del piquete número 154.

Las modificaciones realizadas se reflejan en los planos que se añaden al expediente y el nuevo registro topográfico se incorpora como anexo de esta propuesta de aprobación.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes; Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda», Código de la Junta de Andalucía MA-31062-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Monda y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, relativo al monte «Cerro Gordo y Alpujata», código de la Junta de Andalucía MA-30022-CCAY, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el ex-

pediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales: «Cerro Gordo y Alpujata». Tomo: 28. Folio: 94. Finca: 29. Inscripción: 1.ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Cerro Gordo y Alpujata».
Pertenece: Ayuntamiento de Monda.
Término municipal: Monda (Málaga).

Superficie: Parcela «Cerro Gordo».
Superficie de monte público: 270,10 ha.
Superficie enclavados: 2,41 ha.
Parcela «Alpujata».
Superficie de monte público: 144,70 ha.
Superficie total de monte público: 414,80 ha.

Límites:

Parcela «Cerro Gordo».
Norte: Terrenos particulares.
Este: Término municipal de Coin, parcela «Alfaguara» del monte «La Sierra», del término y propios de Coin, número 16 del Catálogo, y terrenos particulares.
Sur: Terrenos particulares.
Oeste: Arroyo de Caserín y terrenos particulares.

Parcela «Alpujata».
Norte: Terrenos particulares.
Este: Término municipal de Coin, parcela «Sierra Negra» del monte «La Sierra», del término y propios de Coin, número 16 del Catálogo.
Sur: Término municipal de Ojén, monte «Sierra Parda», del término y propios de Ojén, número 44 del Catálogo.
Oeste: Arroyo de Alpujata.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 27 de febrero de 2008

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

COORDENADAS UTM (EUROPEAN DATUM 1950, HUSO 30S)

Parcela «Cerro Gordo».

Piquete	Coord. X	Coord. Y
1	339.131,73	4.055.281,99
2	339.121,35	4.055.244,28
3	339.111,58	4.055.182,81
4	339.150,46	4.055.110,32
5	339.111,41	4.055.070,20
6	339.008,70	4.054.757,51
7	339.005,55	4.054.559,81
8	339.006,50	4.054.396,60
9	338.984,04	4.054.305,03
10	338.972,97	4.054.189,77
11	338.952,89	4.054.112,34
12	338.959,90	4.054.085,27
13	338.973,09	4.054.078,42
14	338.959,78	4.054.040,22
15	338.944,87	4.053.993,45
16	338.931,57	4.053.996,00
17	338.926,23	4.054.025,56
18	338.905,39	4.054.037,94
19	338.867,98	4.054.086,03
20	338.954,67	4.054.216,42
21	338.951,80	4.054.227,69
22	338.914,85	4.054.241,72
23	338.857,12	4.054.253,23
24	338.834,90	4.054.242,85
25	338.792,27	4.054.195,16
26	338.765,24	4.054.171,15
27	338.712,48	4.054.116,46
28	338.717,02	4.054.094,52
29	338.672,27	4.054.088,38
30	338.648,52	4.054.058,56
31	338.595,25	4.054.029,79
32	338.606,56	4.053.995,54
33	338.602,76	4.053.993,15
34	338.595,98	4.053.918,50
35	338.586,96	4.053.899,61
36	338.568,06	4.053.873,90
37	338.500,48	4.053.828,13
38	338.470,69	4.053.824,57
39	338.459,93	4.053.819,26
40	338.446,88	4.053.812,63
41	338.372,45	4.053.820,81
42	338.368,23	4.053.854,66
43	338.325,02	4.053.895,06
44	338.284,29	4.053.899,74
45	338.251,58	4.053.935,83
46	338.210,72	4.053.935,62
47	338.185,80	4.053.940,53
48	338.156,71	4.053.975,28
49	338.129,32	4.053.971,30

Piquete	Coord. X	Coord. Y
50	338.111,62	4.054.005,86
51	338.108,28	4.054.068,56
52	338.101,43	4.054.061,53
53	338.068,43	4.054.096,40
54	338.067,25	4.054.122,75
55	338.039,55	4.054.161,11
56	338.030,94	4.054.181,03
57	338.019,01	4.054.171,44
58	338.001,03	4.054.188,48
59	337.945,42	4.054.166,13
60	337.876,76	4.054.143,74
61	337.877,21	4.054.189,38
62	337.792,96	4.054.167,61
63	337.722,72	4.054.149,08
64	337.658,50	4.054.135,45
65	337.630,67	4.054.130,01
66	337.603,55	4.054.086,79
67	337.566,63	4.054.082,37
68	337.540,93	4.054.096,72
69	337.484,65	4.054.091,75
70	337.480,40	4.054.091,99
71	337.460,02	4.054.092,40
72	337.294,94	4.054.190,12
73	337.294,45	4.054.197,55
74	337.322,69	4.054.243,46
75	337.302,35	4.054.248,67
76	337.264,72	4.054.246,28
77	337.217,43	4.054.339,23
78	337.214,88	4.054.363,83
79	337.210,60	4.054.397,17
80	337.224,23	4.054.392,85
81	337.230,91	4.054.413,11
82	337.218,08	4.054.430,18
83	337.211,69	4.054.470,92
84	337.174,58	4.054.471,60
85	337.167,71	4.054.506,43
86	337.173,48	4.054.526,15
87	337.174,59	4.054.561,28
88	337.168,98	4.054.565,15
89	337.170,41	4.054.581,64
90	337.164,42	4.054.604,63
91	337.144,50	4.054.610,27
92	337.088,77	4.055.029,73
93	337.098,43	4.055.046,80
94	337.119,03	4.055.060,51
95	337.114,22	4.055.113,76
96	337.130,88	4.055.157,07
97	337.137,02	4.055.168,38
98	337.151,87	4.055.176,31
99	337.174,33	4.055.180,30
100	337.180,46	4.055.180,64
101	337.205,59	4.055.172,64
102	337.276,21	4.055.142,85
103	337.322,44	4.055.146,85
104	337.343,71	4.055.163,83
105	337.375,36	4.055.151,35

Piquete	Coord. X	Coord. Y
106	337.567,43	4.055.174,52
107	337.610,18	4.055.231,75
108	337.627,51	4.055.264,45
109	337.608,78	4.055.294,13
110	337.600,05	4.055.325,38
111	337.605,94	4.055.364,95
112	337.606,46	4.055.382,49
113	337.635,52	4.055.417,52
114	337.638,79	4.055.429,70
115	337.643,19	4.055.456,37
116	337.634,28	4.055.456,28
117	337.643,20	4.055.481,90
118	337.631,87	4.055.511,95
119	337.682,02	4.055.521,26
120	337.701,81	4.055.525,70
121	337.807,23	4.055.617,94
121	337.760,95	4.055.549,05
123	337.873,61	4.055.616,74
124	337.891,39	4.055.622,66
125	337.897,15	4.055.626,47
126	337.926,91	4.055.632,75
127	337.991,07	4.055.657,24
130	338.039,27	4.055.715,73
131	338.087,01	4.055.716,05
132	338.104,47	4.055.727,85
133	338.142,99	4.055.742,75
134	338.186,57	4.055.770,62
135	338.229,84	4.055.735,51
136	338.279,85	4.055.731,07
137	338.314,74	4.055.678,56
138	338.329,62	4.055.641,96
139	338.302,12	4.055.535,35
140	338.262,21	4.055.516,99
141	338.233,76	4.055.507,03
142	338.208,40	4.055.462,34
143	338.226,80	4.055.444,27
144	338.235,58	4.055.441,63
145	338.297,13	4.055.448,63
146	338.360,57	4.055.512,11
147	338.317,71	4.055.532,36
148	338.341,59	4.055.645,19
149	338.341,56	4.055.681,65
150	338.345,69	4.055.712,63
151	338.354,92	4.055.721,84
152	338.382,96	4.055.754,51
153	338.389,29	4.055.772,55
154	338.447,22	4.055.778,94
155	338.447,03	4.055.821,66
156	338.503,45	4.055.824,76
157	338.523,57	4.055.814,41
158	338.576,00	4.055.780,56
158A	338.588,80	4.055.756,98
158B	338.585,19	4.055.754,76
162	338.621,62	4.055.806,44
163	338.653,99	4.055.800,95
164	338.636,12	4.055.757,02

Piquete	Coord. X	Coord. Y
165	338.615,98	4.055.733,29
165A	338.609,33	4.055.740,82
165B	338.615,49	4.055.763,70
166	338.615,76	4.055.782,27
166A	338.608,06	4.055.798,63
167	338.587,00	4.055.747,71
168	338.539,76	4.055.715,61
169	338.542,18	4.055.703,17
170	338.521,19	4.055.703,13
171	338.494,75	4.055.690,41
172	338.488,23	4.055.682,26
173	338.479,88	4.055.653,04
174	338.423,49	4.055.643,80
175	338.418,74	4.055.620,52
176	338.429,43	4.055.595,54
177	338.399,30	4.055.551,34
178	338.409,25	4.055.543,28
179	338.416,84	4.055.524,75
180	338.417,62	4.055.513,41
181	338.447,83	4.055.477,59
182	338.398,83	4.055.448,95
183	338.406,30	4.055.418,47
184	338.426,55	4.055.414,50
185	338.453,81	4.055.394,15
186	338.513,31	4.055.412,27
187	338.565,13	4.055.417,25
188	338.649,13	4.055.430,71
189	338.691,90	4.055.420,96
190	338.705,70	4.055.447,57
191	338.696,79	4.055.423,79
192	338.684,71	4.055.477,16
193	338.698,40	4.055.557,65
194	338.730,41	4.055.568,04
195	338.773,38	4.055.594,21
196	338.812,60	4.055.604,77
197	338.826,21	4.055.612,24
198	338.868,29	4.055.653,04
199	338.876,37	4.055.668,93
200	338.926,10	4.055.659,24
202	338.900,88	4.055.569,58
203	338.832,44	4.055.538,24
204	338.791,15	4.055.506,78
205	338.817,22	4.055.481,25
206	338.904,42	4.055.483,30
207	338.951,45	4.055.482,34
208	338.962,17	4.055.479,04
209	339.002,87	4.055.308,81
210	339.010,46	4.055.363,78
211	339.018,88	4.055.403,66
212	339.022,19	4.055.446,55
213	339.017,99	4.055.467,11
214	339.024,95	4.055.562,01
215	339.053,82	4.055.631,45
216	339.057,23	4.055.663,98
217	339.104,71	4.055.687,66
218	339.122,07	4.055.716,24

Piquete	Coord. X	Coord. Y
219	339.123,16	4.055.735,73
220	339.086,18	4.055.780,37
221	339.084,78	4.055.855,55
222	339.072,04	4.055.852,67
223	339.085,19	4.056.004,51
224	339.084,01	4.056.028,52
225	339.089,11	4.056.034,16
226	339.111,80	4.056.034,16
227	339.117,10	4.056.019,55
228	339.127,34	4.056.019,52
229	339.151,00	4.056.035,45
230	339.152,54	4.056.027,99
231	339.152,40	4.055.988,12
232	339.156,71	4.055.955,94
233	339.174,00	4.055.861,91
234	339.177,16	4.055.838,03
235	339.212,72	4.055.685,75
236	339.207,34	4.055.497,83
237	339.211,01	4.055.495,94
238	339.188,40	4.055.443,97
239	339.150,96	4.055.331,31

Parcela Alpujata.

Piquete	Coord. X	Coord. Y
1	338.415,89	4.052.803,64
2	338.439,37	4.052.744,41
3	338.488,79	4.052.665,10
4	338.489,29	4.052.569,24
5	338.446,00	4.052.271,11
6	338.301,22	4.052.131,87
7	338.302,85	4.052.070,40
8	338.288,33	4.051.891,28
9	338.214,15	4.051.743,38
10	338.213,70	4.051.635,04
11	338.269,43	4.051.416,51
12	338.231,63	4.051.354,39
13	338.138,03	4.051.340,24
14	337.967,66	4.051.215,78
15	337.877,15	4.051.133,13
16	337.660,44	4.051.140,13
17	337.554,20	4.050.938,91
18	337.444,29	4.050.878,34
19	337.299,67	4.050.782,02
20	337.096,63	4.050.702,17
21	336.989,66	4.051.515,16
22	336.999,59	4.051.522,29
23	337.157,93	4.051.585,53
24	337.170,74	4.051.619,81
25	337.215,99	4.051.727,08
26	337.255,39	4.051.850,27
27	337.298,47	4.051.928,63
28	337.340,51	4.051.949,54
29	337.490,67	4.051.923,94
30	337.527,28	4.051.986,87
31	337.634,32	4.052.158,69
32	337.650,69	4.052.178,33

Piquete	Coord. X	Coord. Y
33	337.703,91	4.052.198,70
34	337.712,69	4.052.199,92
35	337.724,45	4.052.211,38
36	337.745,48	4.052.229,95
37	337.806,61	4.052.283,16
38	337.830,17	4.052.295,42
39	337.861,80	4.052.303,13
40	337.866,94	4.052.336,41
41	337.886,21	4.052.367,07
42	337.911,55	4.052.420,89
43	337.949,40	4.052.465,09
44	337.966,19	4.052.470,21
45	338.011,10	4.052.501,48
46	338.033,18	4.052.496,88
47	338.111,40	4.052.509,85
48	338.151,80	4.052.512,39
49	338.196,61	4.052.528,00
50	338.219,35	4.052.530,51
51	338.259,31	4.052.544,64
52	338.273,72	4.052.565,04
53	338.300,56	4.052.576,66
54	338.315,04	4.052.597,38
55	338.317,68	4.052.653,46
56	338.332,12	4.052.691,97
57	338.349,85	4.052.707,28
58	338.366,83	4.052.715,60
59	338.400,80	4.052.787,42

Enclavado A:

Piquete	Coord. X	Coord. Y
A1	338.200,15	4.055.328,58
A2	338.182,59	4.055.382,89
A3	338.168,95	4.055.397,36
A4	338.173,68	4.055.416,90
A5	338.156,61	4.055.428,23
A6	338.118,43	4.055.384,49
A7	338.113,43	4.055.363,05
A8	338.097,31	4.055.335,89
A9	338.135,67	4.055.317,07
A10	338.165,95	4.055.300,82

Enclavado B:

Piquete	Coord. X	Coord. Y
B1	338.082,89	4.055.482,36
B2	338.041,58	4.055.469,81
B3	338.010,17	4.055.462,18
B4	337.974,00	4.055.437,59
B5	337.975,97	4.055.416,54
B6	337.974,20	4.055.394,47
B7	337.934,89	4.055.384,67
B8	337.937,77	4.055.337,02
B9	337.943,79	4.055.319,44
B10	337.966,49	4.055.330,45
B11	338.002,16	4.055.337,83
B12	338.026,20	4.055.354,38
B13	338.052,57	4.055.356,98

Piquete	Coord. X	Coord. Y
B14	338.076,44	4.055.370,75
B15	338.079,64	4.055.360,56
B16	338.091,02	4.055.365,90
B17	338.091,36	4.055.348,46
B18	338.102,68	4.055.375,51
B19	338.106,92	4.055.440,56

DISTANCIAS Y ÁNGULOS ENTRE PIQUETES

Parcela «Cerro Gordo».

Piquetes deslinde		Distancia entre piquetes (metros)	Ángulo entre piquetes (grados centesimales)
1	2	39.11	217.10
2	3	62.24	210.04
3	4	82.26	168.66
4	5	39.04	249.13
5	6	329.13	220.21
6	7	197.72	201.01
7	8	163.22	199.63
8	9	94.26	215.31
9	10	115.79	206.10
10	11	80.00	216.15
11	12	27.95	183.88
12	13	14.87	130.51
13	14	40.45	221.35
14	15	49.09	219.65
15	16	13.54	312.06
16	17	30.04	388.62
17	18	24.24	334.12
18	19	55.50	357.53
19	20	86.69	37.35
20	21	11.63	384.10
21	22	39.52	323.09
22	23	58.86	312.53
23	24	24.52	272.18
24	25	63.97	246.44
25	26	36.15	253.76
26	27	75.99	248.86
27	28	22.41	187.01
28	29	45.17	291.33
29	30	38.13	242.82
30	31	60.54	268.47
31	32	36.06	179.70
32	33	4.49	264.26
33	34	74.96	205.76
34	35	20.93	228.37
35	36	31.91	240.36
36	37	81.62	262.10
37	38	30.00	292.42
38	39	12.00	270.79
39	40	14.64	270.08
40	41	74.88	306.97
41	42	34.12	392.11
42	43	59.15	347.86
43	44	41.00	307.28

Piquetes deslinde		Distancia entre piquetes (metros)	Ángulo entre piquetes (grados centesimales)
44	45	48.71	353.13
45	46	40.87	299.67
46	47	25.39	312.40
47	48	45.32	355.62
48	49	27.67	290.82
49	50	38.83	369.85
50	51	62.80	396.62
51	52	9.82	249.17
52	53	48.01	351.75
53	54	26.37	397.17
54	55	47.32	360.18
55	56	21.70	374.04
56	57	15.31	256.90
57	58	24.78	348.29
58	59	59.93	275.67
59	60	72.22	279.93
60	61	45.64	0.63
61	62	87.02	283.90
62	63	72.65	283.58
63	64	65.65	286.68
64	65	28.36	287.70
65	66	51.03	235.68
66	67	37.18	292.41
67	68	29.44	332.43
68	69	56.50	294.38
69	70	4.26	303.62
70	71	20.38	301.29
71	72	191.84	334.03
72	73	7.45	395.79
73	74	53.90	235.11
74	75	21.00	315.96
75	76	37.70	295.95
76	77	106.49	370.79
77	78	22.24	392.33
78	79	33.62	391.87
79	80	14.30	119.87
80	81	21.33	420.26
81	82	21.35	358.97
82	83	41.24	390.10
83	84	37.11	301.15
84	85	35.50	387.60
85	86	20.55	18.14
86	87	35.15	2.01
87	88	6.82	338.41
88	89	16.55	5.51
89	90	23.76	383.78
90	91	20.71	317.57
91	92	423.15	391.59
92	93	19.61	32.79
93	94	24.74	62.62
94	95	53.46	394.26
95	96	46.41	23.38
96	97	12.87	31.63
97	98	16.84	68.79

Piquetes deslinde		Distancia entre piquetes (metros)	Ángulo entre piquetes (grados centesimales)
98	99	22.81	88.81
99	100	6.14	96.45
100	101	26.37	119.62
101	102	76.65	125.41
102	103	46.40	94.52
103	104	27.22	57.10
104	105	34.02	123.92
105	106	193.46	92.36
106	107	71.46	40.84
107	108	36.98	31.03
108	109	35.10	364.16
109	110	32.45	382.66
110	111	40.01	9.41
111	112	17.55	1.89
112	113	45.51	44.09
113	114	12.61	16.70
114	115	27.03	10.41
115	116	8.90	299.41
116	117	27.13	21.31
117	118	32.11	377.04
118	119	51.01	88.31
119	120	20.28	85.95
120	121	63.58	76.06
121	122	83.00	37.66
122	123	66.39	101.15
123	124	18.75	79.55
124	125	6.91	62.76
125	126	30.41	89.76
126	127	68.68	76.79
127	130	75.78	43.88
130	131	47.74	99.58
131	132	21.08	62.15
132	133	41.30	76.51
133	134	51.72	63.77
134	135	55.72	43.40
135	136	50.21	205.64
136	137	63.04	162.67
137	138	39.52	175.41
138	139	110.09	316.07
139	140	43.93	272.55
140	141	30.14	278.57
141	142	51.39	232.86
142	143	25.79	149.42
143	144	9.17	118.56
144	145	61.95	92.79
145	146	89.74	49.98
146	147	47.40	328.10
147	148	115.33	13.28
148	149	36.46	399.94
149	150	31.26	8.44
150	151	1304	50.07
151	152	43.05	45.15
152	153	19.12	21.49
153	154	58.28	93.70

Piquetes deslinde		Distancia entre piquetes (metros)	Ángulo entre piquetes (grados centesimales)
154	155	42.72	399.72
155	156	56.51	96.51
156	157	22.62	130.25
157	158	62.41	136.49
158	158A	26.83	168.34
158A	158B	4.24	265.00
158B	167	7.28	184.00
167	168	57.11	262.00
168	169	12.67	187.80
169	170	20.99	299.87
170	171	29.34	271.46
171	172	10.43	242.93
172	173	30.39	217.71
173	174	57.15	289.66
174	175	23.77	212.81
175	176	27.17	174.24
176	177	53.50	238.09
177	178	12.81	143.35
178	179	20.02	175.26
179	180	11.37	195.60
180	181	46.86	155.40
181	182	56.75	266.33
182	183	31.38	184.71
183	184	20.64	112.31
184	185	34.02	340.82
185	186	62.20	81.18
186	187	52.06	93.90
187	188	85.06	89.89
188	189	43.87	114.27
189	190	5.64	66.57
190	191	25.40	22.83
191	192	36.28	360.73
192	193	81.64	10.73
193	194	33.65	80.01
194	195	50.31	65.18
195	196	40.61	83.26
196	197	15.53	68.04
197	198	58.61	50.98
198	199	17.82	29.94
199	200	50.66	112.25
200	202	93.15	217.46
202	203	75.27	272.66
203	204	51.91	258.55
204	205	36.48	149.34
205	206	87.23	98.50
206	207	47.04	101.31
207	208	11.21	119.03
208	209	175.03	185.06
209	210	55.50	8.73
210	211	40.75	13.24
211	212	43.03	4.90
212	213	20.98	387.17
213	214	95.16	4.66
214	215	75.21	25.09

Piquetes deslinde		Distancia entre piquetes (metros)	Ángulo entre piquetes (grados centesimales)
215	216	32.71	6.64
216	217	53.06	70.55
217	218	33.44	34.74
218	219	19.52	3.55
219	220	57.96	355.96
220	221	75.19	398.81
221	222	13.06	285.86
222	223	152.41	5.50
223	224	24.05	396.87
224	225	7.60	46.83
225	226	22.69	100.04
226	227	15.52	177.84
227	228	10.24	100.21
228	229	28.53	62.27
229	230	7.62	187.04
230	231	39.87	200.22
231	232	32.47	191.51
232	233	95.61	188.42
233	234	24.08	191.64
234	235	156.38	185.39
235	236	187.99	201.82
236	237	4.14	130.34
237	238	56.68	226.13
238	239	118.72	220.42
239	1	52.93	223.67

Parcela separada del resto de «Cerro Gordo» (tras estimación parcial alegación don Miguel Tapia).

Piquetes deslinde		Distancia entre piquetes (metros)	Ángulo entre piquetes (grados centesimales)
162	163	32.83	110.70
163	164	47.42	224.60
164	165	31.13	244.79
165	165A	10.05	354.00
165A	165B	23.69	16.74
165B	166	18.57	0.00
166	166A	17.96	372.87
166A	162	15.65	66.72

Parcela «Alpujata».

Piquetes deslinde		Distancia entre piquetes (metros)	Ángulo entre piquetes (grados centesimales)
1	2	63.71	175.98
2	3	93.45	164.52
3	4	95.86	199.67
4	5	301.26	209.18
5	6	200.87	251.24
6	7	61.50	198.31

Piquetes deslinde		Distancia entre piquetes (metros)	Ángulo entre piquetes (grados centesimales)
7	8	179.70	205.15
8	9	165.46	229.59
9	10	108.34	200.27
10	11	225.53	184.10
11	12	72.83	234.98
12	13	94.67	290.44
13	14	210.99	259.83
14	15	122.57	252.89
15	16	216.82	302.06
16	17	227.54	230.93
17	18	125.49	267.93
18	19	173.76	262.60
19	20	218.18	276.15
20	21	820.00	391.67
21	22	12.22	60.33
22	23	170.51	75.81
23	24	36.59	22.76
24	25	116.42	25.42
25	26	129.34	19.70
26	27	89.42	32.00
27	28	46.95	70.61
28	29	152.33	110.75
29	30	72.80	33.54
30	31	202.44	35.47
31	32	25.57	44.23
32	33	56.98	76.73
33	34	8.86	91.21
34	35	16.42	50.82
35	36	28.06	53.95
36	37	81.04	54.40
37	38	26.56	69.45
38	39	32.56	84.78
39	40	33.67	9.76
40	41	36.21	35.72
41	42	59.49	28.01
42	43	58.19	45.08
43	44	17.55	81.16
44	45	54.72	61.28
45	46	22.55	113.07
46	47	79.29	89.54
47	48	40.48	96.00
48	49	47.46	78.67
49	50	22.87	93.01
50	51	42.39	78.36
51	52	24.98	39.14
52	53	29.24	7373.99
53	54	25.28	38.83
54	55	56.14	2.99
55	56	41.13	22.84
56	57	23.42	54.65
57	58	18.91	71.01
58	59	79.45	28.12
59	1	22.16	47.71

Enclavado A:

Piquete origen	Piquete destino	distancia (m)	Ángulos (grados)
A1	A2	57,08	380,09
A2	A3	19,88	351,87
A3	A4	20,10	15,11
A4	A5	20,48	337,33
A5	A6	58,06	245,68
A6	A7	22,01	214,60
A7	A8	31,59	234,10
A8	A9	42,73	129,03
A9	A10	34,37	131,36
A10	A1	44,05	56,59

Enclavado B:

Piquete origen	Piquete destino	distancia (m)	Ángulos (grados)
B1	B2	43,17	281,23
B2	B3	32,32	284,82
B3	B4	43,73	262,00
B4	B5	21,15	194,06
B5	B6	22,14	205,10
B6	B7	40,51	284,45
B7	B8	47,74	196,16
B8	B9	18,58	178,99
B9	B10	25,23	71,25
B10	B11	36,42	87,01
B11	B12	29,19	61,62
B12	B13	26,50	93,75
B13	B14	27,56	66,68
B14	B15	10,68	180,66
B15	B16	12,57	72,07
B16	B17	17,44	198,77
B17	B18	29,32	25,23
B18	B19	65,19	4,14
B19	B1	48,22	366,78

ORDEN de 27 de febrero de 2008, por la que se aprueba el deslinde del monte público «La Fuente», código MA-10004-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Coín, provincia de Málaga

Visto el expediente núm. MO/00027/2006 de deslinde del monte público «La Fuente», Código de la Junta de Andalucía MA-10004-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Coín, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público «La Fuente» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 21 de junio de 2006 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordi-

nario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coín, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 153, de 10 de agosto de 2006, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 159, de 17 de agosto de 2006, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de febrero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 220, de 17 de noviembre de 2006, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 220, de 14 de noviembre de 2006, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coín. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga aprobado en 1971.

4. Durante los días 22 de febrero, 22 de marzo y 11 de abril de 2007 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 25 piquetes de deslinde.

5. En la correspondiente acta de las operaciones materiales así como una vez anunciado el período de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 117, de 18 de junio de 2007, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días se recogieron alegaciones efectuadas por la sociedad mercantil «Ondobide S.A.».

6. En cuanto a dicha alegación presentada, se emite con fecha 14 de enero de 2008 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Málaga, informándose lo que a continuación se expone:

«Antes de entrar a examinar las alegaciones presentadas por los interesados, resulta conveniente esbozar a grandes rasgos cuál es la naturaleza del expediente ante el que nos encontramos.

En el expediente de deslinde administrativo no se deciden cuestiones de propiedad sino, exclusivamente, la declaración del estado posesorio del monte público así como su delimitación (arts. 31 y 42 LF). En caso de conflicto, las cuestiones de propiedad tendrán que ser resueltas por la jurisdicción ordinaria. Lo que viene a hacer el deslinde es precisamente invertir la carga de la prueba, de forma que el particular que no esté de acuerdo con el procedimiento que se haya seguido o con lo que se haya concluido en cuanto a la posesión del monte, deberá impugnar la resolución administrativa de deslinde ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; si, por el contrario, lo que existe es un problema en cuanto a la propiedad de los terrenos, habrá de acudir a la Jurisdicción Civil.

Al versar el expediente sobre la posesión real del monte, hay que respetar el dominio inscrito (en la medida en que implica una presunción de posesión, conforme al art. 38 LH) y la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, a título de dueño, durante más de 30 años (STS 15/10/1979, RAJ 3449).

Dado que el expediente de deslinde se configura como una especie de inicial depuración de las situaciones jurídicas relacionadas con el monte público, sólo deben ser objeto de reconocimiento aquéllas que disfruten de absoluta evidencia.

Los anteriores razonamientos constituyen la base a partir de la cual analizar las alegaciones presentadas por los únicos interesados que han manifestado disconformidad.

Primero. Alegaciones presentadas por Ondobide, S.A.

La finca afectada es la número 3.836-N, inscrita en el Registro de Coín al tomo 1051, libro 348, folio 131. De la des-

cripción registral de los linderos, no se puede deducir la ubicación exacta, aunque sí dice que linda con terrenos del Estado. Aporta plano de las fincas que manifiesta son de su propiedad y del que se aprecia el solape con la línea de piquetes definitivos del Monte Público.

En definitiva, lo que está discutiendo no es el dominio ni la posesión, sino la extensión material de aquel o ésta. Esto es una mayor cabida del dominio reconocido, extremo éste al que no se le extiende la protección de la fe pública registral. En cuanto al alcance de la fe pública registral, se podría pensar que la protección alcanza no sólo a la titularidad registrada, sino también a los datos descriptivos de la finca (linderos, superficie). No obstante, con expresiones de gran generalidad niega la jurisprudencia la aplicación de dicha fe pública a aquellos datos, y así es jurisprudencia comúnmente aceptada la que determina que el registro no tiene base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, y así cae fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se correspondan con hechos materiales, sin que el Registrador responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho.

Según el Registro de la propiedad, la finca linda con monte público, pero de este dato no se puede deducir que la porción de terreno reclamado se incluya dentro de sus derechos de posesión o propiedad. Por ello, si del título presentado no se puede conocer con claridad la línea límite de la finca con el monte, se estará a lo que resulte de la posesión en que estuvieren los colindantes, conforme la regulación contenida en el artículo 112 del Reglamento de Montes.

En consecuencia, el reconocimiento de aquella extensión material en el expediente de deslinde se subordina al trámite de la comprobación material de la posesión consolidada en el terreno por el Ingeniero Operador. Y en este sentido el criterio de reconocimiento que ha primado fundamentalmente ha sido, al existir dos arroyos como posibles linderos, optar por el que hace coincidir el lindero con la superficie que figura en el Catálogo.

Segundo. No constan más alegaciones presentadas durante la instrucción del procedimiento.

De lo expuesto, consideramos ajustado a derecho el expediente sometido al presente informe.»

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «La Fuente», Código de la Junta de Andalucía MA-10004-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Coín, provincia de Málaga, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero,

por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «La Fuente».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Término municipal: Coín (Málaga).

Superficie: Superficie de pleno dominio del monte público: 18,00 ha.

Límites.

Norte: Terrenos particulares, mediante la cañada de «La Fuente» o de «Majada de la Orza» o «Arroyo de la Orza», y «Cañada del Coto».

Este: Terrenos particulares, mediante la «Cañada del Coto» y el «Puertecillo del Coto».

Sur: Parcela «Sierra Negra» del monte público «La Sierra», del término municipal de Coín, número 16 del Catálogo.

Oeste: Terrenos particulares, mediante la cañada de «La Fuente» o de «Majada de la Orza» o «Arroyo de la Orza».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1. a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 27 de febrero de 2008

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO COORDENADAS U.T.M. (European Datum 1950, huso 30S)

Piquete de deslinde	Coordenada X	Coordenada Y
1	343000,57	4053458,18
2	343015,16	4053439,00
3	343046,26	4053367,39
4	343056,03	4053327,01
5	343227,41	4053177,01
6	343266,51	4053135,33
7	343280,33	4053101,41
8	343300,02	4053052,75
9	343291,00	4053017,87
10	343289,49	4053005,62
11	343289,62	4052995,21
12	343284,69	4052970,05
13	343274,76	4052957,11
14	343269,34	4052939,45

Piquete de deslinde	Coordenada X	Coordenada Y
15	343262,00	4052924,02
16	343252,54	4052914,61
17	343239,77	4052905,45
18	343227,88	4052896,28
19	343220,17	4052884,96
20	343211,00	4052870,26
21	343052,27	4052856,86
22	343010,06	4052878,84
23	342939,29	4052865,80
24	342868,45	4052937,83
25	342749,11	4053022,31

ORDEN de 3 de marzo de 2008, por la que se aprueba el deslinde del monte público «La Ermita y Otras», con código GR-10500-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Huétor-Santillán, provincia de Granada.

Expte. MO/00019/2005.

Visto el expediente núm. MO/00019/2005 de deslinde del monte público «La Ermita y Otras», con Código de la Junta de Andalucía GR-10500-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Huétor-Santillán, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde del monte público «La Ermita y Otras» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 10 de enero de 2006 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Huétor-Santillán, Iznaloz y Diezma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 42, de 3 de marzo de 2006, y BOJA número 43, de 6 de marzo de 2006, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 2 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 157, de 18 de agosto de 2006, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 171, de 4 de septiembre de 2006, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Huétor-Santillán, Iznaloz y Diezma. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos de las escrituras del monte objeto de deslinde.

4. Durante los meses de octubre del año 2006 a febrero del año 2007 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 357 piquetes de deslinde mientras que en lo referente a los enclavados se han colocado un total de 105 piquetes de deslinde.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 120, de 25 de junio de 2007, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación

alguna. Con fecha 2 de octubre de 2007 se emite el informe preceptivo por Servicios Jurídicos Provinciales de Granada.

6. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro y enclavados del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «La Ermita y Otras», Código de la Junta de Andalucía GR-10500-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Huétor-Santillán, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando el monte público formado por 34 fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Granada con los siguientes datos registrales:

Monte Público	TOMO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
La Ermita y Otras	40	136	1534	7ª
	40	137	578	10ª
	40	138	346	9ª
	40	139	1839	6ª
	40	140	1840	6ª
	40	141	1841	6ª
	40	142	731	9ª
	40	143	732	9ª
	40	144	733	9ª
	40	145	1842	6ª
	40	146	1675	7ª
	40	147	1676	7ª
	40	148	1677	7ª
	40	149	1851	6ª
	40	150	1852	6ª
	40	151	1853	6ª
	40	152	1854	6ª
	40	153	1855	6ª
	40	154	1856	6ª
	40	155	1857	6ª
	40	156	1858	6ª
	40	157	1859	6ª
	40	158	1860	6ª
	40	159	1861	6ª
	40	160	1862	6ª
	40	161	1863	6ª
	40	162	1864	6ª
	40	163	1865	6ª
	40	164	1866	6ª
	40	165	1867	6ª
	40	166	1868	6ª
	40	167	1869	6ª
	40	168	1870	6ª
	40	169	1871	6ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «La Ermita y Otras».
 Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Superficie escriturada: 2.192 ha.
 Término municipal: Huétor-Santillán.
 Límites:

Norte: Monte público «Sierra Umbría» deslindado y amonajado, propiedad del Ayuntamiento de Iznalloz y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, en el término municipal de Iznalloz, y fincas de propiedad privada, Cortijo del Collado del Agua, Tomaina, las de Prado Negro y las de Pedro Andrés, en el término municipal de Huétor-Santillán.

Este: Término municipal de Diezma, concretamente con los montes públicos «Sillar Baja» y «Peña Cabrera», propiedad de la Consejería de Agricultura y Pesca y con fincas de propiedad privada tales como Las Veguillas del Peral y Cortijo de Rías.

Sur: Montes públicos «Las Mimbres», «Cortijo de Carbonales» y «Cortijo Nuevo, Chorreras, Santo Vivo y Los Palacios», propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y la finca privada «Correas», del término municipal de Huétor-Santillán.

Oeste: Finca privada Majalijar, del término municipal de Huétor-Santillán.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 3 de marzo de 2008

FUENSANTA COVES BOTELLA
 Consejera de Medio Ambiente

Anexo
 Registro topográfico

MONTE "LA ERMITA Y OTRAS"						
PIQUETE	COORDENADAS UTM		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
	X	Y				
1	466741,026	4134555,475	1	2	212,910	206,609
2	466645,662	4134365,116	2	3	349,257	221,264
3	466415,317	4134102,587	3	4	116,269	193,473
4	466388,227	4133989,518	4	5	222,087	178,489
5	466394,082	4133767,508	5	6	122,635	233,103
6	466296,008	4133693,881	6	7	317,812	217,466
7	466102,685	4133441,630	7	8	329,282	223,600
8	465875,605	4133203,174	8	9	178,010	189,140
9	465847,329	4133027,424	9	10	87,190	195,322
10	465824,289	4132943,333	10	11	84,250	202,912
11	465791,489	4132865,730	11	12	121,893	179,545
12	465792,458	4132743,841	12	13	145,444	191,475
13	465763,524	4132601,304	13	14	437,285	182,199
14	465746,749	4132164,341	14	15	156,953	178,022
15	465752,165	4132007,481	15	16	139,558	171,124
16	465773,698	4131869,594	16	17	238,549	195,174
17	465711,257	4131639,362	17	18	30,664	190,247
18	465705,802	4131609,187	18	19	35,569	218,656
19	465683,584	4131581,411	19	20	48,654	192,199
20	465673,303	4131533,856	20	21	84,626	208,183
21	465633,335	4131459,263	21	22	107,266	198,861
22	465598,659	4131357,756	22	23	77,257	205,416
23	465565,501	4131287,977	23	24	89,981	186,742
24	465554,937	4131198,618	24	25	129,755	224,817
25	465463,479	4131106,575	25	26	167,806	191,144
26	465431,045	4130941,933	26	27	262,617	179,143
27	465434,975	4130679,345	27	28	25,372	205,917
28	465423,886	4130656,525	28	29	66,446	223,643
29	465378,027	4130608,441	29	30	81,112	218,791
30	465327,212	4130545,219	30	31	153,891	235,720
31	465200,052	4130458,542	31	32	70,371	233,648

COORDENADAS UTM			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
PIQUETE	X	Y				
32	465143,376	4130416,830	32	33	18,873	293,010
33	465126,005	4130424,207	33	34	250,820	277,960
34	464877,602	4130458,942	34	35	180,312	193,118
35	464836,681	4130283,335	35	36	71,225	193,118
36	464820,516	4130213,969	36	37	17,806	194,615
37	464816,023	4130196,739	37	38	15,329	193,474
38	464812,451	4130181,832	38	39	243,475	97,564
39	465053,808	4130149,784	39	40	2,519	162,096
40	465054,582	4130147,387	40	41	550,944	162,096
41	465223,952	4129623,123	41	42	100,457	246,226
42	465132,019	4129582,626	42	43	73,134	268,925
43	465058,898	4129581,254	43	44	274,134	251,499
44	464798,932	4129494,264	44	45	126,990	231,828
45	464699,098	4129415,780	45	46	63,890	210,035
46	464667,119	4129360,469	46	47	62,133	196,347
47	464649,632	4129300,848	47	48	177,812	180,210
48	464648,981	4129123,037	48	49	94,262	188,543
49	464634,978	4129029,821	49	50	43,196	212,727
50	464611,625	4128993,482	50	51	36,723	274,462
51	464575,013	4128996,339	51	52	154,101	243,512
52	464437,088	4128927,608	52	53	237,614	243,666
53	464224,133	4128822,202	53	54	45,707	224,567
54	464192,059	4128789,639	54	55	44,006	232,710
55	464157,049	4128762,978	55	56	221,564	245,341
56	463955,689	4128670,539	56	57	63,703	237,103
57	463902,201	4128635,940	57	58	80,782	277,366
58	463822,086	4128646,297	58	59	322,316	300,688
59	463544,908	4128810,796	59	60	266,362	225,014
60	463356,517	4128622,494	60	61	160,424	270,310
61	463196,095	4128623,363	61	62	168,364	237,817
62	463053,599	4128533,689	62	63	93,169	252,125
63	462964,928	4128505,091	63	64	268,719	324,499
64	462808,880	4128723,858	64	65	4,092	315,545
65	462806,014	4128726,779	65	66	67,870	317,331
66	462760,014	4128776,682	66	67	32,218	307,137
67	462734,330	4128796,133	67	68	5,237	341,001
68	462732,625	4128801,085	68	69	61,592	311,779
69	462686,695	4128842,121	69	70	34,238	300,869
70	462657,307	4128859,688	70	71	13,714	314,569
71	462647,537	4128869,312	71	72	122,688	308,421
72	462551,415	4128945,555	72	73	101,626	312,077
73	462475,984	4129013,658	73	74	10,719	306,308
74	462467,346	4129020,005	74	75	58,437	298,012
75	462415,755	4129047,450	75	76	24,946	346,087
76	462409,757	4129071,664	76	77	58,550	306,279
77	462362,557	4129106,309	77	78	36,616	298,584
78	462330,404	4129123,828	78	79	52,655	290,069
79	462280,946	4129141,896	79	80	32,959	322,092
80	462260,696	4129167,901	80	81	19,470	323,281
81	462249,055	4129183,508	81	82	26,969	216,681
82	462232,945	4129161,880	82	83	50,221	199,540
83	462216,148	4129114,552	83	84	87,675	255,368
84	462131,316	4129092,404	84	85	43,617	250,977
85	462090,081	4129078,187	85	86	42,449	263,106
86	462047,939	4129073,092	86	87	35,407	247,136
87	462015,314	4129059,335	87	88	29,394	318,351
88	461995,780	4129081,299	88	89	114,224	317,334
89	461918,368	4129165,290	89	90	60,821	264,732
90	461857,804	4129159,706	90	91	22,369	293,420
91	461837,278	4129168,597	91	92	35,806	254,365
92	461802,797	4129158,947	92	93	35,084	275,599

COORDENADAS UTM			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
PIQUETE	X	Y				
93	461767,880	4129162,370	93	94	93,233	260,706
94	461675,871	4129147,313	94	95	53,446	267,628
95	461622,471	4129145,101	95	96	70,714	267,998
96	461551,800	4129142,631	96	97	66,999	279,152
97	461485,654	4129153,288	97	98	38,006	302,379
98	461453,557	4129173,641	98	99	91,200	286,645
99	461366,179	4129199,765	99	100	60,311	281,584
100	461307,097	4129211,876	100	101	31,401	265,230
101	461275,805	4129209,265	101	102	110,815	338,230
102	461234,705	4129312,176	102	103	77,726	301,264
103	461168,266	4129352,514	103	104	15,746	288,054
104	461153,295	4129357,394	104	105	117,396	269,164
105	461035,911	4129355,682	105	106	47,180	275,655
106	460988,961	4129360,331	106	107	53,192	315,762
107	460951,852	4129398,440	107	108	38,453	303,036
108	460919,616	4129419,403	108	109	60,509	277,375
109	460859,608	4129427,170	109	110	25,622	236,350
110	460838,279	4129412,972	110	111	17,446	264,015
111	460820,928	4129411,153	111	112	17,376	282,981
112	460803,996	4129415,056	112	113	45,663	291,152
113	460761,409	4129431,533	113	114	25,547	288,372
114	460737,164	4129439,585	114	115	30,031	266,648
115	460707,184	4129437,829	115	116	34,755	242,456
116	460676,368	4129421,757	116	117	65,231	284,747
117	460613,286	4129438,362	117	118	14,769	226,073
118	460602,649	4129428,116	118	119	27,320	276,176
119	460575,487	4129431,055	119	120	31,907	351,676
120	460570,868	4129462,626	120	121	43,946	358,927
121	460570,045	4129506,564	121	122	51,754	2,453
122	460572,260	4129558,271	122	123	77,758	18,403
123	460596,808	4129632,052	123	124	19,666	335,875
124	460588,770	4129650,000	124	125	30,221	287,213
125	460559,903	4129658,943	125	126	23,872	304,578
126	460540,248	4129672,491	126	127	33,450	345,465
127	460531,853	4129704,870	127	128	30,491	248,324
128	460503,518	4129693,608	128	129	18,245	231,712
129	460489,197	4129682,303	129	130	66,982	275,598
130	460422,535	4129688,837	130	131	18,321	231,500
131	460408,197	4129677,432	131	132	25,964	184,263
132	460406,267	4129651,540	132	133	54,290	234,104
133	460362,287	4129619,709	133	134	20,691	238,788
134	460344,591	4129608,987	134	135	29,711	270,372
135	460314,881	4129609,180	135	136	26,425	275,649
136	460288,584	4129611,781	136	137	33,328	274,957
137	460255,381	4129614,661	137	138	18,513	306,161
138	460240,434	4129625,585	138	139	25,727	256,429
139	460215,425	4129619,548	139	140	48,273	309,593
140	460178,226	4129650,314	140	141	44,766	297,258
141	460138,431	4129670,817	141	142	39,296	353,391
142	460133,908	4129709,852	142	143	13,429	355,708
143	460132,903	4129723,243	143	144	38,218	302,203
144	460100,564	4129743,610	144	145	25,354	273,892
145	460075,269	4129745,331	145	146	15,764	310,444
146	460063,272	4129755,557	146	147	25,834	341,583
147	460055,110	4129780,068	147	148	34,381	338,895
148	460042,730	4129812,143	148	149	24,636	315,623
149	460025,500	4129829,752	149	150	74,493	281,998
150	459952,634	4129845,237	150	151	40,124	257,695
151	459913,432	4129836,686	151	152	54,871	283,656
152	459860,112	4129849,641	152	153	66,806	267,485
153	459793,370	4129846,710	153	154	55,377	245,820

PIQUETE	COORDENADAS UTM		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
	X	Y				
154	459742,852	4129824,027	154	155	49,224	247,689
155	459697,313	4129805,340	155	156	39,722	269,661
156	459657,592	4129805,105	156	157	28,885	213,069
157	459641,831	4129780,899	157	158	16,120	144,618
158	459651,165	4129767,756	158	159	14,927	203,994
159	459645,095	4129754,119	159	160	15,249	176,797
160	459645,947	4129738,894	160	161	46,104	207,835
161	459624,420	4129698,124	161	162	33,231	228,298
162	459599,609	4129676,017	162	163	15,741	191,886
163	459596,367	4129660,614	163	164	9,418	252,417
164	459587,389	4129657,769	164	165	133,212	215,068
165	459510,852	4129548,739	165	166	40,516	220,965
166	459484,290	4129518,145	166	167	53,142	212,960
167	459455,378	4129473,556	167	168	27,495	238,020
168	459432,056	4129458,994	168	169	43,344	269,995
169	459388,712	4129458,990	169	170	26,546	289,433
170	459363,678	4129467,822	170	171	24,330	289,688
171	459340,770	4129476,019	171	172	51,748	306,141
172	459298,980	4129506,539	172	173	99,201	270,465
173	459199,782	4129507,344	173	174	19,101	290,923
174	459181,941	4129514,165	174	175	16,835	316,136
175	459170,275	4129526,303	175	176	23,273	316,605
176	459154,286	4129543,214	176	177	13,225	334,526
177	459148,598	4129555,153	177	178	83,198	308,739
178	459083,703	4129607,216	178	179	49,955	297,752
179	459039,494	4129630,477	179	180	33,746	308,211
180	459012,978	4129651,351	180	181	27,880	329,005
181	458998,621	4129675,250	181	182	43,956	323,407
182	458972,418	4129710,542	182	183	313,105	325,727
183	458796,099	4129969,282	183	184	49,378	309,192
184	458757,830	4130000,485	184	185	112,595	212,653
185	458697,080	4129905,685	185	186	82,818	243,813
186	458622,763	4129869,137	186	187	18,695	271,002
187	458604,071	4129869,464	187	188	55,506	242,804
188	458554,701	4129844,096	188	189	40,168	233,900
189	458522,246	4129820,429	189	190	47,445	275,020
190	458474,983	4129824,581	190	191	24,562	226,876
191	458457,056	4129807,791	191	192	22,256	247,625
192	458436,476	4129799,319	192	193	32,290	241,188
193	458408,183	4129783,757	193	194	28,089	226,787
194	458387,711	4129764,524	194	195	24,918	264,902
195	458362,892	4129762,310	195	196	22,861	247,586
196	458341,758	4129753,593	196	197	66,561	266,440
197	458275,325	4129749,460	197	198	18,673	267,689
198	458256,667	4129748,707	198	199	19,807	298,701
199	458239,294	4129758,219	199	200	9,540	264,738
200	458229,794	4129757,344	200	201	16,870	306,807
201	458216,287	4129767,451	201	202	37,643	324,426
202	458194,388	4129798,068	202	203	62,943	316,161
203	458150,792	4129843,468	203	204	151,066	326,858
204	458068,202	4129969,959	204	205	63,472	338,363
205	458044,798	4130028,958	205	206	382,139	336,019
206	457889,482	4130378,110	206	207	25,063	50,869
207	457908,923	4130393,927	207	208	26,652	78,602
208	457935,049	4130399,194	208	209	107,669	77,801
209	458040,287	4130421,945	209	210	68,093	74,667
210	458105,956	4130439,951	210	211	30,368	53,303
211	458130,305	4130458,098	211	212	44,136	58,277
212	458167,847	4130481,305	212	213	101,448	73,984
213	458265,357	4130509,295	213	214	121,504	61,062
214	458371,691	4130568,086	214	215	35,392	75,810

PIQUETE	COORDENADAS UTM		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
	X	Y				
215	458406,003	4130576,762	215	216	14,120	48,776
216	458416,623	4130586,067	216	217	62,834	81,582
217	458478,780	4130595,266	217	218	62,317	71,413
218	458537,847	4130615,129	218	219	40,741	33,464
219	458560,312	4130649,117	219	220	87,131	56,276
220	458632,780	4130697,492	220	221	63,141	102,444
221	458694,438	4130683,886	221	222	74,902	48,679
222	458750,691	4130733,342	222	223	85,253	63,661
223	458827,093	4130771,167	223	224	192,389	57,397
224	458989,166	4130874,829	224	225	78,702	63,447
225	459059,566	4130910,011	225	226	143,005	40,921
226	459153,237	4131018,067	226	227	94,212	26,446
227	459195,195	4131102,420	227	228	120,950	123,360
228	459296,216	4131035,909	228	229	74,869	135,597
229	459348,602	4130982,420	229	230	38,390	150,270
230	459367,640	4130949,083	230	231	49,244	151,104
231	459391,436	4130905,970	231	232	56,053	188,171
232	459383,469	4130850,486	232	233	66,785	155,310
233	459411,366	4130789,807	233	234	86,741	129,139
234	459478,644	4130735,056	234	235	89,523	146,408
235	459528,175	4130660,484	235	236	17,517	150,911
236	459536,691	4130645,177	236	237	10,563	151,465
237	459541,737	4130635,897	237	238	28,785	154,280
238	459554,229	4130609,964	238	239	43,386	129,309
239	459587,798	4130582,479	239	240	8,436	115,712
240	459595,399	4130578,819	240	241	45,056	95,222
241	459640,268	4130574,718	241	242	12,276	128,846
242	459649,829	4130567,018	242	243	5,359	107,519
243	459654,939	4130565,405	243	244	52,700	91,538
244	459707,620	4130563,991	244	245	20,015	112,896
245	459726,058	4130556,204	245	246	12,906	163,229
246	459729,782	4130543,847	246	247	20,884	137,343
246A	459743,933	4130528,489	246A	246B	83,583	167,066
246B	459762,641	4130447,026	246B	246C	92,835	104,122
246C	459852,670	4130424,375	246C	247	32,327	48,843
247	459877,009	4130445,650	247	248	15,146	79,789
248	459891,915	4130448,335	248	249	57,111	50,629
249	459936,065	4130484,563	249	250	37,033	93,986
250	459973,008	4130481,989	250	251	29,283	94,116
251	460002,215	4130479,887	251	252	29,741	47,225
252	460024,046	4130500,085	252	253	43,585	65,975
253	460063,855	4130517,830	253	254	44,984	75,517
254	460107,410	4130529,080	254	255	125,132	60,661
255	460216,492	4130590,391	255	256	105,370	49,596
256	460296,730	4130658,689	256	257	163,417	95,371
257	460459,429	4130643,392	257	258	66,981	47,135
258	460508,523	4130688,957	258	259	109,228	32,251
259	460566,810	4130781,333	259	260	52,280	45,388
260	460604,027	4130818,050	260	261	38,898	35,775
261	460626,767	4130849,609	261	262	50,107	77,048
262	460675,599	4130860,840	262	263	31,991	64,296
263	460704,424	4130874,715	263	264	18,252	57,808
264	460719,870	4130884,439	264	265	41,633	58,227
265	460755,264	4130906,361	265	266	23,540	50,725
266	460773,487	4130921,263	266	267	28,432	19,785
267	460783,111	4130948,017	267	268	64,062	14,019
268	460798,629	4131010,171	268	269	21,094	10,409
269	460802,440	4131030,918	269	270	133,285	37,388
270	460883,371	4131136,819	270	271	44,613	27,354
271	460903,870	4131176,444	271	272	26,539	6,854
272	460907,037	4131202,793	272	273	51,803	30,966

PIQUETE	COORDENADAS UTM		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
	X	Y				
273	460933,691	4131247,213	273	274	68,141	47,987
274	460984,319	4131292,820	274	275	76,938	61,488
275	461051,926	4131329,546	275	276	50,533	46,825
276	461088,778	4131364,122	276	277	31,055	77,949
277	461119,149	4131370,606	277	278	14,536	65,161
278	461132,340	4131376,712	278	279	55,845	73,436
279	461185,867	4131392,633	279	280	71,761	344,989
280	461167,280	4131461,945	280	281	225,407	337,818
281	461082,176	4131670,669	281	282	64,512	332,123
282	461052,012	4131727,695	282	283	52,029	343,637
283	461037,354	4131777,617	283	284	35,171	2,042
284	461038,607	4131812,766	284	285	31,476	314,614
285	461016,201	4131834,872	285	286	84,445	333,717
286	460978,809	4131910,587	286	287	112,735	8,223
287	460994,934	4132022,163	287	288	51,619	28,122
288	461019,264	4132067,688	288	289	11,183	82,932
289	461030,362	4132069,064	289	290	90,282	139,138
290	461089,428	4132000,785	290	291	39,507	151,558
291	461108,244	4131966,047	291	292	29,002	171,799
292	461112,381	4131937,342	292	293	155,360	170,209
293	461138,800	4131784,245	293	294	25,254	89,326
294	461164,052	4131784,542	294	295	33,994	88,680
295	461198,037	4131785,325	295	296	12,180	73,840
296	461209,736	4131788,715	296	297	10,735	123,530
297	461218,685	4131782,785	297	298	13,447	129,886
298	461229,003	4131774,162	298	299	18,313	155,981
299	461236,457	4131757,435	299	300	18,234	123,840
300	461251,602	4131747,281	300	301	12,255	145,496
301	461258,544	4131737,182	301	302	12,820	46,188
302	461267,795	4131746,057	302	303	29,162	52,262
303	461290,857	4131763,906	303	304	28,810	98,262
304	461319,368	4131759,766	304	305	52,293	102,399
305	461370,441	4131748,538	305	306	26,288	91,196
306	461396,724	4131747,989	306	307	29,047	104,486
307	461424,847	4131740,723	307	308	85,392	97,225
308	461509,561	4131729,983	308	309	37,438	83,891
309	461546,786	4131733,967	309	310	55,270	69,037
310	461598,398	4131753,741	310	311	51,275	74,675
311	461647,850	4131767,293	311	312	70,194	54,632
312	461705,090	4131807,923	312	313	50,823	61,466
313	461749,740	4131832,200	313	314	56,091	80,831
314	461805,114	4131841,138	314	315	49,954	67,999
315	461851,430	4131859,852	315	316	19,287	50,345
316	461866,279	4131872,160	316	317	24,324	79,885
317	461890,225	4131876,432	317	318	56,432	62,005
318	461940,054	4131902,921	318	319	71,987	69,092
319	462007,301	4131928,611	319	320	28,787	87,914
320	462036,069	4131929,659	320	321	34,653	61,997
321	462066,665	4131945,929	321	322	47,598	46,341
322	462101,100	4131978,789	322	323	47,089	43,758
323	462133,667	4132012,800	323	324	47,879	66,807
324	462177,677	4132031,656	324	325	31,072	66,430
325	462206,157	4132044,081	325	326	77,956	99,840
326	462282,966	4132030,759	326	327	53,388	91,858
327	462336,326	4132029,028	327	328	40,928	64,830
328	462373,368	4132046,435	328	329	97,920	80,571
329	462469,965	4132062,476	329	330	80,360	61,755
330	462540,757	4132100,506	330	331	35,978	61,848
331	462572,479	4132117,481	331	332	49,913	46,631
332	462608,763	4132151,756	332	333	62,471	67,845
333	462666,621	4132175,315	333	334	47,615	75,081

COORDENADAS UTM			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
PIQUETE	X	Y				
334	462712,631	4132187,574	334	335	6,146	80,768
335	462718,697	4132188,560	335	336	46,483	93,204
336	462765,107	4132185,962	336	337	44,463	88,588
337	462809,556	4132187,058	337	338	47,574	94,453
338	462856,986	4132183,364	338	339	39,499	87,022
339	462896,432	4132185,416	339	340	61,407	76,423
340	462956,123	4132199,831	340	341	55,840	69,654
341	463008,479	4132219,246	341	342	52,819	60,197
342	463054,312	4132245,498	342	343	137,211	71,016
343	463184,060	4132290,134	343	344	77,123	71,061
344	463257,008	4132315,165	344	345	72,083	78,667
345	463327,685	4132329,330	345	346	46,911	352,219
346	463321,334	4132375,809	346	347	48,091	341,239
347	463305,867	4132421,345	347	348	280,003	340,534
348	463212,557	4132685,343	348	349	116,366	340,450
349	463173,618	4132795,001	349	350	62,813	357,611
350	463171,000	4132857,759	350	351	406,162	354,567
351	463132,541	4133262,096	351	352	79,648	359,938
352	463132,455	4133341,744	352	353	683,477	69,013
353	463770,591	4133586,536	353	354	1850,470	71,625
354	465526,707	4134169,876	354	355	425,570	70,643
355	465928,221	4134310,931	355	1	848,795	73,255
"ENCLAVADO A"						
COORDENADAS UTM			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
PIQUETE	X	Y				
A1	459864,352	4130241,575	A1	A2	25,913	195,296
A2	459857,516	4130216,580	A2	A3	3,380	216,032
A3	459855,528	4130213,847	A3	A4	18,786	163,213
A4	459860,954	4130195,861	A4	A5	18,991	180,307
A5	459860,852	4130176,871	A5	A6	29,548	132,571
A6	459882,612	4130156,882	A6	A7	45,002	177,699
A7	459884,419	4130111,916	A7	A8	13,645	161,799
A8	459888,681	4130098,954	A8	A9	19,812	247,169
A9	459870,421	4130091,266	A9	A10	17,203	207,938
A10	459862,361	4130076,068	A10	A11	50,229	170,893
A11	459870,311	4130026,472	A11	A12	132,693	42,491
A12	459959,942	4130124,318	A12	A13	15,758	316,309
A13	459949,057	4130135,712	A13	A14	9,452	333,330
A14	459944,814	4130144,159	A14	A15	10,028	322,408
A15	459938,697	4130152,104	A15	A16	7,885	330,738
A16	459934,843	4130158,983	A16	A17	13,681	339,990
A17	459930,162	4130171,839	A17	A18	17,023	326,028
A18	459920,649	4130185,956	A18	A19	15,255	334,048
A19	459913,973	4130199,673	A19	A20	3,149	339,827
A20	459912,887	4130202,629	A20	A1	62,229	308,745
"ENCLAVADO B"						
COORDENADAS UTM			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
PIQUETE	X	Y				
B1	463029,023	4130762,333	B1	B2	74,294	273,625
B2	462954,878	4130767,030	B2	B3	88,705	248,750
B3	462872,204	4130734,879	B3	B4	120,525	271,921
B4	462751,747	4130738,919	B4	B5	27,875	310,316
B5	462730,493	4130756,954	B5	B6	9,123	22,538
B6	462733,989	4130765,380	B6	B7	87,535	255,270
B7	462649,331	4130743,124	B7	B8	118,298	246,126
B8	462541,155	4130695,246	B8	B9	220,247	164,856
B9	462598,694	4130482,648	B9	B10	146,674	171,965
B10	462619,197	4130337,414	B10	B11	27,455	90,000
B11	462591,742	4130337,414	B11	B12	37,637	175,505
B12	462594,692	4130299,893	B12	B13	8,471	102,663
B13	462602,957	4130298,036	B13	B14	3,431	69,917

COORDENADAS UTM			DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
PIQUETE	X	Y				
B14	462606,179	4130299,214	B14	B15	14,212	85,197
B15	462620,341	4130300,404	B15	B16	3,552	93,405
B16	462623,887	4130300,193	B16	B17	6,436	107,309
B17	462630,032	4130298,278	B17	B18	5,915	96,777
B18	462635,906	4130297,580	B18	B19	4,905	88,002
B19	462640,808	4130297,751	B19	B20	33,634	166,566
B20	462648,622	4130265,037	B20	B21	32,393	171,439
B21	462653,444	4130233,005	B21	B22	12,944	156,148
B22	462658,678	4130221,167	B22	B23	7,541	189,110
B23	462657,484	4130213,721	B23	B24	3,780	313,360
B24	462654,736	4130216,316	B24	B25	15,575	301,574
B25	462641,467	4130224,471	B25	B26	18,295	283,952
B26	462623,712	4130228,882	B26	B27	9,782	265,162
B27	462613,965	4130228,057	B27	B28	15,368	238,564
B28	462600,853	4130220,042	B28	B29	20,972	221,952
B29	462586,833	4130204,445	B29	B30	44,406	217,544
B30	462559,773	4130169,236	B30	B31	10,186	227,694
B31	462552,240	4130162,380	B31	B32	14,813	199,128
B32	462547,386	4130148,385	B32	B33	16,867	200,609
B33	462541,449	4130132,597	B33	B34	16,826	219,775
B34	462530,684	4130119,665	B34	B35	13,029	235,162
B35	462519,990	4130112,222	B35	B36	19,346	230,939
B36	462504,968	4130100,031	B36	B37	17,670	128,680
B37	462518,762	4130088,988	B37	B38	34,248	128,035
B38	462545,737	4130067,886	B38	B39	41,549	136,522
B39	462574,326	4130037,736	B39	B40	39,729	122,180
B40	462607,952	4130016,577	B40	B41	4,212	114,143
B41	462611,796	4130014,854	B41	B42	7,948	205,782
B42	462608,339	4130007,697	B42	B43	5,637	159,392
B43	462610,323	4130002,421	B43	B44	7,797	131,605
B44	462616,153	4129997,244	B44	B45	9,123	163,462
B45	462618,750	4129988,498	B45	B46	24,519	124,938
B46	462638,850	4129974,456	B46	B47	20,841	150,357
B47	462649,158	4129956,343	B47	B48	40,580	65,155
B48	462685,982	4129973,393	B48	B49	23,401	72,577
B49	462708,310	4129980,400	B49	B50	35,448	85,322
B50	462743,640	4129983,291	B50	B51	27,353	76,092
B51	462770,191	4129989,865	B51	B52	19,568	108,787
B52	462788,716	4129983,563	B52	B53	3,772	61,882
B53	462792,043	4129985,341	B53	B54	14,781	99,596
B54	462806,617	4129982,877	B54	B55	17,797	122,846
B55	462821,569	4129973,224	B55	B56	20,241	103,069
B56	462841,286	4129968,647	B56	B57	5,932	110,424
B57	462846,845	4129966,577	B57	B58	7,248	127,031
B58	462852,631	4129962,212	B58	B59	15,571	116,679
B59	462866,544	4129955,221	B59	B60	11,302	128,757
B60	462875,357	4129948,146	B60	B61	13,697	73,919
B61	462888,518	4129951,940	B61	B62	23,136	53,533
B62	462907,124	4129965,691	B62	B63	7,817	70,612
B63	462914,498	4129968,286	B63	B64	15,988	109,729
B64	462929,547	4129962,889	B64	B65	11,715	84,612
B65	462941,210	4129963,989	B65	B66	7,103	97,243
B66	462948,257	4129963,094	B66	B67	37,949	83,762
B67	462985,981	4129967,217	B67	B68	89,430	96,089
B68	463074,907	4129957,731	B68	B69	49,714	115,694
B69	463119,706	4129936,177	B69	B70	97,215	88,226
B70	463216,874	4129939,187	B70	B71	26,301	331,402
B71	463204,285	4129962,280	B71	B72	26,603	330,935
B72	463191,361	4129985,532	B72	B73	32,962	318,157
B73	463169,372	4130010,088	B73	B74	40,683	332,613
B74	463150,658	4130046,211	B74	B75	27,358	323,210

PIQUETE	COORDENADAS UTM		DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
	X	Y				
B75	463134,274	4130068,120	B75	B76	39,714	349,446
B76	463127,000	4130107,162	B76	B77	60,548	339,103
B77	463105,403	4130163,727	B77	B78	38,020	344,684
B78	463095,360	4130200,397	B78	B79	9,156	357,239
B79	463094,919	4130209,542	B79	B80	74,223	2,160
B80	463097,716	4130283,712	B80	B81	50,209	354,811
B81	463093,175	4130333,715	B81	B82	95,322	349,494
B82	463075,794	4130427,439	B82	B83	121,199	353,962
B83	463063,046	4130547,966	B83	B84	9,787	346,378
B84	463060,741	4130557,478	B84	B85	52,732	353,153
B85	463054,454	4130609,834	B85	B1	154,605	350,532

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 8/08, interpuesto por Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, contra Resolución de fecha 30.10.2007 de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, por la que se deniega la autorización ambiental integrada para la explotación del vertedero de residuos sólidos urbanos «La Victoria», sito en la finca La Victoria, al sitio Cerro de la Cueva, de Chiclana de la Frontera a Medina Sidonia (AAI/CA/038), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cádiz.

2.º Recurso núm. 2362/07-S.1.ª, interpuesto por don Manuel, don Mateo y don Ricardo Delgado y la Mercantil Gámez Inmobiliaria 2005, S.L., contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 27.11.06, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Úbeda y del Abrevadero del Cortijo de Fuenteálamo», en el término municipal de Linares (Jaén) (VP 490/04), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

3.º Recurso núm. 2459/07-S.1.ª, interpuesto por doña Cristina, doña Paloma y doña Gema Sanjuán Vargas-Machuca, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 29.1.07, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Presilla», tramo desde el Cordel del Chorro hasta la fuente del Candilejo, y el «Abrevadero de la Fuente del Candilejo», en el término municipal de Quesada (Jaén) (VP 520/04), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, por la que se hace pública la delegación de la Secretaría General para la autenticación de copias mediante cotejo con su original en el personal funcionario que se cita.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, el derecho de los ciudadanos a obtener copias selladas de los documentos que presenten, aportándolas junto con los originales, así como la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos y privados.

En virtud de lo establecido en el artículo 23.h) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en el artículo 36.j) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Secretaria General ha considerado necesaria realizar la delegación de competencia en esta materia en los funcionarios que desempeñan los puestos de trabajo que se citan a continuación:

- Código A03.1.1. Jefa de Servicio de Documentación.
- Código B03.1.1. Responsable de Documentación.
- Código B03.2.1. Técnico de Registro y Archivo.
- Código C03.1.1. Ayudante de Documentación.

En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

A la entrada en vigor de la presente Resolución quedará sin efecto la de 20 de marzo de 2001, por la que se hace pública la delegación de competencia de expedir copias auténticas publicada en el Boletín de la Junta de Andalucía núm. 40, de 5 de abril de 2001.

Sevilla, 3 de marzo de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad.

Habiendo acordado el Consejo de Gobierno de nuestra Universidad, en su sesión de 1 de febrero de 2008, la revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Laboral de Administración y Servicios, este Rectorado ha resuelto:

Artículo único.

a) Incluir en los puestos L30226 y L30230 (Técnicos Especialistas de Laboratorio en el Campus de Cádiz), así como

en el L30234 (Técnico Auxiliar de Laboratorio en el Campus de Cádiz) de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral, las OBS15 que tendrá la siguiente redacción: «Deberá estar en posesión del título establecido en el R.D. 1201/2005».

b) Incluir en el puesto L30310 (Encargado de Equipo de Conserjería en el Campus de Algeciras) de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral la OBS11, con la siguiente redacción: «con funciones de vigilancia y reparto de libros, según se establece en el acuerdo de 20 de noviembre de 1996 sobre la RPT de PAS Laboral».

Cádiz, 3 de marzo de 2008.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución UCA/REC04/2007, de 16.2), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de declaración de herederos núm. 250/2001.

NIG: 1808742C20017000349.
Procedimiento: Declaración de herederos 250/2001.
Negociado: ME.
Sobre: Prevención abintestato.

E D I C T O

Don Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Siete de Granada.

Hago saber que en el procedimiento de Prevención de abintestato iniciado de oficio y seguido en este Juzgado con número 250/01ME por el fallecimiento sin testar de Gabriel Sánchez López, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de veinte días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, apercibiendo que en su caso será heredero el Estado.

Dado en Granada, a veintiuno de febrero de dos mil ocho.- El Magistrado-Juez; El/La Secretario.

EDICTO de 30 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 842/2006. (PD. 1033/2008).

NIG: 2990142C20060004069.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 842/2006. Negociado:
De: Don Laurent Prosper Justin Krier.
Procurador: Sr. Santiago Suárez de Puga Bermejo.
Contra: Don Francisco Palau Abad y Antonia Bosch de Palau.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 842/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Torremolinos a instancia de Laurent Prosper Justin Krier contra Francisco Palau Abad y Antonia Bosch de Palau sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 27 de noviembre de 2007.

Vistos por mí, Mario Moriel Baeza, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 842/2006, seguidos a instancia de don Laurent Prosper Justin Krier, representado por el Procurador Sr. Suárez de Puga y asistido por la Letrada Sra. Sánchez García, contra don Francisco Palau Abad y doña Antonia Bosch de Palau, mayores de edad, con do-

micilio desconocido, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre acción declarativa de propiedad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Sr. Suárez de Puga en nombre y representación de don Laurent Prosper Justin Krier contra don Francisco Palau Abad y doña Antonia Bosch de Palau, declaro que don Laurent Prosper Justin Krier es el exclusivo titular del apartamento núm. 1408, situado en la planta 14.º del Edificio «Apartamentos Diana II», calle Tamarindos, término de Benalmádena (finca núm. 164), debiendo practicarse en el Registro de la Propiedad la inscripción a favor del actor, y las cancelaciones que procedan. Todo ello, con la expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, expresando la resolución que se trate, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación forma a los demandados Francisco Palau Abad y Antonia Bosch de Palau, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a treinta de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante del procedimiento ordinario núm. 227/2007. (PD. 1030/2008).

NIG: 2905142C20040000798.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 227/2004. Negociado: LL.
De: Trans Sesé, Sociedad Limitada.
Procurador: Sr. Cabellos Menéndez, Julio.
Contra: Don Antonio Lara García y Cial. Al Andalus 96, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 227/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Estepona, Málaga, a instancia de Trans Sesé, Sociedad Limitada, contra Antonio Lara García y Cial. Al Andalus 96, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 168/07

En Estepona, a doce de diciembre de dos mil siete.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Doña María del Carmen Gutiérrez Henares, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Estepona, Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 227/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Trans Sesé, Sociedad Limitada, representada por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez y asistido por el Letrado don Julio Romero, en sustitución de don Matias Forniés Abadía; y de otra como demandado don Antonio Lara García y Cial. Al Andalus 96, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez, en nombre y representación de la entidad «Trans Sesé, S.L.» contra la entidad «Comercial Al Andalus 96, S.L.» y «don Antonio Lara García».

Que debo declarar y declaro que «Comercial Al Andalus 96, S.L.» adeuda a «Trans Sesé, S.L.» la suma de 16.564,79

euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y costas del procedimiento.

Que debo declarar y declaro que la entidad Comercial Al Andalus 96, S.L., se encuentra incurso en causa de disolución de; artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que debo declarar y declaro que el Administrador único de Comercial Al Andalus, 96, S.L., don Antonio Lara García, está obligado a responder solidariamente con la citada sociedad de la cantidad adeudada a la Trans Sesé, S.L.

Que debo condenar y condeno, solidariamente, a Comercial Al Andalus 96, S.L., y a don Antonio Lara García al pago, a favor de «Trans Sesé, S.L.», de la suma de 16.564,79 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar Recurso de Apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo previsto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Lara García y Cial. Al Andalus 96, S.L., extiendo y firmo la presente en Estepona a veintidós de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se indica (Expte. SIEF004/08). (PD. 1031/2008).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
 - c) Número de expediente: SIEF004/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Derechos de Actualización, para el ejercicio 2008, del Software de Acceso Remoto a los Servidores de la Consejería de Economía y Hacienda».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - d) Plazo de ejecución: 10 días, a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe: Cuarenta y cinco mil quinientos euros (45.500,00 euros), IVA incluido.
5. Garantías: Provisional: 2% del presupuesto base de licitación. (910,00 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.
 - b) Entidad: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
 - c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, segunda planta.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Teléfono: 955 065 514.
 - f) Telefax: 955 064 719.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el décimo día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las veinte horas. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.

- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
 - b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, segunda planta.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las trece horas.
10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de marzo de 2008.- El Director General, Eduardo Clavijo Fernández-Palacios.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1032/2008).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Fondos Europeos.
 - c) Número de expediente: FE.01/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia técnica para la verificación de los expedientes de contratación cofinanciados por el FEDER en la Junta de Andalucía durante el periodo de certificación 2000-2005, que hayan sido objeto de alguna de las modificaciones de contratos prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: El territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Seis meses desde la firma del contrato, y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos treinta y cuatro mil euros (234.000 €), incluidos IVA y demás impuestos, cofinanciado con Fondos de la Unión Europea.

5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto base de la licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Web <http://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/>.

b) Entidad: Dirección General de Fondos Europeos.

c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretretriana, planta 5.^a

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 065 035.

f) Telefax: 955 065 014.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 de abril de 2008.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del 11 de abril de 2008.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Fondos Europeos. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretretriana, planta 5.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El 18 de abril de 2008.

e) Hora: A las diez (10,00 h).

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el día 14 de abril de 2008.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para impartir cursos de formación en técnicas de uso eficiente de la energía en la agricultura (Expte. 067/2007-AAE).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente 067/2007-AAE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Cursos de formación en técnicas de uso eficiente de la energía en la agricultura.

c) División por lotes y número: Sí (2).

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 230, de 22 de noviembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Lote 1: Cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200,00 euros), IVA incluido

b) Lote 2: Cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200,00 euros), IVA incluido.

c) Lotes 1 y 2: Ochenta y seis mil cuatrocientos euros (86.400,00 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de enero de 2008.

b) Contratista Lote 1: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200,00 euros), IVA incluido.

e) Contratista Lote 2: Novotec Consultores, S.A.

f) Nacionalidad: Española.

g) Importe de la adjudicación: Cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200,00 euros), IVA incluido.

Sevilla, 11 de marzo de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (BOJAC0308). (PD. 1034/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Números de expedientes:

1. T0170B0107JA.

2. T0020B0107GR.

3. T0260B0107CO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto.

1. Construcción de Piscina Cubierta.

2. Construcción de Pabellón Polideportivo.

3. Construcción de Campo de Fútbol de Césped Artificial y Pista de Atletismo.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugares de ejecución:

1. Martos (Jaén).

2. Jun (Granada).

3. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

- d) Plazos de ejecución:
1. 18 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
 2. 10 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
 3. 9 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variante.
4. Presupuestos bases de licitación. Importes totales:
1. 2.100.090,11 euros.
 2. 853.387,93 euros.
 3. 1.199.997,08 euros.
5. Garantía provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfonos: 954 544 312; 955 065 284. Telefax: 955 065 167.
 - e) A través de la web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Dentro de ésta, en el apartado «ciudadanía», seguir la ruta de epígrafes «Convocatorias/Deporte/Contrato».
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- a) Clasificación:
 1. Grupo: C. Subgrupo: todos. Categoría: e.
 2. Grupo: C. Subgrupo: todos. Categoría: e.
 3. Grupo: C. Subgrupo: todos. Categoría: e. Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP R.D.L. 2/2000).
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Diez días naturales después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: En el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días hábiles desde su publicación en el tablón.

11. Los expedientes T0170B0107JA de Piscina Cubierta en Martos (Jaén) y T0260B0107CO de Campo de Fútbol de Césped Artificial y Pista de Atletismo en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) están cofinanciados por fondos FEDER.

12. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +SXZFJM (2007/441571).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro del principio activo Laronidasa.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 96.059,60 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.2.08.

b) Contratista: Genzyme, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 96.059,60 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. +ICQ+FM (2007/557306).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de plasmafiltro capilar polipropileno.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 84.600 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.2.08.

b) Contratista: Fresenius Medical Care España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 84.600 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita, de Cabra. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +P+QIH7 (2007/327432)

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Arrendamiento.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción a compra y mantenimiento de un equipo esterilizador para el Hospital.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 210, de 24.10.07.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 77.146 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.2.08.

b) Contratista: Johnson & Johnson, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 77.146 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +AQA5XI (2007/491511).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de diversos componentes para reposición de equipos ópticos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 119.392,21 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.2.08.

b) Contratista: Carl Zeiss Meditec Iberia, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 119.392,21 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Sur de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales.

c) Número de expediente: CCA. +QNA6QB (2007/467152).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de un arco quirúrgico.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 246, de 17.12.07.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 75.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8.2.08.

b) Contratista: Siemens, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 75.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: CCA. 6I16Q+V (2008/000404).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Suministro de piezas necesarias para la adaptación a la normativa vigente de los aparatos elevadores ubicados en los Centros dependientes del Complejo Hospitalario.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 183.498,97 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.2.08.

b) Contratista: Schindler, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 183.498,97 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +D1UFSK (2007/228989).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis oftalmológicas: Lentes intraoculares previa determinación de tipo.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.
Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 186.604,50 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.2.08.

b) Contratista: Alcón Cusi, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 174.193,50 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +6JLPTI (2007/415366).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de infusión (Insulina).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 119.007,10 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.11.07.

b) Contratista: Becton Dickinson, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 118.933,06 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen del Rocío. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Logística y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +++P9HB (2007/456525).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte de dietas, mercancías y ropa.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 246, de 17.12.07.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 653.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.1.08.

b) Contratista: Transportes González.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 652.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Nuestra Sra. de Valme. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +++N-W2 (2007/084256).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento clínico (Tomografía de Coherencia Óptica Magnética).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.3.08.

b) Contratista: Topcon España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 90.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 11 de marzo de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia el negociado de bienes homologados por procedimiento negociado para la adjudicación que se cita (Expte: 2202/07/R/00).

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección Gerencia.

Dirección: Avenida Américo Vespuccio, Bl. 5-2, 41092.

Tlfno.: 955 693 153; Fax: 955 625 293.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministro para la adquisición de 60 ordenadores personales.

Advertido error en el del Anuncio de adjudicación publicado el 12 de marzo de 2008 (BOJA núm. 50), se procede a su rectificación.

Donde dice:

2. Objeto del contrato.

b) Título: «Suministro de mobiliario de oficina para la sede de la Agencia Andaluza del Agua.»

Debe decir:

2. Objeto del contrato.

b) Título «Suministro para la adquisición de 60 ordenadores personales.»

Sevilla, 12 de marzo de 2008

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008, de la Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A., de contratación. (PD. 1035/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica y de Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Trabajos de ejecución de obras de construcción de Centro de Tecnificación Deportiva de Atletismo en Antequera (Málaga).

b) Lugar de ejecución: Antequera (Málaga).

c) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas y Condiciones Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: Diez millones trescientos treinta y seis mil novecientos once euros con noventa y dos céntimos (10.336.911,92 euros), más el IVA correspondiente.

5. Garantía.

a) Provisional: 2% conforme al Pliego de Condiciones Particulares del concurso (206.738,24 euros).

b) Definitiva: 4% del importe de licitación.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Entidad adjudicadora: Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.

b) Domicilio: Estadio Olímpico, puerta E, 1.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

c) Teléfono: 955 043 900. Fax: 955 043 933 web: <http://www.deporteandaluz.com>.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información:

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Véase lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Véase lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: 14,00 horas del día 28 de abril de 2008.

b) Documentación a presentar: Véase lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación: Véase lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.

b) Domicilio: Estadio Olímpico, puerta E, 1.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: A las 10,00 horas del día 9 de mayo de 2008. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncio de licitación y adjudicación: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 11 de marzo de 2008.- El Consejero Delegado,
Antonio Manuel Gutiérrez Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan sobre expedientes de reintegros de subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a las partes interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Servicio de Presupuestos y Gestión Económica, sita en la Plaza de la Contratación, núm. 3, Código postal 41071, de Sevilla, donde podrán comparecer, en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla 6 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

A N E X O

1. Nombre y apellidos y NIF/CIF: Centro Cultural Flamenca «Cantera Las 3000». G 91207654.

Número de expediente: 276/02.

Identificación del acto a notificar: Orden de inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida con fecha de 18 de diciembre de 2002.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo.

2. Nombre y apellidos y NIF/CIF: Centro de Desarrollo Estratégico del Perchel. G 29895661.

Número de expediente: 189/01.

Identificación del acto a notificar: Orden por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida con fecha de 27 de diciembre de 2001.

Recursos: Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones excepcionales concedidas para atender con carácter inmediato daños producidos en viviendas, mobiliarios y enseres por las inundaciones acaecidas durante el mes de noviembre de 2007 en la provincia de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la relación de subvenciones excepcionales concedidas por esta Delegación del Gobierno, en el año 2007, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.23 780.00 22 B, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo y por los importes que en el mismo se indican, con el objeto de financiar los daños producidos en sus viviendas, mobiliarios y enseres, como consecuencia de las tormentas producidas durante los días 20 y 21 de noviembre de 2007 en el municipio de Torreblascopedro.

Jaén, 6 de febrero de 2008.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

A N E X O

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
VALENZUELA ZAMORA JUAN PEDRO	74577143 B	1.500,00 €
ALARCÓN GUTIÉRREZ EMILIA	26228902 R	2.800,00 €
RAMOS ARENAS INÉS	26199150 B	3.500,00 €
CASTILLO RUBIO JOSÉ	25841715 L	3.400,00 €
DÍAZ ORTIZ VENTURA	26094751 D	29.000,00 €
MARTOS NAVARRO MANUELA	26467071 M	29.000,00 €
ORTEGA ALIAS SALVADOR	26197539 X	14.000,00 €
CASTRO VILCHEZ ANTONIO	25841729 X	2.000,00 €
MARTOS SÁNCHEZ ADELIA	26122219 S	2.600,00 €
ALARCÓN RISUEÑO ANDRÉS	75048710 D	2.900,00 €
RUS MARTÍNEZ ELEUTERIA	26127995 H	4.500,00 €
GARCÍA GÁLVEZ ANTONIA	26164027 D	2.800,00 €

EDICTO de 26 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-002/07-EP seguido contra doña M.^a Luisa Moreno Peña.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-002/07-EP.
 Notificado: Doña M.ª Luisa Moreno Peña.
 Último domicilio: C/ Agustín Goyúsolo, núm. 8, de Torreperogil (Jaén).
 Trámite: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.

Jaén, 26 de febrero de 2008.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia

ANUNCIO de 3 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núm. 56, 4.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará propuesta de resolución.

Propuesta de resolución o trámite de audiencia : 15 días, alegaciones.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expte.: GR 505/2007.

Notificado: Antonio Martín-Zamorano Serrano.
 Último domicilio: Carrera de San Agustín, núm. 9, 18300 Loja (Granada).
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 503/2007.

Notificado: Restaurante Rincón del Silencio Costa Tropical, S.L.
 Último domicilio: Paseo Velilla, s/n, 18690, Almuñécar (Granada).
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 446/ 2007.

Notificado: Eduardo Gámez Mata.
 Último domicilio: C/Aljibe 12, 18194 Churriana de la Vega (Granada).
 Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte : GR 143/2007.

Notificado: Ruperto Conde Moreno.
 Último domicilio : Huerta del Convento, bl. San Ramón núm. 0, esc. A-3.º, puerta A, 18300, Loja (Granada).
 Acto que se notifica: Resolución.

Expte. : GR 205/2007.

Notificado: David López Romero.
 Último domicilio: Carretera de Murcia km. 176, 18800, Baza (Granada).
 Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 15478/2007/R.

Notificado: Miguel Ángel Carrasco Martínez.
 Último domicilio: C/ Santa Catalina Baja 13, 1.º, Edificio Corazón, 18009, Granada.
 Acto que se notifica: Resolución.

Granada, 3 de marzo de 2008.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 a don Gonzalo González Chacón.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007, por el que se comunica el Inicio de un procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas por don Gonzalo González Chacón, con DNI 28305233F, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del Acuerdo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Economía y Hacienda sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, o en las dependencias del Ayuntamiento de Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre Acuerdos de incoación de procedimientos de revisión de oficio para la revocación del Derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE CÁDIZ

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones del acto por la que se confiere audiencia a los/as interesados/as, sin que hayan surtido efectos, se notifica por medio de este anuncio, haciendo saber a los/as interesados/as que dispondrán de 15 días para examinar el contenido del expediente y efectuar las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaria de esta Comisión, sita en C/ Sánchez Barcaiztegui, núm. 3-3.º, de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

NIE	Nombre, apellidos y último domicilio
03200711718	Vanesa Díaz-Pescuezo Pascual Arcipreste de Hita, bloque 14, 4.º D 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
03200711718	Rosa María Villar Motrel C/ Muñoz Torrero 3, bajo 11500, El Puerto de Santa María (Cádiz)

Cádiz, 4 de marzo de 2008.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita (marzo 2008).

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
GRATUITA DE CÁDIZ

E D I C T O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden a la concesión o denegación del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita. El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en c/ Sánchez Barcaiztegui, núm. 3-3.ª, de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

N.I.E.	NOMBRE, APELLIDOS Y ULTIMO DOMICILIO
03200721536	Construcciones y Reformas Algecireñas S.L. C/ Huerta de las Pilas, 8 Bis Algeciras-(Cádiz)
03200713466	Luis Franco del Pino C/ Manolete, Bq. 5-4º B 11203 – Algeciras-(Cádiz)
03200720931	Estefania León León y Juan Domínguez García C/ Federico Gia Lorca, Bq. 30-Entrep. 1.º-B 11207-Algeciras (Cádiz)
03200719110	Amparo Montoya Ortega y Alfonso Arroyo Lamorena C/ Albacete 5-2º A 11203-Algeciras (Cádiz)
03200722702	Antonia Pacheco López Avda. Virgen del Carmen – Edif. Rosabel-8.º E 11201-Algeciras (Cádiz)
03200722709	Manuel Piñatel Rodríguez C/ Artesanos, núm. 9 11206-Algeciras (Cádiz)
03200722172	Rocio Sánchez Vizcaino C/ Emilio Burgos, 1-10 D 11207-Algeciras (Cádiz)
03200721065	Huafaa Mohamed Mohamed C/ Virgen del Socorro, 2-2.º B 12550-Almanzora (Castellón)
03200721064	Mohamed Cha Kouh C/ Virgen del Socorro, 2 – 2.º B 12550- Almanzora (Castellón)
03200716770	Artie Hemwatie Darsan Bylmerdreef, 117-B Amsterdam (Holanda)
03200719186	Manuel Ortega Merino C/ Luis Cernuda, 9 11630-Arcos de la Fra. (Cádiz)
03200722963	Margaretta María Hilbink Crtra. Vejer-Barbate 314, Km. 5-Venta Picazo 11160-Barbate (Cádiz)
03200721185	Asaca-Asoc. Prov. de Artesanos de Cádiz C/ América, 4-5.º D 11007- Cádiz
03200713877	Antonio Camacho Romero C/ República de El Salvador, 8-3.º D 11004-Cádiz
03200706173	Pablo López Casares C/ Amílcar Barca, 29-7.º D 11009-Cádiz
03200714635	José M. Florido Tirado C/ Via Lactea, 15 11550-Chipiona (Cádiz)

N.I.E.	NOMBRE, APELLIDOS Y ULTIMO DOMICILIO
03200720635	Ruben Doña Fernández C/ Doctor Marañón, Bq. 4-Bajo Dcha 11500-El Puerto de Sta. María (Cádiz)
03200710657	José Ignacio Lojo Lavi Pl. Juan de Austria, núm. 7-1.º 11500-El Puerto de Sta. María (Cádiz)
03200723530	María Encarnación Miranda Colomera C/ Virgen de los Milagros, 43-3.º 11500-El Puerto de Sta. María (Cádiz)
03200711243	Nuria Sánchez Chapela Pza. Isaac Peral, 2 Local 1 11500-El Puerto De Sta. María (Cádiz)
08200731821	Silvia Moreno Gómez Avda. de Lebrija, 2 Bl. 2-4 Pta. 9 11407-Jerez de la Fra. (Cádiz)
03200715175	Susana Anillo Foché C/ Virgen de la Almudena, Bq. 5- 2.º B 11300 – La Línea de la Concepc. (Cádiz)
03200720195	Juan García Aguilera C/ Blanca de los Rios. Edif. Al-Ándalus, 1-3.º 11300-La Línea de la Concepc. (Cádiz)
03200718952	Juan M. Gómez Castillo Pensión Giralda, Hab. 114 11300-La Línea De La Concepc. (Cádiz)
03200716769	Alexander Christiaan Schouten Bylmerdreef, 117-B Ossendrecht (Holanda)
03200717177	José L. Molins Romero (Repres. Legal de menor) C/ Sagasta 8, 2.º A 11510-Puerto Real (Cádiz)
03200722039	Ana María Carbajales Ovide C/ Luis Milena, 53 – «El Trebol» 11100-San Fernando (Cádiz)
03200716308	Ernesto Devesa García C/José López Rodríguez, 6-4.º F 11100 – San Fernando (Cádiz)
03200719180	Marina García Gómez Avda. Al- Andalus, 21 – 9.º C 11100-San Fernando (Cádiz)
03200715674	Said Ben Alla Telemciani Avda. San Juan Bosco, núm. 20-Bajo 11100-San Fernando (Cádiz)
03200713732	Ramón V. Moure Iglesias C/ Moalde, s/n 36209-Silleda (Pontevedra)
03200716774	Gregory Arnault Rue Faudioni Venizy (Francia)

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz, que remitirá el expediente al órgano judicial competente en la causa principal, o Jefe Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Cádiz, 5 de marzo de 2008.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPRESA**

ACUERDO de 7 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se acuerda iniciar expediente de descalificación en materia cooperativa.

Acuerdos de Inicio de 15 de octubre de 2007 del Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, en virtud de la Ley 2/1999, de 31 de

marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, así como lo dispuesto en el Decreto 258/2001, de 27 de noviembre, regulador de la Inspección y del Procedimiento Sancionador en materia cooperativa, se acuerda iniciar expediente de Descalificación de las cooperativas que a continuación se relacionan:

Interesada: Colegio Labor, S.C.A.
Último domicilio: C/ Mariana Carvajal, s/n (Granada).
Expediente: GR-04/2007.
Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento descalificación.
Plazo: 15 días.

Interesada: Vegas Bajas del Genil, S.C.A.
Último domicilio: C/ Barriada Venta Nueva, s/n, Huétor-Tájar (Granada).
Expediente: GR-26/2007.
Acto Notificado: Acuerdo inicio procedimiento descalificación.
Plazo: 15 días.

Interesada: Asprocer-Asociación de Productores de Cerezas S.C.A.
Último domicilio: C/ Domingo Lozano, núm. 1, Caniles (Granada).
Expediente: GR-44/2007.
Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento descalificación.
Plazo: 15 días.

Interesada: Tahalica, S.C.A.
Último domicilio: C/ Tahalica, núm. 34, Cúllar (Granada).
Expediente: GR-64/2007.
Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento descalificación.
Plazo: 15 días.

Interesada: Café Bar Pastelería La Caña de Azúcar, S.C.A.
Último domicilio: C/ Depósito, núm. 21, Motril (Granada).
Expediente: GR-145/2007.
Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento descalificación.
Plazo: 15 días.

Interesada: Mandala, S.C.A.
Último domicilio: Avda. Mediterraneo, s/n, Salobreña (Granada).
Expediente: GR-160/2007.
Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento descalificación.
Plazo: 15 días.

Interesada: Ferracant Motril, S.C.A.
Último domicilio: C/ Villa Globbin, s/n, Las Zorreras, Motril (Granada).
Expediente: GR-167/2007.
Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento descalificación.
Plazo: 15 días.

Interesada: Invernaderos Chetoma, S.C.A.
Último domicilio: Avda. Palos de la Frontera, s/n, Santa Fe (Granada).
Expediente: GR-207/2007.
Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento descalificación.
Plazo: 15 días.

Interesada: Hiperchimenea, S.C.A.
Último domicilio: Pol. Técn. Industrial, nave 176, Ogijares (Granada).
Expediente: GR-211/2007.
Acto Notificado: Acuerdo inicio procedimiento descalificación.
Plazo: 15 días.

Interesada: Los Leones, S.C.A.
Último domicilio: C/ Escuelas, núm. 2, Huétor-Vega.
Expediente: GR-9/2007.
Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento descalificación.
Plazo: 15 días.

Interesada: Anadi, S.C.A.
Último domicilio: C/ Circunvalación, núm. 38, Granada.
Expediente: GR-246/2007.
Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento descalificación.
Plazo: 15 días.

Interesada: Centro de Formación Enfor, S.C.A.
Último domicilio: C/ Santo Tomás de Villanueva, s/n, Edif. Albaida, Granada.
Expediente: GR-226/2007.
Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento descalificación.
Plazo: 15 días.

Interesada: Azuldasing, S.C.A.
Último domicilio: C/ Plaza, núm. 4, Güejar Sierra.
Expediente: GR-206/2007.
Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento descalificación.
Plazo: 15 días.

Granada, 7 de marzo de 2008.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 31 de enero de 2008, en relación con el Plan Especial para la implantación en suelo no urbanizable de un Centro Hospitalario de Alta Resolución y Especialidades en el municipio de Lebrija (Sevilla) (Expte. SE-25/08).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para la implantación en suelo no urbanizable de un Centro Hospitalario de Alta Resolución y Especialidades en el municipio de Lebrija (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Plan Especial para la implantación en suelo no urbanizable de un Centro Hospitalario de Alta Resolución y Especialidades en el municipio de Lebrija (Sevilla), así como el expediente instruido por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El presente Plan Especial establece las determinaciones que se especifican por el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por tratarse de una actuación de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

Su objeto es justificar y posibilitar la implantación de un centro hospitalario de interés supramunicipal en suelo no urbanizable, en una parcela de 37.820 m² de superficie situada al sur del núcleo urbano y colindante con unas instalaciones deportivas calificadas como sistema general de equipamiento.

La edificación prevista se ajusta al programa funcional definido por el Servicio Andaluz de Salud estimando una ocupación en planta de 7.200 m² y destinando el resto de la superficie a aparcamientos, espacios libres, circulación y helipuerto.

El proyecto justifica el interés público de la actividad, en el contexto del artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por su propia naturaleza, al tratarse una dotación sanitaria de carácter comarcal, promovida por el Servicio Andaluz de Salud destinada a prestar servicio a los municipios de Lebrija, Las Cabezas de San Juan y El Cuervo.

Segundo. La tramitación seguida para la resolución definitiva del presente proyecto urbanístico se ha ajustado a lo que, a tal fin, establece el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes:

a) El Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Sevilla ha informado favorablemente el proyecto en relación con la carretera SE-697, manifestando la necesidad de resolver el acceso desde la rotonda existente mediante proyecto técnico suscrito por técnico competente que se someterá a la preceptiva autorización.

b) El Servicio de Carreteras de Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado el Plan Especial, manifestando que el enlace proyectado en la variante de la A-471 se ha diseñado de forma que sea compatible para la conexión con el nuevo centro hospitalario previsto en Lebrija.

c) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado el proyecto manifestando que los terrenos soportes del proyecto no son inundables.

d) El Servicio Andaluz de Salud ha informado favorablemente la localización propuesta para el centro hospitalario, dada sus buenas condiciones de accesibilidad y la dotación de servicios de que dispone.

e) La Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo ha informado el proyecto en aplicación del artículo 30 de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía, dado que se trata de una actividad de intervención singular incluida en el Anexo de la referida Ley, y que, por lo tanto, tiene la consideración de Actuación con Incidencia en la Ordenación del Territorio. En el informe se pone de manifiesto que el Centro Hospitalario proyectado es coherente con las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y no presenta incidencia territorial negativa sobre los elementos territoriales enumerados en el artículo 31 de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía.

e) El Consorcio de Aguas del Huesna, organismo responsable de la prestación de los servicios hidráulicos, ha informado el proyecto determinando los puntos de conexión a las infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento.

f) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa el proyecto señalando las instalaciones que deben acometerse para garantizar el suministro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.b) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El presente Plan Especial contiene, en líneas generales, la documentación que se especifica por el artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, desarrolla las determinaciones señaladas por el artículo 42.5 de la referida Ley y se ajusta a lo establecido por las normas urbanísticas del municipio de Lebrija, por lo que procede su aprobación. No obstante presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) El Plan Especial determina una altura máxima de la edificación de tres plantas y 14 metros, parámetros que resultan incompatibles con las normas de aplicación directa establecidas por el artículo 57 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que fija para el suelo no urbanizable una altura máxima de dos plantas salvo prescripción imperativa del Plan General, circunstancia que no concurre en el planeamiento general que determina una altura de una planta (4,50 metros) sólo superable justificadamente para actividades concretas de interés público.

En relación con la deficiencia manifestada en el párrafo anterior, se pone de manifiesto que en los planos y en la memoria del proyecto se fija una altura máxima de la edificación de 8 metros en una planta, parámetro que sí sería compatible con el artículo 57 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y con el propio Plan General.

b) La documentación escrita del proyecto se limita a una Memoria Informativa, Descriptiva y Justificativa, intercalando en esta última diversos preceptos normativos aislados que deberían integrarse en las normas urbanísticas propiamente dichas, tal como exige el artículo 19 del referido texto legal para los instrumentos de planeamiento, y para posibilitar la publicación de las mismas una vez aprobado definitivamente el Plan Especial.

Aunque las deficiencias que presenta el proyecto no impiden su aprobación definitiva, sí obligan a que, mientras no se subsanen, quede en suspenso el registro y publicación del mismo, tal como dispone el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto del Plan Especial para la implantación en suelo no urbanizable de un Centro Hospitalario de Alta Resolución y Especialidades en el municipio de Lebrija (Sevilla), aprobado provisionalmente por el

Pleno municipal con fecha 30 de enero de 2008, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección de las deficiencias de índole urbanística señaladas en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución, supeditando a ello el registro y publicación del Plan.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 27 de febrero de 2008.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 31 de enero de 2008, en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena (Sevilla), en relación con los terrenos de la Harinera Camacho (Expte. SE-717/07).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 31 de enero de 2008, por la que se suspende la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena (Sevilla), en relación con los terrenos de la Harinera Camacho.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena (Sevilla), en relación con los terrenos de la Harinera Camacho, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar la calificación urbanística de los terrenos incluidos en su ámbito, pasando de uso industrial a uso residencial.

Los terrenos objetos de la presente modificación, con una superficie de 11.300 m², estaban ocupados por una edificación de uso industrial denominada Harinera Camacho, S.A., instalaciones que han quedado sin uso actualmente.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente informa que la presente Modificación no afecta a ninguno de los supuestos contemplados en el epígrafe 20 del Anexo al Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que no precisa su evaluación ambiental.

b) La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes informa favorablemente la modificación de Normas Subsidiarias, señalando determinadas especificaciones que deben de recogerse en el presente proyecto urbanístico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Marchena para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) Al carecer los terrenos de la urbanización necesaria para la edificación residencial que sobre ellos se ha de construir, deben clasificarse como suelo urbano no consolidado, tal como se establece por el art. 45 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) No se establece la reserva de los terrenos equivalentes al 30% de la edificabilidad residencial, que pueda materializarse en el ámbito de los nuevos suelos residenciales, para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, tal como se establece en el art 10.1.A.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) Al establecerse la ordenación detallada, el presente documento deberá contener la localización de los terrenos para las viviendas protegidas y la pormenorización de los suelos destinados a áreas libres, viario y aparcamientos.

d) Debe especificarse los plazos para el inicio y terminación de las viviendas de protección oficial, que deberán contar con informe favorable de la Consejería competente en materia

de vivienda, tal como se establece en el art. 18.3.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Marchena (Sevilla), en relación con los terrenos de la Harinera Camacho, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 19 de noviembre de 2007, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el fundamento de derecho cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 27 de febrero de 2008.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 31 de enero de 2008, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Huévar del Aljarafe (Sevilla), Sector PPI-4 «Characena» (Expte. SE-728/07).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 31 de enero de 2008, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Huévar del Aljarafe (Sevilla), Sector PPI-4 «Characena».

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Huévar del Aljarafe (Sevilla), Sector PPI-4 «Characena», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable ordenado con uso industrial-terciario unos terrenos de 240.163 m² de superficie, situados al norte del núcleo urbano de Huévar, en el margen opuesto de la Autovía Sevilla-Huelva, colindantes con el nudo de acceso al núcleo y con la urbanización residencial consolidada «Virgen de la Soledad».

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado con fecha 2 de diciembre de 2007 que, teniendo en cuenta las condiciones topográficas, hidrológicas e hidráulicas expuestas en el estudio de inundabilidad aportado, los terrenos afectados por la Modificación no son inundables.

Asimismo, el informe manifiesta que con las determinaciones del proyecto se presume afectada la zona de policía del arroyo «Huerta Baja», debiendo solicitarse la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca para llevar a cabo en la banda de cien metros de anchura paralela al cauce cualquiera de las actuaciones especificadas en los artículos 6 al 9 de la Ley de Aguas y 78 al 82 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 27 de noviembre de 2007, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se declara viable, a los efectos ambientales, la Modificación de referencia de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Huévar, siempre que se cumplan una serie de condiciones ambientales a las que quedan sujetas las determinaciones del proyecto y que se especifican en la propia Declaración.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, con fecha 7 de julio de 2006, ha informado el proyecto manifestando que, a la luz del informe diagnóstico presentado, no existe inconveniente en la ejecución de las determinaciones del proyecto, advirtiéndose, no obstante, la obligación de notificar las evidencias o restos arqueológicos que pudieran detectarse en el transcurso de los movimientos de tierras.

d) La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, con fecha 17 de mayo de 2007, ha informado favorablemente el proyecto en relación con la autopista A-49, atendiendo a la modificación del enlace existente definida en proyecto técnico aportado por el promotor. En el informe se establecen determinadas especificaciones que deben de recogerse en la presente Modificación.

f) Aljarafesa, empresa responsable del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio, informa el proyecto determinando los puntos de conexión provisionales para garantizar la prestación de los servicios hidráulicos.

Por otra parte, la compañía suministradora indica que el informe de viabilidad definitivo se emitirá para los instrumentos de desarrollo urbanísticos una vez se haya suscrito el oportuno convenio con los propietarios afectados, especificando

que los promotores ejecutarán a su cargo todas las instalaciones hidráulicas necesarias para garantizar el suministro que se pormenorizarán en el referido convenio.

g) En el expediente no consta informe de la empresa responsable del suministro de energía eléctrica, que debe acreditar la viabilidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) El proyecto propone la clasificación de un nuevo sector de suelo urbanizable industrial al otro lado de la autopista A-49 apoyándose en el nudo de acceso al núcleo urbano. En este margen de la autopista existe una pequeña urbanización residencial colindante con el nuevo sector, y una gran zona industrial consolidada apoyada longitudinalmente en la propia autopista.

El ámbito de la Modificación se corresponde con una determinada finca catastral que no da adecuada respuesta a la realidad física existente, postergando la resolución de la necesaria integración al futuro Plan General que aún no ha superado la fase de Avance. En este contexto, para que esta Comisión Provincial pueda valorar adecuadamente la propuesta, deberá resolverse adecuadamente la integración del nuevo sector en el modelo urbanístico general del municipio.

b) El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, que ya ha superado la fase de exposición a información pública, ha incluido, a instancia municipal, como área de oportunidad para usos productivos 166 hectáreas situadas al norte de los suelos industriales ya consolidados en el planeamiento vigente, circunstancia ésta que evidencia aún más la necesidad de establecer la ordenación conjunta de los usos urbanos y urbanizables que finalmente se propongan el norte de la autopista, justificando adecuadamente el dimensionado de los suelos urbanizables, la accesibilidad y la capacidad de las infraestructuras.

c) Independientemente de las deficiencias señaladas en los apartados anteriores, el presente proyecto urbanístico pre-

senta otras deficiencias en relación con la ordenación pormenorizada que propone:

- Las normas urbanísticas de la zona denominada "industrial-terciaria", que supone más del 90% de la superficie lucrativa, establecen un régimen de usos pormenorizados que permiten indistintamente la implantación de actividades industriales, terciarias y logísticas. Esta regulación de usos, además de no dar respuesta adecuada a la necesaria ordenación pormenorizada de usos y tipologías exigida por el artículo 13.3.b) de la LOUA a la hora de establecer la ordenación detallada, posibilitaría una implantación generalizada de actividades terciarias y comerciales que podrían desvirtuar el uso global industrial, auspiciando la transformación del sector en un parque terciario comercial que podría generar un agravamiento no calculado de los problemas de accesibilidad de la zona a la autopista A-49, teniendo en cuenta la existencia de un único enlace que sirve para acceder al núcleo urbano y a los asentamientos industriales consolidados.

- La ordenación pormenorizada debe proponer una localización y configuración de las áreas libres más integrada en la estructura urbanística del sector, no considerándose justificada la disposición residual de buena parte de ellas con una geometría irregular derivada de los límites catastrales de la finca soporte de la Modificación. En este contexto, el proyecto no resuelve en sí mismo la necesaria funcionalidad e integración de la reserva mínima de las áreas libres locales, encomendando implícitamente esta tarea al nuevo Plan General que aún no ha culminado la fase de Avance

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

R E S U E L T O

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Huévar del Aljarafe (Sevilla), Sector PPI-4 "Characena", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 27 de julio de 2007, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 27 de febrero de 2008.- El Delegado Provincial, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de diez días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: HU/EE/417/2000 RE.168/07.

Entidad: Ricardo Ferrer Aguirre.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 22 de febrero de 2008.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitante del programa de ayuda de la Junta de Andalucía por la contratación de personas para el cuidado de un familiar al que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas, podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/ CFA/ 00002/2007.

Entidad: María Macrina Martín Suárez.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Notificación resolución favorable. (2.º intento).

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 4 de marzo de 2008.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Fomento del Asociacionismo Comercial y Desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (ASC). Convocatoria año 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de enero de 2006), modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía en la modalidad 3 (ASC) Fomento del Asociacionismo Comercial y Desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Fomento del Asociacionismo Comercial y Desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (Convocatoria año 2008), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en calle Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 5 de marzo de 2008.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial, convocatoria 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Tu-

rismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de inicio del trámite de subsanación de solicitudes, de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Promoción Comercial, convocatoria 2008, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en el mencionado Acuerdo se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 10 de marzo de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

NOTIFICACIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/004/2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador GR/004/2008 incoado contra Restaurante la Parrilla, C.B., titular del establecimiento denominado Restaurante la Parrilla, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Andrés Segovia s/n, de la localidad de Almuñécar (La Herradura), Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 4 de marzo de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, recaída en el recurso de alzada 418/07.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 31 de enero de 2008, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Daniel Pérez Alcázar en representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización Parque Azahara, manzana B, contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud en Córdoba, de 6 de julio de 2007, por la que se resuelve estimar el recurso de alzada interpuesto; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesado: Don Daniel Pérez Alcázar en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización Parque Azahara, manzana B.

Expediente: Sancionador.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 418/07.

Fecha: 31 de enero de 2008.

Sentido: Estimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª José Gualda Romero.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a las industrias que se citan, resoluciones por las que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Asimismo, se informa, que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Notificado: Carabias Barrios Alicia.

Núm. R.G.S.A.: 20.0034003/AL.

Último domicilio: Salvador de Madariaga, s/n. Carboneras, 04140 Almería

Notificado: Jean Rives Enmanuel.

Núm. R.G.S.A. 12.0004380/AL.

Último domicilio Las Pitás, s/n. Carboneras, 04140 Almería.

Notificado: Lebrock Michael.

Núm. R.G.S.A.: 20.0031499/AL.

Último domicilio: Avda. Faro Sabinal, 5. Roquetas de Mar. 04740 Almería.

Notificado: Euroagro Company Import Export S.L.
 Núm. R.G.S.A. 21.0018904/AL.
 Último domicilio: Los Gladiolos, 4. El Ejido. 04700 Almería.

Notificado: Sdad. Coop. Andaluza Arysol.
 Núm. R.G.S.A.: 21.0002405/AL.
 Último domicilio: Ctra. La Mojonera, km 4. Las Norias de Daza, El Ejido, 04716 Almería.

Notificado: Distribuidora de la Cruz, S.A.
 Núm. R.G.S.A.: 40.0005438/AL.
 Último domicilio: Pje. La Peinada. Huércal de Almería, 04230 Almería.

Notificado: Comercial Sendi, S.A.
 Núm. R.G.S.A.: 40.0010398/AL.
 Último domicilio: Pol. Ind. S. Carlos, nave 25. 04008 Almería.

Notificado: Explotaciones Plantasur, S.L.
 Núm. R.G.S.A.: 40.0013683/AL.
 Último domicilio: Pol. Ind. S. Carlos, nave 40.

Notificado: Exportaciones Almazan.
 Núm. R.G.S.A.: 40.0013241/AL.
 Último domicilio: Camino Viejo, s/n. Cañada de S. Urbano, 04120 Almería.

Notificado: Fona, S.L.
 Núm. R.G.S.A.: 12.0012939/AL.
 Último domicilio: Estaño 70-71, Pol. Ind. El Puche. 04009 Almería.

Notificado: Fona, S.L.
 Núm. R.G.S.A.: 40.0017620/AL.
 Último domicilio: Estaño 70-71, Pol. Ind. El Puche. 04009 Almería.

Notificado: Fona, S.L.
 Núm. R.G.S.A.: 15.0004724/AL.
 Último domicilio: Estaño 70-71, Pol. Ind. El Puche. 04009 Almería.

Almería, 3 de marzo de 2008.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 92/06.
 Notificado a: Cdad. Prop. Urb. Parque Cenes, 6.ª fase.
 Último domicilio: C/ María Pinet, 2. Cenes de la Vega (Granada).
 Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 4 de marzo de 2008.- La Delegada, Celia Gómez González.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole que dispone de un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180416/2007.
 Notificado a: Don José Ramírez Robles.
 Último domicilio: C/ Jacobo Camarero, núm. 20, Albolote (Granada).
 Trámite que se notifica: Acuerdo Inicio Procedimiento.

Granada, 4 de marzo de 2008.- La Delegada, Celia Gómez González.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica el Acuerdo del Delegado de 28 de enero de 2008, por el que se incoa y se pone de manifiesto al interesado el expediente de revocación de autorización sanitaria y la baja en el RGSA del asiento núm. 21.0019301/SE, correspondiente a la industria de elaboración de aceitunas ubicada en la Carretera N-IV, km 555.1, del término municipal de Dos Hermanas, cuyo titular es Comercial Aceitunera Dos Hermanas, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La sociedad Comercial Aceitunera Dos Hermanas, S.L., con domicilio social, industrial y a efectos de notificaciones, en la Carretera N-IV, km. 555.1, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), figura inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos (RGSA) con el número 21.0019301/SE y autorizada para la elaboración de aceitunas, de acuerdo con lo expuesto en la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de 1 de abril de 2002.

Segundo. Con fecha 26 de abril de 2007, fue presentada en el Registro General de esta Delegación Provincial, solicitud para la convalidación de la autorización de funcionamiento y la inscripción en el RGSA, teniéndose al interesado por desistido de la misma, mediante la Resolución del Delegación Provincial de Sevilla, de 31 de octubre de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El RGSA queda regulado en el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre (BOE de 4.12.1991), disponiendo su artículo 9.º que las inscripciones iniciales deben ser objeto de convalidación cada 5 años, entendiéndose ésta producida al recibirse en la Dirección General de Protección de los Consumidores, el expediente favorablemente resuelto por la Comunidad Autónoma, y que la cancelación de los asientos registrales se producirá de oficio si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación.

Segundo. La Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de 16 de julio de 1999 (BOJA de 10.8.1999), delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, la competencia para iniciar e instruir los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento de industrias alimentarias.

Visto lo expuesto hasta el momento, esta Delegación Provincial entiende que el interesado no ha solicitado oportunamente la convalidación de la autorización e inscripción referidas en el antecedente primero, por lo que,

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento para la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento y la cancelación de su inscripción en el RGSA, otorgadas mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de 1 de abril de 2002, a favor de la sociedad Comercial Aceitunera Dos Hermanas, S.L.

Segundo. Poner de manifiesto al interesado el expediente que obra en el Servicio de Salud Pública de esta Delegación Provincial, sito en la Avenida Luis Montoto, número 87, de Sevilla y conceder un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero. Informar que el plazo para resolver el procedimiento iniciado es de 3 meses a partir de la fecha del pre-

sente Acuerdo, produciendo su caducidad la falta de resolución expresa dentro de dicho plazo y que contra el Acuerdo de inicio no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones contra el mismo que pueda presentar para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 107.1, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Delegado, Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
2172/2007	GODOY RUZ, JUANA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO DE SOLIDARIDAD.
2173/2007	MONTOYA JIMENEZ, JOAQUINA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
2174/2007	PEREZ TRINIDAD, ANTONIA MARIA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO DE SOLIDARIDAD.
2178/2007	RODRIGUEZ GARCIA, DOLORES ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO DE SOLIDARIDAD.
2580/2007	GONZALEZ PORRAS, DOLORES ALGECIRAS	NOTIFICACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2096/2007	MARTINEZ RUIZ, YOLANDA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
1923/2007	FERNANDEZ FAJARDO, FATIMA LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2126/2007	AGUILAR VALLEJO, MARI ANGELES LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO DE SOLIDARIDAD.
2166/2007	LAGOSTENA MATA, FRANCISCO SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MINIMO PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 29 de febrero de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

NºEXPT.	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
789/07	BENITEZ SANCHEZ, Mª CARMEN ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 6/07
1184/07	CANA VALIENTE, Mª LUISA ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/07
1359/07	DIAZ LOBO, ANA MARIA ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/07
1358/07	DURAN TEJEDOR, Mª LUISA ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/07
2013/07	GOMEZ ORTEGA, ROSARIO ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 6/07
1228/07	MARIN MOLINA, JOSEFA SORAYA ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/07
1218/07	SANTIAGO FERNANDEZ, ROSA MARIA ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/07
2714/07	MORENO RAMIREZ, ANA CÁDIZ	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1136/07	COSTILLA JIMENEZ, Mª CARMEN CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 6/07
1980/07	SANCHEZ GALIANO, INMACULADA CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 6/07
3098/07	FLORIDO VALENCIA, MERCEDES JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 6 /07
2134/07	MONTES PEREA, ROSARIO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 6/07
2068/07	MORENO MUÑOZ, VIRGINIA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 6/07
865/07	VARGAS VARGAS, Mª ISABEL JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 6/07
6841/07	RODRIGUEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2172/07	BAREA MANCHEÑO, ALFONSO PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 6/07
2169/07	APARICIO GALLARDO, ROQUE PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 6/07
1270/07	CARRASCO BORJA, SONIA PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/07
1010/07	RAMIREZ MAYI, MAGDALENA AURORA PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/07
2392/07	RIOS RAMIREZ, MANUELA SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 6/07

Cádiz, 3 de marzo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda promocionar la adopción de la menor C.I.E.C. (Expte. SISS: 352-2004-14-0000220).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de referencia, ha acordado promocionar la adopción de la menor C.I.E.C.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Como quiera que se ignora el paradero actual de don Epu-ran Catalin y de Doña María Calin, progenitores de la menor, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 30 de enero de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de solución que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este organismo, sito en C/Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 141 a 145/07, Que en relación con el expediente de protección abierto a los menores JM, A., I., M. y V. J.F.,

hijos de Aurora Fernández Jiménez y José Jiménez Cortés, se acuerda notificar Trámite de Audiencia en el procedimiento instruido respecto a los mencionados menores, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 29 de febrero de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 055/03. Que con fecha 5 de marzo de 2008 se ha dictado Resolución de Archivo por Mayoría de Edad, recaída en el expediente referenciado, correspondiente a la menor T.F.G., nacida en Granada el día 16 de febrero de 1990, hija de Francisco Fontecha Jiménez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia Familia de esta capital.

Granada, 5 de marzo de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección núm. 352-2007-210000379-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de Asunción de Tutela por competencia territorial, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-210000379-1 relativo al menor E.R.G., a la madre del mismo, doña Ingryt Katheryne Restrepo Gaviria, por el que se acuerda:

1. Asumir la tutela del menor E.R.G., nacido en Colombia el 20.3.2000 y declarado en situación de desamparo en virtud de Resolución de fecha 9.3.087 dictada por la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real.

2. Constituir el Acogimiento Familiar Temporal del menor con su abuela materna M.^a Carmen Gaviria Torres, en tanto se instruye el pertinente procedimiento de acogimiento familiar simple en familia extensa.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámi-

tes que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 19 de diciembre de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Órdenes de 25 de septiembre de 2006 y 18 de septiembre de 2007, por la que se regula la Convocatoria de ayudas públicas en materia de igualdad y bienestar social para el año 2007, modalidad: Programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de septiembre de 2006 (BOJA núm. 198, de 11 de octubre de 2006) y de 18 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 197, de 5 de octubre), modalidad: Programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza.

Jaén, 4 de marzo de 2008.- La Delegada (Decreto 21/85), el Secretario General (Decreto 21/85), Mariano Cencillo Valdés.

Expediente: 520/2007/23/292-1.

Entidad: Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Localidad: Jaén.

Programa: Plan Integral para la Comunidad Gitana.

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 18.000,00 €.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: 6.000,00 €.
- Corporación Local: 6.000,00 €.

Expediente: 520/2007/23/295-1.

Entidad: Ayuntamiento de Andújar.

Localidad: Andújar.

Programa: Plan Integral para la Comunidad Gitana.

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 18.000,00 €.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: 6.000,00 €.
- Corporación Local: 6.000,00 €.

Expediente: 520/2007/23/291-1.

Entidad: Ayuntamiento de Martos.

Localidad: Martos.

Programa: Plan Integral para la Comunidad Gitana.

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 6.120,00 €.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: 2.040,00 €.
- Corporación Local: 2.040,00 €.

Expediente: 520/2007/23/294-1.

Entidad: Ayuntamiento de Linares.

Localidad: Linares.

Programa: Actuación Integral para la Comunidad Gitana de Linares.

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 18.000 €.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: 6.000 €.
- Corporación Local: 6.000 €.

Expediente: 520/2007/23/296-1.

Entidad: Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Localidad: Úbeda.

Programa: Plan Integral para la Comunidad Gitana.

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 12.402,00 €.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: 4.134,00 €.
- Patronato Municipal de Servicios Sociales: 4.134,00 €.

Expediente: 520/2007/23/288-1.

Entidad: Ayuntamiento de Alcaudete.

Localidad: Alcaudete.

Programa: Plan Integral para la Comunidad Gitana.

Financiación:

- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: 28.800,00 €.
- Corporación Local: 7.200,00 €.

Expediente: 520/2007/23/293-1.

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Localidad: Alcalá la Real.

Programa: Plan Integral para la Comunidad Gitana.

Financiación:

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 10.487,00 €.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: 3.489,00 €.
- Corporación Local: 3.489,00 €.

Expediente: 520/2007/23/290-1.

Entidad: Diputación de Jaén.

Localidad: Jaén.

Programa: Plan Integral para la Comunidad Gitana.

Financiación:

- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: 52.857.86,00 €.
- Corporación Local: 13.214,46 €.

ACUERDO de 3 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Rosta Luminita del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de marzo de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña Rosta Luminita de la comunicación en el procedimiento de acogimiento núm. 373-2008-241-2, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acto de fecha 27 de febrero de 2008, sobre la comunicación en el procedimiento de acogimiento núm. 373-2007-241-2 referente al menor/es A.R.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Jaén, 3 de marzo de 2008.- La Delegada (Decreto 21/85), el Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

ACUERDO de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a don Juan Antonio Amador Jiménez y doña Lucía Sánchez Morales.

Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de

Resolución a don Juan Antonio Amador Jiménez y doña Lucía Sánchez Morales al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución definitiva de acogimiento familiar permanente de fecha 31 de enero de 2008, del menor J.A.A.S., expediente núm. 352-2006-29-000268, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de febrero de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Mina Boursarhene y don Ignacio Alfonso Rica del Pino.

Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a Doña Mina Boursarhene y Don Ignacio Alfonso Rica del Pino, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, de Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Desamparo, de fecha 8 de noviembre de 2007, de la menor S.R.B., expediente núm. 352-98-29000155-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de febrero de 2008.- La Delegada P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2) el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo y Resolución provisional de desamparo a doña Ana Rosa Cortés Espinosa.

Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Ana Rosa Cortés Espinosa al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo y Resolución provisional de desamparo de fecha 20 de diciembre de 2007 del menor M.G.C., expediente núm. 352-07-0005309-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los Artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de febrero de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2) el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Gladys Stela Arriola.

Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Gladys Stela Arriola al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Desamparo de fecha 27 de febrero de 2008 del menor A.J.A., expediente núm. 352-07-0005233-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de febrero de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a doña Rosi Johnson.

Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rosi Johnson al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo,

podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente de fecha 8 de noviembre de 2007, del menor H.A.J., expediente núm. 352-06-29000284-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de febrero de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2) el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo a doña Olga Benítez Duarte.

Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Olga Benítez Duarte al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado. En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 14 de diciembre de 2008 por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor H/M. O.B.D., expediente núm. 352-07-0003890-1.

Málaga, 27 de febrero de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 21 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo núm. 353-2008-00000421-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo núm. 353-2008-00000410-1 expediente núm. 352-2006-21000294-1 relativo al menor J.R.C. al padre del mismo, don Alfonso Romera Rubio, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor J.R.C.
2. Designar como Instructor/a del procedimiento que se inicia a doña Carmen González Rodríguez
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el art. 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Huelva, 21 de febrero de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la instrucción del procedimiento de desamparo núm. 373-2007-21-0000618, expediente de protección núm. 352-2006-21000084.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 5 de marzo de 2008, en el procedimiento de desamparo núm. 373-2007-21-0000618 expediente núm. 352-2006-21000084, relativo al menor R.H.M., a la madres del mismo doña Rachida Haddu Mohamed, por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de desamparo núm. 373-2007-21-0000618 relativo al menor R.H.M, por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 5 de marzo de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Simple relativo al expediente núm. 352-2007-00003791-1

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento núm. 373-2008-00000228-1 de fecha 5 de marzo de 2008, adoptado en el expediente núm. 352-2007-00003791-1 relativo al menor E.R.G. a la madre del mismo doña Ingryt Katherine Restrepo Gaviria, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Simple con respecto al menor E.R.G., nacido el día 20.3.2000.

2. Designar como instructora del procedimiento a doña Flora Pereira de la Torre.

3. Notifíquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor y al Ministerio Fiscal.

Huelva, 5 de marzo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 29 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña M.^a Trinidad Ortiz Ruiz.

Con fecha 4 de octubre de 2007, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-2006-04-263 referente a la menor M.J.E.O., resuelve iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Permanente de dicha menor.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña M.^a Trinidad Ortiz Ruiz, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 29 de febrero de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Inmaculada Cogollo García.

Con fecha 7 de febrero de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, adoptó Resolución por la que se cesa la guarda del menor I.R.C., nacido el 8 de febrero de 1991, en el Instituto Psicopedagógico «Dulce Nombre de María», así como se delega la misma en el Director del Centro «La Casa» de Purchena (expediente 352-1993-04-000010).

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Inmaculada Cogollo García, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa en vía administrativa ante la Excm. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, o bien podrá formular oposición

ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 4 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Alevtina Zotova.

Con fecha 21 de enero de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-2007-00005230-1, referente a la menor L.G.Z., acordó iniciar el procedimiento de desamparo, así como concederle un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Alevtina Zotova, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 4 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Manuel Castillo Chacón.

Con fecha 3 de marzo de 2008, se acuerda conceder trámite de audiencia a don Manuel Castillo Chacón, en relación al menor A.C.H. (expediente 352-2007-00003976-1).

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Manuel Castillo Chacón, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con carácter previo, y de conformidad con los artículos 26 y 33.3 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda del Menor (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), se le pone de manifiesto el expediente de protección por término de diez días hábiles, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren oportunos.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 4 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Elías García Segura.

Con fecha 21 de enero de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-2007-00005230-1, referente a la menor L.G.Z.,

acordó iniciar el procedimiento de desamparo, así como concederle un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Elías García Segura, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 4 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don José Luis Ruiz Ferrón.

Con fecha 7 de febrero de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería adoptó Resolución por la que se cesa la guarda del menor I.R.C., nacido el 8 de febrero de 1991, en el Instituto Psicopedagógico «Dulce Nombre de María», así como se delega la misma en el Director del Centro «La Casa» de Purchena (Expediente 352-1993-04-000010).

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don José Luis Ruiz Ferrón, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa en vía administrativa ante la Excm. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, o bien podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 4 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Miloud Boukichou.

Con fecha 21 de febrero de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección núm. 355-2008-14-0000012, referente a las menores M.S.B. y S.B.B., ha suscrito Convenio de Guarda Administrativa con don Juan Manuel Sánchez y doña Yolanda Borrás López.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Miloud Boukichou, al ignorarse el lugar de notifi-

cación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Convenio, cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 5 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Yolanda Muñoz Gil.

Con fecha 4 de marzo de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en los procedimientos de protección 353-2008-0000460-1 y 353-2008-0000461-1, referente a los menores M.J.N.M., M.N.M. y A.N.M., ha acordado el inicio del procedimiento de desamparo de los citados menores.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Yolanda Muñoz Gil, al ignorarse el lugar de notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 5 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña María Dolores Carrero Agüera.

Con fecha 25 de febrero de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de desamparo número 352-2002-0400050-1 (EQM III), referente a la menor E.C.A., acuerda la iniciación de procedimiento de acogimiento familiar permanente, acordando el mantenimiento del menor en régimen de acogimiento familiar residencial, en el Centro Hogar Indalo de Almería, bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, durante la instrucción del procedimiento.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña María Dolores Carrero Agüera, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretende valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 5 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto, a doña María Dolores Carrero Agüera.

Con fecha 20 de febrero de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección número 352-2002-0400050-1 (EQM III), referente a la menor E.C.A., resuelve ratificar la declaración de desamparo de la misma, acordada mediante la declaración provisional de desamparo de fecha 25 de septiembre de 2007, con todas las consecuencias inherentes a la misma, ratificando íntegramente el resto de las medidas incluidas en la resolución.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña María Dolores Carrero Agüera, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 5 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución de 14 de diciembre de 2007, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural en el año 2007, al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, dando cumplimiento al artículo 11 de la Orden de 6 de junio de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones para actividades de co-

operación cultural en el año 2007 (BOJA núm. 121, de 20 de junio de 2007), acuerda hacer pública la resolución de concesión cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la presentación de la documentación indicada en el artículo 11.5 de la Orden de 6 de junio de 2007 será de 15 días contados a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Cádiz, 14 de diciembre de 2007.- La Delegada, Dolores Caballero Porro.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la propuesta de Resolución, recaída en el expediente núm. 15/07, seguido contra don Eusebio Beano González por la presunta comisión de la infracción menos grave tipificada en el art. 113.5 de la ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Habiéndose formulado por el Instructor del procedimiento sancionador Propuesta de Resolución en el Expediente 15/07, seguido contra don Eusebio Beano González, por la presunta comisión de la infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada la notificación al último domicilio conocido del interesado sin que ésta se haya podido practicar, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Dado que lo que se publica es una somera indicación del contenido del acto, a tenor de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días para conocer el texto íntegro de dicha Propuesta de Resolución y constancia de tal conocimiento a través de comparecencia que podrá realizar en las Dependencias de esta Delegación Provincial, sita en C/Capitulares, núm. 2, de Córdoba, de nueve a catorce horas. Transcurrido dicho plazo sin comparecencia del interesado o, tras dicha comparecencia si ésta tuviera lugar, se indica al interesado que, en el plazo de diez días, puede ejercer el derecho de Audiencia, pudiendo examinar el expediente, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes, así como obtener copias de cuantos documentos obren en el citado expediente en las dependencias de esta Delegación Provincial.

Córdoba, 25 de febrero de 2008.- La Delegada, Mercedes Mudarra Barrero.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que somete a información pública el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, don Categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Imperial de San Matías de Granada.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la Categoría de Monu-

mento de la Iglesia Imperial de San Matías en la provincia de Granada, incoado mediante Resolución de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 6 de octubre de 1987) y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con los artículos 9.2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se anuncia la apertura de período de información pública del expediente por plazo de veinte días.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por el plazo indicado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Paseo de la Bomba, 11, Granada, de nueve a catorce horas.

Granada, 22 de febrero de 2008.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 25 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2007/867/G.C./CAZ.

Núm. Expte.: AL/2007/867/G.C./CAZ.

Interesado: Pedro José Crespo Flores.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2007/867/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2007/867/G.C./CAZ.

Interesado: Pedro José Crespo Flores.

NIF: 75269968F.

Infracción: 4 infracciones graves de los arts. 74.10, 77.7, 77.8 y 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en relación con los arts. 82.1.b) y 82.2.b) de la misma Ley.

Sanción: Multa: 2.404,02 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 25 de febrero de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del Expte. MO/00048/2007 de los tramitados en este Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el M.U.P. «Dehesa de Roche», en el término municipal de Conil de la Frontera. (PP. 93/2008).

Anuncio información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público.

Se tramita en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: MO/00048/2007.

Interesado: A.VV. «Majadales de Roche».

Asunto: Ocupación temporal de 150 m² de terrenos, con destino a instalación de una línea eléctrica subterránea de baja tensión.

Monte afectado: Dehesa de Roche.

Término municipal: Conil de la Ftra.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 4.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz.

Cádiz, 18 de diciembre de 2007.- La Delegada, M.ª Gemma Araujo Morales.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación del acuerdo de interrupción del plazo de deslinde parcial del monte público «Cerro de Albarracín», Expte. MO/00003/2006, código CA-50005-CCAY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo:

Nombre: María Marín Román.

Polígono: 2.

Parcela: 6.

Término municipal: El Bosque.

Nombre: Alfonso Urbano Roldán.

Polígono: 3.

Parcela: 26.

Término municipal: El Bosque.

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 14 de enero de 2008, ha acordado la interrupción del plazo establecido para tramitar y resolver el procedimiento administrativo de deslinde parcial del monte público «Cerro de Albarracín», Código de la Junta de Andalucía CA-50005-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de El Bosque y sito en su mismo término municipal, de la provincia de Cádiz, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por Ley 4/1999, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Interrumpir los plazos establecidos para la tramitación y resolución del expediente MO/00003/2006 de deslinde parcial del monte público «Cerro de Albarracín», con Código de la Junta de Andalucía CA-50005-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de El Bosque y sito en el mismo término municipal, provincia de Cádiz, desde la firma de la correspondiente resolución de interrupción, reanudándose en la fecha que a esta unidad administrativa la conste que se han resuelto los procesos que han motivado la interrupción, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Para cualquier tipo de aclaración deberá llamar al teléfono 952 154 568 ó 956 716 236, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Cádiz, 4 de marzo de 2008.- La Delegada, M.ª Gemma Araujo Morales.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de inicio de deslinde parcial del monte público «La Salobre-Las Almontaras», código GR-30071-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril, y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada. Expte. MO/00076/2007.

La Exma. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 29 de enero de 2008, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00076/2007, del monte público «La Salobre-Las Almontaras» cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte La Salobre-Las Almontaras, Código de la Junta de Andalucía GR-30071-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Castril y sito en el término municipal de Castril, provincia de Granada, relativo a «Desde el punto más al sur del monte en la "Rambla del Yeso", pasando por el norte de la población de Las Almontaras, englobando toda la cuenca del "Barranco del Yeso" y toda la ladera oriental que vierte al "Barranco del Aguasal", atravesando el camino que conduce al paraje "Rincón del Moral" hasta las proximidades del Cortijo "La Salobre"».

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados

en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18001, Granada, al Servicio de Gestión del Medio Natural, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 22 de febrero de 2008.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2007/552/AG.MA/PA.

Núm. Expte.: HU/2007/552/AG.MA./PA.

Interesado: Ministiti, S.L. CIF: B21387154.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2007/552/AG.MA./PA, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 21 de febrero de 2008.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores DÑ/2007/363/PN/FOR.

Núm. Expte.: DÑ/2007/363/PN/FOR.

Interesado: Francisco Guijarro Muñoz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador

DÑ/2007/363/PN/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de febrero de 2008.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador DÑ/2007/4/GC/ENP.

Núm. Expte.: DÑ/2007/4/GC/ENP.

Interesado: Don Sebastián Morales Díaz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador DÑ/2007/4/GC/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de febrero de 2008.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Expte.: DÑ/2007/13/OF/ENP, DÑ/2007/164/GC/VP, DÑ/2007/184/GC/VP, DÑ/2007/217/GC/ENP, DÑ/2007/257/AM/VP.

Interesados: Minervino Cortina Rodríguez, Miguel Reyes Corbacho, Miguel Ángel Correa Rodríguez, Jorge Ponce Carrasco, Joaquín Álvarez Isidoro.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2007/13/OF/ENP, DÑ/2007/164/GC/VP, DÑ/2007/184/GC/VP, DÑ/2007/217/GC/ENP, DÑ/2007/257/AM/VP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de febrero de 2008.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2007/919/G.C./INC.

Núm. Expte.: HU/2007/919/G.C./INC.

Interesado: Don José González Aparicio (DNI 27899200Q).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2007/919/G.C.ANC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de febrero de 2008.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2007/638/FOR y HU/2007/464/FOR.

Núm. Expte.: HU/2007/638/FOR.

Interesados: Don Ignacio Lozano Villa, don José Antonio Oria Fernández

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2007/638/FOR, HU/2007/467/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 27 de febrero de 2008.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 29 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución y cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2007/614/G.C./INC.

Núm. Expte.: HU/2007/614/G.C./INC.

Interesado: Don Leonardo Blanco López.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución y cambio de Instructor del expediente sancionador HU/2007/614/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 29 de febrero de 2008.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2007/720/G.C./INC.

Núm. Expte.: HU/2007/720/G.C./INC.

Interesado: Don Juan Diego Alcuña Alcuña.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador

HU/2007/720/G.C.INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 3 de marzo de 2008.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2007/1001/AG.MA./INC.

Núm. Expte.: HU/2007/1001/AG.MA./INC.

Interesado: Don José María Granada Rincón.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2007/1001/AG.MA./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 3 de marzo de 2008.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de Notificación de Acuerdo de Inicio de amojonamiento, Expte. D/01/07, del monte «Coto Alarcón», con Código MA-1029-JA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el Acuerdo de Inicio de amojonamiento:

Nombre	Polígono	Parcela	Término municipal
VITERSOL S.L.	14	72	Alhaurín de la Torre
SEBASTIÁN BENITEZ MARTINEZ	14	9	Alhaurín de la Torre
HDOS. FRANCISCO DONAIRE ORDOÑEZ	14	74	Alhaurín de la Torre
MARIA DONAIRE MARTIN	14	56	Alhaurín de la Torre
HDOS. FRANCISCO DONAIRE MARTIN	14	70	Alhaurín de la Torre
HDOS. MANUELA SOLERO BECERRA	14	28	Alhaurín de la Torre

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en los artículos 138 y sucesivos del Título IV del Reglamento de Montes que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2007, ha acordado el inicio del amojonamiento, Expte. D/01/07, del monte público «Coto Alarcón», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se proceda a iniciar el amojonamiento del monte público «Coto Alarcón», Código de la Junta de Andalucía MA-1029-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga, relativo al tramo de perímetro exterior comprendido entre los piquetes del 1 al 64, ambos inclusive, reconocido en el deslinde aprobado por Orden de la Consejera de Medio Ambiente el 19 de Julio de 2004.»

A fin de no causar indefensión a terceros le comunico que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 952 345 854 ó 951 040 102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 27 de febrero.- El Delegado, P.A. (D. 206/2004, de 1.5), el Secretario General, Eugenio Benitez Montero.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 25 de febrero de 2008, de la Sdad. Coop. And. Jarpet, de transformación. (PP. 847/2008).

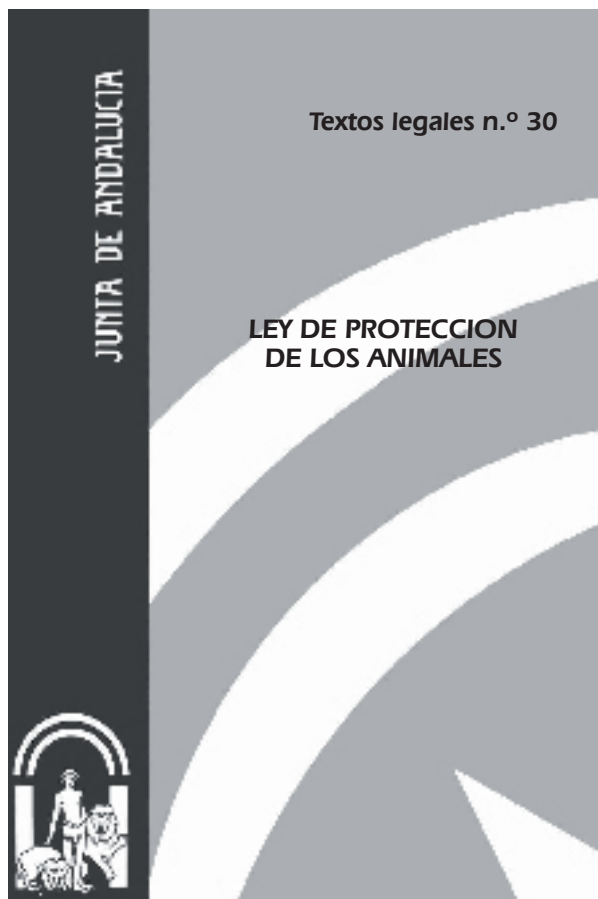
El Consejo Rector de la sociedad cooperativa anuncia que la Asamblea General Universal y Extraordinaria, en sesión del día veinte de febrero del dos mil ocho, acordó por unanimidad la transformación de la cooperativa en sociedad limitada, pasando a denominarse «Jarpet Agro, S.L.».

Los Palacios y Villafranca, veinticinco de febrero de dos mil ocho.- V.º B.º El Presidente, Fdo.: José Rosa Sánchez, DNI 28.301.757-G; el Secretario, Fdo.: Manuel Migueles Logroño, DNI 28.396.309-W.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

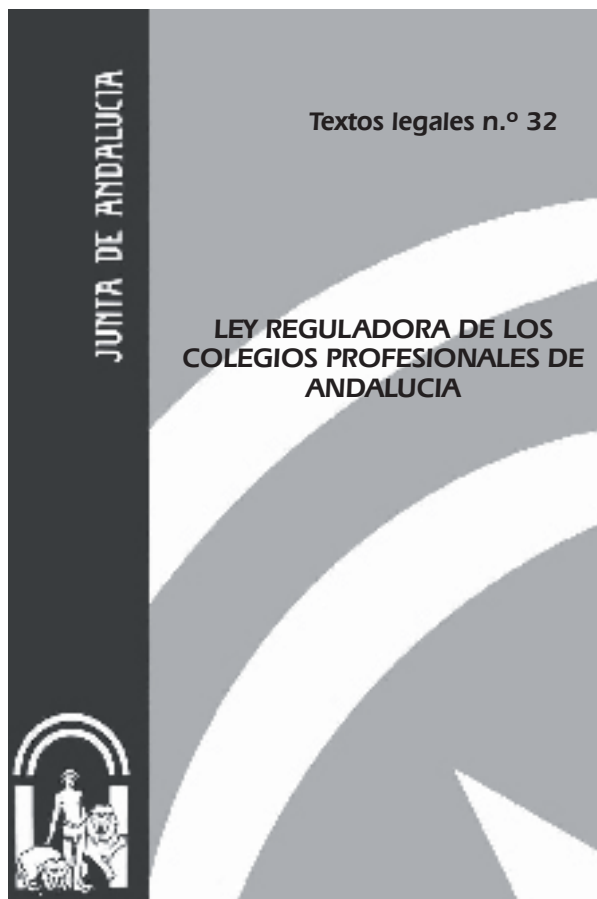
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural.

114

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 26 de marzo de 2008

Año XXX

Número 59 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural.

El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar fue declarado como espacio natural protegido por el Decreto 314/1987, de 23 de diciembre, que estableció un régimen jurídico especial para este espacio con la finalidad de atender a la conservación de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos. Posteriormente, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, lo incluyó en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

El citado Parque Natural, con una superficie de 37.500 ha terrestres y 12.012 ha marinas, se sitúa en la provincia de Almería e incluye parte de los municipios de Almería, Carboneras y Níjar. Se caracteriza por su carácter semiárido, siendo uno de los pocos espacios protegidos de Europa de vocación subdesértica y esteparia y por albergar los 63 km de costa mejor conservados del litoral mediterráneo andaluz.

La peculiaridad ecológica, ambiental y paisajística de este espacio tiene su origen en la naturaleza de los substratos volcánicos que lo configuran. El complejo volcánico de Cabo de Gata constituye la parte emergida de una extensa área magmática sumergida actualmente bajo el Mar Mediterráneo, en la zona de Alborán.

En el medio marino, se encuentran las praderas más occidentales de Posidonia oceanica, que delimita las llanuras de arena y fango de los accidentados fondos rocosos.

En el medio terrestre hay que destacar la presencia de las artineras (*Maytenus-Ziziphium loti*), comunidades vegetales de gran importancia ecológica y que constituyen un ecosistema semiárido cuya distribución mundial se restringe, exclusivamente, a la zona del litoral almeriense, así como a algunas localidades granadinas y murcianas. Este tipo de comunidades (matorrales arborescentes de *Ziziphium*) se hallan incluidas entre los Hábitats de Interés Comunitario prioritarios que se recogen en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar fue declarado por la UNESCO Reserva de la Biosfera en noviembre de 1997.

Parte de sus fondos marinos se encuentran declarados como Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM). Esta figura de protección internacional nace del Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la zona costera del Mediterráneo, cuyo objetivo es frenar la degradación litoral del Mediterráneo y mejorar su estado natural.

Asimismo, el Parque Natural está designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) desde el año 1989, conforme a la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, forma parte de la red ecológica europea «Natura 2000» instaurada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), conforme a la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992.

Mediante el Decreto 418/1994, de 25 de octubre, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, con una vigencia de ocho años, y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, con una vigencia de cuatro años, que fue prorrogada por el Decreto 73/2000, de 21 de febrero, hasta la entrada en vigor de un nuevo Plan. Asimismo, el Decreto 418/1994, de 25 de octubre, modificó los límites del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, ampliando su superficie.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se procede a través de este Decreto a aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, documentos que se adaptan a las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan el Parque Natural, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea.

Los citados Planes tendrán la consideración de Plan de Gestión, a los efectos de lo establecido en el artículo 2.1 d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la Flora y Fauna silvestre en el territorio español, dándose cumplimiento así a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 6 de la Directiva de Hábitats.

Asimismo, los presentes Planes se elaboran en cumplimiento del Instrumento de Ratificación por España del Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo y Anexos, adoptado en Barcelona el 10 de junio de 1995 y en Montecarlo el 24 de noviembre de 1996, respectivamente, que establece las medidas de protección, planificación y ordenación de los lugares incluidos en la lista de ZEPIM. En este sentido, el artículo 7.2 a) del citado Instrumento establece que las Partes deberán elaborar, en cada zona protegida, un plan de ordenación en el que se especifique el marco jurídico e institucional y las medidas de ordenación y protección aplicables.

En el procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, se han cumplido los siguientes trámites: Han sido elaborados por la Consejería de Medio Ambiente, informados por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Junta Rectora del citado Parque Natural, y la Consejería con competencia en materia de urbanismo, sometidos a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro los objetivos de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Cumplidos los citados trámites, se elevan al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Por otra parte, los avances tecnológicos permiten disponer actualmente de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión más actualizada y detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen. Por ello, y con la pretensión de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, mediante el presente Decreto se precisan literaria y

gráficamente los límites del citado Parque Natural establecidos en el Decreto 314/1987, de 23 de diciembre, y modificados posteriormente por el Decreto 418/1994, de 25 de octubre.

En cuanto a la estructura del presente Decreto, éste se divide en cuatro artículos, una Disposición Derogatoria Única, dos Disposiciones Finales y tres Anexos, el primero recoge el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, el segundo el Plan Rector de Uso Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y el tercero la descripción literaria de los límites del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de febrero de 2008,

DISPONGO

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado o revisado en los supuestos contemplados en el apartado 5.1.2. del Plan.

Artículo 2. Plan Rector de Uso y Gestión.

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, que figura como Anexo II del presente Decreto.

2. El Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años, mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. El Plan podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 4.1.2. del Plan.

Artículo 3. Gestión de hábitats naturales.

1. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar tendrán la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

2. Asimismo, los presentes Planes tendrán la consideración de Plan de ordenación de la Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZE-PIM) Cabo de Gata-Níjar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 y en el apartado 7 de la letra D) del Anexo I del Instrumento de Ratificación por España del Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo y Anexos.

Artículo 4. Precisión de los límites del Parque Natural.

1. Se precisan, literaria y gráficamente, los límites del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

2. La descripción literaria de los límites del Parque Natural queda recogida en el Anexo III del presente Decreto.

3. La representación gráfica de dichos límites a escala 1:10.000, sobre la ortofoto digital de la Junta de Andalucía, en blanco y negro, con tamaño de pixel de 0,5 metros, de fecha 2001-2002, queda recogida en el epígrafe 8 del Anexo I del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Única. Derogación Normativa. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución del Decreto.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR

1. Introducción.
2. Caracterización y diagnóstico.
 - 2.1. Encuadre territorial.
 - 2.2. Caracterización ambiental.
 - 2.3. Caracterización socio-económica.
 - 2.4. Diagnóstico.
3. Objetivos.
4. Ordenación y zonificación del espacio.
 - 4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación.
 - 4.2. Zonificación.
5. Normativa.
 - 5.1. Vigencia, revisión y modificación.
 - 5.2. Régimen de prevención y control ambiental.
 - 5.3. Normas generales.
 - 5.4. Normas particulares.
6. Criterios de aplicación.
7. Indicadores.
8. Cartografía de ordenación.

1. Introducción.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar se ha elaborado teniendo en cuenta las actuales circunstancias físico-bióticas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, así como los efectos y las experiencias obtenidas a lo largo de la vigencia del anterior Plan, aprobado por el Decreto 418/1994, de 25 de octubre. En este sentido, se han tenido en cuenta los resultados del proceso de evaluación del citado Plan, lo que ha permitido conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y de cumplimiento de las normas y directrices, así como la adaptabilidad de dichos objetivos, normas y directrices a la realidad del Parque Natural y la propia coherencia interna del Plan.

Al mismo tiempo, la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles, que permiten un conocimiento detallado del territorio, ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.

Las determinaciones del Plan se ajustan al contenido mínimo que, para estos instrumentos de planificación, establece el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

1. Introducción.
2. Caracterización y diagnóstico.
3. Objetivos.
4. Propuesta de ordenación y zonificación del espacio.
5. Normativa.
6. Criterios de aplicación.
7. Indicadores.
8. Cartografía de ordenación.

2. Caracterización y diagnóstico.

2.1. Encuadre territorial.

El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, se sitúa en el sureste peninsular español, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la provincia de Almería e incluye parte de los municipios de Almería, Carboneras y Níjar. Constituye un territorio con una superficie de 37.500 ha terrestres y 12.012 ha marinas, con una altitud máxima de 562 msnm en la cota de la Serrata del término municipal de Carboneras y mínima de -60 m en los fondos marinos. La identidad de este espacio se fundamenta en su carácter semiárido, se trata de uno de los pocos espacios protegidos de Europa de origen volcánico, vocación subdesértica y esteparia, y por albergar los 63 km de costa acantilada mejor conservados del litoral mediterráneo español y algunos de sus mejores fondos marinos.

Figura 1. Localización del Parque Natural



El Parque Natural presenta dos grandes unidades fisiográficas: La sierra (Sierra del Cabo de Gata) y la llanura costera (Bahía de Almería). Gran parte de su peculiaridad ecológica, paisajística, cultural y socioeconómica tiene su origen en la naturaleza de los substratos volcánicos y arrecifales que lo configuran. En el medio marino se encuentran las praderas más occidentales de Posidonia oceanica, que delimita las llanuras de arena y fango de los accidentados fondos rocosos.

Otro elemento que contribuye a configurar el Parque Natural es la presencia de una fuerte componente antrópica. La extensa huella histórica de las distintas culturas y sus aprovechamientos continúa siendo apreciable en la presencia de numerosos rasgos y elementos del territorio, llegado a ser diferenciales de su paisaje. Esto, junto con sus valores naturales, le otorga un incuestionable valor antropológico, ya que permite seguir, paso a paso, la manera en la que el hombre ha explotado sus recursos, modelando un paisaje «hecho por la mano del hombre». El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar se constituye así en una muestra viva de la interacción del hombre con la naturaleza.

2.2. Caracterización ambiental.

2.2.1. El medio físico.

2.2.1.1. Climatología.

La situación geográfica de la zona, muy alejada del punto de entrada de las borrascas atlánticas responsables en gran parte de las precipitaciones en la dinámica atmosférica regional, unida a un régimen de temperaturas muy térmico con ausencia prácticamente de inviernos, hace que el clima se aleje del típicamente mediterráneo y presente una fuerte componente árida.

Los datos de precipitación indican las marcadas características áridas, con valores medios que oscilan entre los 183 mm/año en la estación de Cabo de Gata y 271 mm/año de Níjar, diferencias que se producen por condiciones orográficas específicas de la localización de la estación, y su proximidad a la costa. Además, en el régimen de precipitaciones destaca su irregularidad, los valores extremos de precipitación señalan que ésta ha oscilado, en la serie histórica registrada, entre 37 mm/año (Cabo de Gata-Faro) y 674 mm/año (Mesa Roldán).

Las precipitaciones se producen fundamentalmente durante los meses de otoño e invierno, iniciándose un descenso en primavera y son muy poco frecuentes durante los meses de verano, aunque su irregularidad hace que los valores medios sean poco predecibles. La intensidad de las precipitaciones es otra de las características que lo encuadra en un clima árido, con eventos máximos para un solo día que sobrepasan los 200 mm, superiores a la media de todo un año.

Las temperaturas muestran una gran estabilidad interanual, con diferencias intranuales poco acusadas. La temperatura media registrada oscila entre 18,1° C de Níjar, situada a mayor altitud, y 20,2° C de Michelin, que por su localización en el interior de un valle no registra el efecto amortiguación del mar que se aprecia en Almería y Cabo de Gata. La distribución mensual es típicamente mediterránea, con mínimas en los meses de invierno y máximas en verano. La amplitud térmica es baja, con medias superiores a los 12° C en el mes más frío, y valores superiores a 26° C en el más cálido.

Un aspecto importante es la ausencia de heladas, los datos de temperaturas mínimas absolutas indican que oscilan entre 1° C (Níjar) y 4,5° C (Carboneras) y sólo analizando los valores mínimos absolutos (el año más frío de la serie) se encuentran temperaturas inferiores a 0° C en alguna de las estaciones.

El balance hídrico en el suelo evidencia la existencia de un fuerte déficit hídrico, sin que se produzca sobrante de agua en ninguna época del año, lo que ha obligado a la vegetación a desarrollar mecanismos de defensa ante estas situaciones extremas. Los estudios edáficos realizados caracterizan el edafoclima, como «árido». En estas condiciones, el papel regulador del agua de los suelos es muy limitado, y la recarga de los acuíferos es prácticamente inexistente.

Dentro de los elementos que caracterizan el clima, «las precipitaciones ocultas» asociadas a borias, nieblas y maresía son esenciales para la vida, pero sobre todo hay que destacar el viento pues constituye un factor fundamental ya que se registran una media de 84% de días al año con viento, que actúa como determinante de las características medioambientales, ya que su fuerza y constancia produce una serie de adaptaciones en la vegetación. Los vientos característicos de esta zona son predominantemente de levante y poniente y en menor medida del Norte (Joloque) y el Sureste (Leveche).

2.2.1.2. Oceanografía.

El litoral del Parque Natural es muy extenso con una costa de levante caracterizada por la presencia de acantilados con pequeñas calas, y una costa de poniente, en la bahía de Almería, donde dominan las extensas playas arenosas.

Cerca de Cabo de Gata se produce la convergencia de dos masas de agua distintas: Por una parte la masa atlántica, que forma parte del giro anticiclónico oriental, y por otra la mediterránea residente que fluye en dirección SO a lo largo de la costa española. De esta convergencia se forma un frente de densidad, limitado en los 300 m, con un fuerte chorro baroclínico entre los 50 y los 75 m, denominado frente Almería-Orán por la dirección que manifiesta. En la parte este del frente se produce una intensa convergencia con hundimiento de las capas superficiales y divergencia con afloramiento en la parte oeste del mismo. Este frente parece estar controlado por el tamaño y posición del giro anticiclónico oriental.

Las direcciones significativas de oleaje en la zona abarcan desde el NE a poniente del cabo y SSO, no existiendo un oleaje de dirección significativo en el primer cuadrante. Por otra parte, apenas existen diferencias en cuanto a las direcciones del oleaje, siendo la altura me-

dia de las olas en la zona de 0,60 m, aunque pueden alcanzar con relativa frecuencia hasta 5 m. La dirección dominante de las corrientes es NE.

Es característica la ausencia de focos de contaminación, gracias a las infraestructuras de depuración instaladas en el Parque Natural, existiendo aguas muy limpias y transparentes que han permitido la conservación de hábitats marinos en inmejorables condiciones, con respecto al resto de litoral mediterráneo.

Las comunidades marinas son típicamente mediterráneas, siendo la zona de Cabo de Gata la última hacia el este, de la costa andaluza, que recibe influencias atlánticas. Las corrientes procedentes del océano Atlántico y las que vienen del mediterráneo confluyen frente al Cabo de Gata, formándose una nueva corriente con dirección a Orán, lo que condiciona la distribución de muchas especies y la dispersión de las larvas pelágicas. La zona es considerada por este motivo, de alto interés biogeográfico.

2.2.1.3. Geología.

El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar presenta un paisaje geológico excepcional, diferenciándose tres grandes unidades fisiográficas: La sierra de Cabrera y su orla yesífera en Carboneras, la sierra volcánica y arrecifal del Cabo de Níjar y Carboneras, y la llanura litoral de la Bahía de Almería.

Geológicamente se encuentra situado en el sector más oriental de la Cordillera Bética. Los terrenos aflorantes pertenecen al conjunto de materiales postorogénicos de las depresiones litorales de dicha cordillera, y reposan sobre los Complejos Béticos de las Zonas Internas: Nevado-Filábride, Alpujarride y Maláguide, mínimamente representados por escasos y reducidos afloramientos en la zona de la Serrata y, de manera algo más extensa, en el límite norte del Parque Natural, conformando las estratificaciones meridionales de la Sierra de Cabrera, sobresaliendo entre todos ellos los afloramientos yesíferos. La Sierra de Gata está constituida por rocas volcánicas extruidas en un ambiente de cuenca marina en el Mioceno Superior. Los sedimentos cuaternarios tienen una cierta representación, especialmente en el sector más suroccidental del Parque Natural, en la unidad fisiográfica de la Bahía de Almería. Se han distinguido los principales litológicas que afloran en el Parque Natural.

El Complejo Volcánico y arrecifal de Cabo de Gata constituye la parte emergida de una extensa área magmática sumergida actualmente bajo el Mar Mediterráneo, en la zona de Alborán. En un ambiente marino, y favorecido por la debilidad de algunos grandes accidentes tectónicos del terreno, el profundo magma afloró a la superficie generando numerosos edificios volcánicos, submarinos en su mayor parte, sobre los que se desarrollaron arrecifes de coral a modo de atolones o de arrecifes costeros. Esta peculiar configuración geológica permitió la formación de uno de los complejos volcánicos fósiles más singulares de Europa de enorme interés didáctico, científico y geoturístico.

El registro geológico de la llanura litoral de la Bahía de Almería desvela la historia del litoral mediterráneo en los últimos 200.000 años (Cuaternario antiguo), la evolución de las variaciones del nivel del mar, su clima y ecología. Constituye uno de los mejores registros de playas cuaternarias fósiles del Mediterráneo occidental. Sobre las rocas y depósitos litorales es posible reconocer excelentes ejemplos de formaciones dunares, tanto fósiles como actuales. Las arenas de origen marino son transportadas hacia el interior acumulándose en dunas rampantes o en forma de media luna (barjanes) que, junto con los depósitos de playas antiguas,

generan flechas litorales que provocan el cierre de albuferas interiores.

Uno de los mejores ejemplos de sistemas activos de albufera es el de Cabo de Gata, adaptado por el hombre para la obtención de sal. El aporte continental de sedimentos de la albufera procede de abanicos aluviales antiguos, también magníficamente representados en el ámbito de las depresiones internas y litorales del Parque Natural.

2.2.1.4. Edafología.

Los suelos del Parque Natural suponen una magnífica representación de los principales procesos y tipologías edáficas de los ecosistemas áridos y semiáridos. En este sentido se puede afirmar que existe una adecuada representación de los procesos, actuales y pasados, que modelan los paisajes geomorfoedáficos áridos.

En el ámbito territorial están representados casi la mitad de las tipologías de suelos incluidas en el sistema de clasificación taxonómico de la FAO (1989), indicando una alta variabilidad edáfica en el área. Estas tipologías se encuentran integradas en unidades de paisaje con una alta fragmentación espacial, resultado de evoluciones distintas a partir de diferentes condiciones iniciales o eventos históricos. Esta diversidad de suelos se produce como consecuencia de una alta variedad de sustratos geológicos, alternancia de regímenes climáticos, desde los períodos de clima tropical en períodos del Cuaternario hasta el régimen árido actual, y el uso tradicional que el hombre ha dado a los suelos garantizando su conservación.

Las tipologías descritas marcan el predominio de suelos con escaso espesor (Leptosoles, Regosoles, etc.), que indican el carácter erosivo de los mismos. Sin embargo, también son frecuentes los horizontes de acumulación de materia orgánica en superficie (Leptosoles réndzicos, Phaeozems y Kastanozems), propios de medios en los que los procesos de formación de suelos predominan frente a los de degradación. Esta doble circunstancia implica que, aunque entre los mecanismos generadores del paisaje han predominado procesos erosivos, se ha alcanzado una estabilización en amplias zonas donde la erosión es moderada, con una previsible evolución positiva siempre que no se alteren las condiciones ambientales actuales.

En cuanto a la valoración de la «productividad» de los suelos, imprescindible para la racionalización y ordenación de la producción, es necesario considerar los condicionamientos y limitaciones que a la actividad agraria imponen los denominados factores de producción. Uno de los métodos más utilizados es el de Capacidad Agrológica, elaborado por el Ministerio de Agricultura.

Un análisis basado en este método pone de manifiesto las severas limitaciones de uso que caracteriza a la zona. Gran parte de la superficie se encontraría incluida en las clases que no admiten otra explotación más que la reserva natural (clase VIII), o en aquellas clases (V, VI y VII) apropiadas para su explotación bajo sistema de pastoreo, producción forestal o reserva natural, pero bajo ningún sistema de laboreo. Las características que actúan como limitantes de la capacidad agrológica son: La elevada pendiente, que implica un alto riesgo de erosión; la escasa profundidad de los suelos, que impide el desarrollo radicular y limita la fertilidad; la alta pedregosidad y elevado porcentaje de afloramientos rocosos, que dificultan las labores agrícolas; y la salinidad que impide el desarrollo de la mayoría de las especies cultivadas. Además, en gran parte de los suelos, son varias las características que actúan conjuntamente como limitantes.

Sólo algunos suelos que aparecen en paisajes de valle se incluyen en las clases I, II y III, en las que es factible aplicar sistemas de explotación de laboreo permanente o cualquier otro. Las unidades de Fluvisoles, que se distribuyen en los márgenes de las ramblas, que son considerados normalmente con alta capacidad agrológica, presentan serios problemas de salinidad.

2.2.1.5. Hidrología.

El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar se caracteriza por presentar escasos recursos hídricos debido a sus características climáticas. Existe, sin embargo, una gran demanda de agua, que ha generado, en algunos casos, procesos de sobreexplotación o de riesgo de sobreexplotación en la mayoría de los acuíferos de la zona. Desde el punto de vista hidrológico el área del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar pertenece a la Cuenca Sur y, dentro de ella, a la subcuenca denominada Costa de Almería-Níjar.

La región posee un clima árido y seco. Consecuencia del fuerte estiaje al que está sometida, es la inexistencia de cursos de agua permanentes. Los cursos de agua más importantes son el río Alías y la rambla Morales. Existen, además, muchos otros cauces de menor importancia, en gran parte ramblas y barrancos de escaso recorrido, distribuidos por todo el Parque Natural.

Las aguas de estos cauces contribuyen, aunque en escasa entidad, a la recarga de los acuíferos, por su infiltración a través de los aluviales. En otros casos pueden ser, por el contrario zonas de descarga de los mismos, como sucede en el barranco de las Negras o en el río Alías, que en determinados momentos recibe agua del acuífero de la Palmerosa. El aprovechamiento actual de estas aguas es prácticamente nulo ya que suelen aparecer en forma de avenidas arrastrando gran cantidad de sedimentos, lodos, etc., para finalmente desembocar en el mar. Históricamente estas aguas tuvieron un aprovechamiento asociado a un sistema de boqueras y bocas de sangrado de avenidas, que optimizaba su explotación para una agricultura de subsistencia.

Desde el punto de vista hidrogeológico el área se encuentra en el Sistema Acuífero Níjar-Carboneras y está constituida por las siguientes unidades:

- La Rambla de La Palmerosa.
- El Hornillo-Fernán Pérez.
- La Sierra del Cabo de Gata.
- La Zona de El Alquíán-Cabo de Gata.

2.2.2. Recursos biológicos.

2.2.2.1. El medio terrestre.

a) Fauna.

La fauna del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar se puede agrupar en función de los principales ambientes en los que se desenvuelve. El relieve, las precipitaciones, la actividad humana histórica y actual, y su carácter marítimo-terrestre, permiten diferenciar básicamente cinco unidades faunísticas principales en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar: Las salinas, las zonas esteparias, la sierra (volcánica, arrecifal, caliza, etc.), los cauces fluviales y la franja marina.

Las salinas de Cabo de Gata constituyen la única explotación de sal marina en la provincia de Almería, de las seis localidades históricas presentes en su litoral. Cuentan con 380 ha de superficie inundable y una producción media de 30.000 tm/año de sal común. Se instalaron sobre una albufera fósil, quedando ligeramente bajo el nivel del mar. La entrada de agua a las mismas permite el acceso a multitud de formas marinas que

constituyen un importante recurso alimenticio para las aves acuáticas. Moluscos, crustáceos e insectos constituyen los principales grupos invertebrados que habitan el sedimento del fondo de los estanques y en la lámina de agua. La existencia de agua durante todo el año convierte a las salinas en un ecosistema de gran interés. El gradiente de salinidad existente, propiciado por el manejo humano para cosechar anualmente la sal, genera diferentes condiciones ambientales que, en última instancia, son las responsables de los elevados valores de diversidad que se registran en este humedal. Las poblaciones de aves acuáticas de las salinas, que agrupan a limícolas, anátidas, garzas, flamencos y gaviotas, constituyen la comunidad más importante del Parque Natural.

Sin embargo, la importancia ecológica de las salinas, no solo es debida a la comunidad de especies que alberga de forma permanente. Su localización geográfica la convierte en zona de paso migratorio para aquellas aves que, cada año, vuelan desde el norte de Europa hasta el centro y sur del continente africano. En este sentido, las zonas húmedas ubicadas en este recorrido, utilizadas como áreas de aprovisionamiento y descanso, alcanzan la misma importancia que aquellas de origen y destino.

Las salinas de Cabo de Gata, junto con la albufera deltaica semipermanente localizada en la desembocadura de la rambla de Morales, el criptohumedal de Genoveses y las zonas más húmedas de los escasos cauces fluviales existentes en el Parque Natural acogen a la comunidad de aves más rica de todo el espacio natural protegido.

La rambla de Morales al oeste, las ramblas de las Negras y Agüillas en posición central, y el río Alias al norte, constituyen los cauces fluviales más importantes del territorio. La vegetación generada en los márgenes de estas zonas húmedas y la propia existencia de agua dulce, las diferencian perfectamente de su entorno. La vegetación palustre acoge a especies típicas de estos ambientes. En el seno del propio cauce o en los márgenes del mismo nidifican, entre otros, el chorlito chico (*Charadrius dubius*), el ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*), el carricero común (*Acrocephalus scirpaceus*) y el gorrión chillón (*Petronia petronia*). En la lámina de agua habitan la culebra viperina (*Natrix maura*) y el galápago leproso (*Mauremys caspica*). Pero estas zonas húmedas constituyen también los abrevaderos de toda la comunidad vertebrada, siendo esenciales para los anfibios por lo que se convierten en puntos de interés estratégico dentro del sistema ecológico existente.

Las zonas esteparias comprenden los eriales, humerales, arenales y dunas localizados en la franja litoral del extremo oeste del Parque Natural (Marinas-Amoladeras y glacis del Sabinar) y en el interior del mismo (Las Bocas, Pozo de los Frailes-Escullos, Rodalquilar, Llanos del Fraile, Albaricoques, Higo Seco, Montano, Bornos, Fernán Pérez, Jalí y los Viruegas, Palmerosa, Gafares, etc.). Su origen se corresponde, tanto con zonas no cultivadas tradicionalmente como con antiguos cultivos de cereal de secano y cultivos adeshados de olivos, higueras y palmera datilera. Estas zonas acogen a la segunda comunidad faunística en importancia por la riqueza de especies que presenta y, fundamentalmente, por su rareza, en un contexto europeo. Esta comunidad registra una de las dos aves endémicas de la zona: La alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) y la presencia de una importante comunidad de estepáricas caracterizadas por la presencia del sisón, la ortega, las terreras, etc. Son también característicos el erizo moruno (*Erinaceus algirus*), el eslizón tridáctilo, la culebra bastarda y la lagartija colirroja.

La sierra de Cabo de Gata, la Serrata y el extremo meridional de Sierra Cabrera presentan un fuerte relieve

que da lugar a numerosos barrancos y cárcavas cubiertos por una vegetación arbustiva y de matorral. En las zonas altas de la sierra, las aves rapaces constituyen el grupo de mayor interés general: Águila azor-perdicera (*Hieraetus fasciatus*) y búho real (*Bubo bubo*). Es destacable la presencia de una comunidad de mamíferos relativamente rica en depredadores: Zorro (*Vulpes vulpes*), comadreja (*Mustela nivalis*), tejón (*Meles meles*) y gineta (*Genetta genetta*), que ha recuperado la presencia de omnívoros de gran relevancia como el jabalí (*Sus scrofa*) y ungulados autóctonos de gran resistencia como la cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*).

En los acantilados costeros nidifican el halcón peregrino y la gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans*). En esta zona se localiza otra ave de gran interés, el camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*). Se ha constatado igualmente la cría del cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*) y es frecuente la presencia de cormorán grande en sus dos razas: Europea (*Phalacrocorax carbo carbo*) y continental (*Phalacrocorax carbo sinensis*).

La riqueza de especies de invertebrados es uno de los mayores efectivos del Parque Natural. Poco conocidos y estudiados, se han contabilizado más de 1.600 especies, de las cuales 31 son endémicas (20 de ellas son endemismos locales y 6 son endemismos ibéricos). Los coleópteros constituyen el grupo que más endemismos aporta al conjunto, y los ortópteros los únicos con especies endémicas del sureste, y junto con neurópteros, lepidópteros y coleópteros, los que tienen representación iberonorteafricana.

Entre las especies de fauna invertebrada existentes en el ámbito terrestre del Parque Natural, pueden destacarse por su interés de cara a la conservación de los recursos faunísticos, las siguientes:

Ortópteros:

- *Ramburiella hispánica*.
- *Eumigus cucullatus*.
- *Xerohippus occidentalis*.
- *Sciobia lusitánica*.

Lepidópteros:

- *Tarucus theophrastus*.
- *Heterographis oblitella*.

Coleópteros:

- *Cicindella macrocephala*.
- *Acinopus almeriensis*.
- *Trymostemus bolivari*.
- *Trymostemus urcitanus*.
- *Micrositus haeci*.
- *Ectromopsis mendizabali*.
- *Iberodorcadion mucidum*.
- *Opatrum baeticum*.
- *Asida cincta almeriana*.
- *Stenosis mendizabali*.
- *Alphasida gracilis marinae*.
- *Opatrum baeticum orientale*.
- *Pimelia rotunda rotunda*.
- *Desbrochersella reyesae*.
- *Cycloderes submetallicus*.
- *Acmaeoderella cyanipennis*.
- *Sphenoptera pilosula almeriana*.
- *Alphasida gracilis gracilis*.
- *Alphasida clementei ziziphi*.
- *Alphasida gracilis occulta*.
- *Probosca unicolor*.

Neurópteros:

- *Chrysoperla ankylopteryformis*.
- *Coniopteryx borealis*.

Aves:

- *Oxyura leucocephala* (Malvasía cabeciblanca).
- *Bucanetes githagineus* (Camachuelo trompetero).
- *Chersophilus duponti* (Alondra de Dupont).

b) Flora.

Con un número de elementos vegetales inventariados que se sitúa cercano al millar de taxones, el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar alberga una de las mayores riquezas florísticas del continente europeo. De todo este elenco, el 95% de los elementos son plantas autóctonas, perfectamente adaptadas a las condiciones de aridez que caracterizan a este espacio. Por ello, aunque en muchas zonas, el paisaje está dominado por los arbustos, los biotipos más frecuentes son el de caméfito, hemicriptófito y terófito, con adaptaciones frente a la sequía, a la salinidad o a los suelos arenosos.

Desde el punto de vista biogeográfico, el interés de la flora resulta indudable. Casi un 10% son taxones de distribución restringida a algunas áreas de la Península Ibérica, y un 12% son endemismos de distribución iberonorteafricana. Entre estos elementos destacan por su área de distribución extremadamente reducida cinco grupos corológicos:

- Endemismos exclusivos del Parque Natural: *Anthrinum charidemi* (dragoncillo del Cabo), *Cheirolophus mansanetianus* (cabezueta del Cabo), *Ulex canescens* (aulaga mora), *Verbascum charidemi* (gordolobo del Cabo) y *Fumaria mirabilis*. De ellas, las cuatro primeras son endemismos locales, mientras que la última es un iberonorteafricanismo.

- Endemismos del Distrito Caridemo: *Atractylis tutinii* (cardo heredero del Cabo), *Dianthus charidemi* (clavellina del Cabo), *Sideritis osteoxyla* y *Teucrium charidemi* (zamarrilla o tomillo macho del Cabo).

- Endemismos del Distrito Almeriense Oriental: *Genista ramosissima* (iberonorteafricana), *Helianthemum alypoides*, *Linaria benitoi* (espuelilla del Cabo), *Narcissus tortifolius*, *Teucrium turredanum* y *Guiraoa arvensis*.

- Endemismos de los Distritos Almeriense Occidental y Almeriense Oriental: *Salsola x masclansii* y *Sideritis pusilla* subsp. *alamillensis*.

- Endemismos de los Distritos Almeriense Occidental y Caridemo: *Androcymbium europaeum* («falso» azafrán del Cabo o despachapastores del Cabo), *Linaria nigricans* y *Rosmarinus eriocalix*.

Entre la especies de flora existentes en el ámbito terrestre del Parque Natural, pueden destacarse por su interés de cara a la conservación de los hábitats naturales en los que vegeta y de los que resultan diferenciales, las siguientes:

Espermatófitos:

- *Anabasis articulata* (Forssk.) Moq.
- *Androcymbium gramineum* (Cav.) McBride.
- *Anthirrinum charidemi* Lange
- *Anthyllis terniflora* (Lag.) Pau.
- *Astragalus boeticus* L.
- *Astragalus edulis* Durieu ex Bunge.
- *Astragalus grossii* Pau.
- *Astragalus longidentatus* Chater.

- *Atractylis tutinii* Franco.
- *Bupleurum gibraltarium* Lam.
- *Caralluma europaea* (Guss.) N.E. Br.
- *Centaurea macroccana* Ball.
- *Centaurea ornata* Willd. subsp. *saxicola* (Lag.) Dostál.
- *Centaurea seridis* L.
- *Centaurea sphaerocephala* L. subsp. *malacitana* (Boiss.) Dostál.
- *Centranthus calcitrapae* (L.) Dufr. subsp. *trichocarpus* I. Richardson.
- *Chaenorrhinum origanifolium* (L.) Fourr. subsp. *crassifolium* (Cav.) Rivas Goday.
- *Cheirolophus mansanetianus* Stübing et al.
- *Chronanthus biflorus* (Desf.) Frodin & Heywood.
- *Coris hispanica* Lange.
- *Crepis vesicaria* L. subsp. *congénita* Babç.
- *Dianthus charidemi* Pau.
- *Distichoselinum tenuifolium* (Lag.) García Martín & Silvestre.
- *Fumaria mirabilis*.
- *Fumaria rupestris* Boiss. & Reut.
- *Genista jimenezii* Pau.
- *Genista ramosissima* (desf.) Poiret in Lam.
- *Guiraoa arvensis*.
- *Hammada articulata* (Moq.) O. Bòles et Vigo.
- *Helianthemum alypoides* Losa et Rivas Goday.
- *Helianthemum squamatum* (L.) Dum. Cours.
- *Herniaria fontanesi* Gay subsp. *almeriana* Brummit et Heywood.
- *Lafuentea rotundifolia* Lang.
- *Launaea resedifolia* (L.) Kuntze.
- *Lavatera oblongifolia* Boiss.
- *Limonium insigne* (Cosson) O. Kuntze
- *Linaria benitoi* Fdez. Casas.
- *Linaria nigricans* Lange.
- *Lycocarpus fugax* (Lag.) O. E. Schulz.
- *Maytenus senegalensis* subsp. *europaea* (Boiss.) Rivas Mart. ex Güemes & M.B. Crespo.
- *Narcissus gaditanus* Boiss. & Reut.
- *Narcissus tortifolius* Fdez Casas.
- *Nepeta amethystina* Poiret in Lam. subsp. *mallophora* (Webb & heldr.).
- *Onobrychis stenorrhiza* DC.
- *Ononis talaverae* Devesa & G. López.
- *Ononis tridentata* L. subsp. *angustifolia* (Lange) Devesa & G. López.
- *Periploca laevigata* subsp. *angustifolia*.
- *Ranunculus bullatus* L.
- *Reseda stricta* Pers. subsp. *funkii* (Willk.) Losa & Rivas Goday.
- *Rosmarinus eriocalix* Jordan & Fourr.
- *Salsola papillosa* (Cosson) Willk. subsp. *papillosa*.
- *Salsola webbii* Moq.
- *Salsola x masclansii* G. Monts. & D. Gómez
- *Santolina viscosa* Lag.
- *Senecio flavus* (Decne) Sch. Bip.
- *Serratula flavescens* (L.) Poiret in Lam. subsp. *micronata* (Desf.) Cantó.
- *Sideritis lasiantha* A. L. Juss. ex Pers.
- *Sideritis osteoxyla* (Pau) Rivas Goday et Gómez García.
- *Sideritis pusilla* subsp. *alamillensis* Obón & Rivera
- *Sideritis pusilla* subsp. *granatensis* (Pau) Rivera & Obón.
- *Sonchus pustulatus* Willk.
- *Suaeda x genesiana* Pedrol & Castroviejo.
- *Sucowia balearica* (L.) Medik.
- *Tamarix boveana* Bunge.
- *Teucrium charidemi* Sandwith.
- *Teucrium lanigerum* Lag.

- *Teucrium turredanum* Losa et Rivas Goday.
- *Tribulus terrestris* L.
- *Thymus longiflorus* Boiss.
- *Ulex canescens* Lange.
- *Verbascum charidemi* Murb.
- *Ziziphus lotus* (L.) Lam.

Briófitos:

- *Gonimnium seroi*.
- *Gygaspermum mauretii*.
- *Pyramidula alriensis*.

Pteridófitos:

- *Asplenium billotii* F. W. Schultz.
- *Ceterach officinalis* Willd.
- *Polipodium vulgares* L.
- *Plypodium cambricum* L.
- *Selaginella denticulata*.

Líquenes:

- *Acarospora charidema*.

c) Vegetación.

La complejidad geomorfológica y geológica del área configura distintos tipos de paisajes y situaciones ambientales, que albergan a una considerable diversidad de comunidades vegetales. Esta heterogeneidad, sin embargo, no obedece a diferencias bioclimáticas, ya que aunque existen cuatro sistemas montañosos Sierra del Cabo de Gata, Serrata de Nijar, Sierra de la Higuera y estribaciones de Sierra de Cabrera, sólo esta última supera los 500 msnm, por lo que todo el área pertenece al piso termomediterráneo, ombroclima semiárido. Desde el punto de vista biogeográfico, también existe una gran uniformidad, la mayor parte del Parque Natural cubre prácticamente todos los territorios que componen el distrito caridemo. Sólo las estribaciones de Sierra de Cabrera, al nordeste, corresponden a otra unidad biogeográfica, el distrito Almeriense Oriental.

La vegetación se halla estructurada en siete complejos. Tres de ellos, la serie de vegetación del lentisco (*Chamaeropo humilis-Rhamneto lycioidis* S.), la del cornical (*Mayteno-europaei-Periploceto angustifoliae* S.) y la del azufaifo (*Zizipheto loti* S.), ocupan teselas cuyas principales características ambientales están determinadas por el macroclima de la región (climatófilas). El resto de los complejos, las geomacros series litoral de dunas y playas, la riparia y de regadíos y la halófila o de los saladares, y el complejo polieteselar de los yesos de Cabrera, corresponden a biotopos en los que las características edáficas son las protagonistas (edafófilas).

La dureza de las condiciones climáticas para el desarrollo de vegetación arbustiva de elevado porte, hace que los espartales constituyan la comunidad vegetal dominante en el paisaje del Parque Natural, y desempeñen un papel fundamental en la dinámica de los ecosistemas climáticos. Las formaciones de *Stipa tenacissima* sólo son claramente sustituidas por sarguitales, azufaifares, lentiscares o palmitares, cuando aparecen condiciones de compensación hídrica del sustrato. Estos últimos, constituyen las formaciones arbustivas más llamativas y emblemáticas paisajísticamente del Parque Natural.

Los matorrales alcanzan también una gran extensión, especialmente en las áreas montañosas. De acuerdo con la naturaleza del sustrato, la composición específica y el grado de antropización. Pueden ser diferenciados entre matorrales mixtos, aulagares, romerales, albardares, al-

jezares, matorrales halófilos, halonitrófilos, tomillares de labiadas y cistáceas, tomillares psammófilos, tomillares subhalófilos y comunidades de acantilados.

Los pastizales terofíticos, constituyen también uno de los tipos de vegetación más característicos, ya que dan lugar a un tapiz verde efímero que se desarrolla tras las primeras lluvias intensas. En general, son muy ricos en especies, pero en el área de las Marinas-Amoladeras y Campillo de Gata, los valores de riqueza específica que albergan son extraordinariamente altos.

A este paisaje vegetal se suman algunas formaciones resultado de la actividad humana, que forman parte del paisaje cultural del Parque Natural. Destacan en este sentido los chumberales (cultivos de hasta tres especies de género *Opuntia*) y las alineaciones de pitas (*Agave americana*) de interés etnográfico, empleadas en bordes de caminos y lindes de fincas, que junto a los henequenares, exóticos y pobres cultivos de *Agave sisalina* y *Agave fourcroides* de reciente implantación (1957) todos ellos, han sido utilizados muchas veces de manera inapropiada pero socialmente legítima, como uno de los referentes escénicos del actual paisaje del Parque Natural.

d) Hábitats.

De acuerdo con la definición y caracterización de los hábitats de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y el inventario de biotopos del programa CORINE; en el Parque Natural se reconocen 22 hábitats naturales y seminaturales terrestres. El valor de conservación de estos ecosistemas es muy alto, cuatro de ellos: Estepas salinas mediterráneas (*Limonieta*), vegetación gipsícola ibérica, zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, matorrales arborescentes de *Ziziphus lotus*, y cuevas marinas sumergidas o semisumergidas tienen carácter prioritario en la Directiva y cinco son endémicos, tres del SE peninsular y dos de la Península Ibérica.

2.2.2.2. El medio marino.

En equilibrio con el medio terrestre, la diversidad animal y vegetal en el medio marino es muy elevada, con un catálogo insuficientemente conocido, pero ya constituido por más de 1.300 especies. Los vegetales están bien representados ya que se han identificado 265 especies de algas, entre las que destacan las rodofíceas con 168 taxones. Aquí se pueden encontrar representantes de prácticamente todos los grupos animales conocidos entre los que son más abundantes: Esponjas con 50 taxones, poliquetos con 176, gasterópodos con 264, decápodos con 96 y peces con 49 taxones. Destaca la presencia del madreporario *Astroides calycularis* y los arrecifes de verméticos formados por el gasterópodo *Dendropona petraeum*, muy desarrollados en el Playazo de Rodalquilar, la nacra (*Pinna nobilis*) y la lapa ferrugínea (*Patella ferruginea*).

Mientras que los invertebrados dominan los fondos, con gran variedad de formas y adaptaciones que les permiten ocupar cualquier tipo de hábitat, los peces dominan las aguas abiertas. Algunas especies con alto valor comercial como el mero (*Epinephelus guaza*) y el abadejo (*Epinephelus alexandrinus*), entre otros, están en claro proceso de recuperación como consecuencia del abandono de los usos pesqueros tradicionales y las actuaciones de conservación, teniendo su mayor riesgo en el incremento de las pesquerías deportivas. Para subrayar la importancia del grupo de los vertebrados, conviene señalar que en este litoral no es raro el avistamiento de grandes reptiles y cetáceos en peligro de extinción, como la tortuga boba, los delfines listados, común y mular, y los calderones negro y gris, de los cuales el delfín

mular y la tortuga boba, están incluidos en el Anexo IV de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo.

Por su importancia destacan las praderas de *Posidonia oceanica* (fanerógama marina endémica del Mediterráneo) y *Cymodocea nodosa*, que constituyen la principal biocenosis de este mar. Se extienden desde aguas superficiales hasta 30-40 m de profundidad y requieren para su óptimo desarrollo aguas transparentes, bien oxigenadas y exentas de contaminación. Su importancia radica en que estabilizan los sustratos arenosos, atenúan la erosión costera y constituyen la principal fuente de oxígeno y materia orgánica de las aguas costeras mediterráneas. Estas praderas son además la base de un ecosistema muy productivo, en el que viven, nacen o pasan su etapa juvenil numerosas especies animales de interés económico. Se caracterizan además por albergar una elevada biodiversidad.

Las praderas ubicadas en el litoral del Parque Natural constituyen una buena representación de estos ecosistemas, tanto por su extensión con casi 5.000 ha, como por su excelente estado de conservación. En ellas se han identificado un total de 757 especies animales, entre las que destacan las únicas citas ibéricas para los poliquetos *Mystides caeca*, *Exogone cf. longicornis* y *Demonax langerhansi* y el gasterópodo *Ersilia mediterranea*, y las únicas mediterráneas para el briozoo *Arachnidium sanguineum*. En algunos puntos se observa su expansión, lo que contrasta con el resto del Mediterráneo, donde están en regresión debido a su sensibilidad al impacto de las actividades antrópicas.

Estas praderas, junto con las cuevas sumergidas o semisumergidas, figuran también entre los hábitats de interés prioritario de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Si a esto añadimos que *Posidonia oceanica* ha sido incluida en la lista de especies en peligro o amenazadas del Convenio de Berna, que muchas de las especies animales que viven en ellas están amenazadas en el contexto mediterráneo y que su existencia resulta básica tanto para el reclutamiento de especies de interés comercial como para la fijación gratuita del CO₂, es fácil comprender el alto valor de conservación y mitigación frente a los efectos del cambio climático que poseen.

Entre las especies de la fauna existentes en el ámbito marino, pueden destacarse por su interés para la conservación de los recursos faunísticos:

a) Entre los vertebrados:

Mamíferos:

- *Tursiops truncatus* (Delfín mular).
- *Delphinus delphis* (Delfín común).
- *Globicephala melas* (Calderón negro).
- *Grampus griseus* (Calderón gris).

Reptiles:

- *Caretta caretta* (Tortuga boba).

Peces:

- *Hippocampus hippocampus* (Caballito de mar).
- *Hippocampus ramulosus* (Caballito de mar).
- *Epinephelus guaza* (Mero).
- *Epinephelus costae* (Abadejo mediterráneo).
- *Sciaena umbra* (Corvallo).
- *Umbrina cirrosa* (Verrugato).

b) Entre los invertebrados:

Poríferos:

- *Spongia officinalis* (Esponja de baño).
- *Hippospongia communis* (Esponja de caballo).
- *Petrosia ficiformis*.

Cnidarios:

- *Astroides calycularis*.
- *Cladocora caespitosa* (Madrepora mediterránea).
- *Phyllangia mouchezii*.
- *Eunicella verrucosa* (Gorgonia blanca).

Anélidos:

- *Spirographis spallanzani* (Plumero de mar).

Moluscos:

- *Patella ferruginea* (Lapa rugosa).
- *Gibbula umbilicaris* (Peonza).
- *Dendropoma petraeum* (Vermétido de arrecife).
- *Erosaria spurca* (Porcelana).
- *Luria lurida* (Porcelana).
- *Charonia lampas* (Bocina, Caracola).
- *Arca noae* (Arca de Noé).
- *Barbatia barbata* (Arca pelosa).
- *Spondylus gaederopus* (Ostra roja).
- *Pinna nobilis* (Nacra).
- *Pinna rudis* (Nacra).
- *Lithophaga lithophaga* (Dátil de Mar).
- *Octopus macropus* (Pulpo patilargo).

Artrópodos (Crustáceos):

- *Scyllarides latus* (Cigarra de mar).
- *Scyllarus arctus* (Santiaguíño).
- *Palinurus elephas* (Langosta).
- *Maja squinado* (Centollo).
- *Eriphia verrucosa* (Cangrejo moruno).
- *Brachycarpus biunguiculatus*.
- *Stenopus spinosus*.

Briozoos:

- *Myriapora truncata* (Falso coral).
- *Sertella septentrionalis* (Encaje).
- *Pentapora fascialis*.

Equinodermos:

- *Asterina gibbosa* (Estrella de capitán).
- *Coscinasterias tenuispina* (Estrella de siete brazos).
- *Asterina pancerii*.
- *Echinaster sepositus* (Estrella espinosa roja).
- *Ophidiaster ophidianus* (Estrella purpúrea).
- *Centrostephanus longispinus* (Puercoespin marino).
- *Sphaerechinus granularis* (Erizo de mar violáceo).

Cordados (Tunicados):

- *Halocynthia papillosa* (Ascidia roja).
- *Microcosmus vulgaris*.
- *Phallusia mammillata* (Piña de mar).

Del mismo modo, y en relación a la flora existente en el ámbito marino, pueden destacarse las siguientes:

- *Cymodocea nodosa*.
- *Posidonia oceanica* (Alga, lijo, alga de vidrieros).

- Zostera marina.
- Zostera noltii.
- Neogoniolithon notarsii.
- Mesophyllum lichenoides.

2.2.3. Recursos culturales.

La existencia de un patrimonio cultural rico y variado es una de las características principales de la región. Pobladores fenicios, romanos y árabes ocuparon sucesivamente estos territorios para explotar sus recursos. Testimonios de su paso han quedado diseminados por el territorio. Dentro de este apartado se han recogido diferentes categorías de recursos históricos, arqueológicos, artísticos y etnográficos; así como un rico patrimonio arqueológico subacuático.

a) Castillos, faros y torres vigía.

Ya en el siglo XVII las torres y fortalezas fueron un elemento clave en la ocupación y poblamiento del territorio al proporcionar la necesaria seguridad ante la amenaza de los ataques piratas de origen norteafricano. Durante el reinado de Carlos III se estableció un eficaz sistema defensivo mediante la reparación de las torres de origen medieval y la construcción de nuevas fortalezas y torres vigías. La ocupación francesa de comienzos del siglo XIX dejó en un estado penoso las diferentes fortificaciones. En la actualidad, el estado de las torres y fortificaciones del litoral que ocupa el Parque Natural es bueno, en general. Destacan las baterías costeras de San Felipe de Escullos, rehabilitada por la acción pública tras la declaración del parque natural, San Ramón en el Playazo, y San Pedro ambos en manos privadas con procesos de ruínificación y/o degradación asociados a la ausencia de conservación o inadecuadas intervenciones de rehabilitación y San José ocupada antes de la declaración del Parque Natural por la casa cuartel de la Guardia Civil. Las torres están distribuidas por toda la costa. Se conservan las atalayas de Torregarcía, Cabo de Gata, Vela Blanca, Cala Higuera, Los Lobos, torre fuerte de las Alumbres y Mesa Roldán, además del actual Faro de Cabo de Gata construido sobre el antiguo Fuerte del Corralete o de San Francisco de Paula y el cortijo fortificado de la Bóveda en la Rambla del Plomo. Todos estos elementos defensivos se encuentran actualmente protegidos al ser declarados Bienes de Interés Cultural con la categoría de monumentos, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio. Respecto a su estado de conservación y restauración, Torregarcía, de propiedad pública, está restaurada, Cabo de Gata, también pública y adscrita a la Guardia Civil, se encuentra en mejorable estado de conservación, Vela Blanca, de propiedad privada, ha sido reutilizada, Cala Higuera y los Alumbres son privados y están en ruinas, los Lobos es pública y ha sido rehabilitada como luminaria de costas y, por último, Mesa Roldán, de propiedad pública, se encuentra en regular estado de conservación.

b) Aljibes, tanques, pozos, norias, molinos de agua y de viento.

El interés de estos elementos, todos ellos de titularidad privada, se basa, fundamentalmente, en sus valores etnológicos (funcionales, morfológicos, tipológicos y simbólicos) al presentar un elevado número de elementos reveladores de la singularidad cultural de toda esta zona árida y de su histórico uso agrosilvopastoral. En algunos casos, presentan un importante valor histórico, de gran interés científico y arqueológico, como testimonios representativos para el conocimiento de la ocupación de diferentes culturas y las tecnologías

populares propias de este medio desértico, único en Europa.

Los pozos, aljibes y estanques representan diferentes mecanismos de captación, almacenamiento, distribución y gestión del agua pluvial y subterránea que conforman eficaces sistemas hidráulicos que, en ocasiones, aún se mantienen en uso doméstico, agrícola, ganadero o forestal, y que históricamente fueron indispensables para la vida cotidiana. Los grandes aljibes ganaderos han perdido progresivamente su importancia por el declive de la ganadería trashumante, habiéndose iniciado la rehabilitación con fines agroturísticos de 16 aljibes y 2 molinos hidráulicos y 6 norias. Los molinos de viento, introducidos en el siglo XIX, perdieron su funcionalidad en los años 70 y, desde entonces, el abandono generalizado ha originado su mal estado, con pérdida de la maquinaria y de la mayoría de los elementos de madera vinculados al inmueble. No obstante, los molinos de viento y las norias o molinos de viento son elementos o hitos paisajísticos fundamentales en la permanencia de la configuración histórica y actual del paisaje, por lo que de acuerdo con sus propietarios privados, ya se han rehabilitado los molinos de Fernán Pérez y Genoveses y se ha iniciado la recuperación de otros cuatro. Tipológicamente tienen gran importancia al configurarse como variantes del molino de viento cartagenero, aunque con características propias que lo diferencian del mismo.

La singularidad de estos elementos ha sido reconocida por la Consejería de Cultura que ha protegido 145 bienes relacionados con el agua y el viento a través de una Inscripción Genérica Colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (Resolución de 23 de enero de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico colectivo, los aljibes, norias, molinas, molinos de viento y molinos hidráulicos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, Almería).

c) Cortijos.

El cortijo levantino es la tipología más conocida y representativa de Almería. En torno a éstos existe un conjunto importante de construcciones auxiliares agroganaderas: Corrales, cuadras, pajares, hornos, atrojés, eras, cochineras y aljibes o tanques. También se excavaron pozos y se asociaron a norias de sangre formando complejos hidráulicos junto con las balsas, lavaderos y pequeñas zonas de riego. Han sido los elementos imprescindibles para asegurar el asentamiento humano en este territorio. Hoy estos edificios, se encuentran en ruinas o fuera de uso, siendo exponentes representativos de las históricas estructuras agrarias, formas constructivas y relaciones sociales, singulares y propias de la interacción del hombre sobre el medio y el principal exponente en Cabo de Gata del Cambio Global por abandono de usos agrosilvopastorales que ha caracterizado este territorio desde la década de los sesenta del pasado siglo XX hasta nuestros días. Las rehabilitaciones con fines agroturísticos vinculados al necesario desarrollo rural sostenible de la población residente del espacio natural se han convertido en la única oportunidad de conservación y rehabilitación de un patrimonio arquitectónico basado en materiales pobres que por su extraordinaria singularidad resulta diferencial del paisaje del Cabo. En concreto, el Cortijo del Fraile está propuesto para su inclusión, como Sitio Histórico, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz en el expediente de Los Lugares Vinculados a Federico García Lorca.

d) Patrimonio industrial minero.

Dos elementos destacan dentro de este apartado. El primero de ellos, las diferentes minas ubicadas a lo largo de la historia en el entorno de Rodalquilar que fueron explotadas desde mediados del siglo XIX pero no alcanzaron verdadera importancia hasta el descubrimiento de oro en la mina Las Niñas en 1883. Su explotación ha sido irregular, los diferentes intentos de poner en explotación la minería de oro fracasaron incluida la explotación industrial del siglo XX que abrió en 1956 y cerró en 1966. Ya en 1991 el titular, el Instituto Nacional de Industria vendió las instalaciones mineras y el poblado minero de Rodalquilar a la Consejería de Medio Ambiente para equipamiento operativo y de servicios del Parque Natural. Su arquitectura industrial minera se caracteriza por estar estrechamente vinculada con la arquitectura tradicional de la zona (sistemas constructivos y materiales). La mayoría de las construcciones (viviendas obreras, escuelas e iglesias, entre otras) son de pequeño tamaño y fueron realizadas con mampostería ordinaria, de escasa calidad, con y cubiertas planas que pasan a ser de tejas en los edificios más significativos.

El otro elemento destacable son los restos del cargadero mineral de Agua Amarga, que permitía el embarque de los materiales transportados desde las minas de hierro Lucainena de Las Torres. En pésimo estado de conservación, aún se mantienen restos de las construcciones que servían de soporte a la estructura del cargadero, así como la traza de lo que en su día fue el ferrocarril que atraviesa el Parque Natural en su zona Norte.

Tanto las ruinas de las instalaciones mineras de Rodalquilar, como las del cargadero de mineral de Agua Amarga y el coto minero de Laisquez han sido incluidos por la Consejería de Cultura, mediante una Inscripción Genérica Colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en el año 2003.

Por último, las Salinas de Cabo de Gata están propuestas para su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Lugar de Interés Etnológico.

Tabla 2. Bienes de patrimonio histórico y cultural.

MONUMENTOS DE ARQUITECTURA DEFENSIVA
Los castillos, faros y torres vigía, protegidos como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumentos conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
ALJIBES, TANQUES, POZOS, NORIAS, MOLINOS DE AGUA Y DE VIENTO
Los 145 inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
CORTIJOS DE TIPOLOGÍA LEVANTINA
Las Huertas o La Rambla del Plomo (Rambla del Plomo), El Fraile (Cañada del Fraile), El Romeral (Paraje del Romeral), El Paraíso (Hoya del Paraíso), El Cura (Paraje del Nazareno), Segura (Rambla del Playazo), La Cayuela (Pozo del Capitán), Noria de San Antonio (Campillo de Gata), El Ricardillo.
PATRIMONIO INDUSTRIAL MINERO
Los incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: Embarcadero de Agua Amarga, Minas de Rodalquilar y Coto minero de Laisquez.

Instalación St. Joe, Instalación Santa Bárbara, Instalación Alemanes Nuevos, Instalación de Tramisa, Instalación de los Alemanes, Instalación de los Martínez, Servicios Auxiliares Pozos de Teresa, Serv. Aux. de Mina del Triunfo, Serv. Aux. de Mina Sol, Serv. Aux. de Cerro Colorado, Serv. Aux. de Mina las Niñas, Serv. Aux. de la Pedrera, Serv. Aux. de San Diego, Sev. Aux. del Cerro Cinto, Mina las Niñas, M. Ronda y el Resto, M. Consulta, M. María Josefa, M. No Me Duermo, M. Cerro Colorado, M. Cerro del Cinto, Socavón del «340», M. de San Diego, M. de la Pedrera, M. Blanca y Negra, M. Sol, M. el Triunfo, Paraje de los Tollos, Tollos de la Felipa, Pozos de Teresa, Canteras Cerro Romero, Canteras Punta Bergantín, Canteras Cerro de la Torre	
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	
Almería	Época Romana (Balsas de Torregarcía, Pozo de las marismas)
Carboneras	Edad del cobre (El Saltador Bajo)
Níjar	Edad del cobre (Amarguilla, Barranco de Poyatos, Cala Higuera, Cala Higuera II, Caretones del Playazo, Casas de la Palma, Cortijo de la Capitana, Cortijo de Pascual, Cortijo del Gitano, El Barronal, El Paraíso, El Pozo de los Frailes, El Pozo del Capitán, Hortichuelas Altas, Hoya del Paraíso, La Isleta del Moro, Las Pedrizas, Las Presillas Bajas, Loma Molino, Los Corralicos de los Moros, Los Escullos I, Los Genoveses, Torre de la Testa.)
	Edad del Hierro II (Cala Higuera)
	Edad del bronce (Hortichuelas Bajas, La Molatilla, Rambla del Granadillo, La Joya)
	Época Romana (Cerro del Cinto, Las Rosas, Los Escullos II, San José)
	Edad Media (Cerro de San Miguel, La Cruceta, Valle del Sabinar, Ensenada de Media Luna, yacimiento subacuático pecio dressel 20-pecio medieval)
	Edad Moderna (Los Escullos)
IGLESIAS Y ERMITAS	
Almería	Ermita Virgen del Mar en Torre García, Iglesia de San Miguel en Cabo de Gata, Iglesia en Las Salinas
Níjar	Iglesia en el Pozo de Los Frailes, Iglesia en Fernán Pérez, Iglesia en Rodalquilar, Iglesia en San José, Ermita en el Cortijo del Fraile
ARQUITECTURA TRADICIONAL	
Almería	Salinas, Puente y Canal Cabo de Gata (La Almadraba de Monteleva)
	Pozo Comunal (Cabo de Gata)
Níjar	Molineta del Pozo de los Frailes
	Palomar de Cala de San Pedro
	Fragua de Ferré (Pozo de los Frailes)
	Eras y Pajares Comunes (Los Escullos)
	Palomar de Níjar (Los Escullos)

OTROS BIENES	
Níjar	Búnkers de: Salinas de Cabo de Gata, Agua Amarga, Playa de los Muertos, Playa de los Genoveses (2)
	Caleras (Boca de los Frailes)
	Cuevas (Agua Amarga)
	Embarcadero (Salinas de Cabo de Gata)
	Norays (El Playazo)
	Sestero de ganado (Boca de los Frailes)
	Torre de la Fundición Santa Bárbara (Cerro de la Santa Cruz)
	Refugio de la Isleta del Moro

2.2.4. El paisaje.

La comprensión de la organización y funcionamiento del paisaje, entendido como un sistema complejo, representa una clave fundamental para la correcta estructuración del territorio y la planificación de sus actividades.

La posibilidad de integrar, espacial y temporalmente, un conjunto de variables abióticas, bióticas y antrópicas que estructuran al territorio, constituye una metodología de trabajo atractiva si se quiere proteger el interés público desde el enfoque cultural, ecológico y social.

Además, el análisis de los componentes del paisaje se complementa al incorporar las variables visuales, aspecto de gran trascendencia tanto para la calidad de vida de las personas que residen en el entorno, como por la función de «atracción» que tiene en el desarrollo de una actividad económica, tan importante para los actuales espacios protegidos, como es el turismo.

Bajo estos principios, que pretenden la conservación del paisaje como recurso favorable para el desarrollo local, hoy amparados por el Convenio del Paisaje del Consejo de Europa y el artículo 34 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se ha realizado una clasificación de las unidades paisajísticas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan, en la que se revela la diversidad de paisajes presentes en el ámbito terrestre y marino.

Aunque en términos generales se pueden distinguir dos grandes unidades fisiográficas, el paisaje del Parque Natural es mucho más variado y rico. Lógicamente la percepción del paisaje va a depender del nivel de «acercamiento» que realicemos (escala). Las características geomorfológicas, que resultan dominantes y muy visibles, permiten diferenciar unidades de paisaje con más precisión, aunque manteniéndonos dentro de lo que sería un reconocimiento básico y visual del territorio.

2.2.4.1. El ámbito terrestre.

a) La Sierra:

- Estructuras de Sierra de Cabrera: Conjunto montañoso del Norte del Parque Natural con dirección predominante EO, y las mayores elevaciones (La Serrata 562 msnm) formado por materiales carbonatados y micáceos de los Complejos Nevado-Filábride, Alpujárride y Maláguide. Paisaje de morfogénesis estructural denudativa caracterizado en su conjunto por las elevadas pendientes, de alta inestabilidad superficial y fuertes procesos erosivos, asociados en muchos casos a los inadecuados usos históricos de subsistencia, hoy en proceso de rege-

neración natural por abandono, gracias a la excepcional resiliencia del medio.

- Sierra volcánica de Cabo de Gata: Formado por un conjunto montañoso de naturaleza volcánica, con dirección SO a NE. La mayor anchura y altitud de la formación (Cerro del Fraile 492 m) se encuentra en su zona central, donde llega hasta el mar formando un litoral de acantilados y calas, y disminuye su anchura, manteniendo altitud (429 msnm, Cerro del Marqués) hacia el NE. Existe una gran variedad de formas volcánicas (conos, calderas, domos, etc.) que ofrecen en general un relieve escarpado de fuertes pendientes del que están ausentes las huellas humanas salvo las cicatrices de usos mineros históricos y actuales (bentonita, adoquines y oro, entre otros).

- Relieves tabulares arrecifales: El anterior macizo montañoso se continúa hacia el NE en una serie de colinas con desniveles comprendidos entre los 50 y 260 msnm, y de extensión variable. Se trata de un relieve tabular con «mesas» y cerros testigos de litología detrítico-carbonatada depositados sobre los materiales volcánicos. La parte alta de estas formaciones son planas (La Molata, Rellana de San Pedro y la Artesica, Mesa Roldán) y tras una línea de escarpes; se continúan en laderas de pendientes moderadas a fuertes, según su orientación interior o en contacto con el mar. Albergan huellas antrópicas vinculadas a usos agrícolas de secano de subsistencia, hoy abandonadas y, en su base, se sitúan algunos ejemplos de los históricos oasis agrícolas de regadío (huertas de tempranos abandonados del Plo-mo, San Pedro, las Norias, etc.).

- Piedemontes y glacia: Entre las formaciones montañosas se encuentran valles y corredores en los que se han depositado una gran cantidad de materiales detríticos durante el Cuaternario, procedentes de la erosión de las laderas. El relieve es suave y existe una amplia y magnífica representación de glacia, conos de deyección, abanicos aluviales y piedemontes. Este paisaje está profundamente transformado por la actividad antrópica, y la práctica totalidad, más de 12.000 ha, está o ha sido cultivada.

- Valles: Paisaje de carácter deposicional y morfogénesis fluvial formado por los lechos de los cauces de drenaje. El relieve predominantemente montañoso y el carácter árido del área hacen que estos cauces sean estrechos, con pendiente y de carácter temporal. Las vegas se encuentran ocupadas por cultivos con estructuras para su conservación (terrazas aquí denominadas balates), y por lo general cuentan con sistemas que favorecen su inundación, el tradicional sistema de «boque-ras» que capta el agua y los materiales transportados por los cauces temporales.

b) Llanuras litorales.

Localizadas fundamentalmente en el extremo oriental, entre Torre García y el Cabo de Gata, aunque existen formaciones de este tipo más reducidas que se pueden encontrar a lo largo de la costa (salinas, Media Luna-Mónsul, Genoveses, etc.):

- Playas y cordones litorales: Sometidas a una morfogénesis litoral, la composición granulométrica va desde arenas a grandes cantos redondeados. Este paisaje es poco extenso, dado el estrecho desarrollo de las playas tras el expolio de sus abundantes recursos por la agricultura intensiva durante los años 70 y 80 y el abrupto relieve de la costa. En algunas playas existe una franja de fijación y edafización donde la vegetación comienza a instaurarse.

- Mantos eólicos: Paisaje formado por arenas de origen marino y morfogénesis eólica, que forman desde mantos eólicos continuos y finos, hasta sistemas dunares, en proceso de lenta regeneración gracias a la declaración del Parque Natural, pero muy alejados de los existentes históricamente, que fueron degradados por los usos cinematográficos y la extracción de «limilla» para la agricultura intensiva durante las décadas de los 70 y 80. Por todo ello, hoy están normalmente cubiertos de vegetación, aunque en algunos casos las dunas y mantos aparecen de nuevo desprovistos de esta cubierta, recuperándose en estos casos los históricos fenómenos eólicos.

- Saladares: Ambientes deposicionales costeros, muchas veces parcial o totalmente endorreicos, formando saladares. Estas unidades alcanzan su máximo desarrollo al sur (albufera deltaica de rambla Morales y salinas de Cabo de Gata) aunque existen pequeñas extensiones de este tipo, en los tramos finales de algunos valles y llanuras (salar de Genoveses, Playazo de Rodalquilar y río Alias). Los suelos están formados por arenas finas y limos y presentan acusada salinidad.

2.2.4.2. Ámbito marino:

- Fondos de roca volcánica: Constituyen la prolongación subacuática de la sierra volcánica, se caracterizan por ser formaciones irregulares en las que se abren cuevas, oquedades y pasadizos. Desde el punto de vista biológico constituyen sustratos duros sobre los que se asientan las comunidades marinas de mayor diversidad.

- Fondos arenosos: Los más extensos del Parque Natural. De muy variada granulometría, de limos a gravas, son habitados por organismos capaces de colonizar sustratos blandos. Las comunidades biológicas de más alto valor ecológico son las praderas de posidonia, cuya capacidad de fijación del sustrato origina praderas estables que ofrecen hábitat, alimento, refugio y lugares de cría a numerosas especies.

2.3. Caracterización socio-económica.

Se presentan los análisis relacionados con la población del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, en permanente evolución positiva desde el inicio de la década de los 90, y las actividades económicas que desarrollan. La mayor parte de los datos utilizados corresponden a información referida al marco municipal, dado que la información oficial disponible hasta la fecha no discrimina entre el territorio incluido en el espacio natural protegido y el resto del municipio. No es por ello, todavía, una fuente útil para identificar el impacto económico del espacio natural sobre la población, máxime si tenemos en cuenta que, en este caso del espacio municipal no protegido está entre los de más dinamismo socioeconómico de Andalucía, España y Europa.

2.3.1. Características generales.

Dentro del Parque Natural se contabilizan un total de 27 entidades de población repartidas entre los municipios de Almería (3), Níjar (17) y Carboneras (7), además de núcleos de población dispersos (48 cortijadas, y más de 200 cortijos y viviendas aisladas) sin la consideración actual de núcleos urbanos en los planeamientos urbanísticos municipales.

La población residente es escasa, ya que ninguno de los municipios tiene sus principales núcleos de población dentro del Parque Natural. Si en el conjunto de espacio en 1987 había censados 2.700 habitantes, en la actualidad dentro del espacio protegido en el municipio de Almería hay censados un total de 1.437 residentes,

en el de Carboneras 447, y el de Níjar resulta el más poblado con 3.336 habitantes. En el conjunto del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, existen hoy 5.220 habitantes censados a los que se suman algo más de 500 habitantes residentes que no son estables ni están censados. La proporción de residentes dentro del Parque Natural apenas representa el 1,8% respecto del total de habitantes de los tres municipios.

Un análisis de la evolución de la población en el conjunto de los términos municipales implicados, muestra que en la segunda mitad del siglo XX se ha producido un importante crecimiento de la población de derecho. Este incremento poblacional es, debido al dinamismo socioeconómico que ha proporcionado una mejora de los medios de vida para los residentes y trabajadores de estos municipios. Esta mejora de la situación socioeconómica, que también resulta evidente en el ámbito del Parque Natural, es confirmada por el importante movimiento migratorio que se ha producido en las últimas décadas, dejando de ser una zona de emigración para convertirse en un importante referente para la inmigración, tanto interior como exterior con más de 25 nacionalidades presentes. Todos los municipios se nutren en buena medida de población foránea, hecho que se hace especialmente relevante en Níjar donde casi el 50% de sus actuales habitantes provienen de otros municipios.

Según datos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (Instituto de Estadística de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Andalucía), a lo largo de los últimos años se ha experimentado un crecimiento de la renta declarada, lo que indica un desarrollo económico continuado en los municipios. No obstante, Almería es el único municipio cuya renta disponible se sitúa al mismo nivel que la media nacional, mientras los municipios de Níjar y Carboneras presentan aún rentas ligeramente inferiores por habitante.

En cuanto a las tasas de escolaridad, los tres municipios presentan resultados bastante positivos, ya que se observa un importante incremento en dichas tasas para los distintos tramos de edad.

En lo que a niveles de educación se refiere hay que señalar que en los municipios de Almería y Níjar, para el periodo 2000-2004, se observa un incremento del número total de estudiantes de educación básica, no así en Carboneras que ha experimentado un leve descenso. En cuanto a la educación secundaria, en los tres municipios, se mantiene el crecimiento en el número de alumnos que cursan educación secundaria.

La evolución de las tasas de analfabetismo en los municipios de Carboneras y Níjar es muy positiva, ya que se observa una progresiva disminución del porcentaje de población analfabeta, tanto en términos relativos como absolutos. Es especialmente significativa la reducción de la proporción de población analfabeta en el municipio de Níjar.

2.3.2. Aprovechamiento de los recursos primarios.

2.3.2.1. La agricultura.

La agricultura es, en general, una actividad poco desarrollada en la actualidad debido a la existencia de un medio físico y natural adverso, sobre todo en lo que se refiere a su clima árido y a la escasez de recursos hídricos, tanto en superficie como en sus acuíferos. Históricamente se desarrolló una agricultura extensiva de secano, localizada en áreas con pendiente suave, o laderas con terrazas, y en pequeñas vegas, ligadas a fuentes, norias y cursos fluviales siempre cercanas a los asentamientos humanos (huertas de tempranos con destino al autoconsumo).

En cualquier caso, históricamente se ha tratado de una actividad de escasa rentabilidad económica, que ha sido paulatinamente abandonada o sustituida por las nuevas tecnologías de cultivo forzado y el desarrollo del sector servicios, a medida que el nivel económico del área mejoraba. La superficie de tierras de cultivo representa hoy del orden del 21% de la superficie del Parque Natural, siendo reducido el número de Agricultores a Título Principal (ATP) que desarrollan su actividad en la zona.

Sin embargo, como ya se ha señalado, el desarrollo e implantación de modernas técnicas de cultivo de carácter agroindustrial ha supuesto una modificación sustancial para un mínimo porcentaje de las históricas áreas de cultivo del espacio, desarrollo éste que ha sido excepcional en su entorno. En el PORN de 1994, entre las áreas identificadas como Zonas D se incluyeron las denominadas Áreas de Agricultura Intensiva (subzonas D3). El PORN reconocía que una parte poco importante del Parque Natural no era ajena a la extensión de cultivos forzados, y a través de la cartografía de ordenación y su regulación procedía a delimitar el espacio en el que podía mantenerse o desarrollarse dicho uso, no reconociendo los nuevos aprovechamientos que de este tipo se diesen fuera de él.

Las zonas D3 englobaban la mayor parte de los invernaderos existentes a la fecha de aprobación del PORN, además de determinadas áreas donde se consideraba compatible la implantación de nuevos invernaderos. Se contemplaba la posibilidad de utilizar para este uso aproximadamente un 1% de la superficie total del Parque Natural, considerando tanto su ámbito terrestre como marino. Desde la entrada en vigor del citado PORN la ocupación de estas zonas ha aumentado sin que se haya llegado a su saturación.

Es necesario destacar la situación especial en la que se encuentran 20 invernaderos establecidos con anterioridad al año 1994, fecha en la que el PORN estableció la zonificación y regulación de usos del Parque Natural, y que no quedaron incluidos dentro de la zona D3, debido a su ubicación dispersa y aislada. El PORN reconoce su existencia y considera positiva su transformación y la restauración de la zona afectada, pero no lo impone de forma coercitiva.

Los principales impactos derivados de la actividad agrícola están relacionados con la alteración edáfica de los suelos, la pérdida de servicios y sinergias ecosistémicas históricas (cereal y huertas con fauna y flora especializada), cambios en la percepción del índice de naturalidad del paisaje, así como por la contaminación difusa asociadas a la generación de residuos, tanto líquidos y gaseosos (abonos y fitosanitarios), como sólidos (plásticos).

2.3.2.3. La ganadería.

La actividad ganadera fue uno de los aprovechamientos más destacados en el entorno del Parque Natural, no tanto por su importancia económica como por el hecho de ser el uso que incidía sobre una mayor extensión del espacio natural protegido. Si en 1987 se estimaban en más de 36.000 las cabezas de ganado invernantes en el espacio, a finales de la década de los 90 solo existían 39 ganaderías censadas que tenían declarados un total de 11.630 animales (en el año 1998) entre cabras y ovejas, aunque entonces pudiera existir un número de cabezas de ganado algo superior al oficial (11%). En la actualidad la cifra sigue su regresión y no supera las 7.000 cabezas, además de haber alterado mucho su manejo (tamaño de rebaños, ruptura de la estacionalidad, redileo y alimentación suplementaria). Dentro del Parque Natural se

distinguen dos zonas diferenciadas por el tipo de ganado y el manejo que se realiza:

- En la zona Norte, que se corresponde con el término de Carboneras, los rebaños están constituidos por pequeñas manadas, mayoritariamente de cabras (87,1%) y algunas ovejas (12,9%). Las explotaciones están dirigidas a la producción de leche, el manejo es mayoritariamente semi-intensivo, con escasas salidas al campo.

- En la zona Sur, que incluye los términos municipales de Almería y Níjar, con rebaños que pueden sobrepasar las 1.000 cabezas. Están constituidos principalmente por ovejas (87,1%) y, de forma minoritaria, por cabras (12,9%). Las explotaciones están dirigidas a la producción de carne.

La mayor parte de la cabaña se encuentra en régimen semi-intensivo, lo que supone un aporte de suplemento alimenticio en los momentos críticos. Este aporte, que alcanza un valor medio del 17% de la dieta total, se produce sobre todo entre los meses de mayo y septiembre, en los que históricamente trashumaban hacia zonas más frescas (Sierra Nevada, Gádor) siendo más intenso entre mayo y junio. Como complemento a la dieta se emplea cebada y alfalfa que se cultiva en la propia explotación y subproductos agrícolas procedentes de invernaderos de zonas próximas, sin embargo se observa un importante incremento de mortandad de los animales jóvenes ligado al uso de este último tipo de productos. Hoy solo excepcionalmente se recurre a la trashumancia para la alimentación de los rebaños en el periodo de verano.

Los estudios realizados indican que la mayor parte del territorio presenta un pastoreo medio, considerado como moderado y de gran utilidad para el manejo de la biodiversidad de los humerales y otros hábitats esteparios, el control de los combustibles vegetales secos y los riesgos de incendios y el control de las históricas plantaciones de chumberas y pitas, que en su ausencia dispararían su comportamiento como especies invasoras. Sólo algunas zonas presentan problemas puntuales de degradación por sobrepastoreo. Hoy sólo se destacan como puntos críticos en términos de sobrepastoreo los alrededores de Fernán Pérez y Cañada Segura.

Un análisis temporal muestra que existe una disminución general de esta actividad y, aunque la mayor presión ganadera se ejerce sobre las zonas de cultivo (actual o en abandono y los humerales), en las zonas de matorral dicha presión ha disminuido. Esta evolución ha minimizado el impacto de la ganadería en las áreas de reserva, pudiéndose afirmar que éstas se encuentran en una situación de no pastoreo o poco pastoreadas.

La capacidad sustentadora se suele utilizar como parámetro para establecer la carga animal que pueden soportar los pastos sin que se produzca una pérdida del recurso. Los datos disponibles para el Parque Natural señalan una alta variabilidad en dicho parámetro. Esta variabilidad tiene una componente estacional, ya que los pastos de herbáceas son más productivos con carácter general durante los meses de la primavera que durante el otoño, y una componente interanual, que se relaciona con un régimen de precipitaciones típicamente árido poco predecible.

La elevada variabilidad hace que este parámetro sea poco efectivo para establecer la carga ganadera, en términos de número de animales que puede aceptar el territorio sin que se produzca un descenso del

recurso ni la degradación de los ecosistemas. No parece, por tanto, adecuado considerarlo como único criterio para la toma de decisiones en la planificación de esta actividad. Aunque sí que puede ser muy útil para establecer programas de manejo racionales en las explotaciones ganaderas, que deberían tener en cuenta no sólo la superficie con que cuentan, sino también el tipo de pasto, la estacionalidad, el nivel de formación de los pastores y las necesidades que el sistema «ecológico» de Cabo de Gata tiene del ganado para el transporte y diseminación del banco de semilla naturales comportándose como un verdadero productor de biodiversidad.

2.3.2.4. El aprovechamiento forestal.

Aunque el esparto fue un aprovechamiento tradicional de la comarca, desde hace más de cuatro décadas, con anterioridad a la declaración del Parque Natural, fue abandonado. Lo mismo sucedió con el palmito (hoja y cogollo). En la actualidad el único aprovechamiento forestal que existe es la recolección de aromáticas, que en cualquier caso no adquiere grandes dimensiones, ni resulta planificable. Por otro lado, dadas la escasa titularidad pública del territorio (apenas 7.000 ha entre propiedades municipales, de la Comunidad Autónoma y del Estado), el Programa de Aprovechamientos del Parque Natural ha estado orientado más hacia la ordenación de la explotación de los recursos forestales que a la gestión pública de los mismos. En este último caso, teniendo en cuenta que las condiciones ambientales del espacio imposibilitan el desarrollo de vegetación arbórea, que la cubierta vegetal presenta una gran singularidad y valor de conservación y que no existen nuevas demandas de aprovechamiento, la gestión ha estado decididamente orientada a la conservación más que a la explotación sostenible de los recursos.

2.3.2.5. La caza.

Dentro del Parque Natural se encuentran ubicados un total de 25 cotos de caza, que se extienden por terrenos de diferentes usos (forestal o agrícola) y correspondientes a distintos niveles de protección en la zonificación. Ocupan casi la mitad de su extensión total (18.220 ha) y su tamaño oscila entre las 56 ha del coto del Llano de San Antonio y las más de 4.000 ha del Romeral. En todos ellos se practica la caza menor (perdiz, conejo y liebre básicamente y tortola estacionalmente), siempre en modalidades tradicionales (reclamo de perdiz, mano, etc) de bajo impacto, de carácter social y deportivo, por lo que esta arraigada actividad no llega a tener gran importancia económica en la zona. La recuperación progresiva durante los últimos 25 años, de las históricas poblaciones de jabalí en todo el espacio del Parque Natural, como consecuencia del abandono de usos agrarios de subsistencia, ha determinado el inicio de las acciones de control (batidas, esperas nocturnas, etc.) practicadas por los titulares de los acotados para controlar daños a los escasos cultivos tradicionales y ecológicos existentes, y los efectos de su omnivoría sobre las puestas y crías de otras especies de la fauna silvestre de interés (salinas, sierra, estepas litorales, etc.). La presencia puntual de cabra montés en el extremo norte, aún no ha sido objeto de aprovechamiento.

2.3.2.6. La pesca.

El tramo litoral desde Cabo de Gata hasta Carboneras cuenta hoy con una pequeña flota pesquera artesanal, constituida principalmente por jabegas y algunas

embarcaciones de mayor calado. La histórica falta de puertos de amarre y la conflictividad socioambiental que ha impedido la construcción del Abrigo Pesquero de la Isleta del Moro, previsto como viable por el PORN de 1994, ha impedido el establecimiento de una flota de mayor importancia. Las principales zonas de anclaje y varado en línea de playa se localizan en San Miguel de Cabo de Gata, La Isleta y Agua Amarga. Por otra parte, en los últimos años, se ha producido un incremento progresivo del número de pequeñas embarcaciones utilizadas para la pesca deportiva que se distribuye por todo el litoral de Almería (San Miguel y Almadraba de Monteleva) y Níjar (Corralete, Las Sirenas, Puerto deportivo de San José, el embarcadero, la Isleta del Moro, Playazo de Rodalquilar, Agua Amarga) al puerto pesquero y deportivo de Carboneras).

Las artes de pesca más utilizadas son: Trasmallo, cerco, moruna, nasa, rastro, palangre, jibiera y bonitera. Estas artes permiten la captura de un amplio abanico de especies de interés comercial, si bien el volumen de pesca ha disminuido en lo que va de siglo por abandono de usos y pérdida de producción del caladero. Las capturas se realizan dentro y fuera de la franja marina protegida en función de los recursos pesqueros del momento. Es destacable la presencia de embarcaciones procedentes de otras zonas como el Alquíán y Carboneras e incluso Almería, que pescan ocasionalmente en las aguas de Cabo de Gata. Los principales problemas con el que se encuentra la flota artesanal de este tramo litoral son, puntualmente la pesca ilegal con embarcaciones de arrastre procedentes generalmente de Almería capital y Roquetas de Mar, y de forma mas generada competencia de la pesca deportiva.

Los principales impactos que amenazan a este recurso son por tanto: El abandono de usos tradicionales, la pesca de arrastre con base en los puertos pesqueros de Almería capital y Roquetas de Mar y, la competencia de la pesca deportiva que condiciona el reparto de las especies y su aprovechamiento sostenible. Así mismo, debemos reseñar la contaminación difusa asociada a los vertidos (combustibles, residuos, etc.) del intenso tráfico de buques que se registra aguas afuera del ámbito del Parque Natural y la inadecuada depuración de aguas residuales en puntos de la costa, situados fuera de su ámbito de protección, dado que dentro del mismo se alcanzó hace más de 15 años el vertido cero.

Muchas de las especies son migradoras, como los atunes, los bonitos, las melvas y las lechas, por lo que su captura debe centrarse a los momentos de paso. El estado de estas poblaciones en Cabo de Gata depende del caladero nacional. Como consecuencia de la regresión de estas poblaciones, en especial las de atún rojo, están desapareciendo algunas actividades tradicionales y desde hace muchos años no se instala la almadraba de monta y leva en el lugar que hoy día recibe el mismo nombre, la Almadraba de Monteleva, junto al poblado salinero de Cabo de Gata. Sin embargo, siguen instalándose varias morunas, un arte similar a las almadrabas, más pequeño, pero también fijo al fondo y con un copo que se recoge diariamente, en los adecuados periodos, que incide sobre bancos de lecha, un pez cuyo aprovechamiento gastronómico al igual que sucede con los galanes, se ha convertido en el referente gastronómico del Parque Natural.

El resto de la pesca artesanal se centra sobre todo en atunes dispersos, en las melvas y en los calamares. La pesca industrial del pez espada con palangre de superficie, muy frecuente en Carboneras y Garrucha, se

realiza a bastante distancia de la costa, siempre fuera de las aguas del Parque Natural.

2.3.2.7. La acuicultura.

El agotamiento de los caladeros tradicionales de pesca en la zona de influencia de la flota pesquera española ha favorecido simultáneamente el aumento de la producción de pescado en granjas marinas. Los impactos ambientales derivados de esta actividad (infraestructuras, restos de alimento, medicamentos, pesticidas o heces) dependen de factores como el tipo de cultivo y especie, el volumen de producción o la localización espacial.

En la franja marina del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar solo se ubica una granja marina, localizada en las inmediaciones de la cala del Carnaje, frente al Cerro del Cuervo, al NE de la población de pescadores de la Isleta del Moro, que son los que la gestionan, manipulando y envasando sus productos en las instalaciones recientemente construidas en dicha localidad.

2.3.2.8. La minería.

La mayoría de los minerales antiguamente explotados lo fueron en épocas coyunturalmente favorables, bien por el precio de mercado o bien por los costes de transporte y cercanía de los centros productivos más importantes, resultando en la actualidad no rentables. Entre las explotaciones más destacables se puede citar las de manganeso, de alunita y de plomo-cinc.

El caso del histórico yacimiento de oro de Rodalquilar es particularmente especial, pues ha estado sujeto a las frecuentes oscilaciones del precio de este metal. El principal problema intrínseco del yacimiento es la aparición del oro diseminado con un tamaño de grano muy pequeño (generalmente microscópico) y en una roca extremadamente dura que hace muy costosa su separación. El fuerte desarrollo minero-industrial que pretendió aprovechar este recurso mineral, apenas duró una década 1956-1966, dejando con ruinas un amplio complejo con más de 150 viviendas en el que llegaron a vivir 2.000 personas (en 1987 no pasaban de 90), que hoy ha sido rehabilitado como centro operativo y de servicios del Parque Natural. La nueva puesta en marcha de la mina en los 90, ahora en el entorno occidental del Cerro del Cinto, frente al cortijo del Fraile, intentó demostrar la existencia de métodos modernos que podían rentabilizar su extracción, incluso con leyes del 2% de media. No obstante la explotación fue de nuevo abandonada. Los recursos auríferos totales de Cabo de Gata fueron estimados en unas 10 toneladas de oro puro.

Las siguientes sustancias pueden tener interés económico en la actualidad dada la situación del mercado, no tanto así si se consideran los costes ambientales que originó su extracción. En primer lugar el yeso aparece en cantidades muy poco importantes en, al menos, dos afloramientos conocidos. El volumen de reservas de yeso dentro del Parque Natural es ínfimo comparado con el de las formaciones yesíferas de otros puntos de Almería por lo que no parecería adecuado posibilitar la proliferación de estas explotaciones en el ámbito del Parque Natural. La sal minera obtenida en las Salinas de San Miguel, al igual que en el caso del yeso, no tiene posibilidades de expansión y su importancia relativa es muy pequeña, tanto en el ámbito nacional como provincial. La actividad, por otro lado, es ambientalmente compatible y su permanencia resulta imprescindible para la conservación de centenares de especies de fauna y flora silvestre, por lo que cabe catalogarla como auténtica productora de biodi-

versidad. No merecen la misma consideración las extracciones ya abandonadas de arenas («limilla»), tanto de la línea de playa como de la llanura litoral de las Marinas, históricamente causantes del deterioro de estos ambientes antes de la declaración del Parque Natural. Lo mismo sucede con las de roca volcánica para áridos o adoquines, dado el inadmisibles coste ambiental que conllevaron y su necesaria reorientación actual hacia un uso sostenible (Geoturismo) que las pueda poner en valor, evitando su extracción.

Respecto a las que permanecen vivas, Andesitas en el caso del cerro del Cura y las de arenas y gravas en las Quebradas, es necesario maximizar los controles de sus planes de explotación y restauración, y avanzar, en el marco de la legalidad vigente, hacia la recuperación de derechos existentes.

Las calizas por el contrario sí tienen interés industrial, únicamente como áridos o como materia prima para fabricación de cementos. Este tipo de extracciones se encuentra actualmente en auge en toda España. En el caso particular de la Sierra de Cabo de Gata, tienen interés las calizas messinienses que afloran extensamente en la zona Norte, además de las calca-renitas pliocenas que son objeto de interés para la fábrica de cementos de Carboneras. La explotación de las calizas arrecifales messinienses, una de las formaciones geológicas del Parque Natural de mayor valor como georrecurso científico geoturístico y didáctico en el ámbito mundial y la reciente catalogación como Geoparque del espacio natural, aconsejan derivar tales explotaciones a otros afloramientos calcáreos de la provincia de menor singularidad cultural.

Las bentonitas del Cabo de Gata constituyen, con mucho, la actividad minera económicamente más importante de la zona, representa el total de la producción andaluza de esta sustancia y el 77,7% de la producción nacional. Se destina en un 30% a la exportación y mantiene un importante volumen de empleo, se trata de una sustancia altamente rentable en términos económicos, aunque mantiene un bajo porcentaje de empleo.

En cuanto a las reservas de este mineral, las estimaciones más pesimistas las cifraban en 1972 en más de 10 millones de toneladas. Dada la actual tendencia del mercado es previsible un aumento de la demanda en los próximos años debido al desarrollo de nuevas aplicaciones industriales de este mineral. Si tenemos en cuenta que la mayor parte de las reservas españolas se encuentran en un área ligeramente mayor a la del Parque Natural y que lo engloba casi por completo, debemos suponer que se consolidará, e incluso aumentará, el interés por su extracción en esta zona. Es por ello que habrá que maximizar los controles de sus planes de explotación y restauración, garantizando su aprovechamiento dentro del Parque Natural pero impulsando la favorable repercusión socioeconómica y ambiental de esta actividad sobre el mismo, mediante el desarrollo de iniciativas de responsabilidad social corporativa en materia geoambiental de las empresas extractoras.

En lo que se refiere a la legislación actual la actividad se rige por un régimen de explotación mediante concesiones o permisos de aprovechamiento. Hay que destacar la política de recuperación de derechos mineros que ha desarrollado la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que supone un cambio drástico y que permitirá una mejor ordenación de esta actividad.

Según datos del Inventario Ambiental de Explotaciones Mineras de Andalucía 2004-2005, de la Consejería de Medio Ambiente, las explotaciones mineras activas registradas en el Parque Natural son diez: Dos

graveras (una dedicada a la extracción de arena y otra a la extracción de grava), siete canteras (cinco de extracción de bentonita, una de yeso y otra de andesita) y una explotación salinera (las Salinas de Cabo de Gata).

Asimismo existen en el Parque Natural veinticuatro explotaciones inactivas, catorce canteras y diez metálicas. Todas ellas precisan de procesos de restauración, artificial, siendo actualmente causantes de severas cicatrices paisajísticas, dado que su restauración por acción natural (resiliencia del medio) se prolongaría durante cientos de años.

La actividad salinera.

Las salinas de Cabo de Gata pudieron ser explotadas por los fenicios, que producían sal en todo el mediterráneo. Existen evidencias escritas de la producción de sal en época de dominación musulmana. Durante el reinado de Alfonso VII (1126-1157), las salinas marítimas quedaron reservadas al rey, y comenzaron a ser arrendadas por su sucesor Alfonso VIII (1158-1214). Este monopolio de la sal permitió el cobro de derechos y la exportación de parte de la producción de sal a los países mediterráneos y a Flandes.

En el siglo XIX se produjo la primera crisis salinera importante a causa del descubrimiento de numerosos yacimientos de sal gema, que provocaron un fuerte descenso en el precio de la sal. La Ley de Minas de 1869 declaró en venta todas las salinas del Estado y liberó la producción y venta de sal, desapareciendo así el monopolio estatal. Las salinas de Cabo de Gata fueron subastadas públicamente en el año 1872 y pasaron a manos de la propiedad particular.

A lo largo de su historia el humedal, histórica albufera litoral, que ocupa esta actividad ha ido transformándose para alcanzar una mayor productividad. En 1904 se construyó un muro de protección frente a inundaciones, se incorporaron nuevos estanques de concentración y se instalaron vías que permitirían el transporte de la sal desde las balsas de cristalización hasta el embarcadero, en 1909 comenzó la construcción del nuevo canal de alimentación. La producción de las salinas de Cabo de Gata y Cerrillos alcanzaba en aquella época 90.000 Tm anuales.

En 1925, las salinas de Cabo de Gata, también llamadas salinas de Acosta, fueron adquiridas por Unión Salinera de España, S.A. (USESA). En la década de los 60 se incorporaron los últimos estanques al circuito de producción, las denominadas Rasas 1 y 2, situadas al NE de las salinas, dando origen al actual circuito del agua. En esa época, la sal era recolectada manualmente y transportada hasta un embarcadero construido en la playa a través de vagonetes que se desplazaban por una vía estrecha. Las vagonetes vertían la sal en grandes barcazas que finalmente descargaban en un barco fondeado en las proximidades de la playa. Actualmente todo el proceso de recolección es mecánico y la sal es transportada por carretera hasta el puerto de Almería donde finalmente es embarcada. La fabricación de sal abarca el periodo de febrero a septiembre y su producción se sitúa en torno a 30.000 Tm anuales que se exportan en su mayor parte a Islandia para la salazón de pescado y en menor medida con objetivos farmacéuticos de gestión de vías públicas. La viabilidad de su uso en acuicultura sigue en estudio, sin concretarse a efectos productivos.

2.3.3. Otras actividades productivas.

Según datos del Directorio de establecimientos con actividad económica en Andalucía (Instituto de

Estadística de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Andalucía) y el análisis del número total de establecimientos con actividad económica durante 2006, resalta especialmente el mayor número registradas en el municipio de Níjar con respecto al municipio de Carboneras, siendo 1.542 y 576 respectivamente. En el caso de Almería la cifra asciende hasta 13.917 establecimientos.

En la importancia relativa por actividades, destaca el porcentaje correspondiente al sector de servicios, con un valor medio del 77,8% del total de establecimientos con actividad económica en los tres municipios del Parque Natural.

Las actividades de construcción también concentra un importante porcentaje de establecimientos con actividad económica, especialmente en los municipios de Carboneras y Níjar, con porcentajes del 21,7% y 15,56% respectivamente, mientras que en Almería representa un 9,77%.

La industria y energía también concentran un significativo número de licencias, destacando los municipios de Carboneras y Níjar con valores de 8,33% y 7,19% respectivamente mientras que en Almería tan sólo suponen un 3,99% del total de establecimientos con actividades económicas.

Especial trascendencia tiene la actividad turística en el entorno del Parque Natural, importancia que se puede prever aumente en el futuro dada su capacidad para potenciar el desarrollo sostenible de la zona.

En lo que a establecimientos hoteleros se refiere, Almería cuenta con un total de 43 hoteles, Carboneras con 18 y Níjar con 40.

En cuanto a los alojamientos, los hoteles del área de influencia socioeconómica del Parque Natural alojan a un importante porcentaje de los visitantes de este espacio natural protegido. Los datos sobre los establecimientos y plazas hoteleras correspondientes al año 2005 (Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía. Instituto de Estadística de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Andalucía) existentes en los municipios del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar indican la existencia de 3.021 plazas hoteleras en el municipio de Almería, 80 en el de Carboneras y 429 en el de Níjar. Almería cuenta, además, con 318 plazas de alojamiento en pensiones mientras que Carboneras cuenta con 265 y Níjar cuenta con 849.

Es de destacar la capacidad de acogida del municipio de Níjar en el segmento de los campamentos turísticos y otros tipos de hospedaje de corta duración, con una oferta 23 establecimientos, situados principalmente en la zona costera, frente a los 6 de Almería. También llama la atención la ausencia total de oferta de este tipo en el municipio de Carboneras.

Las actividades de restauración están muy extendidas y los datos derivados del impuesto de actividades económicas señalan un elevado número de actividades de bares, cafeterías y restaurantes, así como heladerías, quioscos, entre otros, con un total de 912 en Almería, 44 en Carboneras y 147 en Níjar.

En lo que se refiere al futuro, el desarrollo turístico puede convertirse en un activo de enorme valor para su adecuado desarrollo social y económico. Para esto es necesario fomentar estrategias que permitan el desarrollo de un «turismo sostenible» (Geoturismo, turismo submarino ya con 9 empresas y 30 inmersiones en 2007, turismo ornitológico, turismo etnocultural, etc.). Este turismo debe convertirse en un factor de desarrollo capaz de poner en valor otros recursos del espacio natural protegido, adicionalmente al atractivo ejercido por las playas y las

magníficas condiciones climáticas que ofrece la zona, como son los recursos naturales, paisajísticos y patrimoniales. Además, debe pretender que los principales beneficiarios de esta actividad sea la población residente o de su entorno inmediato, mejorando con ello al bienestar humano y social de la población de esta área protegida y la aceptación por la de su entorno.

2.3.4. Infraestructuras.

Respecto a las dotaciones e infraestructuras existentes en el Parque Natural es importante destacar su situación geográfica, confinada en el extremo sur-oriental de la Península Ibérica, que representa un importante factor en lo que a comunicaciones se refiere ya que las distancias con los principales núcleos de población andaluces y nacionales son muy grandes.

El Parque Natural ha actuado históricamente como atractor de inversiones para infraestructuras de comunicación por carretera y ferrocarril, telecomunicación, abastecimiento hídrico y energético del levante andaluz, pero siempre ha quedado preservado de su incidencia territorial en razón a sus valores ambientales.

La autovía del Mediterráneo A-7 es la principal vía de transporte de personas y mercancías de esta zona. Esta carretera es, además, muy transitada por vehículos que transportan la producción hortofrutícola de toda la provincia de Almería en dirección al norte de Europa. La red viaria interna del Parque Natural muestra un grado de desarrollo aceptable aunque aun permanecen ciertas carencias en la conexión de núcleos de población.

Figura 2. Red de carreteras, ferrocarril y red de alta tensión



Respecto a las vías pecuarias, a pesar que la trashumancia es reconocida como un tipo de manejo tradicional utilizado frecuentemente por las explotaciones ganaderas, en el inventario de la Consejería de Medio Ambiente existe una única vía pecuaria en el ámbito del Parque Natural.

Recibe el nombre de «Colada de Vera», se localiza en el término municipal de Carboneras, y con una anchura de 8 m transcurre entre el núcleo de población de Carboneras y el límite NE del Parque Natural. La longitud de la vía pecuaria es de apenas 3 Km, entre la playa del Algarrobico y el Collado de la Granatilla, no está deslindada ni amojonada.

Por último, la implantación de sistemas de depuración de aguas residuales es del 100% en los núcleos urbanos de ese espacio natural protegido. Cuentan con estaciones de depuración de aguas residuales (EDAR), construidas por la administración ambiental y cedidas

a los Ayuntamientos, las poblaciones de San Miguel de Cabo de Gata, Pozo de los Frailes-San José San José, La Isleta, Rodalquilar, Fernán Pérez Las Negras y Agua Amarga y Argamasón. Se encuentran en proyecto otras EDAR en núcleos de población asentados sobre terrenos rústicos en el municipio de Carboneras. La recogida de residuos sólidos urbanos se realiza en todas las poblaciones incluidas en el Parque Natural, no existiendo vertederos de este tipo en el interior del espacio natural protegido.

2.3.5. Uso público.

El Parque Natural cuenta con una amplia dotación de equipamientos de uso público, en concreto un centro de visitantes, seis puntos de información, un área de acampada, un aula de la naturaleza, un aula del mar, un jardín botánico, seis miradores, cinco observatorios de aves y 16 senderos señalizados que suman un total de 81 km.

Figura 3. Equipamientos de uso público del Parque Natural

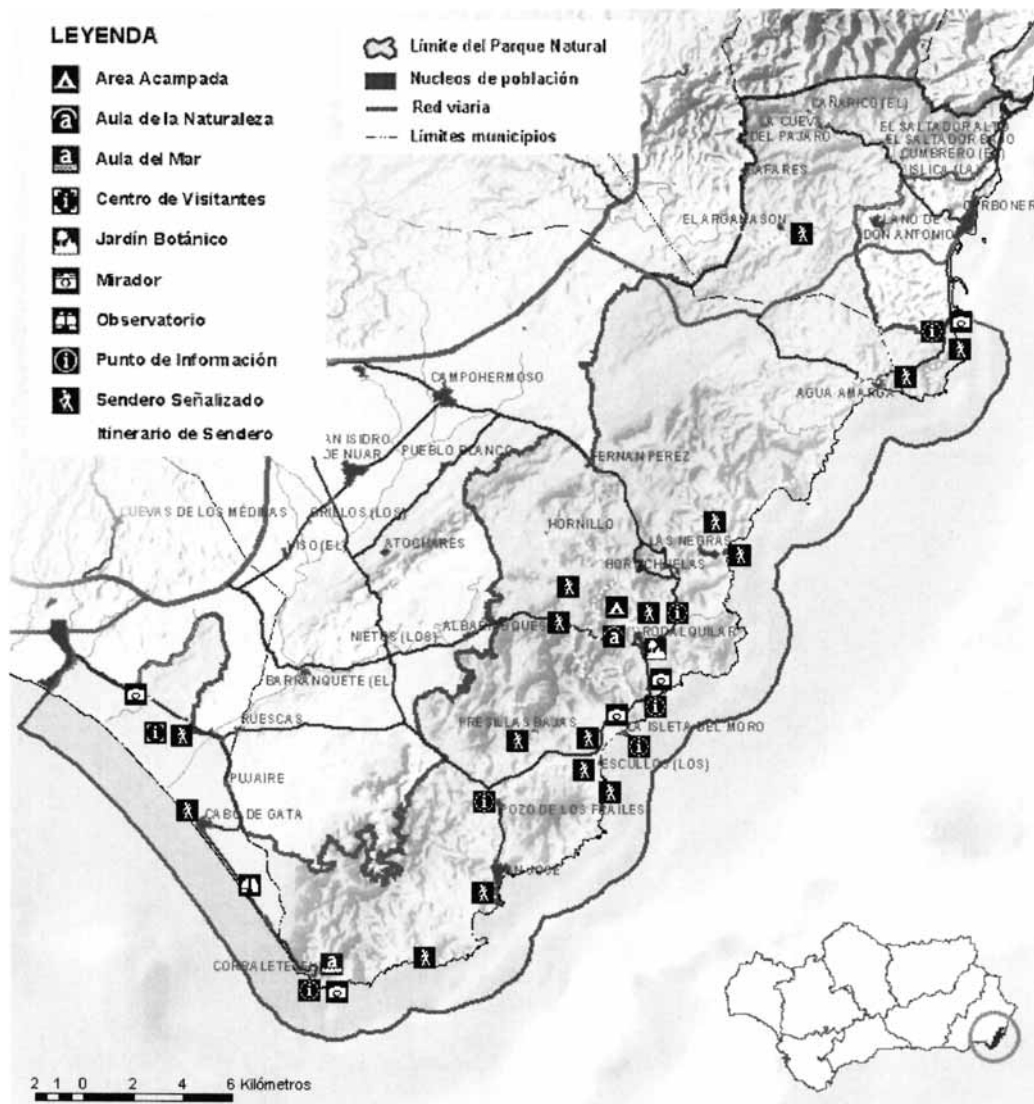


Tabla 3. Equipamientos de Uso Público

Tipo	Denominación	núm.
Centro de Visitantes	Las Amoladeras	1
Punto de Información	Isleta del Moro, La Amatista, Las Sirenas, Rodalquilar, Noria del Pozo de los Frailes, Los Muertos	6
Área de Acampada	Rodalquilar	1
Aula de Naturaleza	El Bujo	1
Aula del Mar	Cabo de Gata	1
Jardín Botánico	El Albardinal	1
Mirador	Las Amoladoras, Las Sirenas, Isleta del Moro, La Amatista, Punta de los Muertos y Punta del Castillo	6
Observatorio de U. Público	Las Salinas	1

Sendero Señalizado	Antigua vía ferrocarril de Agua Amarga, Caldera de Majada Redonda, Cerro del Cinto, Cortijo del Fraile-Montano-Hornillo, El Pocico-Las Marinas, Escullos-Isleta del Moro, Escullos-Pozo de los Frailes, La Molata, Las Amoladoras, Loma Pelada, Los Genoveses, Mesa Roldán, Requena, Río Alias, San Pedro-El Pomo-Agua Amarga, Vela Blanca	16
--------------------	--	----

Además, el Parque Natural cuenta con: un vivero, un centro de recursos telemáticos, un centro geoturístico, una sala de conferencias y exposiciones, varias viviendas rurales, así como un punto de detección de incendios, instalaciones de gestión del parque de vehículos oficiales, embarcaciones de vigilancia del medio marino y oficinas de gestión administrativa.

2.3.6. Afecciones de origen diverso.

2.3.6.1. Régimen de propiedad.

La propiedad de la tierra se caracteriza por la escasa importancia de la propiedad pública, aspecto que complica la gestión de este espacio protegido. De las 37.500 ha que ocupa el ámbito terrestre del Parque Natural, sólo el 19% son terrenos públicos (7.043,85 ha).

En lo que a superficie por términos municipales se refiere, en Almería la superficie pública se localiza en un solo polígono en la zona de Las Amoladeras, entre la playa del mismo nombre y Fuente Amarguilla.

En el término municipal de Nijar, los terrenos públicos se distribuyen en parcelas bastante fragmentadas y agrupadas en tres áreas diferentes. El primer grupo de parcelas se encuentran en el entorno de La Rellana de Majada Redonda y Rodalquilar. El segundo grupo de parcelas se distribuye en la zona de Las Negras, Los Escullos y Fernán Pérez. Por último la tercera zona se sitúa entre Agua Amarga, Cerro la Higuera, Cerro de la Mata Lobera y Las Piezas.

En el caso del término municipal de Carboneras, los terrenos públicos se reparten en numerosas polígonos de superficie muy variable.

Por último, citar que parte del ámbito territorial del Parque Natural Cabo de Gata-Nijar es dominio público marítimo-terrestre, por lo que su régimen jurídico queda regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Actualmente la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo de la Dirección General de Costas (Ministerio de Medio Ambiente) está tramitando expedientes de deslinde del dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre (que se encuentran en diferentes situaciones administrativas según las zonas).

2.3.6.2. Planeamiento Municipal.

Los tres municipios del Parque Natural Cabo de Gata-Nijar cuentan con instrumento de planeamiento urbanístico aprobado con posterioridad al Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) vigentes: Plan General de Ordenación Urbana en Almería y Normas Subsidiarias en Nijar y Carboneras.

Tabla 4. Planeamiento municipal.

Municipio	Figura de planeamiento	Fecha de aprobación	Fecha de publicación
Almería	TR. PGOU	17.5.1999	BOP 11.11.1999
Nijar	TR. NNSS	29.11.1996	BOP 24.4.1997
Carboneras	NNSS	28.1.1998	BOP 3.3.1998

Actualmente, Almería está revisando el Plan General de Ordenación Urbana y, por su parte, Nijar y Carboneras están elaborando dichos instrumentos de planificación urbanística y se encuentran en fase de avance.

2.3.6.3. Planificación ambiental, territorial y sectorial.

- Red Natura 2000.

El Parque Natural Cabo de Gata-Nijar está designado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la protección de las aves silvestres, por lo que forman parte de la red Natura 2000. Además, es Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) en virtud de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, de acuerdo con la Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

- Convenio de Barcelona.

Parte de los fondos marinos de este espacio natural protegido están designados como Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) desde 2001 de acuerdo al Convenio de Barcelona.

- Convenio de RAMSAR.

Las Salinas de Cabo de Gata, pertenecientes al Parque Natural, se encuentran incluidas, desde 1989, en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, en virtud de las importantes poblaciones de aves acuáticas que albergan. Este reconocimiento lleva implícito la aplicación de las recomendaciones que dicho convenio establece en cuanto a la gestión y conservación de las zonas húmedas.

- Programa MaB de la UNESCO.

El Parque Natural Cabo de Gata-Nijar fue declarado por la UNESCO como Reserva de la Biosfera en 1997. También se halla incluido en la lista de las Naciones Unidas de Parques Nacionales y Áreas Protegidas.

- Red Europea de Geoparques.

El Parque Natural de Cabo de Gata-Nijar fue catalogado como Geoparque en 2001 y ratificado en 2006.

- Plan Andaluz de Humedales.

El Plan Andaluz de Humedales persigue establecer un modelo de gestión que permita el mantenimiento de las funciones ecológicas de los humedales andaluces y el uso sostenible de los múltiples bienes y servicios que generan a la sociedad. Se enmarca dentro del Plan Estratégico Nacional de Humedales, que se integra y coordina con la Estrategia del Convenio de Ramsar, y el Plan Director de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

- Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía.

En desarrollo del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Decreto 155/98, de 21 de julio, se ha elaborado el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía. El objetivo de dicho Plan es definir la Red Andaluza de Vías Pecuarias, entendida como el conjunto de vías pecuarias de factible recuperación y que a la vez registran potencial de acogida con respecto a los usos considerados en la regulación jurídica de vías pecuarias (Ley 3/95, de 23 de marzo, por la que se establece el régimen jurídico de las vías pecuarias y Decreto 155/98, de 21 de julio). Dicho Plan establece los distintos niveles de prioridad para cada uno de los usos, que básicamente se dividen en tres categorías: Uso tradicional, uso turístico-recreativo y uso ecológico. Las actuaciones a desarrollar en las distintas vías pecuarias que atraviesan el Parque Natural Cabo de Gata-Nijar vendrán determinadas principalmente por la aplicación y determinaciones establecidas en dicho Plan.

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

El Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía aprobado por Decreto 129/2006, de 27 de junio, a las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre y acuerda su publicación.

La principal aportación del Plan es la definición del modelo territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia territorial. Dicho modelo territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación territorial. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial, estableciendo el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía, del que forman parte los Espacios Naturales Protegidos.

- Plan General de Bienes Culturales.

La formulación del Plan General de Bienes Culturales (1996-2000) fue acordada por Decreto

106/1995, de 25 de abril 1995, con objeto de diseñar un instrumento para racionalizar la actuación de la administración cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el campo del patrimonio cultural. Entre los programas que articulan el Plan, destaca por su incidencia en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, el Programa de Cooperación para el Desarrollo Regional. Este programa incluye una línea de actuación denominada «Patrimonio Cultural en Parques Naturales» que establece como medida principal el desarrollo de acuerdos de colaboración entre las Consejerías competentes en materia de cultura y de medio ambiente. Los principales proyectos definidos son: Inventario de bienes patrimoniales en Parques Naturales con interés turístico, intervenciones en el patrimonio de especial interés para el turismo en el medio rural y turismo activo, colaboración en la formación de guías e intérpretes del patrimonio rural y optimización de la difusión de patrimonio histórico en los centros de visitantes de los Parques Naturales.

Todo ello sin perjuicio del desarrollo del Plan Estratégico para la Cultura de Andalucía (2008-2011), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2007.

- Plan Hidrológico de la Cuenca Sur.

El Plan Hidrológico de la Cuenca Sur establece la zonificación y normativa para las unidades hidrogeológicas. En referencia a las que afectan al Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, se hace una catalogación dentro de cada unidad hidrogeológica en función de los distintos niveles de protección y usos asignados.

Además de todos estos instrumentos de planificación, se deben considerar el Plan Andaluz de Medio Ambiente, 2004-2010, la Adecuación del Plan Forestal Andaluz, las Estrategias andaluzas de desarrollo sostenible y cambio climático, el Plan Andaluz de Acción por el clima 2007-2012: Programa de Mitigación y la Reserva Marina de Pesca del MAPA.

2.4. Diagnóstico.

2.4.1. Estado de los recursos naturales y valoración para su conservación.

2.4.1.1. Recursos geológicos.

Resulta difícil encontrar un espacio tan reducido como el Parque Natural en el que el interés de los recursos geológicos sea tan elevado desde el punto de vista cultural y educativo, tanto en cantidad como en calidad. Ello es debido, entre otros, a los siguientes motivos:

- Presencia de formaciones volcánicas exclusivas en el contexto peninsular.

- Constituye uno de los puntos con mejor registro en el Mediterráneo occidental del período Messiniense, gracias al complejo Arrecifal que se encuentra en su interior.

- Constituye una zona excepcional para el estudio de los procesos neotectónicos en el ámbito de la Cordillera Bética.

- La importancia e impronta de sus mineralizaciones, sedimentos cuaternarios y sistemas activos de albuferas.

Pero no es sólo la presencia de estas características lo que convierte al Parque Natural en un lugar excepcional. Su indudable interés desde el punto de vista de la educación ambiental radica en el hecho de que estos y otros fenómenos y procesos naturales presentan unas excelentes condiciones para la observación.

Otros recursos educativos vienen representados por:

- La climatología y el ciclo del agua en zonas áridas. El riesgo de avenidas e inundaciones.

- La hidrogeología, sobreexplotación de acuíferos e intrusión marina.

- Los procesos erosivos, degradación de suelos y el fenómeno de la desertificación.

- La dinámica litoral y los riesgos derivados.

Estas manifestaciones ponen de relieve el extraordinario valor geológico del Parque Natural y su potencial para ser incorporado como recurso cultural valioso, que potenciaría su atractivo y diversificaría las zonas de interés, actualmente concentradas en la zona litoral.

A continuación se identifican los georrecursos cuya conservación y difusión es necesario potenciar:

Tabla 5. Georrecursos culturales del Parque Natural.

Incluidos en el Inventario de Geodiversidad de Andalucía 2004
(50) Domos volcánicas de Punta Baja (51) Domos volcánicas del Cerro de Vela Blanca (54) Aglomerados volcánicos de las playas de Mónsul y de la Media Luna (94) Andesitas de Cerro Negro (104) El arrecife de Mesa Roldán (89) Falla de Carboneras (46) Abanicos aluviales y conos de deyección de la Sierra de Gata (39) Albufera de la Rambla de Morales (42) Albufera de Cabo de Gata (82) Duna oolítica fósil de Los Escullos (36) Playas marinas fósiles de la desembocadura de las Amoladeras (71) Minas de oro de Rodalquilar (86) Andesitas del Cerro de la Viuda (97) Calizas Bioclásticas Cañada de Méndez (96) Calizas Bioclásticas Cañada de Méndez 2 (92) Carbonatos del Ricardillo (109) Dacitas de Punta el Santo (70) Domos volcánicas de los Frailes (90) Enclave de Cala Carnaje (49) Escollo de la Sirena (52) Escollo del Dedo (99) Megartesa del Llano de don Antonio (95) Megartesas del Argamasón (98) Paleoacantilados de las Covaticas (87) Plataforma de la Molata de las Negras (37) Playa del Pocico (59) Rocas volcánicas del Morrón de los Genoveses (105) Sedimentos pliocenos de la playa de los Muertos
Otros recursos de interés en el Parque Natural no inventariados
Complejo Volcánico del Cerro del Barronal Las bentonitas del Morrón de Mateo La caldera volcánica de Majada Redonda Yacimiento de bentonita de los Trancos Afloramientos carbonatados de la plataforma arrecifal del Castillo del Playazo Complejo dunar desembocadura de Rambla Morales y Rambla de las Amoladeras Formaciones aluviales de las Ramblas de Amoladeras y Morales Glacis y piedemonte del Caballón de la Serrata Dunas rampantes de Mónsul-Los Genoveses Evaporitas y arrecifes messinienses de Cerro Blanco Playas de bolos de las Negras y Carnaje

2.4.1.2. Estado de conservación de los suelos.

El máximo riesgo de degradación de los suelos en una zona árida y con un uso tradicional extensivo para actividades agrícolas y ganaderas es la erosión, considerada como el principal factor de desertificación, un proceso que tiene amplias y graves implicaciones ambientales y socioeconómicas. Por este motivo se realiza un doble análisis en el que se contempla el estado erosivo actual de los suelos, y la estimación del riesgo de pérdida de suelo.

a) Estado erosivo actual.

Respecto al estado erosivo actual, la información disponible permite conocer la extensión y la intensidad de los procesos erosivos de los suelos del Parque Natural Cabo de Gata Níjar. En resumen, se aprecia que la erosión hídrica se muestra activa en el ámbito del espacio natural protegido y afecta a una amplia superficie, aunque mayoritariamente de forma ligera y moderada, afectando principalmente a la capa superficial del suelo. Sólo en reducidas áreas llega a convertirse en erosión en surcos o cárcavas (erosión lineal).

Sólo un 6,4% de la superficie del Parque Natural muestra procesos de erosión laminar severos, normalmente asociados a prácticas agrícolas inadecuadas, o en suelos de elevada fragilidad. Estas zonas de erosión laminar severa suelen mostrar también procesos de erosión hídrica en surcos o cárcavas, indicando un estado crítico que afecta a la integridad de los suelos y del ecosistema en general.

La práctica totalidad del 4,2% de superficie de suelo con erosión lineal severa presenta también erosión laminar severa y éste constituye, sin duda, uno de los aspectos de actuación prioritarios para lograr los objetivos de conservación del Parque Natural. Junto con estas zonas también sería necesario incluir en los programas de recuperación otro 7,1% de superficie que, aunque de forma ligera o moderada, presenta problemas de erosión en surcos o cárcavas.

b) Riesgo de erosión.

Los resultados de la estimación de la pérdida de suelos (riesgo de erosión) muestran que en la mayor parte del área, en las actuales condiciones, el riesgo de erosión es muy bajo. Aunque también señalan que, a pesar de estos bajos valores de pérdida de suelo en el contexto general, existen puntos donde las pérdidas de suelo pueden ser estimadas en valores superiores a las 200 Tm/ha/año, lo que apunta a una alta vulnerabilidad del área y el alto riesgo que supone la alteración del manejo actual, que podrían desencadenar procesos erosivos muy activos.

Los bajos valores de riesgo de pérdida de suelo son atribuidos a diferentes razones. En primer lugar el alto porcentaje de pedregosidad, supone una excelente protección frente al impacto de las gotas de lluvia. Junto a esta razón, destaca la elevada cobertura que los matorrales ofrecen a amplias superficies del Parque Natural, que resultan de una alta efectividad en la protección del suelo.

En resumen, aunque se considera que los procesos erosivos en el Parque Natural no suponen un problema de gran magnitud, es necesario realizar actuaciones urgentes que los minimicen y frenen, ya que el desarrollo caótico de los mismos puede hacer imposible su control si éstos se extienden. Las actuaciones deben ser tanto preventivas, mediante una normativa que limite el uso de estas áreas de extrema fragilidad, como activas, mediante programas que aumenten la cobertura vegetal de la superficie del suelo en aquellas áreas en las que sea necesario y medidas puntuales que eviten la extensión de los procesos de erosión en cárcavas.

Otro proceso característico de degradación de los suelos áridos es la salinización. Las características climáticas de las zonas áridas, sobre todo la ausencia de exceso de

agua en el perfil que elimine las sales originadas por la alteración de materiales o aportadas en el uso, hace que la presencia de suelos salinos sea frecuente. Mientras que la salinidad se origina por procesos propios de la edafogénesis ésta no puede considerarse como un signo de degradación, pero si se produce como consecuencia de un manejo inadecuado la presencia de suelos salinos se considera un indicador de degradación (desertificación). En el entorno del Parque Natural son escasos los suelos salinos originados por contaminación, sin embargo, se han detectado áreas de cultivo en regadío con suelos afectados por este proceso. Aunque la superficie afectada no es grande en la actualidad, indica el alto riesgo de salinización que tienen los suelos cuando están sometidos a un manejo inadecuado, principalmente un exceso de fertilización, en estas zonas áridas donde su posterior recuperación es prácticamente imposible, dada la ausencia de suficiente volumen de recursos hídricos de calidad.

2.4.1.3. Estado de los recursos hídricos.

Los datos aportados por un análisis realizado por el Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE) en 1986 permiten deducir que existe una clara sobreexplotación de recursos en todas las unidades:

- Unidad Hidrológica de la Rambla de la Palmerosa. Sobreexplotación con extracción de sus exiguas reservas, aunque se desconoce la cuantía precisa dada la ausencia de datos actualizados sobre las explotaciones.

- Unidad Hidrológica de El Hornillo-Fernán Pérez. Déficit hídrico del orden de 2 Hm³/año con el consiguiente consumo de reservas y descenso de niveles. No son aptas para consumo humano y su uso en agricultura no es muy recomendable, por la alta salinidad.

- Acuífero de El Alquíán-Cabo de Gata. En el área de El Alquíán, la escasa y deficiente calidad del agua hace inadecuada la explotación del acuífero para cualquier uso. En el sector del Cabo de Gata la explotación de este acuífero se realiza en las proximidades de El Barranquete, empleando el agua en la agricultura. Los niveles piezométricos han sufrido un descenso generalizado durante los últimos años, lo que indica que este acuífero está sobreexplotado, pudiendo estar relacionada la salinidad tan alta registrada en las proximidades de la costa con una intrusión marina.

- Acuíferos de la Sierra de Cabo de Gata. En esta área los recursos de los acuíferos son escasos, dada la poca superficie que ocupan sus afloramientos.

En relación con la calidad de las aguas hay que señalar que los acuíferos presentan, en general, una mala calidad del agua como consecuencia del uso de fertilizantes nitrogenados en la agricultura, lavado de materiales salinos, sobreexplotación e intrusión marina.

Los acuíferos de Cabo de Gata, Fernán Pérez y La Palmerosa se hallan actualmente al amparo del Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, de Medidas referentes a acuíferos subterráneos, que prohíbe la realización de nuevas captaciones o la modificación de las ya existentes. Aunque por el momento no se ha llevado a la práctica la elaboración del Plan de Ordenación por la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza previsto para los acuíferos declarados provisionalmente sobreexplotados de acuerdo al artículo 171 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

2.4.1.4. Fauna.

El 80% de los vertebrados terrestres del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar están incluidos en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, creado por Ley 8/2008, de 28 de octubre. Solo dos especies, la malvasia cabeciblanca y la alondra ricotí, aparecen como

especies en peligro de extinción, incluyéndose el grupo restante en el listado de taxones de interés especial.

La lista de especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, incluye a algunas de las especies no recogidas en el catálogo nacional, por lo que el contingente protegido por la legislación vigente asciende al 85,41% sobre el total de las especies.

Según los criterios de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), el 70% de los vertebrados no presentan problemas de conservación. No obstante, un 16% de las especies tienen poblaciones con algún grado de amenaza. Solo dos especies se encuentran en peligro crítico de extinción (cormorán moñudo *Phalacrocorax aristotelis* y fumarel común *Chlidonias niger*).

La comunidad de aves acumula el mayor número de especies amenazadas, con un 14,05% sobre el total de vertebrados. Completan el registro la comunidad de mamíferos con tres especies y una de reptiles. En cualquier caso, futuras revisiones de la aplicación de los criterios de la UICN elevarán sin duda el grado de amenaza de algunas especies que, como la alondra ricotí, se encuentran en franca regresión en toda su área de distribución en Almería.

Tabla 6. Grado de amenaza de la comunidad de vertebrados terrestres, según las categorías UICN para Andalucía.

Categorías	
NA, No amenazada	72%
LR, riesgo menor	8%

Categorías	
VU, vulnerable a la extinción	9%
EN, en peligro de extinción	6%
CR, en peligro crítico de extinción	1%
DD, datos insuficientes	4%

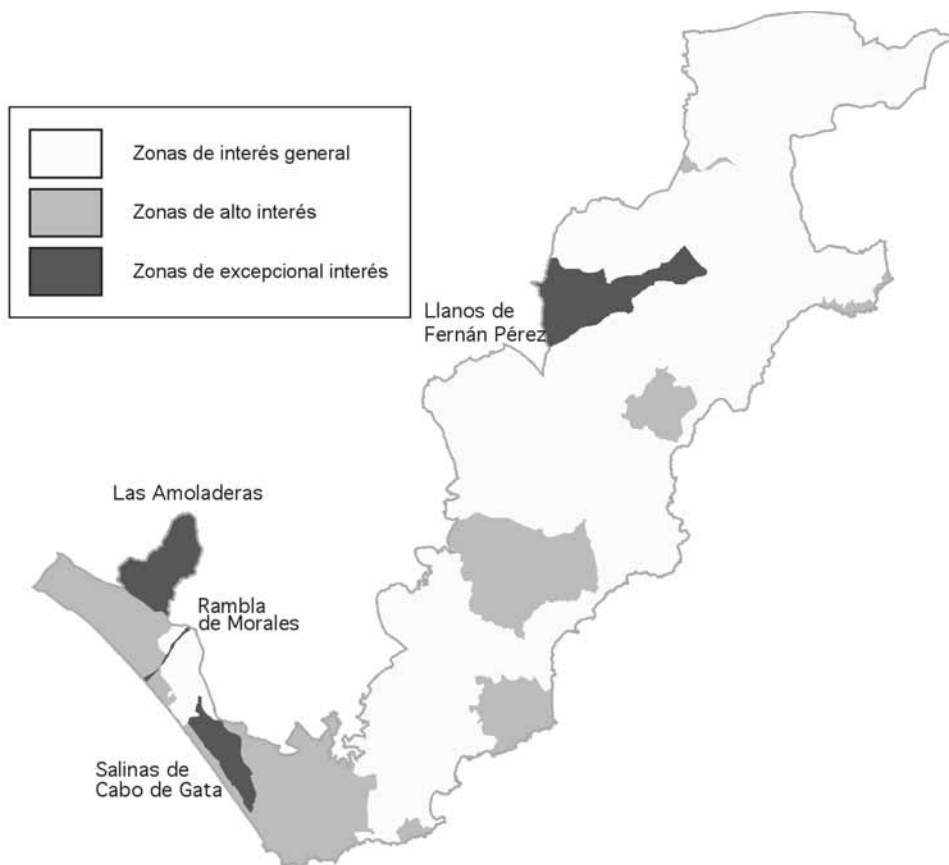
Fuente: Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. 2001.

La comunidad de aves (rapaces, acuáticas, esteparias y marinas) destaca por su riqueza y singularidad, y resulta una buena indicadora del grado de conservación de los diferentes hábitats. Por ello ha servido para confeccionar una cartografía temática que refleja las zonas de interés faunístico, estableciendo tres categorías de interés: General, alto y excepcional.

Las áreas de excepcional interés se localizan en los humedales y las zonas esteparias que se corresponden con las salinas de Cabo de Gata y desembocadura de Rambla Morales y las zonas esteparias de Amoladeras y entorno de Fernán Pérez. En ambos casos se registran los valores más elevados de riqueza y rareza de especies, por lo que, en general, acogen a especies cuya conservación presenta un alto grado de amenaza.

Las zonas de alto interés para la avifauna se localizan en los arenales litorales de Torregarcía y Cabo de Gata y varios enclaves de la sierra volcánica que incluyen zonas de pie de monte, crestas y barrancos y cuya importancia reside básicamente en las comunidades de paseriformes y rapaces que albergan.

Figura 4. Zonas de interés ornitológico.



2.4.1.5. Flora.

De acuerdo con los tres atributos que indican vulnerabilidad a la extinción, endemidad, grado de amenaza, y rareza local, el 10% de la flora del Parque Natural posee un gran valor de conservación en el contexto de la red Natura 2000.

En relación con la endemidad, destacan los taxones exclusivos del Parque Natural, y los del distrito caridemo. El resto de los endemismos presentes (hasta el nivel peninsular), se distribuyen también fuera del Parque Natural, pero su reducida extensión global y su alta especificidad de hábitat, hacen que las poblaciones del Parque Natural jueguen un importante papel desde el punto de vista de su conservación.

En lo que a grado de amenaza se refiere, en el Parque Natural hay 2 especies en peligro de extinción (críticas o en peligro) y 9 vulnerables incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, creado por Ley 8/2003, de 28 de octubre.

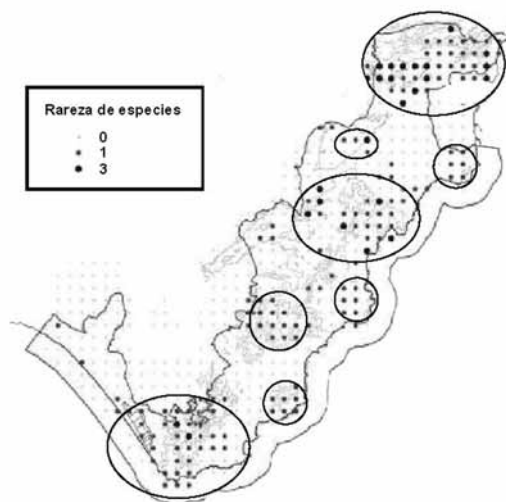
Finalmente, con respecto a la rareza hay que añadir el hecho de que a nivel local, más de una treintena de las especies endémicas presentes tienen una distribución extremadamente reducida, por lo que deben ser estrictamente protegidas para evitar extinciones locales o incluso globales como en el caso de los endemismos restringidos al Parque Natural.

La gestión del Parque Natural debe asegurar la protección de estos taxones ya que, a pesar de su gran valor de conservación, el grado de protección es insuficiente, puesto que sólo 9 especies presentan algún tipo de cobertura legal. Endemismos restringidos como, *Salsola x masclansii*, *Sideritis pusilla* subsp. *ahamillensis*, *Rosmarinus eriocalix*, *Linaria benitoi*, *Guiraoa arvensis*, *Verbascum charidemi*, *Fumaria mirabilis*, *Cheirolophus mansanetianus*, *Ulex canescens*, *Fumaria mirabilis* y *Genista ramosissima* (ibernorteafricana), cuyas poblaciones mundiales o peninsulares son muy reducidas, no están recogidos en ninguna de las categorías de protección existentes y, por tanto, carecen de medidas de protección.

Tabla 7. Flora protegida del Parque Natural

Especie	Ámbito			
	Internacional		Autonómico	
	CB (1)	DH (2)	D104/1994 (3)	L 8/2003 (4)
<i>Androcymbium gramineum</i>	SI	NO	Anexo I	V
<i>Anthirrinum charidemi</i>	SI	SI	Anexo I	E
<i>Helianthemum alypoides</i>	SI	SI	Anexo II	V
<i>Linaria nigricans</i>	NO	NO	Anexo II	V
<i>Maytenus senegalensis</i> subsp. <i>europaea</i>	NO	NO	Anexo II	V
<i>Narcissus tortifolius</i>	NO	NO	Anexo I	E
<i>Salsola papillosa</i> subsp. <i>papillosa</i>	NO	NO	Anexo II	V
<i>Teucrium charidemi</i>	SI	NO	Anexo II	V
<i>Teucrium turre-danum</i>	SI	SI	Anexo II	V
<i>Cynomorium coccineum</i>	NO	NO	Anexo II	V
<i>Loeflingia baetica</i>	NO	NO	Anexo II	V

Figura 5. Concentración de especies de flora con gran valor de rareza.



Los patrones de distribución en el interior del Parque Natural de la flora endémica permiten distinguir ocho puntos calientes de biodiversidad, áreas en las que la concentración de estas especies es muy elevada.

Estos territorios deben ser considerados como áreas prioritarias para la conservación de la flora y son: Los afloramientos de yesos y la fachada litoral de Sierra de Cabrera, los afloramientos de yesos de Cerro Blanco y las Yeseras del Caballón, el Cerro Jayón, el núcleo Sur de la Sierra de Cabo de Gata (desde la fachada litoral hasta el Barranco del Sabinar), Cerro Negro, Barranco del Toril, Rellana de San Pedro, Mesa Roldán, Cerro de los Frailes, La Rellana de Rodalquilar, Cerro Los Lobos y Punta de la Polacra y la zona situada entre el núcleo urbano de Cabo de Gata y el extremo NO de las Salinas.

2.4.1.6. Vegetación.

En general podemos considerar que la vegetación del Parque Natural se halla en buen estado de conservación y que desde la declaración del mismo ha aumentado su cobertura. A pesar de ello, se hace necesaria la aplicación de criterios objetivos que permitan cuantificar las necesidades de gestión para este elemento de la biodiversidad.

La evaluación de los tipos de vegetación que pueden ser identificados como hábitats naturales y seminaturales por la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y el inventario de biotopos del Programa CORINE, permite derivar algunas precisiones. Aplicando criterios que valoran el riesgo biológico (prioridad en conservación, endemidad, rareza local y restricción a medios ecológicos muy particulares) y la contribución a la biodiversidad (riqueza específica que albergan) se detectan algunas carencias en conservación.

Los valores para estos dos tipos de atributos que presentan los hábitats sugieren que el porcentaje de superficie media que debiera ser protegida es superior al 50%. Este valor está en consonancia con la declaración del espacio como Parque Natural, sin embargo, una evaluación más detallada pone de manifiesto que en algunos casos (el 36%) se requieren mayores niveles de protección.

(1) Convenio de Berna; (2) Directiva Hábitat; (3) Decreto 104/1994, de 10 de mayo, Anexo I: En Peligro de extinción. Anexo II: Vulnerables. (4) Ley 8/2003, de 28 de octubre, V: Vulnerable. E: En peligro de extinción.

La superficie de las Zonas A y B del PORN de 1994 aseguraba fundamentalmente la conservación de los hábitats de las áreas montañosas y litorales. Este es el caso de los «acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. endémicos», las «dunas con céspedes del Malcolmientalia», las «dunas fijas de litoral del *Crucianellion maritimae*», las «fruticadas termófilas (*Palmitares*)», la «vegetación anual sobre desechos marinos acumulados», la «vegetación gipsícola ibérica», las «galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea*)», los «matorrales mediterráneos predesérticos (*Periplocion agustifoliae*)», los «matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornietea fruticosi*)», los «pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*)», los albardares y los espartales.

A pesar de estos niveles adecuados de conservación, conviene llamar la atención sobre algunas comunidades en particular. Algunos de estos hábitats muestran un alto valor de endemidad por la composición florística que presentan, con elementos cuya área de distribución mundial está restringida exclusivamente al Parque Natural o a su entorno más inmediato. El caso más llamativo en este sentido es el de las comunidades de *Ulex canescens*, un endemismo del núcleo Sur de la Sierra del Cabo de Gata.

Otros hábitats en cambio, aunque tienen un área de distribución amplia, tienen escasa representatividad en el espacio protegido, como ocurre con los hábitats propios de dunas, playas y arenales, y saladares, lo que impone también la necesidad de preservación. En el caso de «matorrales halófilos mediterráneos» a pesar de su excelente nivel de protección en el área de las salinas, debería asegurarse su conservación en los pequeños fragmentos que aparecen en otros puntos, como las desembocaduras de la Rambla de Morales, el Playazo de Carboneras y el saladar de Pujaire. Aunque el tamaño en sí constituye un factor de inestabilidad, habría que asegurar la alimentación hídrica de estos enclaves, lo que resulta especialmente indicado para la Rambla de Morales, que sólo está incluida en el Parque Natural en su tramo final y en cuyas inmediaciones hay una intensa actividad antrópica.

A pesar de no ser considerados como de interés para la conservación por la Directiva Hábitat, la protección a nivel local de los espartales resulta muy importante, especialmente porque el hábitat que ocupan fue transformado drásticamente fuera del Parque Natural para la instalación de invernaderos, hasta el inicio de la aplicación de la Ley Forestal de Andalucía. Esta amenaza será aún mayor con el aporte de agua de la desaladora de Carboneras, sino se mantiene el esfuerzo de vigilancia ambiental y no se ordena adecuadamente el crecimiento de los cultivos agroindustriales. Por otro lado, la importancia de este hábitat se pone de manifiesto desde varios ángulos. Desde el punto de vista dinámico, los espartales con restos de formaciones arbustivas pueden ser considerados como la etapa climática actual de grandes áreas del Parque Natural, ello, sin embargo, no debe dar pie a la restauración indiscriminada con arbustos de los espartales sin estos fanerófitos, ya que puede suponer una artificialización del paisaje, especialmente en aquellos casos en que se emplee la técnica del subsolado.

Desde el punto de vista funcional, por su gran biomasa aérea y subterránea, son ecosistemas clave ya que desempeñan un papel trascendental en el ejercicio de diversos servicios ecosistémicos. En efecto, ejercen un control muy efectivo de los procesos de erosión y tienen un papel trascendental en la formación de suelo, ya que aportan grandes cantidades de materia orgánica tanto en superficie como en profundidad. Por otro lado, en conjunto presentan una enorme superficie foliar lo que los hace ser protagonistas decisivos en los procesos de fijación de carbono y de evapotranspiración locales. Debido a esta

última característica no se puede dejar de considerar su participación en la regulación del clima local. Finalmente, constituyen el hábitat fundamental de numerosas especies entre las que destacan las aves esteparias.

Entre los hábitats que requieren mayores niveles de protección se encuentran las «estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)», los «matorrales arborescentes de *Ziziphus*», los «matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsolatea*)», los «matorrales mediterráneos predesérticos (*Anthyllidetalia terniflorae*)», los «retamares y matorrales de genisteas» y las «zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*».

En general todos los tipos de vegetación no catalogada en los espacios de mínima pendiente del entorno del área protegida presentan la amenaza de ser transformados tras el adecuado procedimiento ambiental de cambio de usos en cultivos bajo plástico, por lo que hay que asegurar su representación dentro. Esto sería especialmente deseable en el caso de los azufaifares y las artineras, que aunque están bien conservados en la llanura costera del área Amoladeras-El Pocico, carecen de protección en otros ambientes geomorfológicos, como los glacis y cauces. Aunque de muy escasa representación, merece la pena destacar la presencia de artineras («matorrales arborescentes de *Ziziphus lotus*» con el endemismo *Maytenus senegalensis* subsp. *europaeus*) en el Campillo de Gata, ya que su hábitat natural, el poniente almeriense, está completamente fragmentado y degradado.

Entre las comunidades propias de las «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales», tienen especialmente interés los pastizales terofíticos del Campillo de Gata, con *Linaria nigricans*, que deben ser objeto de protección integral, dada la reducida extensión de este endemismo almeriense cuyas restantes poblaciones no se localizan en áreas protegidas, situándose en agroambientes ganaderos en regresión del término municipal de Tabernas y, puntualmente, en la servidumbre del dominio público marítimo terrestre del municipio de Pulpi.

Finalmente, en relación con los cultivos y repoblaciones conviene señalar que sólo representan una amenaza para los ecosistemas del Parque Natural los nuevos usos que están surgiendo por lo que resulta conveniente ordenar sus tendencias y localización cuando impliquen riego. Se observa que los cultivos tradicionales que han sido abandonados se transforman en humedales que recuperan la vegetación natural al ritmo que imponen las condiciones de aridez propias del Sureste Peninsular.

2.4.1.7. Medio marino.

La costa del Parque Natural constituye, probablemente, el tramo de mayor amplitud mejor conservado de todo el litoral mediterráneo español. En él están presentes las principales biocenosis marinas descritas para los fondos litorales del Mediterráneo occidental, cuyo estado de conservación puede calificarse de excelente. Como dato concreto, cabe citar la ausencia de la cloroficea *Caulerpa prolifera*, indicadora de procesos de eutrofización, al igual que las especies de los géneros *Enteromorpha* y *Ulva*, que aparecen restringidas a las zonas cercanas a núcleos urbanos. En cambio, las comunidades de *Cystoseira* y de *Posidonia oceanica*, indicadoras de un buen estado de conservación, alcanzan un gran desarrollo.

Hay que señalar que un gran número de las especies que componen la biota marina del Parque Natural carecen de una protección legal. La protección de su hábitat, a través de la zonificación del Parque Natural contribuye a paliar esta deficiencia. Como especies de especial interés para la conservación destacan: *Astroides calycularis*, *Dendropoma petraeum*, *Asterina panceri*, *Ophidiaster ophidianus*, *Patella ferruginea*, *Spondylus gaederopus*, *Pinna nobilis*, *Pinna rudis*, *Gibbula umbilicaris*, *Erosaria spurca*, *Luria lurida*, *Octopus macropus* (pulpo patilargo), *Hippocampus hippocampus*, *Hippocampus ramulosus*, *Epinephelus guaza* (mero),

Epinephelus alexandrinus (abadejo), *Sciaena umbra* (corvina), *Umbrina cirrosa* (corvallo), *Dentex dentex* (dentón).

Entre las principales amenazas de la fauna y flora marina destaca la contaminación y eutrofización generalizada que sufre el Mediterráneo en su conjunto y algunas amenazas locales vinculadas a los usos recreativos de incidencia directa sobre los ecosistemas del litoral del Parque Natural. Para las comunidades marinas del piso supra y mesolitoral las principales son el marisqueo y la recolección incontroladas. Estas actividades ejercen una presión importante sobre especies como las peonzas (géneros *Monodonta* y *Gibbula*), los caracoles picantes (*Stramonita haemastoma*), la coquina de rompeolas (*Donacilla cornea*), algunos cangrejos como el cangrejo moro (*Eriphia verrucosa*), y en el caso de la lapa ferrugínea (*Patella ferruginea*), puede haber sido la causa de su extinción en el Parque Natural en 1992, siendo los esfuerzos de vigilancia y conservación los que han permitido su recuperación en 2007. Entre las comunidades que se verían muy afectadas en el caso de llegada de mareas negras, por lo que habría que actuar con rapidez y decisión para protegerlas mediante los adecuados planes de autoprotección litoral, si situan espléndidos arrecifes de vermetidos, como los de Cabo de Gata, Los Escullos, Isleta del Moro y Playazo de Rodalquilar.

Para las comunidades marinas del piso infra y circalitoral, como en el caso de las praderas de fanerógamas, existe una amenaza puntual con el arrastre ilegal que exige maximizar los instrumentos de vigilancia (embarcaciones y cámaras ópticas) y otra en permanente incremento, asociada al anclaje de embarcaciones de uso recreativo, deportivo y turístico, que dañan su estructura (turismo submarino, pesca deportiva, etc.) y exigen la instalación de trenes de fondeo y balizas permanentes para ordenar la actividad y una vigilancia intensiva de fines de semana, festivos y períodos vacacionales.

Las especies de las comunidades pelágicas se ven afectadas principalmente por la pesca. Esta actividad tiene especial incidencia en el mero, abadejo, corvallo y verrugato. Su gestión debería contemplar la vigilancia exhaustiva de la pesca de recreo, el control de poblaciones, y la adecuación de los períodos de pesca a los momentos de paso para las especies migradoras. Como consecuencia de la regresión de las poblaciones de estas últimas, así como de las de atún rojo, están desapareciendo algunas actividades tradicionales.

Los arrecifes artificiales de concentración constituyen «islas» rocosas en fondos de arena, su seguimiento científico-técnico desde mediados de los 90, ha permitido contrastar sus beneficiosos efectos en la concentración de organismos, manteniendo su papel como impedimento para el arrastre.

La gestión de las comunidades marinas ha presentado, hasta fechas recientes, el problema de la ausencia de información periódica sobre el estado de sus comunidades. La fuerte demanda de estas zonas acentúa el problema que supone la gestión del espacio. En los últimos años, la explotación turística de los apreciados fondos marinos del Cabo de Gata y su entorno, mediante la creación de clubes de buceo principalmente, ha visto incrementada tanto su oferta como su demanda (9 empresas y 30.000 inmersiones). En consecuencia, éste es uno de los ámbitos donde el conocimiento exacto de las condiciones ambientales resulta fundamental.

Por otro lado, para evaluar el papel de los arrecifes se considera necesario el seguimiento de la colonización de organismos marinos de estas estructuras y de sus poblaciones pesqueras, así como una permanente actualización del conocimiento que se tiene sobre el medio marino en general.

2.4.1.8. Recursos culturales.

El estado de conservación de los distintos elementos (aljibes, norias, molinos, molinas y pozos) es desigual, dadas las diferencias en la continuidad de uso que han venido desarrollando a lo largo del tiempo.

De todos los bienes, los aljibes son los que se han mantenido en mejores condiciones constructivas aunque no en las funcionales dada la constante pérdida de utilidad que han soportado. Su «sencillez» constructiva así como la practicidad de su forma de almacenamiento han hecho que se conserve un gran número de aljibes en regular estado pero se pierden sus áreas de captación y las labores de conservación. Estando hoy 16 unidades en proceso de rehabilitación.

Las norias de sangre, por su parte, son un caso de degradación aún más grave que el anterior. Han sufrido un proceso de abandono completo dada la poca rentabilidad del mantenimiento de su estructura respecto a su uso actual. Tan sólo una de ellas, la ubicada en el núcleo del Pozo de los Frailes, ha sido rehabilitada por la acción pública en la década de los 90 siendo posible incluso su funcionamiento. En la actualidad se ha iniciado la rehabilitación constructiva y funcional de otras seis unidades de norias.

Los molinos de viento son, al igual que las norias, otro ejemplo de mala conservación dada su disfuncionalidad económica en el presente. Unos pocos se han mantenido en mejor estado, con parte o toda la maquinaria, ello ha dado pie en 2007 a la rehabilitación del Molino de viento de Genoveses y el de Fernán Pérez, habiéndose iniciado la rehabilitación de otras seis unidades. Los Molinos de Agua son un caso excepcional en esta zona, dado su carácter árido, sin embargo su estado de conservación también es deficiente, habiéndose iniciado la rehabilitación en 2007 de dos unidades en el término municipal de Carboneras.

El estado general de conservación de los cortijos es muy variado, como consecuencia de los cambios en el sistema de aprovechamiento del territorio. Los cortijos ubicados dentro del Parque Natural y que están ligados a cultivos tradicionales han entrado en proceso de ruina acelerada y sólo algunos ligados a sociedades que no dependen de estos usos como es el caso del Cortijo del Romeral, han mantenido en buen estado de conservación sus construcciones. En los casos en que las actividades se han mantenido, son habituales las reformas, en las que se construyen nuevas dependencias funcionales, relacionadas con las nuevas necesidades (nuevas cocheras o reformas de antiguos almacenes) o con las necesidades propias del mero uso residencial. En este caso se ha variado el esquema de organización del espacio, perdiendo su singularidad arquitectónica tradicional, al adecuar todas las dependencias del edificio principal a vivienda (sobre todo en aquellos edificios compactos que aglutinaban, en sus distintas estancias, gran parte de las dependencias funcionales, además de las residenciales). La aparición de usos agroturísticos y de otra índole vinculados al desarrollo rural sostenible de esta área protegida, está actuando como elemento de recuperación funcional de los escenarios constructivos aislados (cortijos) o agrupados (cortijadas), siendo precisa una regulación de la estética constructiva por las ordenanzas municipales.

3. Objetivos.

Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, así como los establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en la Ley 2/1989, de 18 de julio, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales para el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar se han establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo y, por otro, en la contribución al establecimiento de la red Natura 2000:

1. Mantener los procesos ecológicos esenciales, tanto terrestres como marítimos y conservar la diversidad genética de los recursos biológicos, así como de los há-

bitats de interés comunitario, fundamentalmente los que estén catalogados como prioritarios y exclusivos y, en especial, las praderas de posidonia.

2. Conservar los paisajes áridos terrestres, los agroambientes áridos y los costero-marítimo, como expresión de la integridad de los ecosistemas y la interacción entre el medio natural y la actividad antrópica tradicional, desde el reconocimiento de que su excepcional singularidad constituye el principal referente de este espacio.

3. Conservar la integridad de los recursos geológicos y geomorfológicos.

4. Conservar la calidad de los recursos hídricos.

5. Mantener y mejorar el estado de las poblaciones de fauna y flora, en especial de las que estén amenazadas, las endémicas y las representativas de los ámbitos semiáridos y acuáticos, evitando la fragmentación de los hábitats que ocupan.

6. Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.

7. Promover el reconocimiento del excepcional valor de los ecosistemas áridos a nivel nacional e internacional, y participar en los programas internacionales de conservación de la naturaleza.

8. Promover el desarrollo de la actividad ganadera mediante programas de manejo sostenibles y que permitan, vinculándola a la actividad agrícola y forestal, la conservación del singular paisaje agrosilvopastoral del Cabo de Gata.

9. Conservar la biodiversidad y el acervo genético de las especies cultivadas y razas ganaderas, que se han generado por el manejo histórico de los recursos agrícolas y ganaderos.

10. Restaurar los ecosistemas forestales degradados, especialmente los sujetos a intensos procesos de perturbación antrópica, garantizando el uso social de los recursos forestales; e integrar la actividad forestal en el modelo de desarrollo rural sostenible del espacio.

11. Garantizar un conjunto de programas, servicios y equipamientos de apoyo a las actividades y prácticas, recreativas, sociales, culturales y educativas, con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación y difusión de tales valores por medio de la información, la educación y la interpretación del patrimonio natural y cultural del espacio.

12. Poner en valor el patrimonio cultural desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales.

13. Garantizar un adecuado desarrollo de las edificaciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio, corrigiendo o minimizando su impacto ambiental y paisajístico sobre el medio y favoreciendo la recuperación de las zonas afectadas.

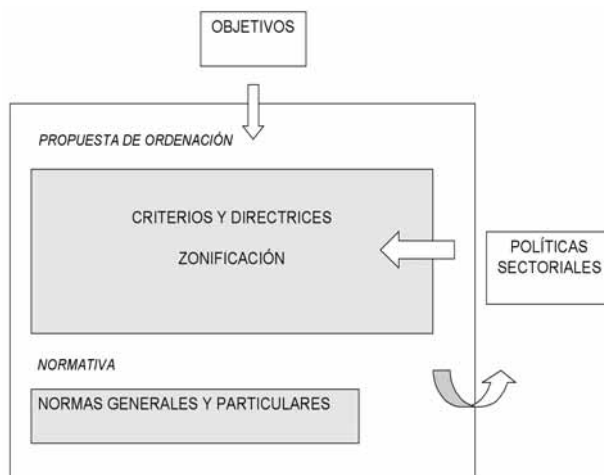
14. Promover y apoyar un turismo sostenible como elemento dinamizador de la economía del local y divulgador de los valores del espacio, garantía de la integración de la población en los valores naturales y culturales del Parque Natural.

4. Ordenación y zonificación del espacio.

4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación.

Una vez establecidos los objetivos para el Parque Natural, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias, dado el carácter horizontal de la política ambiental van dirigidas a la ordenación de las distintas actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. Por otro lado, no hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la con-

creción de la política ambiental andaluza estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.



Las estrategias del presente Plan se materializan a través de una serie de criterios y directrices, recogidas en el presente apartado, así como mediante el establecimiento de una normativa específica para el espacio, que se detalla en el apartado siguiente del Plan. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio (zonificación), regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, así como de orientar la gestión de los recursos naturales y la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio.

En este sentido, existe un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental así como de las distintas políticas sectoriales cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello la presente propuesta incorpora todos estos elementos ya existentes, junto con nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.

4.1.1. Conservación de los recursos naturales y culturales.

En materia de conservación de los recursos naturales y culturales se considera prioritario el fomento de la participación del sector privado, a través del establecimiento de convenios, acuerdos de colaboración, custodia del territorio y apoyo para la presentación de proyectos y solicitudes de ayudas a la Comunidad Autónoma, al Estado Español y a la Unión Europea u otros organismos competentes.

4.1.1.1. Recursos edáficos y geológicos.

En materia de conservación de los recursos geológicos y edáficos se considera prioritario:

1. El mantenimiento de la integridad del suelo, evitando la erosión, su contaminación (local y difusa), su sellado o compactación, o la reducción de su biodiversidad asociada.

2. La conservación de los horizontes superficiales de acumulación de materia orgánica, al resultar claves para el mantenimiento de su integridad y la de los ecosistemas. Para ello se evitarán en la medida de lo posible actividades que impliquen la alteración de los mismos, y en todo caso se realizarán mediante las técnicas que resulten menos lesivas y afecten a una menor superficie del suelo.

3. La regeneración y restauración de aquellas áreas cuyos suelos se encuentren alterados, degradados o contaminados a causa de cualquier actividad humana a que hayan sido sometidos.

4. El avance en el conocimiento y la difusión de la alta diversidad edáfica del Parque Natural, promoviendo

su papel como reserva natural y seminatural de suelos áridos.

5. La conservación de los elementos del patrimonio geológico incluidos en el Diagnóstico del presente Plan (georrecurso culturales).

6. La recuperación de las áreas degradadas por actividades mineras y zonas de vertido. Podrán exceptuarse las zonas que por sus características minero-culturales se consideren de interés para la interpretación de los georrecurso y su mantenimiento no resulte lesivo ambientalmente.

7. La colaboración entre las Consejerías competentes en materia de minas y medio ambiente con el objetivo de:

- Propiciar un seguimiento riguroso de los proyectos de explotación aprobados, con especial atención al cumplimiento de los planes de restauración.

- Estudiar las explotaciones y concesiones mineras existentes con el fin de regular dicha actividad dentro del Parque Natural, en orden a garantizar la conservación de sus valores geomorfológicos.

8. El control de los yacimientos fosilíferos y minerales, evitando su deterioro por recolección o a consecuencia de cualquier actividad.

4.1.1.2. Recursos hídricos.

En materia de conservación de los recursos hídricos se considera prioritario:

1. El mantenimiento de la dinámica fluvial como uno de los factores responsables de la diversidad de hábitats en las riberas y su entorno inmediato, que deben ser inundables para seguir conservando su riqueza ecológica.

2. La conservación de la vegetación característica de los cursos de agua no permanentes y de los criptohumedales cuando constituya un ecosistema propio.

3. La regulación de los aprovechamientos y captaciones de aguas para contribuir a alcanzar la adecuada protección ambiental.

4. La cooperación y coordinación con el Organismo competente en materia de aguas y los ayuntamientos implicados para lograr una adecuada protección de los recursos hídricos y el avance en el proceso de deslinde del dominio público hidráulico.

5. La rehabilitación de las instalaciones de almacenaje de aguas de escorrentía (aljibes y tanques o cisternas) y extracciones del subsuelo (norias y pozos tradicionales).

6. Las labores de control de la vegetación para evitar riesgos de inundación, tendrá en cuenta las poblaciones de fauna existente y se realizará de manera que se minimice la afección a las mismas.

4.1.1.3. Recursos atmosféricos.

En materia de conservación de los recursos atmosféricos se considera prioritario:

1. La cooperación con las distintas Administraciones, dentro de sus respectivas competencias, para lograr que las actividades que se desarrollen en el entorno próximo al Parque Natural no supongan un menoscabo de las condiciones medioambientales del mismo, y en particular a mantener la calidad y pureza del aire.

2. Vigilar la calidad atmosférica en las inmediaciones de la Central Térmica de Carboneras, a fin de detectar posibles riesgos o amenazas para el entorno natural.

3. La minimización de la contaminación acústica y lumínica como consecuencia de los usos y actividades que se desarrollen en el espacio y en su entorno próximo.

4.1.1.4. Recursos biológicos marinos.

En materia de conservación de los recursos biológicos marinos se considera prioritario:

1. La consideración de la dinámica litoral-marina como uno de los factores responsables de la diversidad de hábitats del medio marino y litoral, por lo que se evitará cualquier actuación que suponga un impacto negativo.

2. El establecimiento de acuerdos con las administraciones competentes en la materia de tráfico marino para minimizar los riesgos asociados al mismo (mareas negras y vertidos) y en materia de pescas para la recuperación y conservación de los caladeros del Parque Natural, promoviendo su explotación sostenible de forma que se favorezca la persistencia de la actividad tradicional pesquera mediante prácticas artesanales.

3. La potenciación de las actividades para el seguimiento y la vigilancia de los ecosistemas marinos y litorales, dadas las especiales dificultades de observación del medio marino, la extensión y complejidad del litoral.

4. La orientación de las actuaciones de restauración, conservación y recuperación hacia los hábitats de interés comunitario y a las especies consideradas como de interés para la conservación del espacio en este Plan.

4.1.1.5. Recursos biológicos terrestres.

En materia de conservación de los recursos biológicos terrestres se considera prioritario:

1. Evitar la fragmentación de los sistemas naturales, favoreciendo su desarrollo y equilibrio, y manteniendo los procesos ecológicos que los generan.

2. La recuperación de las especies de interés para la conservación y sus hábitats, dando preferencia a aquellas incluidas en los catálogos de especies amenazadas y a las consideradas como de interés para la conservación en este Plan.

3. Promover la utilización de flora autóctona en jardines, zonas verdes y áreas recreativas.

4. La eliminación progresiva de especies exóticas asilvestradas (*Agave fourcroydes*, *Agave sisalana*, *Eucaliptus* sp., entre otras) en el medio natural, bajo control y seguimiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente en aquellos casos en que su existencia sea incompatible con el desarrollo de poblaciones de especies autóctonas prioritarias para la conservación o amenazadas.

5. La actuación de la Administración, en favor de la preservación de la diversidad genética del patrimonio natural, se basará principalmente en los siguientes criterios:

- Dar preferencia a las medidas de conservación y preservación de cada especie en su hábitat natural, evitando la fragmentación de los mismos y promoviendo áreas de contacto o pasillos ecológicos para las comunidades y poblaciones faunísticas y vegetales que permitan la consolidación de hábitats.

- Evitar la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas de las autóctonas, en la medida en que pueden competir con éstas, alterar su acervo genético o los equilibrios ecológicos.

- Conceder prioridad a las actuaciones sobre las especies y subespecies endémicas, así como a aquellas otras cuya área de distribución sea muy limitada o correspondan a disyunciones de interés biogeográfico y a las migratorias.

6. De acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, orientar las actuaciones de conservación, mejora y recuperación de los hábitats de interés comunitario que aparecen recogidos en la tabla 1 del apartado de Caracterización y diagnóstico del presente Plan.

4.1.1.6. Recursos paisajísticos.

En materia de conservación de los recursos paisajísticos se considera prioritario:

1. Preservar la diversidad paisajística del Parque Natural.

2. Tener en cuenta, a la hora de autorizar los proyectos de nuevos usos y actividades, los efectos de su implantación sobre los valores paisajísticos del espacio.

3. La recuperación de las características paisajísticas, originales y naturales, de las zonas degradadas.

4. Adecuar la señalización a las características del paisaje minimizando su impacto sobre éste.

4.1.1.7. Patrimonio cultural.

En materia de conservación del patrimonio cultural se considera prioritario:

1. La acción conjunta y coordinada de las administraciones competentes que refleje la síntesis de todos los intereses culturales, sociales y ambientales del Parque Natural para lograr la adecuada protección del patrimonio cultural.

2. La implicación, en las actuaciones que afecten a los bienes del patrimonio cultural, de todas las administraciones públicas competentes, promoviendo estrategias coordinadas para la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, incorporando la participación efectiva de los propietarios y de otros agentes sociales en los procesos de toma de decisiones.

3. Las administraciones competentes darán a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz y establecerán las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes culturales cuyo interés se encontrara amenazado.

4. El fomento de programas de formación en materiales y técnicas constructivas tradicionales y en los oficios relacionados con la construcción.

5. Promover la utilización de los bienes del patrimonio cultural para usos culturales y educativos, entre otros, sin menoscabo de su conservación.

4.1.2. Aprovechamiento sostenible.

Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales del espacio se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales del espacio, llegando a actuar como productor de biodiversidad en determinados casos (especies estepáricas o flora anual, entre otros). En este sentido, se apuesta por su continuidad y se considera prioritario:

4.1.2.1. Actividades agrícolas.

1. Propiciar una adecuada asignación de usos y manejo del suelo, que garantice el funcionamiento de los ecosistemas y el aprovechamiento sostenible de los recursos, conservando el paisaje, la cubierta vegetal, el suelo, la fauna y los recursos hídricos.

2. Promover políticas de investigación o experimentación, mediante programas públicos, que faciliten la transferencia de conocimientos y potencien el desarrollo de nuevos cultivos y técnicas compatibles con la conservación del Parque Natural.

3. Promover técnicas de cultivo acordes con las directrices de buenas prácticas agrícolas, aplicándolas a medida que se avance en el desarrollo de su reglamentación por los organismos o instituciones competentes.

4. Promover estrategias y programas para la conservación de la biodiversidad de las especies objeto de cultivo.

5. Con la finalidad de conservar el patrimonio agroambiental tradicional en las transformaciones de secano a regadío, se deberá evitar la transformación de grandes extensiones que modifiquen y empobrezcan este paisaje árido de alto valor ambiental.

6. La transformaciones de secano a regadío se realizarán garantizando la mínima afección a los recursos hídricos, biológicos o edáficos existentes.

7. El fomento, por parte de las administraciones con competencia en la ordenación de la actividad agrícola,

de la introducción de prácticas de agricultura ecológica e integrada.

8. Propiciar la paulatina transformación, o el traslado voluntario, de aquellos invernaderos y cultivos intensivos que se encuentran fuera de las áreas destinadas para tal uso en la zonificación, pero que fueron instalados con anterioridad a 1994, para proceder al desmonte de la estructura y restauración paisajística del área.

9. Desarrollar programas para la corrección del impacto ambiental en las actuales Zonas C2 que contemplen actuaciones para evitar el impacto visual de los invernaderos sobre el paisaje y que minimicen su impacto contaminante.

4.1.2.2. Actividades forestales.

1. La gestión integrada de los ecosistemas forestales, contemplándose conjuntamente todos los elementos de biodiversidad y geodiversidad que los constituyen.

2. Favorecer las condiciones para la reproducción y supervivencia de las especies representativas de los ecosistemas del Parque Natural, en especial aquellas consideradas como de interés en este Plan.

3. Enfocar las acciones de restauración de la cubierta vegetal hacia la recuperación estructural y funcional de los ecosistemas propios del Parque Natural.

4. Orientar la acción de la Administración en materia forestal a lograr la gestión forestal sostenible de los montes, cualquiera que sea su titularidad, y cuya gestión técnica deberá ser acorde con sus características legales, ecológicas y socioeconómicas.

5. Considerar, entre los criterios de selección de especies a emplear en las actividades de repoblación forestal la mejora forrajera de la vegetación.

6. Las acciones de restauración de la cubierta vegetal se realizarán minimizando los impactos paisajísticos, adoptando distribuciones espaciales no regulares, para garantizar el aspecto de masas naturalizadas.

4.1.2.3. Actividades ganaderas.

1. La actividad ganadera se considera un uso compatible con los objetivos de conservación del Parque Natural, de acuerdo con la regulación de los usos establecida.

2. Promover la realización de proyectos de ordenación, planes técnicos, programas anuales de aprovechamiento o planes de aprovechamiento ganadero que orienten la actividad de las explotaciones ganaderas. Los proyectos deben permitir un uso racional de los recursos e incluir la capacidad sustentadora de la explotación acorde a los sistemas de manejo que se seguirán, así como las medidas a adoptar ante situaciones excepcionales de disminución de los recursos.

3. Promover que las administraciones con competencia en la ordenación de la actividad ganadera fomenten la introducción de prácticas de ganadería ecológica e integrada.

4.1.2.4. Actividad cinegética.

1. Se considera la caza como actividad tradicional, reconociendo carácter social y deportivo y su potencialidad como recurso económico complementario. En todo caso, su desarrollo se hará en función de los objetivos de protección del patrimonio natural y la conservación de los ecosistemas del Parque Natural, atendiendo a las limitaciones establecidas en la zonificación del mismo.

2. Promover la gestión agrupada de los cotos frente a la gestión individual, al objeto de mejorar el nivel de gestión.

4.1.2.5. Actividad pesquera.

1. La pesca artesanal en aguas interiores se considera un uso compatible con la conservación de los recursos naturales del Parque Natural y recurso económico esencial de determinadas poblaciones del Parque Natural, lo que determina que la prioridad de su explotación

recaiga en las flotas profesionales del Parque Natural que faenen con habitualidad probada en la zona.

2. La actividad marisquera, en las Zonas B5 del Parque Natural susceptibles del citado aprovechamiento, se regirá mediante el correspondiente plan de ordenación elaborado y aprobado por la Consejería competente en materia de pesca, con la participación de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. Se considera prioritario establecer los mecanismos necesarios entre el Ministerio y la Consejería competentes en materia de pesca que aseguren una adecuada coordinación entre las políticas de conservación, gestión y vigilancia de la Reserva Marina del Cabo de Gata-Níjar y el espacio marítimo del Parque Natural, así como realizar una evaluación periódica de los recursos pesqueros existentes en dichos espacios.

4.1.2.6. Actividades salineras.

La colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y los titulares de las salinas, con el objeto de garantizar el mantenimiento de la actividad salinera tradicional, como elemento del paisaje valioso por sí mismo, como hito característico de la actividad tradicional del Parque Natural, generador de biodiversidad y como recurso económico.

4.1.2.7. Otros usos y actividades.

1. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de energía y medio ambiente para la divulgación de los beneficios que para el espacio puede tener la utilización racional de las energías renovables, así como para la promoción de las mismas para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuenta criterios de mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (PASENER 2007-2013) y el Plan Andaluz de Acción por el Clima (2007-2012): Programa de Mitigación.

2. La cooperación entre las Consejerías competentes en materia de minas, industria y medio ambiente para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades mineras e industriales que pudieran desarrollarse en el espacio, en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo.

4.1.3. Uso público y educación ambiental.

Se consideran prioritarias las siguientes directrices para el desarrollo del uso público y la educación ambiental:

1. Compatibilizar los objetivos de conservación de los recursos naturales y culturales del Parque Natural con los de su disfrute.

2. Ajustar entre el desarrollo del Uso Público y las tendencias del turismo en el medio natural y activo, buscando fórmulas de coordinación para la planificación y gestión de actividades con la Consejería competente en materia de turismo y otras entidades competentes en la materia.

3. Ordenar el uso público en el Parque Natural desde un enfoque integrador bajo referencias regionales, siguiendo las directrices establecidas para la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía en su conjunto.

4. Dotar los equipamientos de uso público en el Parque Natural de manera que queden cubiertas las necesidades de información e interpretación de los valores naturales y culturales, de forma homogénea en todo el Parque Natural.

5. Dotar los equipamientos de uso público con las medidas adecuadas para garantizar una buena accesibilidad general (acceso transitable, cómodo y próximo), incluyendo la eliminación de barreras y acondicionamiento para personas con discapacidad.

6. Aplicar las medidas adecuadas para que el uso público en el Parque Natural posibilite la interacción entre el visitante y las entidades involucradas en su gestión y contribuya a la formación de una adecuada conciencia

ciudadana sensibilizada con los valores patrimoniales naturales y culturales.

7. El fomento de la comunicación y divulgación de los diversos aspectos relativos al uso público, incluyendo los normativos.

8. El establecimiento y difusión pública de una imagen homogénea de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, de la gestión ambiental llevada a cabo en el Parque Natural y en el resto de los espacios naturales protegidos que la componen, y de las instituciones directamente involucradas, reconociendo su participación en la gestión.

9. La aplicación de medidas tendentes al control del desarrollo de las actividades de uso público en el Parque Natural, sobre la base de la regulación establecida en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural.

10. El establecimiento de medidas adecuadas para que el uso público se desarrolle de forma segura para el visitante.

11. La potenciación del apoyo mutuo entre el uso público y la educación ambiental, asegurando la función educativa inherente al uso público, transmitiendo al visitante una visión integrada de los procesos socioambientales que se dan en el Parque Natural y su entorno, apoyando los programas educativos.

12. El fomento de la educación ambiental para la conservación de la riqueza ecológica y un correcto aprovechamiento de los recursos naturales y culturales del espacio natural protegido, especialmente dirigido a los habitantes de los municipios del Parque Natural, y siguiendo las directrices marcadas por la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

4.1.4. Actividades turísticas ligadas al medio natural.

Se promoverá la cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, desarrollo rural y de turismo para el adecuado desarrollo de las actividades turísticas, que deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

1. El potencial turístico del Parque Natural se debe entender como motor dinamizador y de diversificación de la economía de los municipios e instrumento para difundir la singularidad natural y cultural del espacio protegido.

2. Se debe buscar la compatibilidad entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde un punto de vista social y económico, en la población, evitando la implantación de infraestructuras y edificaciones que degraden el espacio natural.

3. La búsqueda del modelo turístico más adecuado al Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso y ha de estar orientada por los siguientes principios:

- Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas de turismo de naturaleza, en especial las del turismo activo, submarinismo, agroturismo, geoturismo, turismo ornitológico y etnocultural.

- Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad y diversificada, compatible con los objetivos del Parque Natural capaz de romper la marcada estacionalidad estival.

- Promover las iniciativas de carácter autóctono.

4. En el suelo no urbanizable, las iniciativas turísticas se vincularán a edificaciones existentes a través de su rehabilitación o acondicionamiento para tal fin.

5. Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas integradas paisajísticamente, con independencia de la clasificación del suelo.

6. Se potenciará desde las Administraciones Públicas a aquellos establecimientos que intenten mejorar su calidad ambiental y turística. Se fomentará la implantación de sellos de calidad y especialmente la Marca Par-

que Natural de la Junta de Andalucía y la acreditación dentro de la Carta Europea de Turismo Sostenible.

4.1.5. Investigación.

Se consideran prioritarias las siguientes directrices para el desarrollo de la investigación:

1. Los trabajos de investigación que se desarrollen en el ámbito de aplicación de este Plan deben tener como finalidad mejorar la ordenación y gestión del mismo, y en consecuencia, favorecer la conservación de sus valores naturales, culturales y paisajísticos.

2. Las actividades científicas evitarán el deterioro y la alteración de los ecosistemas, los métodos que se empleen en la investigación deben garantizar el mínimo impacto sobre las especies y los sistemas objeto de estudio, particularmente cuando se trate de especies amenazadas. En general, se evitarán las actividades científicas manipuladoras o destructivas.

3. En caso de que el elevado número de proyectos de investigación pudieran afectar a la conservación o gestión del Parque Natural, se podrán establecer prioridades que tendrán en cuenta:

- Aquellos proyectos cuyos objetivos estén recogidos en el PRUG vigente.
- Los encaminados a la resolución de los problemas de gestión que se planteen.
- La investigación científico-técnica en materia del funcionamiento y gestión de ecosistemas áridos y marinos.
- Aquellos que por su naturaleza no pueden realizarse fuera del ámbito del Parque Natural o que requieren unas condiciones ambientales difícilmente repetibles fuera del mismo.

4. En todo caso, el Parque Natural deberá beneficiarse de los trabajos realizados. Cuando sea apropiado las actividades y los resultados de la investigación serán divulgados e interpretados con el fin de mejorar la comprensión del medio ambiente por parte del público.

4.1.6. Infraestructuras.

En materia de infraestructuras se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Con carácter general, la instalación de nuevos tendidos eléctricos se realizará de forma soterrada y preferentemente por franjas de terreno de servicio contiguas y paralelas a las infraestructuras viarias existentes. Sólo podrán realizarse tendidos eléctricos aéreos cuando sea inviable desde un punto de vista técnico, ambiental o económico su trazado subterráneo. La solución adoptada deberá estar debidamente justificada en el proyecto. En cualquier caso, los citados tendidos deberán adoptar medidas de protección de la avifauna.

2. Los proyectos de mejora o modificación de las vías de comunicación existentes deberán tener en consideración:

- a) Su integración paisajística.
- b) La creación de medidas que minimicen la fragmentación de los hábitats y aumente la seguridad de las poblaciones de fauna.
- c) La afección a la red hidrológica.

3. Se considera prioritaria la regeneración de las áreas degradadas por la construcción de las vías de comunicación existentes.

4. Con carácter general, la instalación de nuevas infraestructuras lineales de conducción de telecomunicaciones se realizará de forma soterrada y, en la medida de lo posible por franjas de terreno contiguas y paralelas a las infraestructuras viales existentes. Podrán realizarse tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones cuando su trazado subterráneo sea viable desde un punto de vista técnico, ambiental o económico. En todo caso, los

citados tendidos deberán adoptar las medidas de protección de la avifauna que se determinen.

5. Las Administraciones competentes elaborarán una relación de lugares de ubicación preferente para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones en el Parque Natural.

6. Las infraestructuras de telecomunicaciones se instalarán preferentemente en las ubicaciones indicadas en la relación anterior, y en la medida de lo posible se requerirá la ubicación compartida y el uso compartido de otras infraestructuras existentes.

7. Las infraestructuras meteorológicas que tengan que localizarse en el Parque Natural, lo harán preferentemente en los puntos donde ya existen otras infraestructuras, y utilizarán las instalaciones existentes en la medida de lo posible.

8. Las edificaciones de carácter técnico, operativo y de servicios asociados a las instalaciones meteorológicas, eléctricas y de telecomunicaciones, incluidas las de apoyo y control del tráfico marítimo, adoptarán soluciones arquitectónicas y de mimetización que garanticen su integración en el entorno.

9. La instalación de las nuevas infraestructuras lineales de abastecimiento de saneamiento de aguas se realizará de forma soterrada y preferentemente por franjas de servicio contiguas y paralelas a las infraestructuras viarias existentes.

10. En materia de residuos, se promoverá:

a) La implantación de sistemas de recogida selectiva de residuos.

b) La aplicación de técnicas de vertido cero mediante reutilización de los efluentes, si no fuera posible se tenderá al vertido indirecto (aplicación al terreno: infiltración, etc.) cuando los efluentes no presenten riesgos de contaminación de las aguas o el suelo.

4.1.7. Régimen de suelo y ordenación urbana.

1. El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:

- a) La zonificación establecida en el presente Plan.
- b) Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería competente en materia de medio ambiente en orden a garantizar su conservación.
- c) Las vías pecuarias recogidas en el apartado 2.3.6.3. del presente Plan.
- d) Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico.
- e) Las zonas de dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre y policía.

En este sentido, la Consejería competente en materia de medio ambiente facilitará a los Ayuntamientos la información que se encuentre disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía.

2. Los planeamientos urbanísticos deberán definir características edificatorias, fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular y el paisaje rural, independientemente de la clasificación del suelo.

3. La demanda de suelo para las construcciones distintas de las vinculadas a actividades agrícolas, forestales, ganaderas, cinegéticas o análogas, que en cualquier caso deben tramitarse como actuación de interés público, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

4. En las declaraciones de interés público la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permitan la construcción en suelo no urbanizable.

5. Los recursos naturales y paisajísticos deberán tener un valor preponderante entre los criterios evaluados para autorizar construcciones en suelo no urbanizable.

6. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural se realizará en el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente, siempre que no exista suelo disponible fuera del perímetro del Parque Natural. En la modificación de la clasificación del suelo no urbanizable deberán evaluarse tanto las afecciones ambientales directas, como las inducidas y sinérgicas.

7. El planeamiento urbanístico preverá áreas para vertido de escombros de construcción, que se ubicarán preferentemente fuera del Parque Natural.

Se instará a los ayuntamientos con término municipal dentro del Parque Natural, y que no dispongan ya de ellas, a que elaboren y apliquen ordenanzas reguladoras del vertido de residuos de construcción y demolición.

8. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y las Entidades Locales para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.1.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

1. Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

a) Adecuar el desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes, controlando la proliferación de edificaciones en dicho tipo de suelo.

b) Minimizar la incidencia de las edificaciones e infraestructuras asociadas (accesos y suministro energético, entre otros) sobre la calidad ambiental del entorno.

c) Priorizar la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, frente a las de nueva construcción, respetando en cualquier caso la tipología edificatoria tradicional.

d) Fomentar la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial.

e) Garantizar la integración paisajística de los desarrollos de suelo previstos en el planeamiento urbanístico de los municipios.

2. Las casas-cortijos tendrán la consideración de edificaciones preferentes para la implantación de actividades relacionadas con el turismo en el medio rural siempre que de ello no se deriven repercusiones ambientalmente negativas.

4.2. Zonificación.

La zonificación propuesta para el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar tiene como finalidad delimitar distintas zonas a efectos de establecer una ordenación de los usos y aprovechamientos específica para cada una de ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Esta zonificación se ha obtenido a partir de la valoración ambiental basada en criterios geológicos, valores florísticos y faunísticos, hábitats y unidades de vegetación, así como los usos del suelo. Asimismo, ha constituido un elemento de obligada referencia la zonificación del PORN anterior.

La delimitación precisa de las distintas zonas es la que aparece recogida en el epígrafe 8 del presente Plan, Cartografía de Ordenación.

4.2.1. Zonas de reserva. Zonas A.

Se aplica a aquellos espacios que albergan ecosistemas de relevantes valores ecológicos, paisajísticos o cien-

tíficos y, que por su singularidad, fragilidad o función requieren un nivel de conservación y protección especial.

En el marco del presente Plan se distinguen dos tipos de Zonas de Reserva, las definidas para los ecosistemas terrestres y las delimitadas en la porción marina del Parque Natural.

4.2.1.1. Reservas terrestres. Zonas A1.

Esta categoría se aplica a aquellas áreas que incluyen ecosistemas terrestres de excepcional valor natural, científico, cultural y paisajístico.

Aunque suelen coincidir con espacios bien conservados que cuentan con muy limitadas o nulas transformaciones antrópicas, donde los aprovechamientos actuales son, en general nulos o escasos, se incluyen aquí también áreas con actividades primarias específicas que han dado lugar a ecosistemas naturalizados como las salinas, las cuales constituyen el hábitat de una importante comunidad ornitológica.

Con carácter general, la ordenación en estas áreas se orienta hacia la conservación de la geodiversidad, preservando el ecosistema en el estado más natural posible, limitando en gran medida la intervención humana y minimizando su impacto. Se consideran compatibles las labores de conservación, la investigación científica y la educación ambiental.

Como excepción, en el caso de las salinas, el mantenimiento de la actividad salinera no sólo es compatible con la conservación del ecosistema, sino que es imprescindible para garantizarla, pues sin ella desaparecería la comunidad ornitológica que hace que dicha zona esté incluida en el Convenio RAMSAR.

Las Zonas A1 representan el 13,6% (6.749 ha) de la superficie total del Parque Natural.

Se incluyen en esta categoría, entre otras, las siguientes áreas: La planicie litoral de Marinas-Amoladeras; los núcleos volcánicos situados entre Cabo de Gata y Pozo de los Frailes, Majada Redonda y Cerro del Fraile; las altiplanicies calizas de la Rellana de San Pedro; los afloramientos de la Loma de los Yesares y Molata Blanca; los enclaves costeros del Morrón de los Genoveses, Cerro de los Lobos, Rambla de las Amoladeras, formación arrecifal de Mesa Roldán y la zona de evaporación de las Salinas de Cabo de Gata.

4.2.1.1.2. Reservas marinas. Zonas A2.

Se incluyen aquí aquellos espacios marinos mejor conservados tanto en la estructura de los fondos como en sus condiciones ecológicas. En todo el área demarcada prima la conservación de los recursos naturales y de los ecosistemas.

La regulación particular de usos y actividades prohíbe la construcción de infraestructuras náuticas, la navegación a velocidad superior a 10 nudos y el fondeo de embarcaciones. En lo que se refiere a la actividad pesquera, en aguas interiores se prohíbe todo tipo de pesca. En aguas exteriores la actividad pesquera se regula por la normativa establecida para la Reserva Marina de Cabo de Gata, declarada mediante Orden de 3 de julio de 1995.

Las Zonas A2 representan el 4,8% (2.395 ha) de la superficie total del Parque Natural.

Se incluyen las siguientes áreas: Cabo de Gata, Morrón de los Genoveses, Punta de Loma Pelada, Punta de La Polacra, Punta Javana-Islote de San Pedro y Punta de la Media Naranja. Su delimitación queda definida por los siguientes puntos de coordenadas geográficas WGS84:

- Cabo de Gata:

N36 43.173; W2 11.017
 N36 42.166; W2 10.994
 N36 42.289; W2 11.730
 N36 43.406; W2 11.726
 N36 43.406; W2 11.601

- Morrón de los Genoveses:

N36 44.312; W2 07.130
N36 44.470; W2 07.126
N36 44.472; W2 06.846
N36 44.247; W2 06.851
N36 44.251; W2 06.874

- Punta de Loma Pelada:

N36 47.416; W2 03.690
N36 47.576; W2 02.380
N36 46.509; W2 02.512
N36 46.530; W2 03.816

- Punta de La Polacra:

N36 51.391; W1 59.918
N36 51.371; W1 58.584
N36 49.169; W1 59.960
N36 50.110; W2 00.375

- Punta Javana-Isote de San Pedro:

N36 54.538; W1 57.536
N36 53.406; W1 57.059
N36 52.903; W1 58.442
N36 53.900; W1 58.392

- Punta de la Media Naranja:

N36 56.984; W1 53.812
N36 56.946; W1 52.518
N36 55.118; W1 54.649
N36 56.075; W1 55.002

4.2.2. Zonas de regulación especial. Zonas B.

Son áreas con importantes valores ecológicos, científicos, culturales y paisajísticos que pueden presentar algún tipo de transformación y en las que los aprovechamientos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables, son compatibles con los objetivos establecidos.

En general, la presencia de estos aprovechamientos no resta valor ambiental a los ecosistemas, y en algunos casos la propia acción del hombre ha coadyuvado en la conservación y la generación de los altos valores ambientales que albergan.

El criterio general de ordenación es el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. La conservación de la biodiversidad y la obtención de aprovechamientos quedan equiparados como objetivos. Se promueve la multifuncionalidad de los espacios forestales, los aprovechamientos primarios en régimen extensivo, las actividades de investigación, el uso público y el turismo activo y la educación ambiental.

Se incluyen dentro de este nivel de protección ecosistemas terrestres y marinos. Dentro de las zonas terrestres se diferencian distintas tipologías en función de sus características ambientales o funcionales, del papel que desempeñan en el entorno socioeconómico del Parque Natural, su capacidad para la acogida de usos y las presiones que soporta. De esta forma se distinguen las Áreas Naturales de Interés General (B1) y Áreas Seminaturales con Usos Tradicionales (B2), Áreas litorales de Esparcimiento (B3) y Playas Urbanas (B4).

Por su parte los ecosistemas marinos se integran en la Áreas Marinas con Aprovechamientos Primarios y de Esparcimiento (B5).

4.2.2.1. Áreas naturales de interés general. Zonas B1.

Se incluyen en esta categoría áreas de marcado carácter forestal en las que la función protectora de la vegetación frente a los agentes erosivos, la regulación de los recursos hídricos, su valor ecológico o paisajístico, o su importancia en el mantenimiento de la biodiversidad

del Parque Natural, se consideran cuestiones prioritarias en el aprovechamiento de sus recursos.

Los criterios de ordenación en estas áreas son la protección de la diversidad biológica, el cumplimiento de funciones de amortiguación, la promoción de la multifuncionalidad de estas áreas y el mantenimiento de los usos actuales compatibles con los objetivos de conservación.

Se incluyen, entre otras zonas, Marinas, Testa-Carneros, Cala Carbón-Ensenada de Mónsul, Garbanzal, barranco de las Negras, río Alias, cerro Blanco, Las Contraviesas, así como las ramblas de Morales, Majada Redonda, Las Yeguas, El Cuervo, Las Agüillas del Plomo, de los Viruegas, de Méndez, del Saltador y río Carboneras.

Las Zonas B1 representan el 39,3% (19.438 ha) de la superficie total del Parque Natural.

4.2.2.2. Áreas seminaturales con usos tradicionales. Zonas B2.

Se incluyen en esta categoría aquellas zonas de cultivos agrícolas donde la acción humana ha modelado un paisaje característico, dando lugar a la estepa cerealista en la que puntualmente se localizan pequeñas huertas.

Estas áreas constituyen el soporte de una importante biocenosis animal y albergan singulares recursos florísticos.

Junto a estas zonas se incluyen las áreas agrícolas abandonadas, áreas que se encuentran en proceso de regeneración natural, así como ciertas áreas dedicadas a la actividad salinera, en particular las ocupadas por cristalizadores y condensadores.

Los criterios de ordenación son amplios y junto a la protección de la diversidad biológica y paisajística, se orientan hacia el mantenimiento de los usos actuales compatibles con los objetivos de conservación, destacando la actividad agraria por su importancia para la conservación de la avifauna esteparia presente en la zona.

Se incluyen aquí, entre otras zonas, el área de nidificación de aves esteparias del Caballón-Balsa Blanca y enclaves de las áreas del Campillo de Gata y Barranco de Poyatos en los que aparecen excelentes muestras de los hábitats «zonas subestépicas de terófitos» y «matorrales arborecentes de Ziziphus», destacados como prioritarios en la Directiva 92/43/CEE, así como las zonas de cristalizadores y condensadores de las Salinas de Cabo de Gata.

Las Zonas B2 representan el 14,4% (7.129 ha) de la superficie total del Parque Natural.

4.2.2.3. Áreas litorales de esparcimiento. Zonas B3.

Se incluyen aquí zonas de playa localizadas a cierta distancia de núcleos urbanos, que soportan una gran demanda de uso balneario. Se trata de áreas con importantes valores naturales y paisajísticos donde el principal objetivo de la ordenación es compatibilizar la conservación de dichos valores con un adecuado desarrollo de las distintas actividades de esparcimiento vinculadas a la franja costera.

En esta zona se incluyen, entre otras, la playa de los Muertos, el Plomo, el Playazo, El Arco, Genoveses, Mónsul, Las Salinas, El Charco y Torregaría.

Las Zonas B3 representan el 0,3% (154 ha) de la superficie total del Parque Natural.

4.2.2.4. Playas urbanas. Zonas B4.

Se incluyen aquí las playas colindantes con los núcleos urbanos, cuya función principal es dar acogida a las actividades de esparcimiento propias de dichos espacios. El intenso uso que soportan hace necesario una dotación de equipamientos e infraestructuras que garanticen a los usuarios la calidad de la oferta, al mismo tiempo que posibilite el mantenimiento de los recursos naturales existentes.

En esta categoría se incluyen, entre otras, las playas de Cabo de Gata, Almadraba, La Fabriquilla, San José, Peñón Blanco, Las Negras y Agua Amarga.

Las Zonas B4 representan el 0,1% (27 ha) de la superficie total del Parque Natural.

4.2.2.5. Áreas marinas con aprovechamientos primarios y de esparcimiento. Zonas B5.

Se conciben como espacios que sirven de amortiguación a las áreas marinas de mayor valor ecológico. La ordenación en estas zonas se orienta, básicamente, hacia el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros así como a posibilitar el desarrollo de actividades náuticas de recreo y turismo submarino compatibles con la conservación del medio natural.

Se incluyen en esta categoría aquellos sectores del ámbito marino del Parque Natural no incluidos en las Reservas Marinas, Zonas A2.

Las Zonas B5 representan el 19,4% (9.617 ha) de la superficie total del Parque Natural.

4.2.3. Zonas de regulación común. Zonas C.

Se incluyen en esta categoría las áreas con un mayor grado de intervención humana del Parque Natural, en las que tienen lugar usos y actividades de diversa naturaleza, en cuanto a calidad e intensidad.

El criterio general de ordenación es garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y minimizar los impactos generados por las actividades que se desarrollan en estas áreas, así como a la restauración de las zonas degradadas.

En relación con los usos actuales del suelo y su vocación, en el ámbito del Parque Natural se establecen tres zonas de regulación común.

4.2.3.1. Zonas de cultivos agrícolas. Zonas C1.

Se engloban en esta categoría las zonas agrícolas no incluidas en las Áreas Seminaturales con Usos Tradicionales (B2), ni en las zonas de Agricultura Intensiva Bajo Plástico (C2).

El criterio de ordenación en esta categoría es el mantenimiento de la capacidad agrológica de los suelos, así como de las actividades agrarias y de aquellas otras compatibles.

Las Zonas C1 representan el 5,7% (2.831 ha) de la superficie total del Parque Natural.

4.2.3.2. Zonas de agricultura intensiva bajo plástico. Zonas C2.

Se incluyen en esta categoría las áreas de cultivos forzados bajo plástico. Los criterios de ordenación se orientan a la minimización de los impactos paisajísticos y ambientales y garantizar un aprovechamiento sosteni-

ble de los recursos naturales, mediante la implantación de prácticas agrícolas integradas o ecológicas y una correcta gestión de los residuos.

Las Zonas C2 representan el 1,1% (551 ha) de la superficie total del Parque Natural.

4.2.3.3. Núcleos habitados existentes y otras zonas transformadas. Zonas C3.

Se incluyen en esta categoría:

- Los suelos no urbanizables del Hábitat Rural Diseñado (anteriormente denominados por la planificación urbanística Suelos no Urbanizable, Núcleos de Población Existente).

- Las agrupaciones de viviendas de cierta entidad.

- Los campamentos de turismo existentes.

- Las zonas que albergan instalaciones y equipamientos vinculados a la gestión y uso público del Parque Natural.

- Las áreas alteradas de las concesiones de explotación minera vigentes.

- Otras áreas degradadas por la intervención humana, entre las que se incluye el sector ST-1 (SUE R5 en las NN.SS. de Carboneras 1988), denominado Algarrobo.

Los criterios de ordenación fundamentales para estas áreas se orientan a preservar la interacción armoniosa entre el poblamiento del Parque Natural y su naturaleza, promover actividades económicas compatibles con el desarrollo sostenible del Parque Natural, fomentar la regeneración y recuperación de las áreas degradadas y favorecer su lectura en términos de conectividad ecológica y social.

En las áreas degradadas por la actividad humana (áreas alteradas de las concesiones de explotación minera vigentes y otras áreas degradadas por la intervención humana) el criterio de ordenación es promover su regeneración y recuperación al objeto de, en la medida de lo posible, devolverles su funcionalidad. En caso de que esto no sea posible, estas áreas se podrán dedicar a aquellas actuaciones que contribuyan a los objetivos de conservación del espacio.

Las Zonas C3 representan el 0,5% (269 ha) de la superficie total del Parque Natural.

4.2.4. Áreas excluidas de la zonificación ambiental. Zonas D.

Se incluyen aquellas áreas no incluidas en las categorías anteriores, en concreto, aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, se considera posible siempre que se determine su no afeción a los hábitats naturales y las especies que motivaron la inclusión de este espacio natural en la red Natura 2000.

5. Normativa.

5.1. Vigencia, revisión y modificación.

5.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación:

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros y será sometida al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión:

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Adaptación.

No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de los límites del Parque Natural como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

5.1.3. Evaluación.

El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada diez años. Para ello se tendrán en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el apartado 7.

5.2. Régimen de Prevención y Control Ambiental.

1. En materia de prevención y control ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.

2. Los procedimientos de prevención y control ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.

3. Los procedimientos de prevención y control ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies y/o los hábitats de éstas que estén incluidos en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres o en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, particularmente sobre las que han motivado la designación de este espacio como Zona de Especial Protección para las Aves y Lugar de Importancia Comunitaria.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.4. de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del espacio o sin ser necesario para la misma, le pueda afectar de forma apreciable, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

5.3. Normas generales.

1. Las presentes normas generales serán de aplicación para las zonas de reserva (A), zonas de regulación especial (B) y zonas de regulación común (C) del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de ellas en su respectiva normativa particular.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones a otorgar por la Consejería competente en materia de medio ambiente que se requieran en virtud del presente Plan, cuando tuvieran por objeto actividades no sometidas a autorización ambiental unificada o autorización ambiental integrada y que requieran autorización o licencia municipal de obras, se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el citado artículo.

5.3.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Los usos y aprovechamientos de los montes en el ámbito del Parque Natural, cualquiera que sea su titularidad, se regirán por lo dispuesto en la normativa forestal vigente y por las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la citada normativa, requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) La reintroducción de especies de flora autóctona y la reforestación de terrenos forestales o agrícolas.

b) La recolección con fines comerciales de ejemplares o partes de ejemplares de especies de plantas de interés etnobotánico (aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentarias o de uso artesanal), cuando dicha actividad no esté regulada en la normativa vigente.

3. Los usos y aprovechamientos en terrenos forestales privados, incluidos los enumerados en el punto anterior, que expresamente estén contemplados en Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente, se regirán por lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Forestal de Andalucía aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

4. Queda prohibido:

a) La introducción de especies no autóctonas o naturalizadas en tareas de restauración de ecosistemas forestales o agroambientes.

b) La sustitución de las especies principales que constituyan formaciones arbustivas o de matorrales en terrenos forestales.

c) Los métodos de preparación del terreno que modifiquen de forma notable la estructura del suelo y el relieve del terreno.

5. La Consejería competente en materia de medio ambiente puede limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer otras condiciones específicas que se estimen oportunas para la realización de determinadas actividades y aprovechamientos forestales en los montes del Parque Natural, cuando las condiciones climáticas y otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

5.3.2. Actividades agrícolas.

1. Las actividades y aprovechamientos agrícolas se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) Cualquier tipo de transformación agrícola que implique alteraciones de relieve, modificación de las infraestructuras existentes, sustitución de cultivos herbáceos a leñosos (o viceversa), o cambio de tierras de secano a regadío.

b) El desarraigo de cultivos o pies arbóreos, cuya concesión se supeditará a la expresa justificación de esta acción.

c) Las prácticas de desinfección del suelo, que se realizarán exclusivamente mediante métodos físicos y biológicos.

3. Queda prohibido:

a) La roturación de terrenos forestales para uso agrícola.

b) Los nuevos cultivos agrícolas intensivos bajo plástico excepto en las zonas C2 (Zonas de Agricultura Intensiva). A efectos de esta normativa se entiende como usos intensivos los sistemas de protección de cultivos, sean de carácter temporal o permanentes, que impliquen la utilización de cualquier tipo de estructura, horizontal o vertical, que modifique las condiciones ambientales del cultivo. Únicamente estarán permitidas estructuras cortavientos y sistemas de entutorado de naturaleza vegetal (restos vegetales o plantas cultivadas) o materiales que lo imiten en cuanto a forma y colorido.

c) La utilización de enarenados y de sustratos artificiales excepto en los terrenos incluidos en Zonas C2 (Zonas de Agricultura Intensiva).

d) La destrucción de bancales y muy especialmente de las pedrizas de retención o balates que los soportan, así como las transformaciones agrícolas que supongan su eliminación.

e) La introducción de especies animales alóctonas de carácter invasor, con relación a las prácticas agrícolas de lucha biológica y polinización.

f) La eliminación de los setos de vegetación en lindes, caminos y separación de parcelas, así como otras formaciones forestales existentes en los terrenos agrícolas.

g) Los tratamientos fitosanitarios mediante técnicas de fumigación aérea.

5.3.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Las actividades y aprovechamientos ganaderos se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) La introducción de cualquier nueva especie ganadera, previo informe de la Consejería competente en materia ganadera.

b) El aprovechamiento ganadero en zonas repobladas o restauradas, hasta que el porte de las formaciones asegure su supervivencia y la densidad de la cubierta vegetal asegure el control de la erosión.

c) La instalación de colmenas.

3. Quedan prohibidas las actividades ganaderas es- tabuladas de carácter intensivo.

4. La Consejería competente en materia de medio ambiente, en aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, así como en las que se desarrollen proyectos de repoblación o regeneración, podrá limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos. En dicho caso, la Consejería competente en materia de medio ambiente asesorará sobre las alternativas a estos recursos y favorecerá su utilización.

5.3.4. Actividades cinegéticas.

1. Las actividades cinegéticas se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente la captura de individuos de especies cinegéticas en vivo para su traslado a otras zonas, que estará condicionado a que las necesidades de conservación del espacio así lo aconsejen.

3. Queda prohibida la introducción o suelta de especies cinegéticas alóctonas.

4. Las zonas de reserva recogidas en el artículo 18 del Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio, se ubicarán necesariamente fuera de las zonas de protección A1, cuando éstas formen parte de terrenos cinegéticos.

5.3.5. Actividades pesqueras.

1. Las actividades pesqueras se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) La introducción, traslado y suelta de individuos vivos de especies marinas en aguas interiores.

b) La implantación de nuevas instalaciones dedicadas al cultivo de peces, crustáceos o moluscos.

3. Queda prohibido en la franja marina del Parque Natural:

a) Cualquier actuación que pueda causar una modificación sustancial e irreversible de las características ambientales tanto en el espacio intermareal como en el marino.

b) La pesca submarina en aguas interiores, la pesca con artes de arrastre, de cerco y con artes de enmalle fijos o de deriva que no se ajusten a lo establecido en la normativa pesquera vigente.

c) La recolección de organismos marinos con las excepciones establecidas en el artículo 52 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la vigente normativa pesquera en lo que compete a aguas interiores.

d) El fondeo de embarcaciones de más de 75 toneladas.

e) El fondeo de embarcaciones de menos de 75 toneladas fuera de aquellos espacios que tengan la consideración de zonas de fondeo estable en el PRUG, excepto en el caso de condiciones climáticas adversas.

4. En aguas interiores solo podrán realizarse actividades pesqueras de carácter artesanal (redes de enmalle, trampas o nasas y aparejos de anzuelo) y pesca de recreo, de acuerdo con la normativa particular de este plan y del PRUG. Asimismo se podrá emplear el arte denominado moruna con las limitaciones que establece la normativa vigente.

5. La Consejería competente en materia de medio ambiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de pesca, podrá acordar la exclusión de las actividades pesqueras extractivas en las aguas interiores de cuantos espacios se considere necesario, temporal o definitivamente, para la protección, conservación y mejora de los recursos naturales.

6. Para cualquier iniciativa de introducción de una nueva modalidad de pesca marítima, el órgano competente de la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 3/2001 de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, deberá recabar informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente que valore, entre otros aspectos, la compatibilidad medioambiental de la modalidad y sus posibles incidencias sobre la integridad del ecosistema.

5.3.6. Actividades salineras.

1. Las actividades salineras en el ámbito del Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando no se contemple en el proyecto autorizado o no esté sometido al procedimiento de prevención ambiental:

- a) La ampliación de las salinas activas existentes.
- b) La introducción de cambios en el tipo de explotación.

5.3.7. Uso público, educación ambiental y actividades turísticas vinculadas al medio natural.

1. El desarrollo de actividades de turismo en el medio rural, de turismo activo y de ecoturismo por parte de empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen las obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo, y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Todas aquellas actividades organizadas por empresas y no comprendidas en el Decreto 20/2002, de

29 de enero, requerirán autorización previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente las actividades, a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados, que se citan a continuación:

a) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de la red de senderos y equipamientos que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.

b) Los establecimientos de restauración no permanentes al igual que todo tipo de quiosco o puesto de venta.

c) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.

d) El tránsito, para la realización de actividades de educación ambiental, por caminos de acceso restringido por motivos de conservación.

e) Las caravanas organizadas de cuatro o más vehículos.

f) Las actividades aeronáuticas siguientes: parapente, ala delta, paramotor y globo aerostático, este último estará prohibido en Zonas de Reserva, Zonas A.

g) El establecimiento de áreas de despegue o aterrizaje, así como la señalización de las mismas, para actividades aeronáuticas sin motor.

h) La práctica del buceo con equipo autónomo, en aquellos lugares designados para dicha actividad (Zonas B5).

i) La puesta en valor de nuevos senderos peatonales y su señalización.

j) Las instalaciones relacionadas con los deportes náuticos, ya sean fijas o temporales.

k) La creación de campamentos de turismo y áreas de acampada.

4. El acceso de visitantes podrá ser regulado por la Consejería competente en materia de medio ambiente en los sectores y épocas que considere oportunos, para la adecuada preservación de los recursos naturales y sin perjuicio de las competencias que legalmente correspondan a los municipios.

5. Las Consejerías competentes en materia de turismo y medio ambiente podrán regular mediante Orden conjunta, las obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de aquellas actividades que en el futuro sean declaradas como actividades de turismo activo o de ecoturismo.

6. Queda prohibido para el desarrollo de actividades de uso público:

a) La circulación de vehículos por caminos y pistas forestales a velocidades superiores a 40 km/h, salvo indicación expresa que indique un límite diferente.

b) El globo aerostático en Zonas de Reserva y el paracaidismo en todo el Parque Natural.

c) La circulación «campo a través» o fuera de los caminos permitidos, con bicicletas, vehículos a motor y en equino.

d) La celebración de pruebas deportivas de vehículos terrestres a motor en cualquier camino del Parque Natural, excepto en las carreteras comarcales.

e) La actividad motonáutica, salvo en las playas urbanas en las zonas balizadas a tal efecto.

f) La acampada y el aparcamiento permanente o temporal fuera de los campamentos de turismo y áreas de acampada, entre el ocaso y la salida del sol, de vehículos habilitados como viviendas, y la construcción de habitáculos con cualquier tipo de materiales.

g) Las actividades relacionadas con actividades recreativas que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones, avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor.

h) La circulación de quads en actividades vinculadas al uso público.

5.3.8. Actividades de investigación.

1. Las actividades de investigación se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) Los trabajos de campo para el desarrollo de investigaciones.

b) La difusión de información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada en el Parque Natural pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas o los recursos naturales.

c) Cualquier actuación que sea consecuencia del trabajo de campo como la instalación de infraestructuras y el tránsito fuera de las infraestructuras viarias del Parque Natural, entre otras.

3. Quedan prohibidas aquellas actividades de investigación que impliquen un grave deterioro, temporal o permanente, de los valores naturales y culturales del Parque Natural.

5.3.9. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras.

1. La creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones que se establecen en este Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) La construcción de nuevas infraestructuras viarias y las actuaciones que supongan una ampliación o modificación del trazado o la sección de las mismas.

b) La instalación de sistemas de depuración de aguas residuales.

c) La instalación de canales de desagüe y aliviaderos.

d) La instalación de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las telecomunicaciones, que en cualquier caso deberán estar contempladas en el Plan Territorial de Infraestructuras del operador correspondiente, aprobado por la Consejería competente en materia de telecomunicaciones.

e) La instalación de infraestructuras eléctricas, incluida la instalación de paneles solares y los aerogeneradores para autoconsumo local, así como la instalación de cualquier otra infraestructura de abastecimiento.

f) Los trabajos de reparación, mejora o conservación de las infraestructuras existentes, que incluyan modificaciones en sus características constructivas.

g) La realización de zonas de varada de embarcaciones, pantalanés y refugios pesqueros.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, la instalación de arrecifes artificiales en aguas interiores requerirá informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4. Queda prohibido en el Parque Natural:

a) Las instalaciones que presenten coloridos inadecuados por su contraste con el entorno, excepto en

aquellas en que sea imprescindible por razón de materia o seguridad de la instalación.

b) La instalación de gasolineras y lavaderos de coches.

c) La instalación de parques eólicos.

d) La construcción de aeropuertos, aeródromos y helipuertos excepto las relacionadas con la defensa forestal y situaciones de emergencia.

e) La construcción de nuevos puertos y la ampliación de los existentes.

f) La instalación de nuevas plantas de desalación de agua del mar.

g) La construcción de emisarios submarinos.

h) La construcción de cualquier tipo de vertedero o instalación de almacenamiento de residuos radioactivos, tóxicos, peligrosos o de cualquier otro tipo de sustancias contaminantes.

i) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas que no incorporen sistemas de depuración.

5. En la línea de costa y áreas próximas tanto terrestres como marítimas, incluyendo las playas y acantilados en una franja de 500 m de profundidad a contar desde la línea de delimitación del dominio público marítimo terrestre:

a) Queda prohibida cualquier actuación que suponga una modificación sustancial de las características de estas áreas como la apertura de nuevas vías de comunicación, las infraestructuras portuarias, los campamentos de turismo y la construcción de edificaciones para uso residencial y hotelero.

b) Queda prohibida cualquier obra o instalación que genere una modificación sustancial de la dinámica litoral actual, y en consecuencia altere la morfología actual de las playas y los acantilados.

c) Sólo se autorizará excepcionalmente las instalaciones de necesaria ejecución, ambientalmente no lesivas, destinadas a equipamientos públicos (técnicos, recreativos, científicos y didácticos) del Parque Natural.

6. Las edificaciones de carácter técnico, operativo y de servicios asociadas a las instalaciones de abastecimiento y saneamiento adoptarán soluciones arquitectónicas que permitan su integración en el entorno en los términos establecidos en el PRUG vigente.

5.3.10. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones en el Parque Natural se realizará conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Los planeamientos urbanísticos deberán establecer:

a) Las parcelas mínimas para las edificaciones en suelo no urbanizable. Para ello se tendrá en cuenta que dichas edificaciones han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agraria, por lo que la parcela mínima deberá ser superior a la superficie mínima de explotación necesaria para garantizar la viabilidad de la explotación.

b) Las distancias mínimas a otras edificaciones, linderos, cauces de agua y suelo urbano, en aras de evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos, así como la posible formación de núcleos urbanos.

c) La tipología y estética de las edificaciones, de acuerdo con lo establecido en el PRUG.

3. Se entenderán por construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas, salineras o análoga a que estén adscritos los terrenos, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan, salvo aquellas que, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el ámbito del Parque Natural, deban declararse de interés público:

a) Las naves e instalaciones vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos, o residuos, agrícolas, forestales o salineros, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

b) Las instalaciones destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera existente en las fincas del Parque Natural, tales como naves de estabulación, apriscos, majadas o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras, así como las destinadas al manejo de la fauna cinegética.

c) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

4. Tienen la consideración de construcciones o edificaciones de interés público las relacionadas con la gestión del Parque Natural y el desarrollo del uso público, sin perjuicio de aquellas que los correspondientes procedimientos determinen como tales.

5. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) La construcción y rehabilitación de edificaciones.

b) Las obras de mejora y mantenimiento de edificaciones cuando supongan un aumento del volumen edificado o una alteración de las características edificatorias externas.

c) Los cambios de usos para edificaciones y viviendas cuyo objetivo sea su adecuación o transformación para actividades de turismo en el medio rural.

6. Queda prohibida la instalación de viviendas prefabricadas y portátiles (módulos, caravanas y vagones, entre otros), el aparcamiento permanente o temporal (más de veinticuatro horas) de vehículos habilitados como viviendas (autobuses y camiones, entre otros), la construcción de habitáculos (trasteros, cocheras y barracas, entre otros) con todo tipo de materiales incluidos los de desecho.

7. Las instalaciones ganaderas deberán contar con los necesarios sistemas de depuración de residuos y emisiones.

8. Las nuevas construcciones así como las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Que exista relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta, siguiendo para ello las dimensiones establecidas en el Plan Rector de Uso y Gestión.

b) Que se adopten las características constructivas necesarias que contribuyan a la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular, de acuerdo con lo establecido en el PRUG.

c) Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

d) Que se contemplen de forma específica el tratamiento de vertidos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento y saneamiento, así como la evacuación de residuos hasta el punto de recogida más cercano y las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

9. Dado el importante papel que tienen sobre la conservación del paisaje, los elementos del patrimonio, que no se encuentren ni inventariados ni catalogados por la Consejería de Cultura, y que sean considerados de interés en el marco de este Plan (tabla 2), gozarán, con carácter cautelar, del régimen de protección establecido en la legislación vigente.

5.3.11. Otros usos y actividades.

1. Los usos y actividades recogidos en el presente apartado se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) La alteración de la cubierta vegetal y los movimientos de tierras que originen modificación del relieve no implícitos en actividades sometidos a autorización.

b) La instalación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, informativos o conmemorativos, excepto los necesarios para el buen funcionamiento del uso público, la gestión del Parque Natural y la seguridad vial.

c) La realización de actividades profesionales cinematográficas y fotográficas como rodajes de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios incluyendo las que tengan como objetivo la divulgación del interés ambiental y científico del Parque Natural.

d) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan comenzado a tener lugar durante los últimos 10 años o se vayan a iniciar en el futuro.

3. Queda prohibido en el Parque Natural:

a) El desarrollo de actividades que generen emisiones significativas de partículas en suspensión de forma temporal o permanente.

b) La instalación de carteles informativos o elementos conmemorativos apoyados o contruidos sobre elementos naturales de paisaje, como roquedos, árboles, laderas, áreas o enclaves de interés paisajístico singular, así como las pintadas y similares en elementos naturales, a excepción de determinada simbología relacionada con el uso público del espacio.

c) La instalación de campos de golf.

d) Las nuevas actividades de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, a excepción de la actividad salinera y de aquellas explotaciones que actualmente desarrollen su actividad de acuerdo a la normativa vigente y hasta la caducidad de sus autorizaciones en vigor. No se concederán nuevos permisos, ni concesiones para este tipo de actividades.

e) La desecación, relleno, aterramiento o drenaje de charcas, lagunas, marismas, salinas o cualquier otro tipo de humedal natural o artificial, de carácter temporal o permanente. Quedarán excluidas las labores inherentes a las actividades salineras.

4. En la renovación de concesiones, autorizaciones o licencias relativas a los usos, actividades o elementos

que ya se encuentren instalados, la afección sobre el paisaje será uno de los criterios principales a considerar.

5. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá interrumpir, definitiva o temporalmente, cualquier actividad cuando se compruebe que está originando una pérdida o degradación severa de los recursos naturales o paisajísticos.

5.4. Normas particulares.

5.4.1. Zonas de reserva (A).

5.4.1.1. Reservas terrestres (A1).

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Las actuaciones de conservación y regeneración de los ecosistemas.

b) Las actividades científicas.

c) La rehabilitación de construcciones y edificaciones para actividades vinculadas al uso público o la gestión del Parque Natural.

d) La rehabilitación de construcciones y edificaciones vinculadas a construcciones y edificaciones inventariadas por la Consejería competente en materia de cultura.

e) La realización de filmaciones o reportajes gráficos que tengan como finalidad la divulgación del interés ambiental y científico del Parque Natural.

f) Los aprovechamientos ganaderos. Se podrán establecer limitaciones temporales a la actividad ganadera si los criterios de conservación así lo aconsejan.

g) Las actividades ligadas a la explotación salinera en el área de Las Salinas.

h) El senderismo por los senderos ofertados por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los cambios de uso del suelo.

b) La actividad agrícola.

c) La actividad cinegética, excepto la dirigida al control de poblaciones autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

d) El globo aerostático.

e) Las competiciones deportivas de cualquier tipo, incluidas las actividades de orientación realizados campo a través.

f) La apertura de nuevos caminos o pistas.

g) La construcción de nuevas edificaciones o rehabilitación de las existentes, salvo lo establecido en el punto c) del apartado anterior.

h) El trazado o la instalación de nuevas infraestructuras, salvo en el caso de las infraestructuras energéticas, las contempladas en la planificación de redes de gas y electricidad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o las de transporte expresamente autorizadas por el Organismo competente en cada caso.

i) La instalación de soportes informativos o publicitarios salvo los de gestión del Parque Natural y los relativos a la señalización en materia de seguridad vial.

j) Los rodajes cinematográficos, spots publicitarios y reportajes gráficos no contemplados como actividades compatibles.

k) Las instalaciones provisionales para la ejecución de obra pública.

l) Los campamentos de turismo, áreas de acampada y áreas de servicio de autocaravanas.

m) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5.4.1.2. Reservas marinas (A2).

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Las actuaciones de conservación y regeneración de los ecosistemas.

b) Las actividades científicas.

c) El tránsito a velocidad de navegación inferior a 10 nudos, excepto para las embarcaciones de los servicios de vigilancia, gestión o salvamento que podrán exceder este límite cuando el desempeño de sus funciones así lo requiera.

d) La realización de filmaciones o reportajes gráficos que tengan como finalidad la divulgación del interés ambiental y científico del Parque Natural, que estará sometida a autorización al igual que aquellos otros que realizados desde embarcaciones no resulten lesivos ambientalmente.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) La pesca deportiva desde embarcación o tierra, la pesca comercial (industrial y artesanal) y el marisqueo en aguas interiores.

b) El aprovechamiento de las praderas de fanerógamas marinas y formaciones de algales.

c) La recolección de cualquier tipo de organismo, excepto los destinados a fines científicos.

d) Las prácticas y adecuaciones náutico-deportivas.

e) La instalación de arrecifes artificiales en aguas interiores.

f) El trazado o instalación de nuevas infraestructuras.

g) El dragado de fondos.

h) El fondeo de cualquier tipo de embarcación, excepto las de los servicios de vigilancia, gestión o salvamento que podrán hacerlo cuando el desempeño de sus funciones así lo requiera, así como en casos excepcionales tales como averías que impidan el control de la embarcación y pongan en peligro a los tripulantes o a la propia embarcación.

i) Cualquier actuación que pueda causar una modificación sustancial de los ecosistemas tanto en el espacio intermareal como en el marino.

j) Los rodajes cinematográficos, spots publicitarios y reportajes gráficos no contemplados como actividades compatibles.

k) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5.4.2. Zonas de regulación especial (B).

5.4.2.1. Áreas naturales de interés general (B1).

1. Las normas particulares establecidas para las Áreas Naturales de Interés Natural (B1), serán también de aplicación para las manchas de vegetación forestal existentes en las zonas B2 y C1, aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Las actuaciones de conservación y regeneración de los ecosistemas, incluyendo los trabajos selvícolas sobre la vegetación riparia o limpieza selectiva de cauces y las actuaciones de restauración hidrológica.

b) Las actividades científicas.

c) Las actividades didácticas.

d) Las actividades de orientación realizados sobre trazados existentes.

e) Las rutas en vehículos terrestres a motor, siempre que se realicen por carreteras, caminos públicos o pistas forestales habilitados al efecto.

f) Las actividades primarias existentes que no impliquen la transformación del medio: actividad ganadera, cinegética y forestal. Se podrán establecer limitaciones temporales a la actividad ganadera y cinegética si los criterios de conservación así lo aconsejan.

g) Las actividades ligadas a la explotación salinera en el área de Las Salinas.

h) La realización de filmaciones o reportajes gráficos que tengan como finalidad la divulgación del interés público y científico del Parque Natural, al igual que aquellos otros que no resulten lesivos ambientalmente.

i) La rehabilitación de construcciones y edificaciones para actividades vinculadas a los aprovechamientos compatibles, al uso público o la gestión del Parque Natural.

j) La rehabilitación de construcciones y edificaciones vinculadas a construcciones y edificaciones inventariadas por la Consejería competente en materia de cultura.

k) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los cambios de uso del suelo.

b) Las actividades aeronáuticas desde el 15 de diciembre al 15 de julio.

c) La apertura de nuevos caminos o pistas.

d) La construcción de nuevas edificaciones o rehabilitación de las existentes, salvo lo establecido en el punto h) del apartado anterior.

e) La instalación de tendidos eléctricos aéreos de abastecimiento y transporte, salvo los de alta tensión de interés general autorizados por la administración del estado o la autonómica y ambientalmente evaluados.

f) La instalación de tendidos eléctricos subterráneos, excepto líneas de interés general.

g) La instalación de soportes informativos o publicitarios salvo los previstos en materia de gestión del Parque Natural y las necesarias para la adecuada gestión de la red viaria promovidas por las administraciones competentes.

h) Las instalaciones provisionales para la ejecución de obra pública.

i) Los campamentos de turismo, áreas de acampada y áreas de servicio de autocaravanas.

j) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5.4.2.2. Áreas seminaturales con usos tradicionales (B2).

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Las actividades orientadas hacia la conservación y regeneración de los ecosistemas.

b) La actividad agraria tradicional, adecuada a los recursos edáficos existentes y respetando las formaciones arbustivas existentes.

c) Las actividades de uso público y educación ambiental.

d) La adecuación de las salinas para el desarrollo de actividades didáctico-recreativas de bajo impacto ambiental.

e) Las actividades científicas.

f) La construcción de edificaciones y equipamientos destinados al uso público y gestión del Parque Natural.

g) La rehabilitación de construcciones y edificaciones.

h) El mantenimiento y recuperación de estructuras relacionadas con la conservación de los suelos (entre otros, terrazas, balates y pedrizas) siempre que se mantenga la forma de construcción y la tipología tradicional.

i) La realización de filmaciones o reportajes gráficos que tengan como finalidad la divulgación del interés público y científico del Parque Natural, al igual que aquellos otros que no resulten lesivos ambientalmente.

j) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

k) Los riegos de apoyo en los términos actuales.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) La transformación de tierras de secano a regadío.

b) La apertura de nuevos caminos y pistas excepto los proyectados para dar acceso a edificaciones y construcciones autorizadas y los asociados a los usos permitidos.

c) La instalación de soportes informativos o publicitarios salvo los previstos en materia de gestión del Parque Natural y las necesarias para la adecuada gestión de la red viaria promovidas por las administraciones competentes.

d) Los campamentos de turismo, áreas de acampada y áreas de servicio de autocaravanas.

e) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5.4.2.3. Áreas litorales de esparcimiento (B3).

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Actividades de uso público y turísticas vinculadas al uso y disfrute de la playa.

b) Los trabajos relacionados con la limpieza de playas.

c) Los trabajos de conservación y regeneración de la vegetación psammófila.

d) La rehabilitación de construcciones existentes para instalaciones de usos compatibles.

e) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) La instalación de infraestructuras y servicios relacionados con la actividad balnearia, con las actividades de pesca marítima y con las actividades náutico-deportivas.

b) Los campamentos de turismo, áreas de acampada y áreas de servicio de autocaravanas.

c) El tránsito y estacionamiento de vehículos a motor en las playas, con excepción de los vehículos oficiales de vigilancia, salvamento o gestión.

d) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5.4.2.4. Playas urbanas (B4).

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Actividades de uso público y turísticas vinculadas al uso y disfrute de la playa.

b) Los trabajos relacionados con la limpieza de playas.

c) Los trabajos de conservación y regeneración de la vegetación psammófila.

d) La instalación de infraestructuras y servicios relacionados con la actividad balnearia, con las actividades de pesca marítima y con las actividades náutico-deportivas.

e) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación se considera incompatible cualquier actuación que el correspondiente procedimiento de autorización así lo determine, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5.4.2.5. Áreas marinas con aprovechamientos primarios y de esparcimiento (B5).

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) En aguas interiores, la pesca artesanal realizada de acuerdo a la normativa pesquera y a la regulación establecida en el PRUG vigente.

b) El marisqueo realizado según la normativa sectorial y la regulación establecida en el PRUG vigente.

c) La visita submarina, según la regulación establecida en el PRUG vigente y con las limitaciones que en su día determinen otros organismos competentes en la materia.

d) La pesca de recreo, desde tierra y desde embarcaciones, en aguas interiores, con las especificaciones que se determinen en el PRUG vigente.

e) El tránsito con velocidad de navegación no superior a 20 nudos, excepto para las embarcaciones de los servicios de vigilancia, gestión y salvamento en el ejercicio de sus competencias.

f) El fondeo de embarcaciones en los lugares delimitados para tal fin.

g) La implantación de arrecifes artificiales en aguas interiores siempre que los estudios previos, biológicos y pesqueros, establezcan y justifiquen adecuadamente su conveniencia e idoneidad.

h) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) El dragado de fondos.

b) El vertido de residuos, el abandono de basuras y las tareas de limpieza a bordo que puedan suponer la contaminación del medio marino.

c) El aprovechamiento de las praderas de fanerógamas marinas y formaciones algales, que implique la extracción total o parcial de pies de planta.

d) La pesca en aguas interiores con artes de arrastre u otras artes no autorizadas.

e) La pesca submarina en aguas interiores.

f) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5.4.3. Zonas de regulación común (C).

5.4.3.1. Zonas de cultivos agrícolas (C1).

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos agrícolas y la transformación de áreas de secano a regadío en los términos que establece el PRUG.

b) La implantación de nuevos cultivos y aprovechamientos arbóreos, arbustivos, aromáticas y pascícolas.

c) Las actuaciones forestales así como los usos y actividades necesarias para la recuperación de la cubierta edafovegetal.

d) Las actividades ganaderas de carácter semiextensivo.

e) La actividad cinegética.

f) Las actividades e instalaciones de uso público y educación ambiental.

g) Los campamentos de turismo.

h) La investigación científica.

i) Las obras de infraestructura necesarias para el normal desarrollo de las actividades primarias y las previstas en el Programa de Uso Público.

j) La rehabilitación de construcciones existentes.

k) Las construcciones de nueva planta destinadas a la gestión del Parque Natural y las vinculadas a la explotación de los aprovechamientos agropecuarios.

l) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) La implantación de cultivos intensivos bajo plástico en los términos establecidos en el apartado 5.3.2.3.b) del presente Plan.

b) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5.4.3.2. Zonas de agricultura intensiva bajo plástico (C2).

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos agrícolas y la transformación de áreas de secano a regadío.

b) La implantación de nuevos cultivos y aprovechamientos arbóreos, arbustivos, aromáticas, pascícolas, etc.

c) Las obras de infraestructura necesarias para el normal desarrollo de las actividades primarias.

d) Las construcciones de nueva planta vinculadas a usos compatibles.

e) La rehabilitación de construcciones y edificaciones.

f) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación se considera incompatible cualquier actuación que el correspondiente procedimiento de autorización así lo determine, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación

5.4.3.3. Núcleos habitados existentes y otras zonas transformadas (C3).

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Las obras de infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de las actividades compatibles y las previstas en el programa de uso público.

b) Las nuevas edificaciones y la rehabilitación de las existentes para el desarrollo de actividades ligadas a los sectores agropecuarios.

c) Las nuevas edificaciones y la rehabilitación de las existentes para el desarrollo de actividades ligadas al turismo en el medio rural y a actividades de carácter artesanal declaradas de interés público, salvo en las zonas alteradas por la explotación minera y otras zonas degradadas.

d) Las actuaciones necesarias para la recuperación y regeneración de las áreas degradadas por la actividad humana.

e) La actividad extractiva, según los planes de labores aprobados por la Consejería competente en materia de minas, en las zonas de explotación minera con concesiones de explotación vigente.

f) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) La demolición total o parcial de edificaciones, fachadas y elementos constructivos de significativa relevancia desde el punto de vista etnológico y paisajístico.

b) Cualquier actuación que el correspondiente procedimiento de autorización así lo determine, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

6. Criterios de aplicación.

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente Plan, a fin de compatibilizar en ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.

2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.

3. Impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.

4. La actuación de la Consejería competente en materia de medio ambiente y demás Administraciones competentes se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de

los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.

5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

6. Para la aplicación del presente Plan sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.

7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.

8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los planes.

7. Indicadores.

A efectos de lo establecido en el apartado 5.1.3. del presente Plan, se establece el siguiente sistema de indicadores ambientales:

- Conservación recursos naturales.

Superficie erosión real estimada alta (ha) / superficie total Parque Natural (ha) x 100.

Superficie forestal incendiada año (ha) / superficie forestal (ha) x 100.

Evolución de las poblaciones de aves esteparias (núm. especies/hectárea y tamaño de las poblaciones). Datos relativos al Parque Natural y al ámbito provincial.

Evolución población *Maytenus senegalensis* subsp. *europaea* (núm. individuos).

Evolución de las poblaciones de las comunidades del Mesolitoral: *Dendropoma petraeum*. (Cobertura en % en cuanto a la biocenosis que ocupa en el mesolitoral).

Evolución del hábitat de interés prioritario: Matorrales arborecentes de *Ziziphus lotus* (5220) (ha).

Evolución de la superficie y densidad de fanerógamas marinas (ha; haces/m²).

- Aprovechamiento sostenible:

Evolución usos del suelo (superficie destinada a usos agrícolas, forestales...) (ha) / superficie del Parque Natural (ha) x 100.

Núm. de empresas vinculadas al turismo en el medio rural y turismo activo, uso público o educación ambiental.

Núm. de autorizaciones de instalación de sistemas de energías renovables.

Núm. de licencias de pesca artesanal en activo.

- Uso público:

Núm. de visitantes / año.

Núm. de autorizaciones para inmersiones de buceo autónomo.

Núm. de campañas de sensibilización y comunicación social.

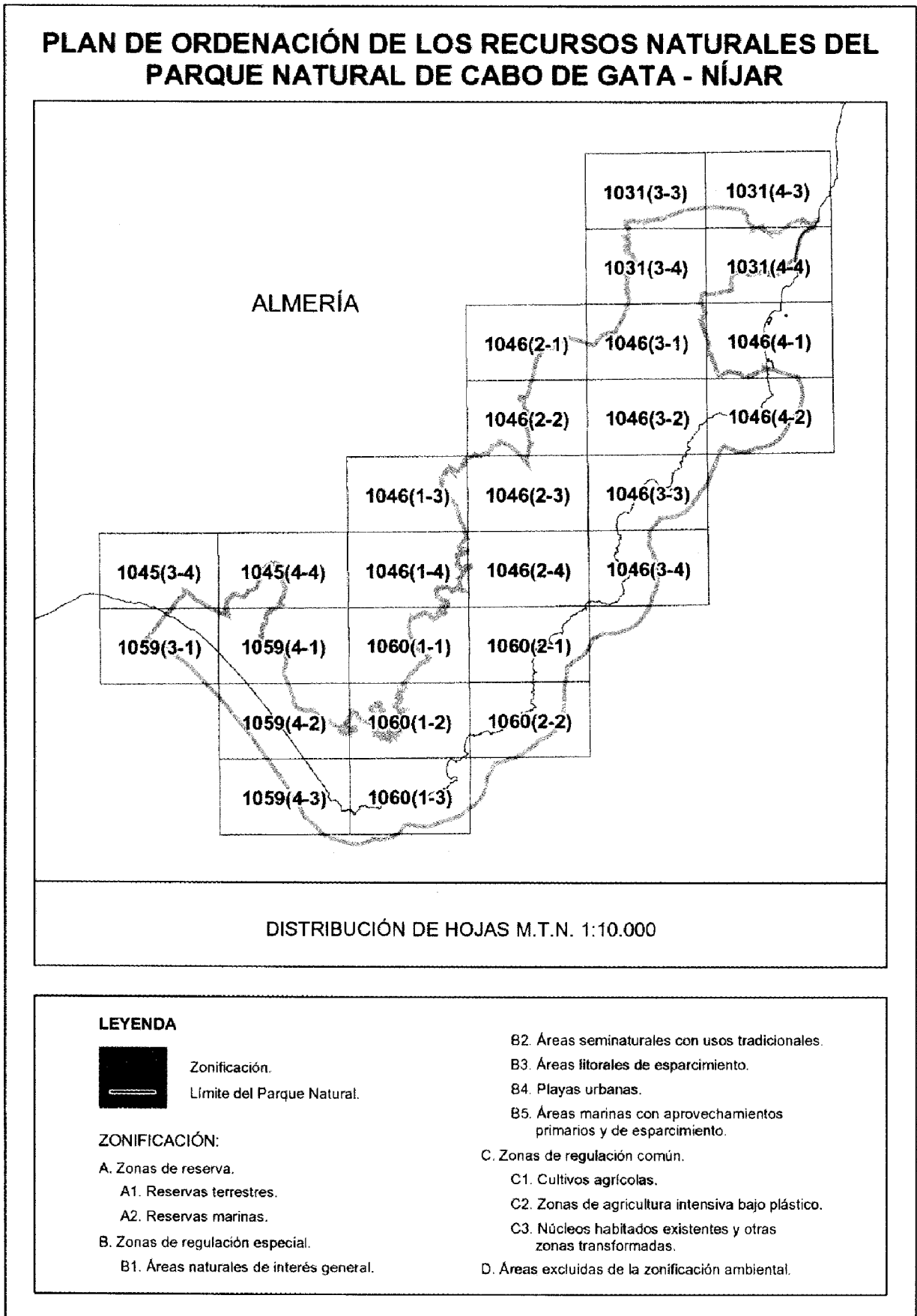
Núm. de participantes en actividades de educación ambiental.

Núm. de días de rodaje de filmaciones o reportajes gráficos.

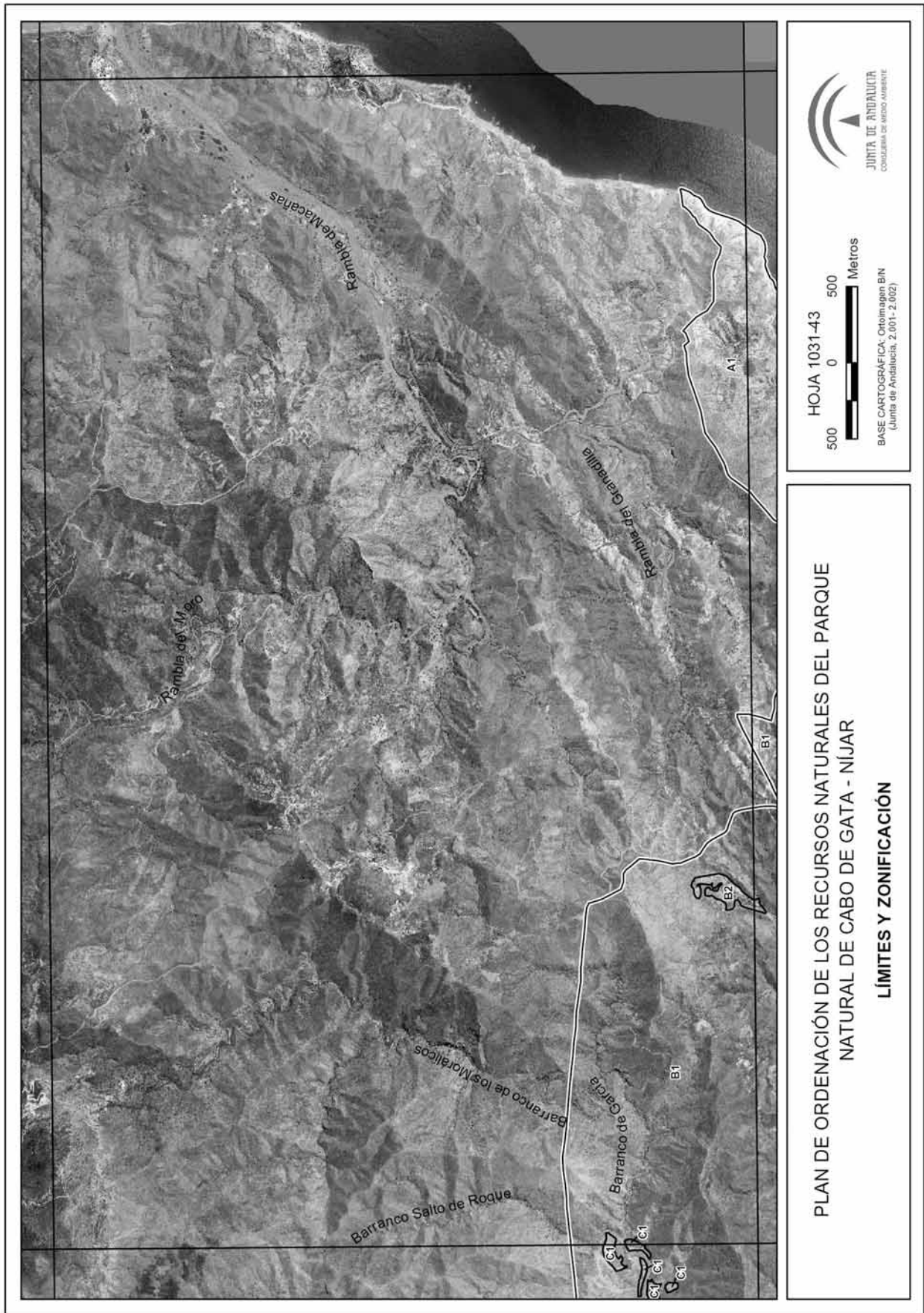
- Investigación:

Núm. de proyectos de investigación autorizados y concluidos.

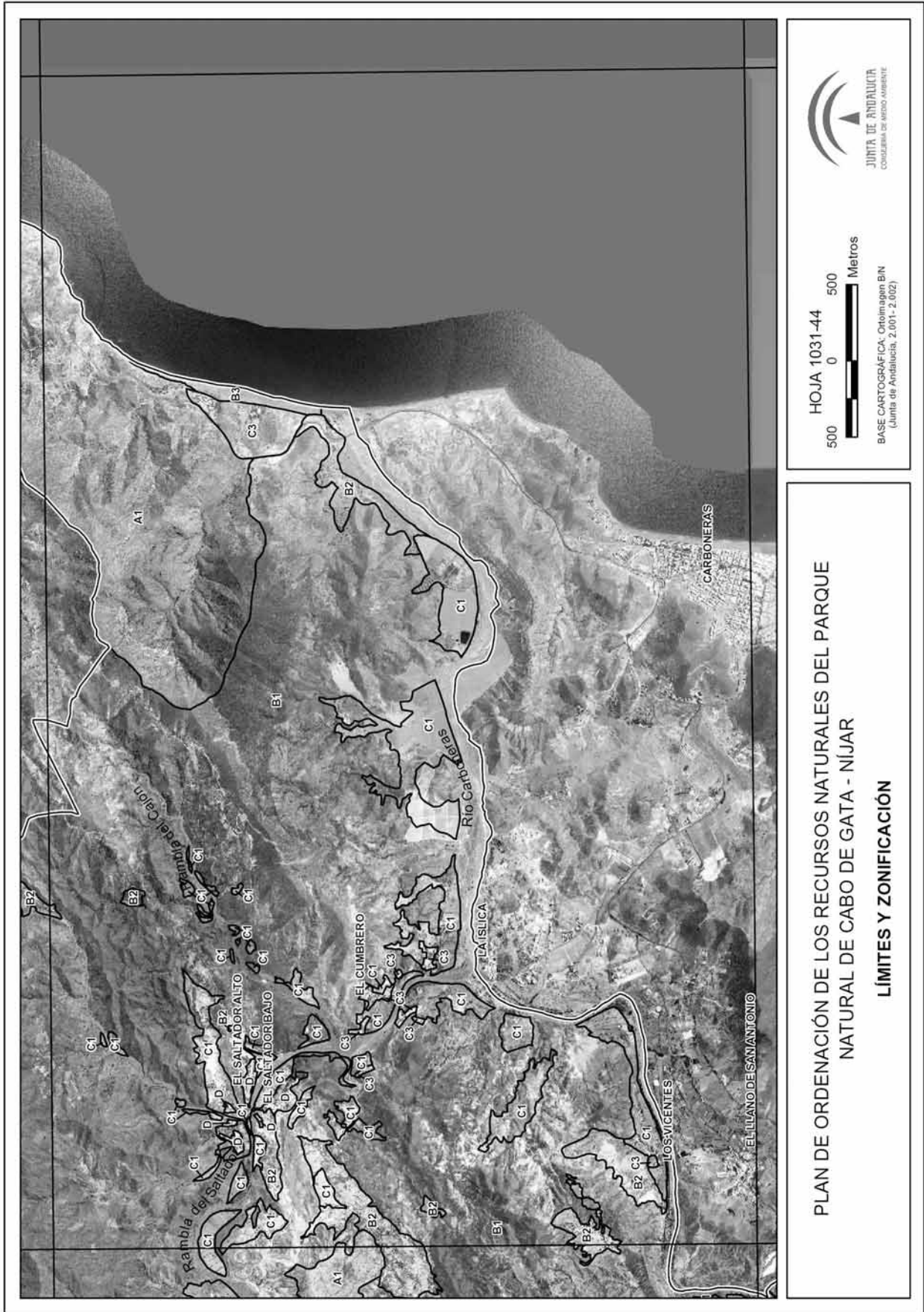
8. Cartografía de ordenación.







**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



HOJA 1031-44
500 0 500 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortoimagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001-2.002)

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

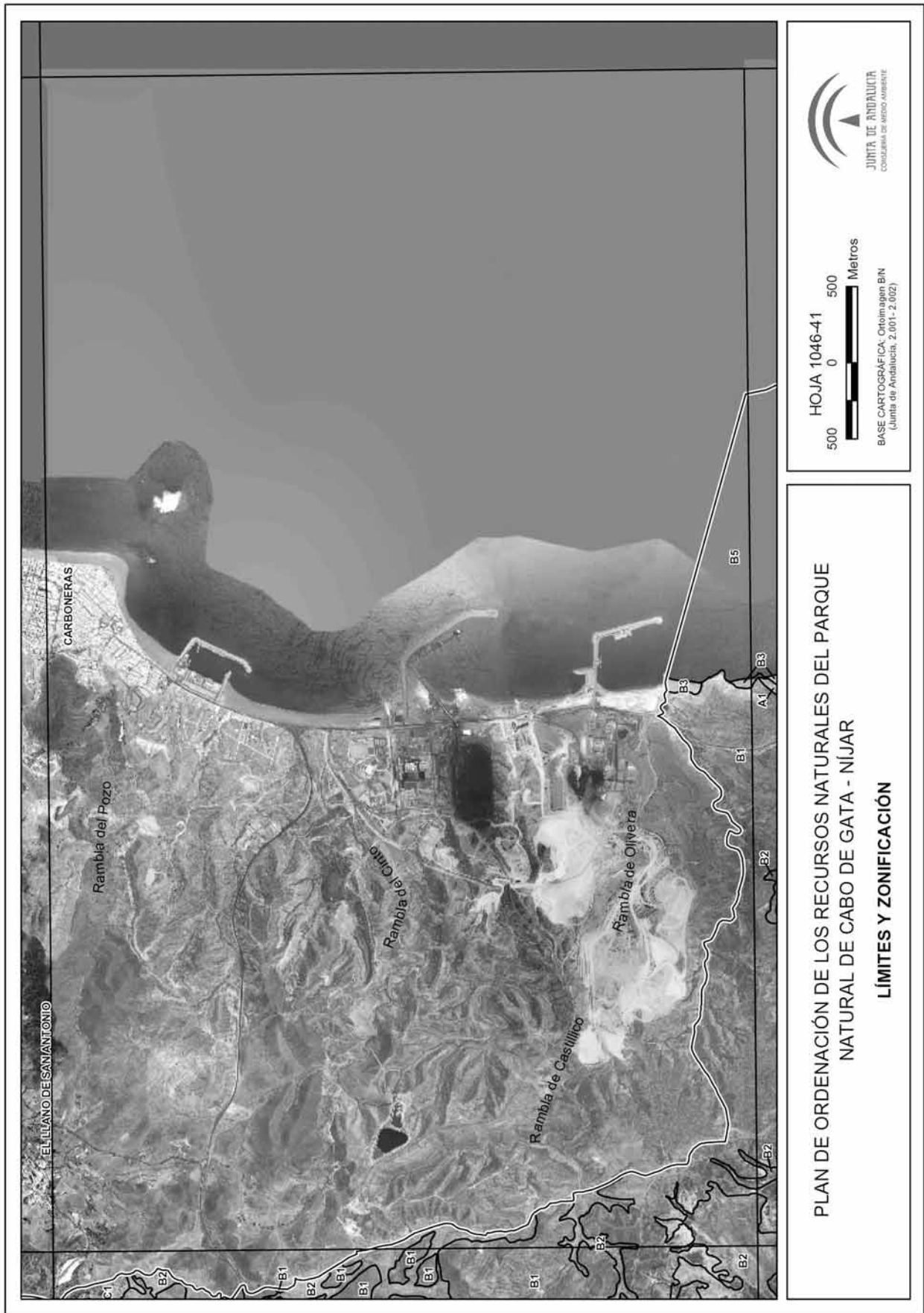




PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 1046-31
500 0 500 Metros
BASE CARTOGRÁFICA: Ortomagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001-2.002)





HOJA 1046-41
500 0 500 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortoimagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001-2.002)

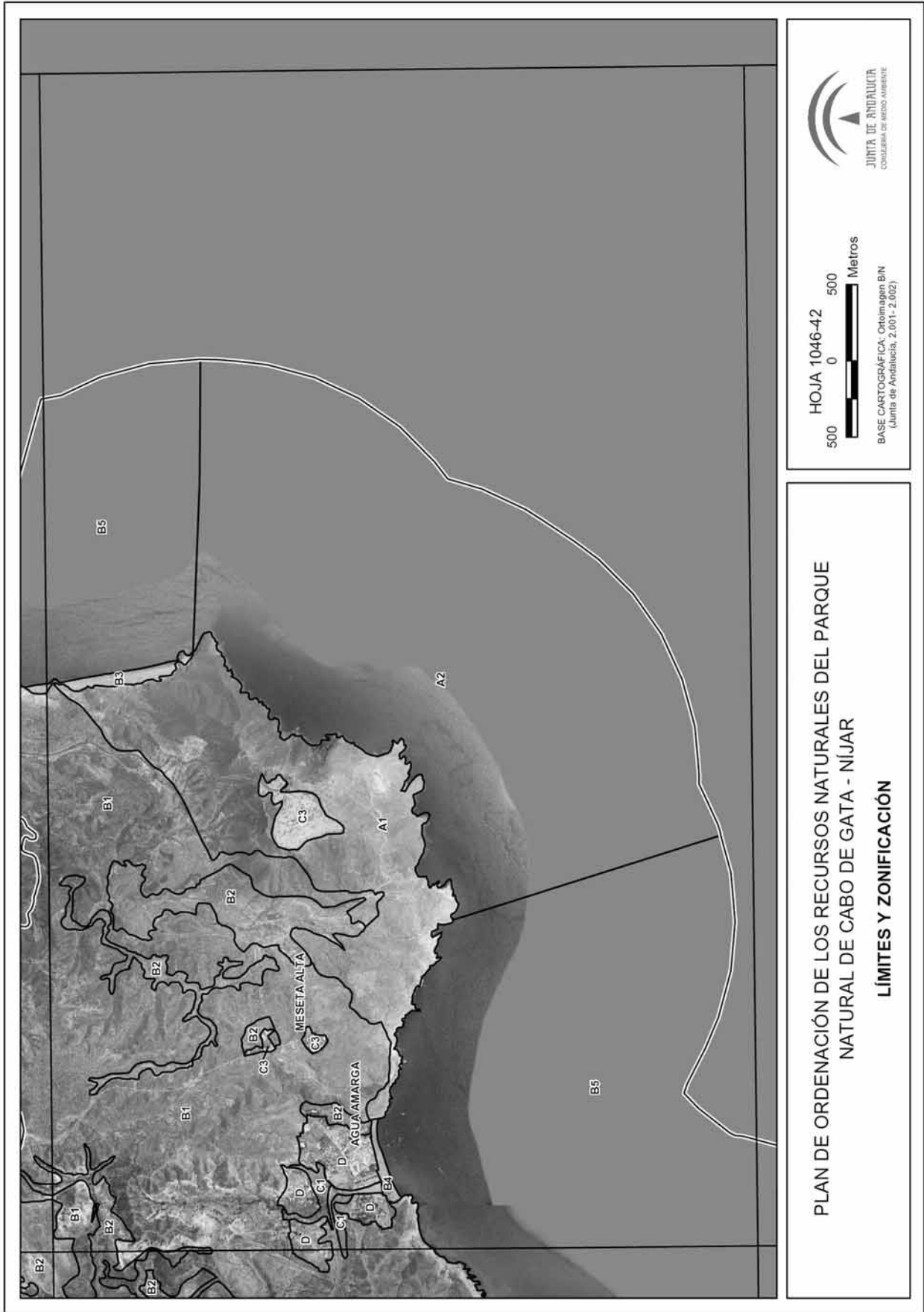
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN





**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

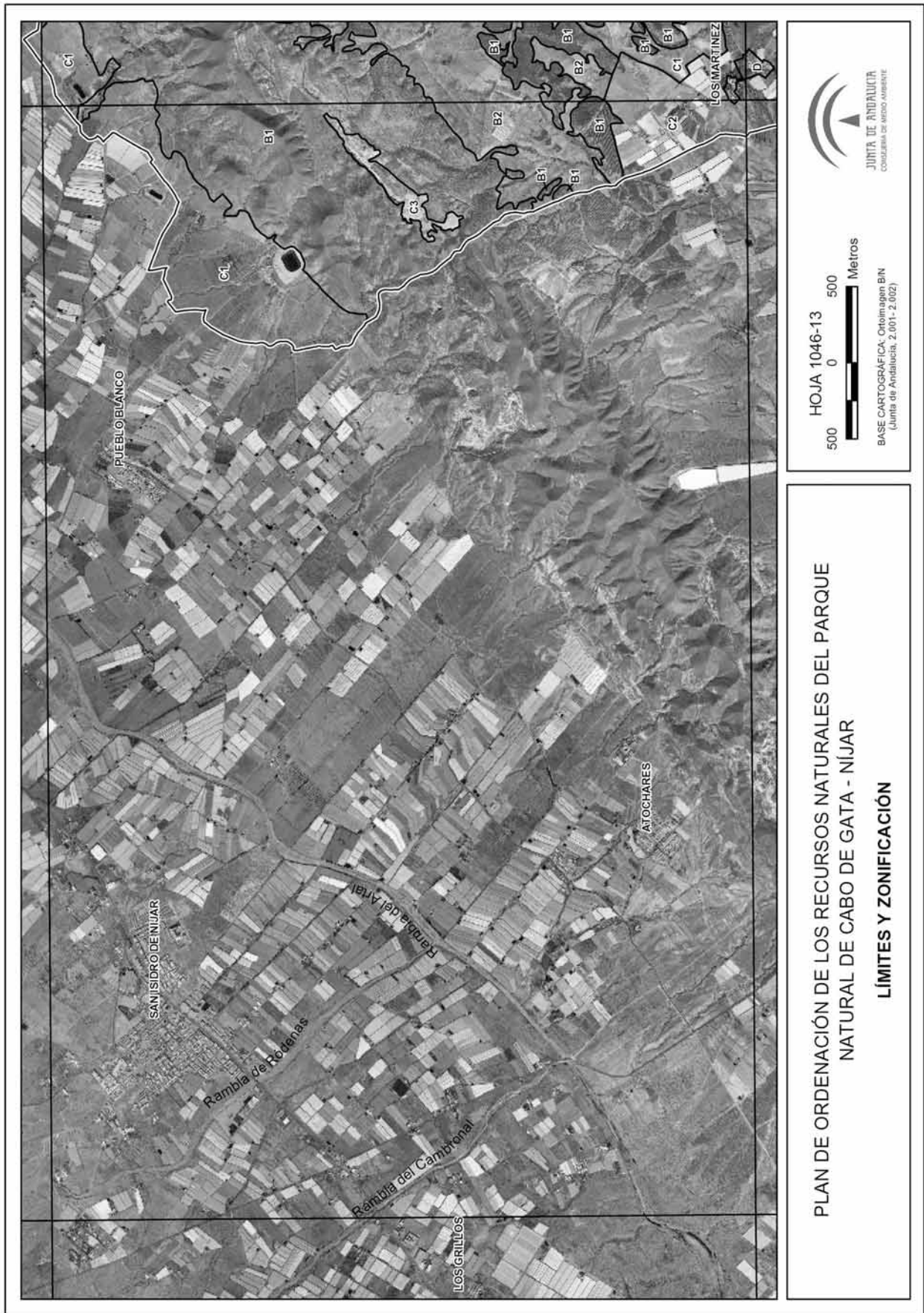




HOJA 1046-42
500 0 500 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortomagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001- 2.002)

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

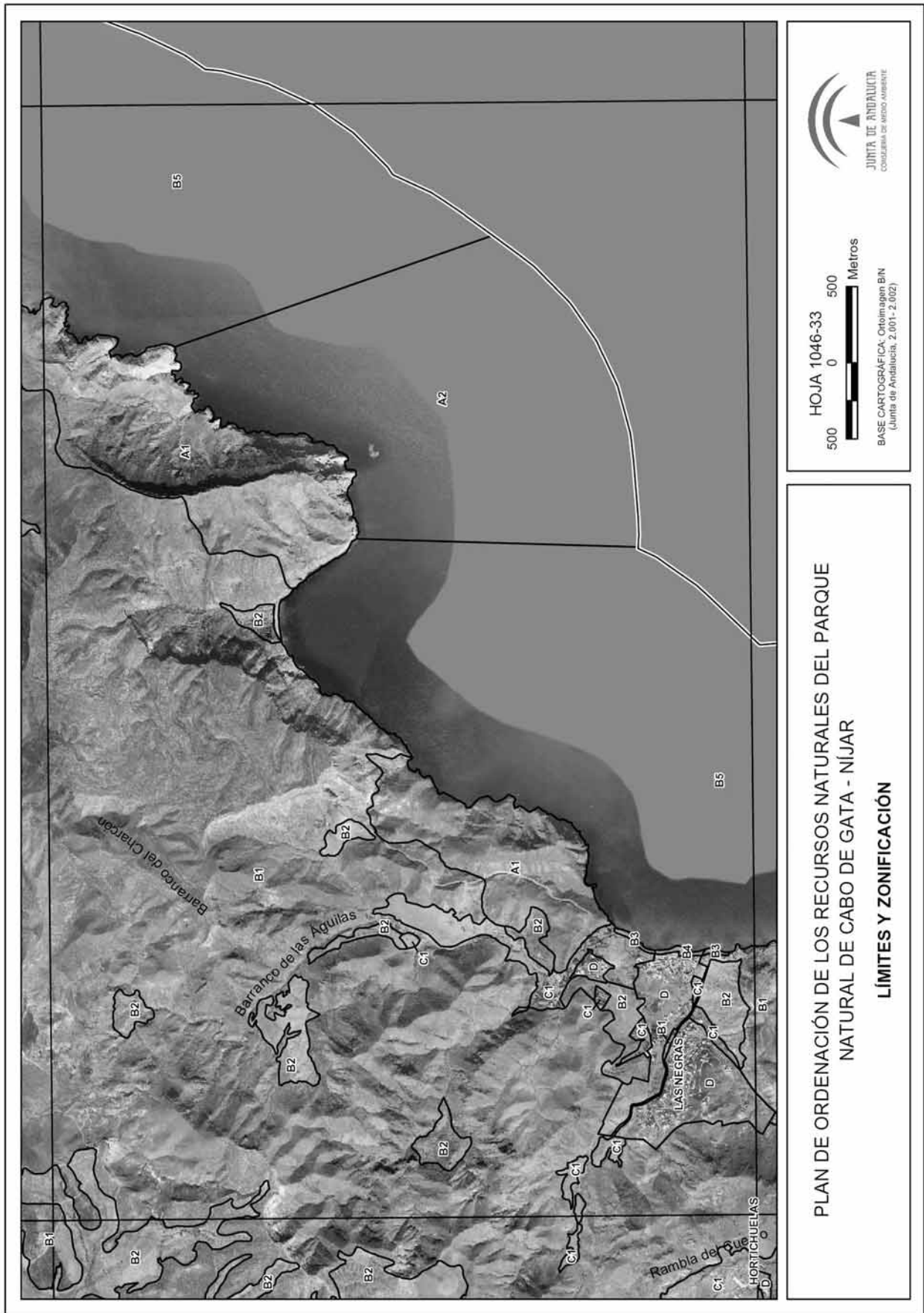


**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



HOJA 1046-23
500 0 500 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortomagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001-2.002)



HOJA 1046-33
500 0 500 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortomagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001-2.002)

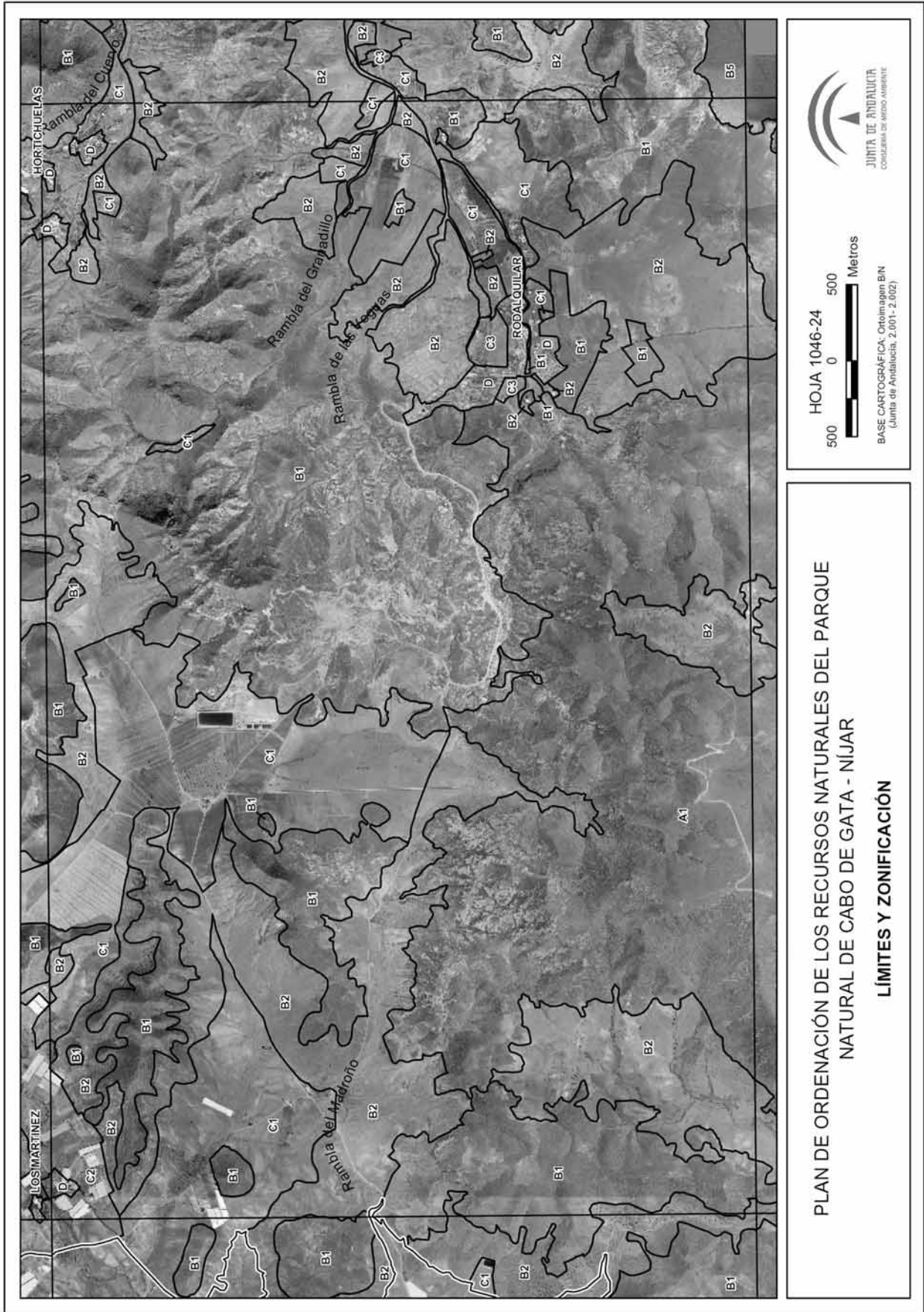
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**





HOJA 1045-44
500 0 500 Metros
BASE CARTOGRÁFICA: Ortomagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001-2.002)

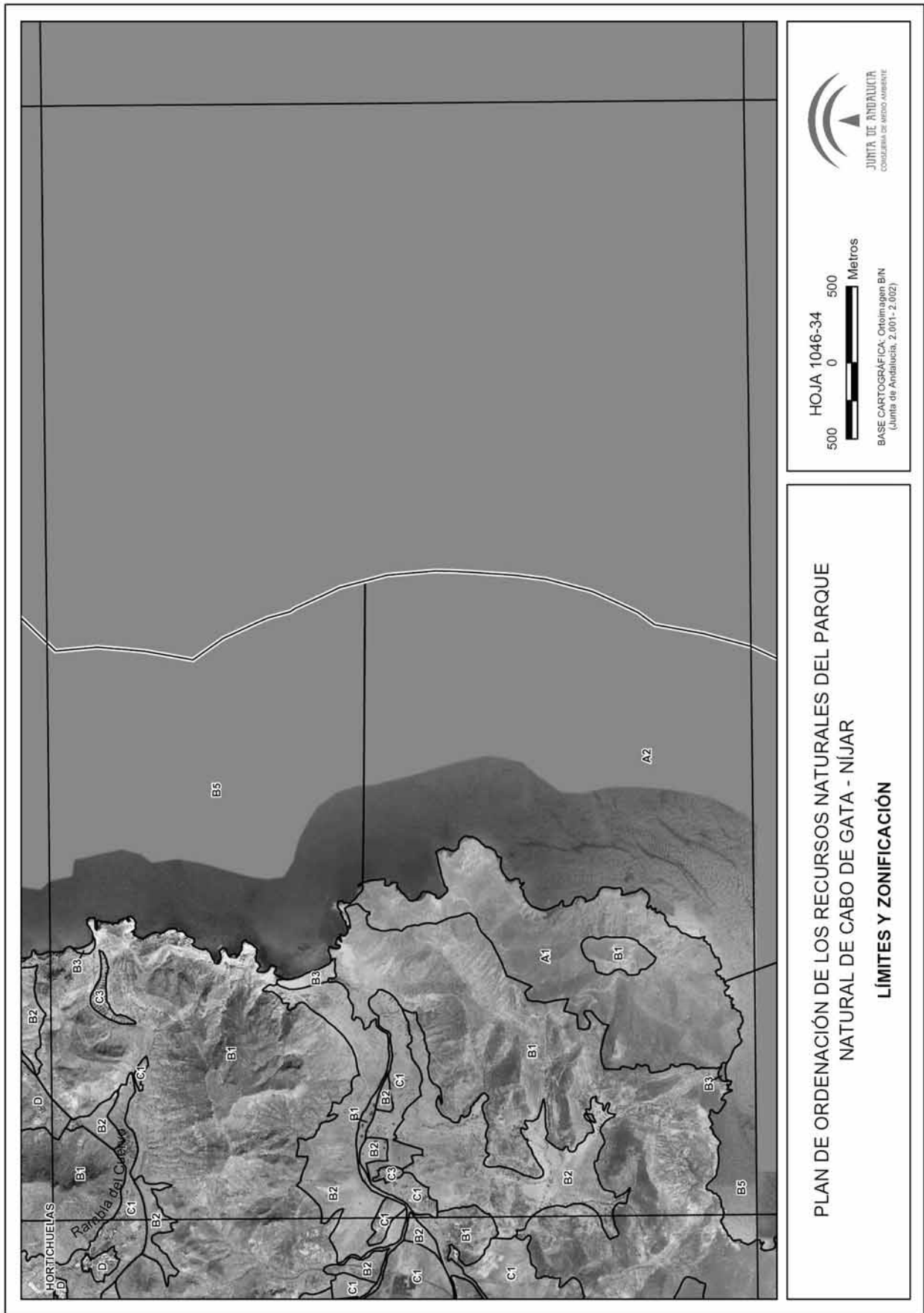
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN



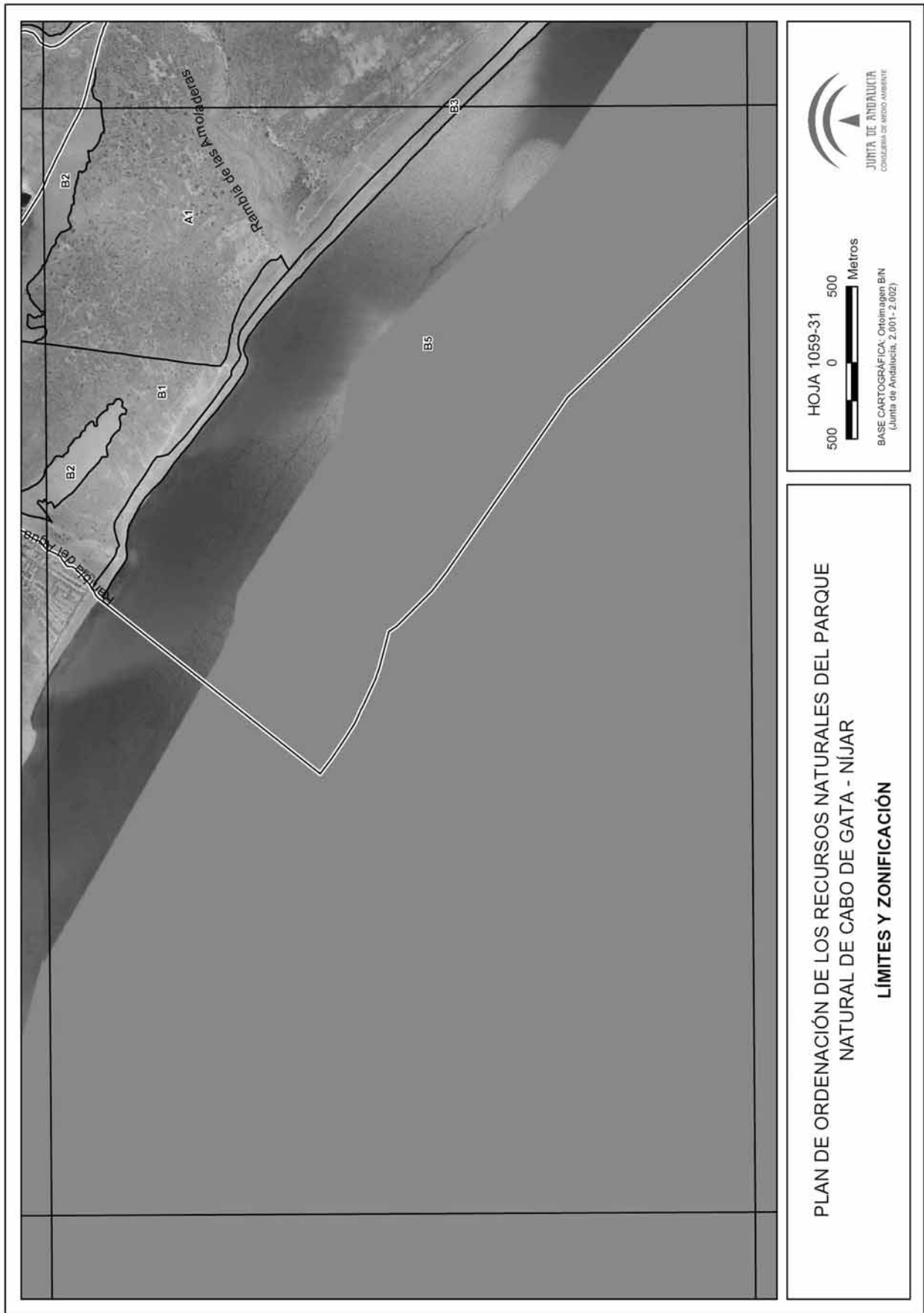
HOJA 1046-24
500 0 500 Metros
BASE CARTOGRAFICA: Ortomagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001-2.002)



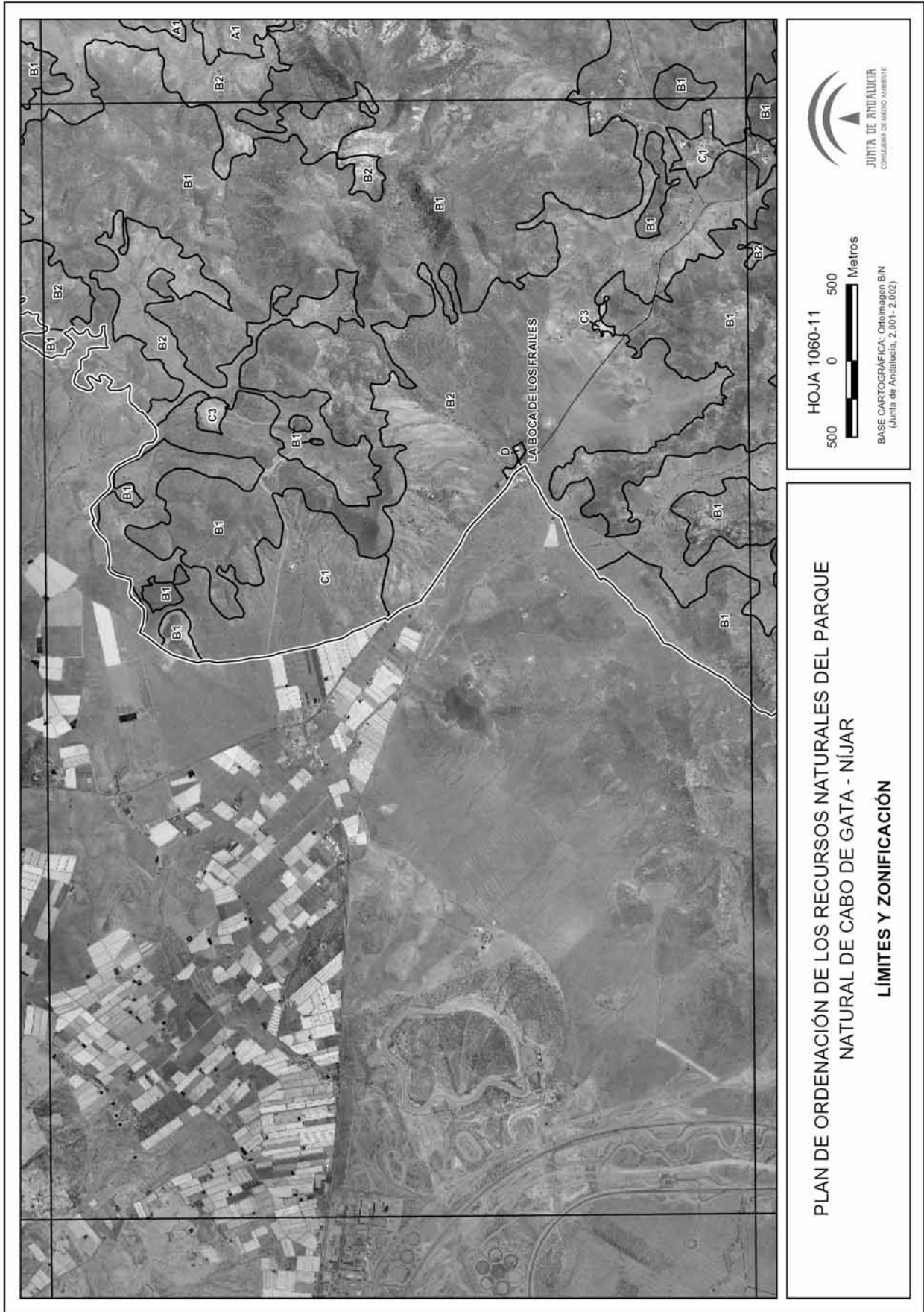
HOJA 1046-34
500 0 500 Metros

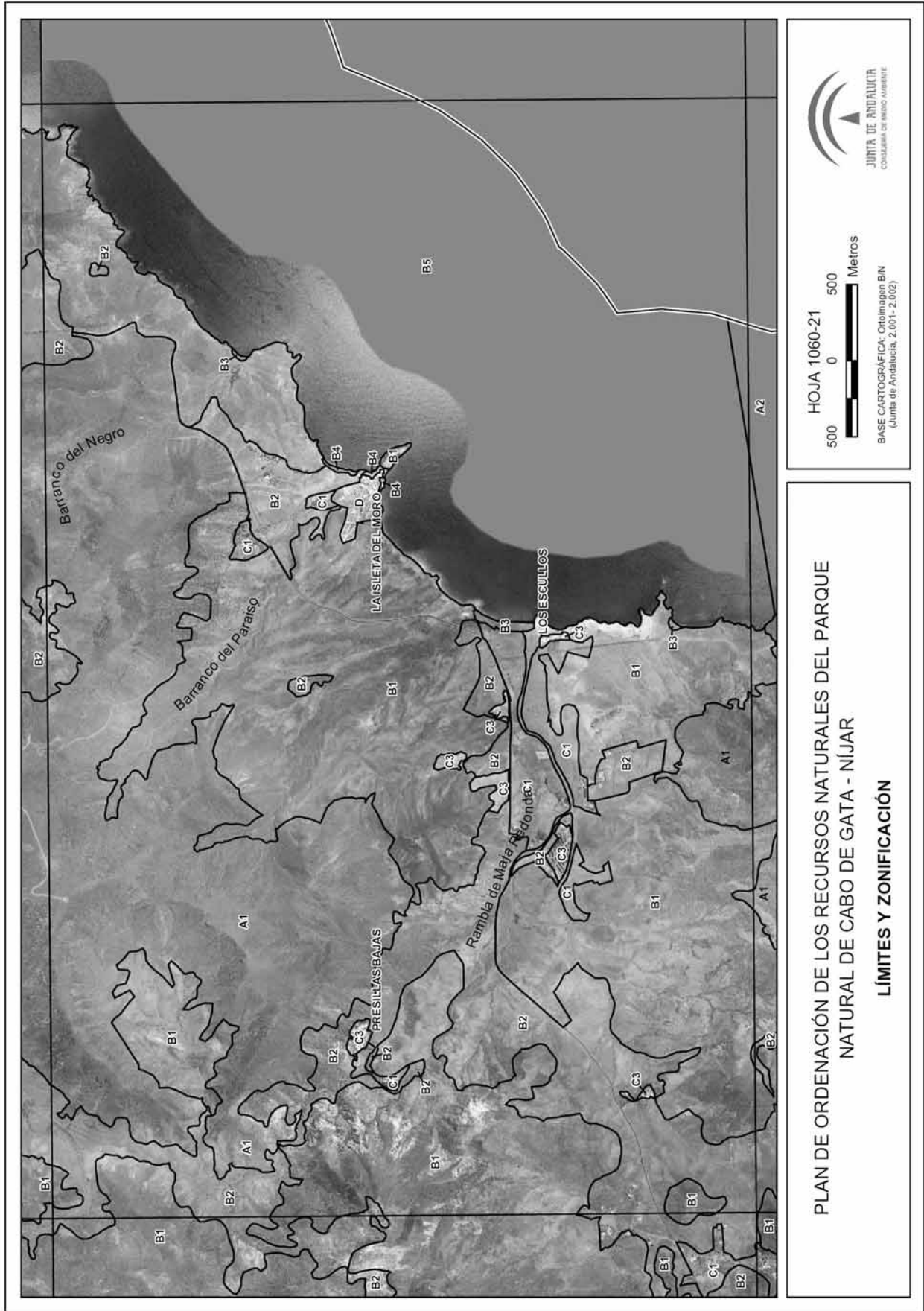
BASE CARTOGRÁFICA: Ortomagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001-2.002)

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**





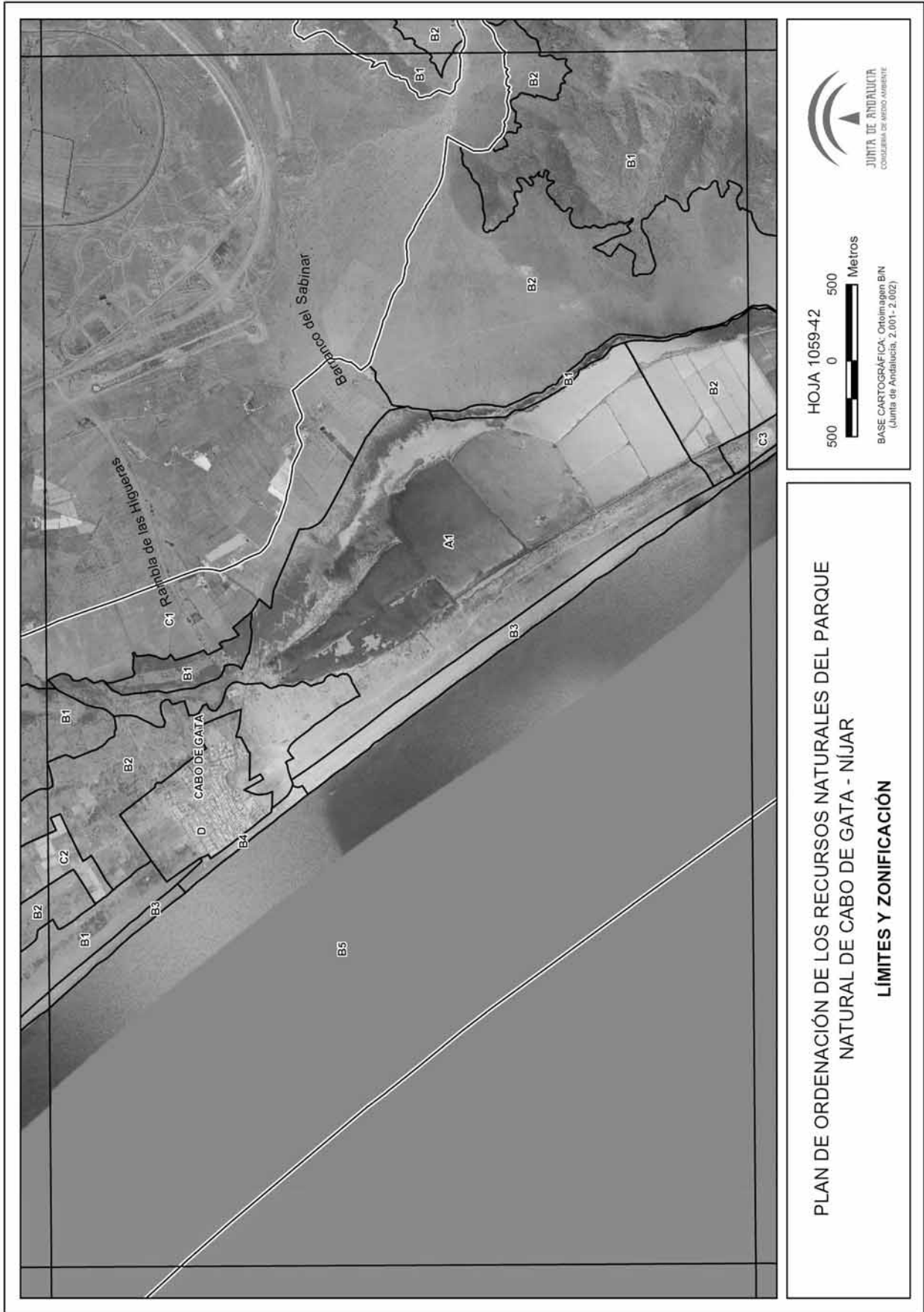




HOJA 1060-21
500 0 500 Metros

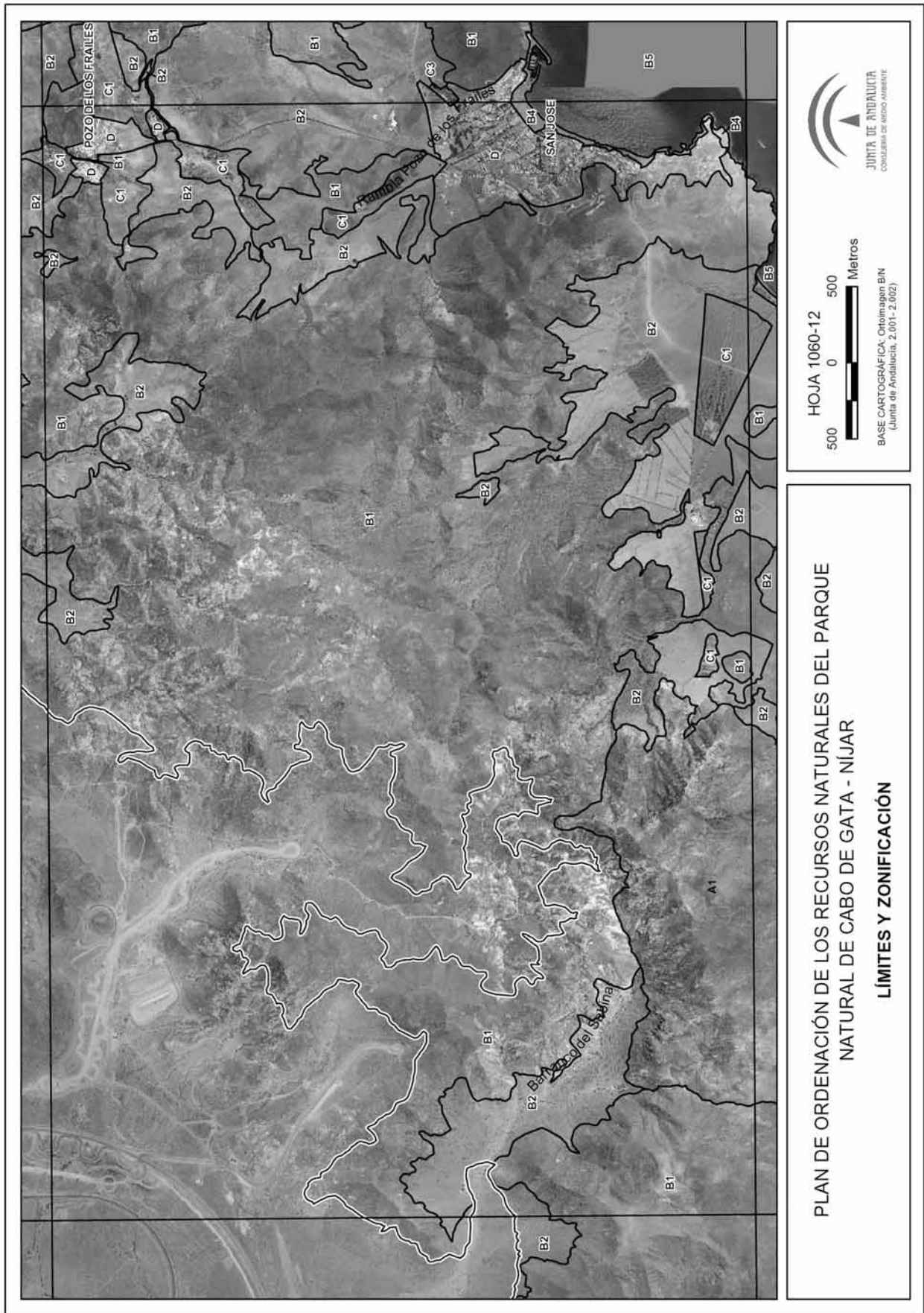
BASE CARTOGRÁFICA: Ortomagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001-2.002)

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

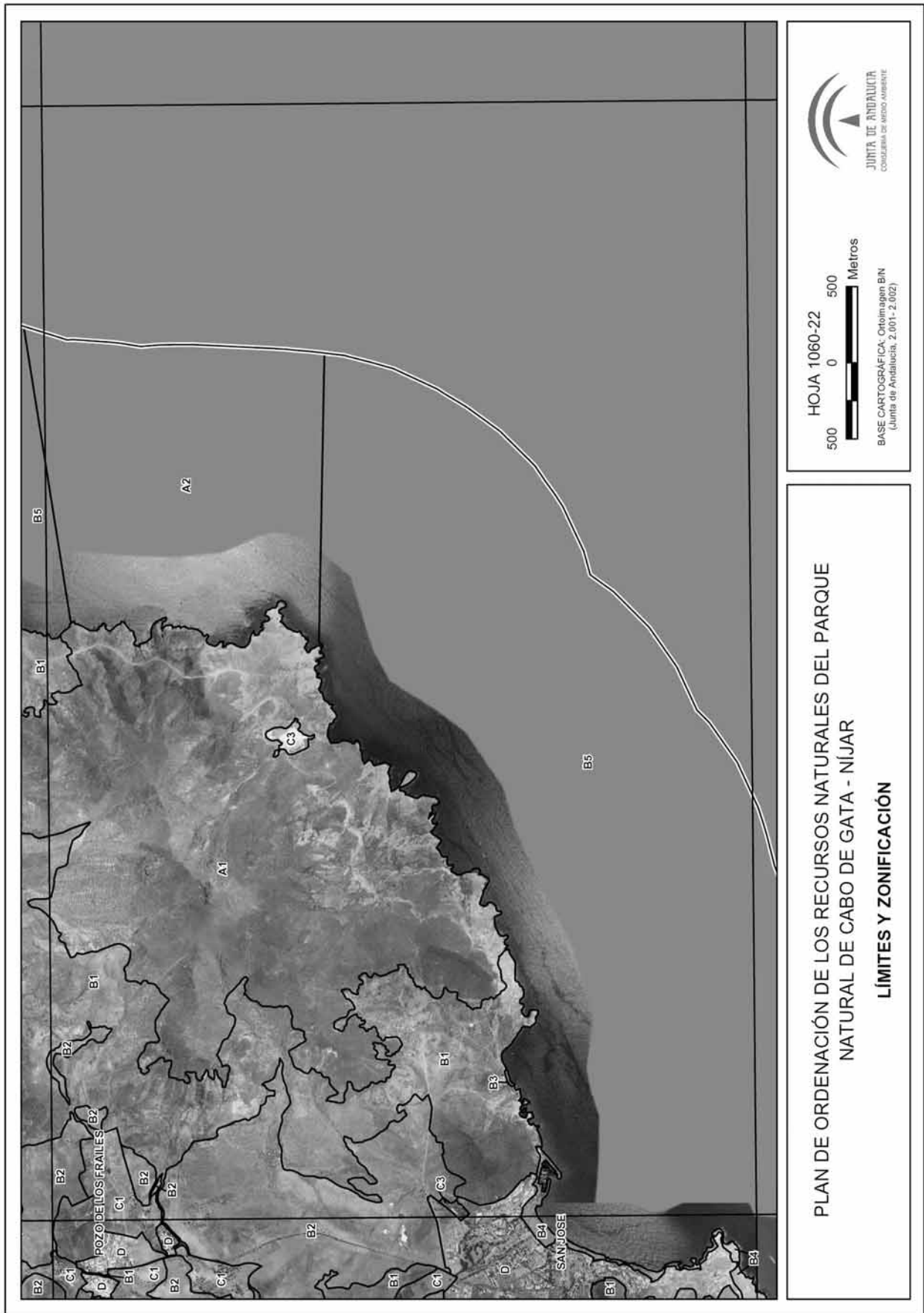


HOJA 1059-42
500 0 500 Metros
BASE CARTOGRÁFICA: Ortoimagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001- 2.002)

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

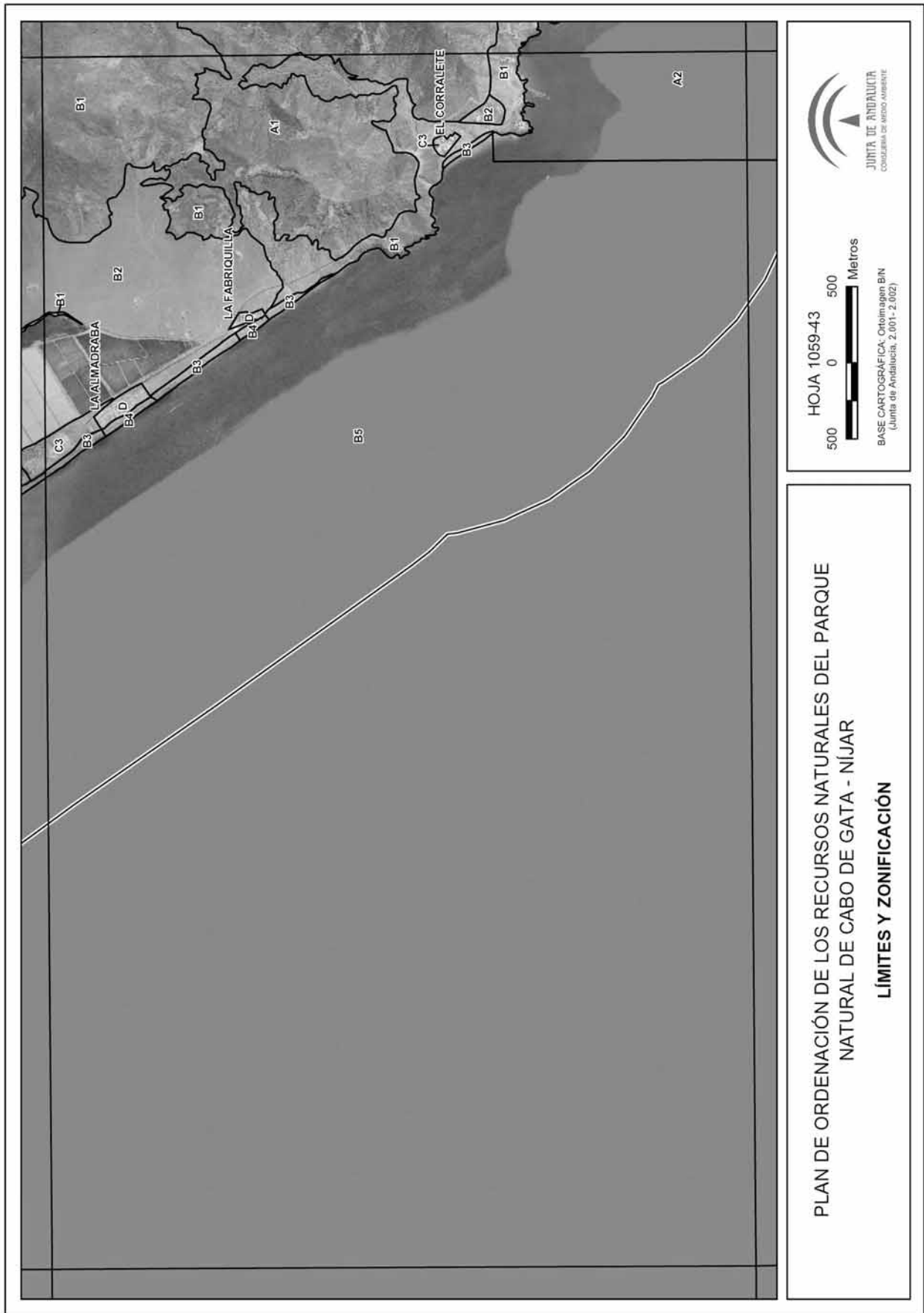


**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



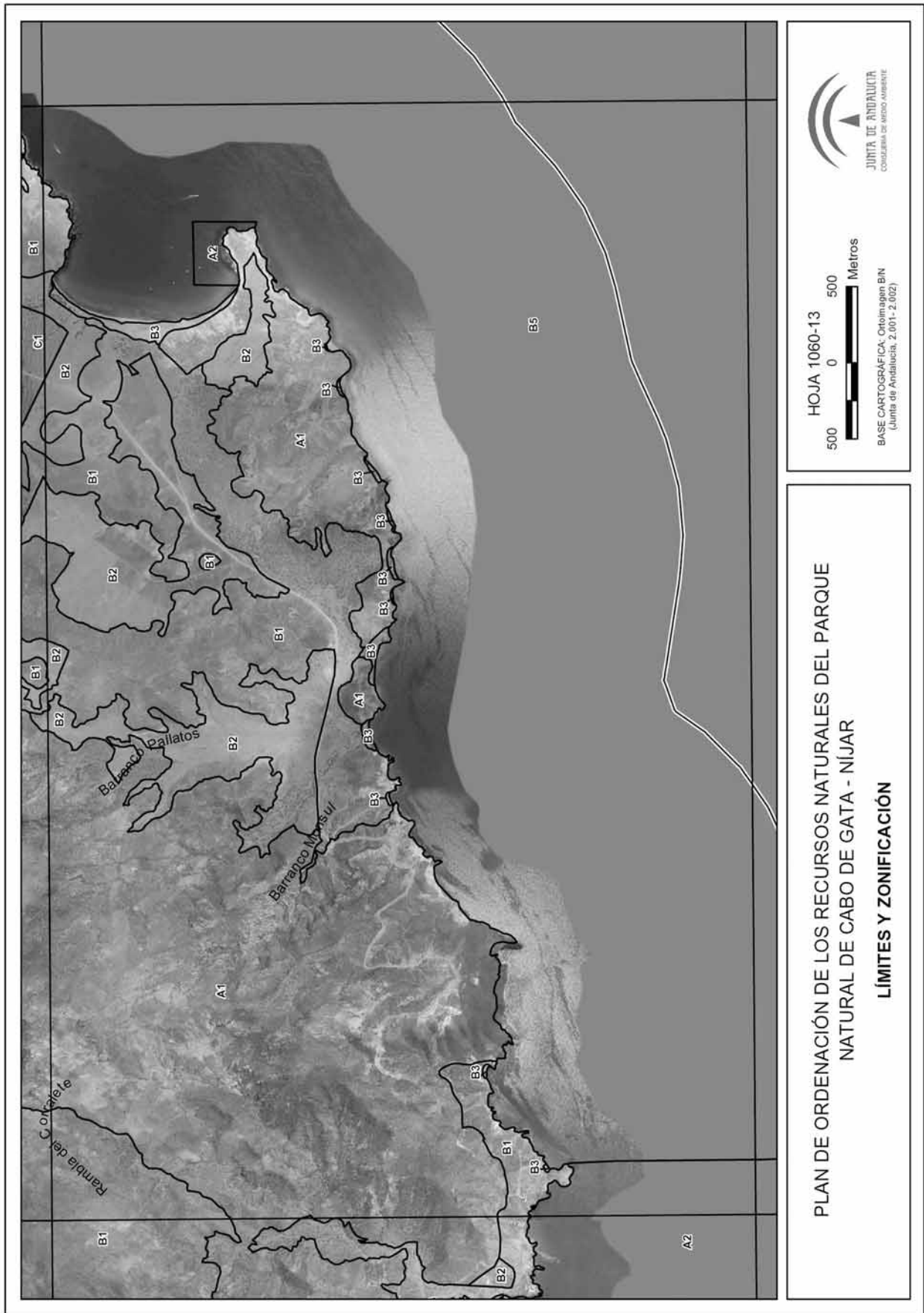
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**





HOJA 1059-43
500 0 500 Metros
BASE CARTOGRÁFICA: Ortomagen BIN
(Junta de Andalucía, 2.001- 2.002)

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE
NATURAL DE CABO DE GATA - NIJAR
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



ANEXO II

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NIJAR

1. Introducción.

2. Objetivos.

3. Criterios de gestión.

3.1. Para la conservación de los recursos naturales y el paisaje.

3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.

3.3. Para el uso público, la educación ambiental y las actividades turísticas vinculadas al medio natural.

3.4. Para la investigación.

3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del parque natural.

4. Normativa.

4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.

4.2. Normas relativas a usos y actividades.

5. Líneas de actuación.

5.1. Conservación y recuperación de la diversidad biológica y geológica.

5.2. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables.

5.3. Uso público.

5.4. Investigación, información e innovación tecnológica.

5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental.

5.6. Infraestructuras, construcciones e instalaciones.

5.7. Seguimiento.

1. Introducción.

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar se redacta de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Al igual que el citado Plan de Ordenación, este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del anterior Plan, aprobado por Decreto 418/1994, de 25 de octubre, y aplicando las nuevas tecnologías disponibles que han permitido un conocimiento más exhaustivo de la realidad territorial del espacio.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión, la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como las directrices básicas para la gestión del mismo, se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción

2. Objetivos

3. Criterios de gestión

4. Normativa

5. Líneas de actuación

2. Objetivos.

1. Asegurar la conservación y protección del suelo, evitando su pérdida o degradación como consecuencia de los procesos de desertificación.

2. Poner en valor los recursos geológicos y geomorfológicos, potenciando el valor de los recursos geoculturales.

3. Mantener o alcanzar un adecuado nivel de calidad de las aguas continentales (superficiales y subterráneas) y marítimas, evitando cualquier actuación que pueda ser causa de su degradación y favoreciendo la infiltración y recarga de los acuíferos.

4. Favorecer la conservación de las comunidades de fauna, particularmente la esteparia y acuática, dada su especial fragilidad, evitando la fragmentación de los hábitats que ocupan al objeto de mantener la funcionalidad de los mismos.

5. Preservar los fondos marinos de la franja marítima, con especial atención a las praderas de fanerógamas como garantía de la conservación de estos sistemas de alto valor ecológico y el mantenimiento de la riqueza faunística que sustentan.

6. Conservar los hábitats de interés comunitario, con especial atención al 5220 y demás hábitats considerados prioritarios en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo; los hábitats de las especies de fauna recogidos en los Anexos II y IV de la misma Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril.

7. Corregir y minimizar según criterios de integración paisajística las incidencias negativas que puedan generar las infraestructuras, edificaciones y aprovechamientos, en consonancia con el entorno natural donde se localicen.

8. Desarrollar el conjunto de programas, servicios y equipamientos que aseguren un uso público adecuado a las necesidades del Parque Natural.

9. Poner en marcha las medidas necesarias para que el uso público se desarrolle de forma homogénea, fomentando un uso ordenado en las áreas del interior y no sólo en la franja costera.

10. Contribuir a la formación de una conciencia ambiental del visitante para asegurar la conservación del patrimonio natural y cultural.

11. Desarrollar programas de educación ambiental dirigidos a la población escolar, al habitante y al visitante, utilizando el patrimonio natural y cultural como recurso educativo.

12. Promover la investigación y las actividades científicas para la consecución de los objetivos.

13. Potenciar la relación con otros Parques Naturales y espacios protegidos en el ámbito internacional, nacional o autonómico.

3. Criterios de gestión.

3.1. Para la conservación de los recursos naturales y el paisaje:

1. Los recursos naturales dentro del Parque Natural serán gestionados con la mínima interferencia hacia los procesos naturales para asegurar su conservación. Cuando sea necesario un manejo activo, se dará preferencia a la utilización de técnicas que reproduzcan, con la mayor fidelidad posible, los procesos naturales.

2. Si existen pruebas de que la proliferación de una especie es provocada por desequilibrios en el ecosistema y genera efectos significativos en poblaciones de otras especies, comunidades o procesos biológicos, se podrán aplicar medidas de control, que en ningún caso implicarán su erradicación cuando se trate de especies nativas del Parque Natural. En cualquier caso, los métodos de control a utilizar serán selectivos.

3. Las actividades de restauración y reforestación sólo se ejecutarán cuando queden justificadas por el estado de degradación del ecosistema potenciándose el uso de especies autóctonas.

4. En las labores de restauración de los ecosistemas naturales se potenciarán las especies autóctonas, especialmente aquellas que contribuyen a restaurar las funciones del ecosistema (especies clave y dominantes). Asimismo, tendrá carácter prioritario este criterio en la revegetación de taludes en desmontes y terraplenes, márgenes, medianas y enlaces de las vías de comunicación del Parque Natural.

5. En las labores de restauración de agroambientes se dará prioridad a las especies integradas históricamente en el paisaje vegetal del Parque Natural (*Ceratonia siliqua*, *Ficus carica*, *Morus nigra*, *Olea europaea*, *Punica granatum*, *Prunus dulcis*, *Phoenix dactylifera* y *Ziziphus lotus*).

6. Se procurará conservar en las mejores condiciones la calidad del aire en el Parque Natural, para lo que habrán de efectuarse los oportunos análisis sobre impactos negativos y sus causas. Asimismo, se deberá evitar la contaminación acústica y preservar los sonidos naturales asociados a los recursos físicos y biológicos suprimiendo las fuentes de sonidos artificiales o, en su caso, minimizando su efecto. Del mismo modo, se procurará minimizar la intrusión de luz artificial en la escena nocturna del Parque Natural.

7. Se eliminarán paulatinamente aquellas estructuras artificiales innecesarias y abandonadas. En los casos en los que no sea posible su eliminación, se estudiarán medidas para su integración en el entorno.

8. Cuando para evitar riesgos de inundación por avenida se proceda a la limpieza de los cursos de agua no permanentes, ésta deberá ser selectiva, manteniendo la vegetación característica de estos medios.

9. En el establecimiento, por parte de las administraciones públicas con competencias en la materia, de las coordenadas precisas de los puntos de fondeo de embarcaciones en el ámbito marino del Parque Natural y la implantación de las instalaciones necesarias (muertos, balizas, etc.) se evitarán daños a los fondos, no pudiendo afectar a aquellos ocupados por praderas de fanerógamas marinas. Asimismo se tendrá en cuenta la existencia de arrecifes artificiales.

10. Para la adecuada gestión de las comunidades y poblaciones vegetales y faunísticas, se promoverán programas continuos de censo y seguimiento de las especies con mayor interés para la conservación.

11. En la construcción o rehabilitación de infraestructuras, instalaciones y edificaciones, uno de los principales criterios de evaluación será el paisajístico y las medidas previstas para minimizar su impacto visual.

En particular, se promoverá la colaboración con las empresas distribuidoras de energía eléctrica y con los operadores de telecomunicación, entre otras, para minimizar los impactos producidos por las infraestructuras existentes.

12. Para minimizar los riesgos de incendios es necesario apoyar el papel que desempeñan las agrupaciones de defensa forestal.

13. Sin perjuicio del régimen de autorizaciones establecido por la normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico, cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su régimen de protección, adoptando las medidas cautelares necesarias para su conservación.

3.2. Para la regulación de los aprovechamientos:

1. Los usos y aprovechamientos tradicionales que son practicados históricamente por la población o que juegan un papel positivo en los procesos ecológicos, podrán mantenerse, si bien en caso necesario su intensidad y forma de realización se adecuarán para que sigan siendo compatibles con la conservación.

2. Con el objeto de propiciar y potenciar la actividad artesanal en el Parque Natural, se instrumentarán fórmulas de cooperación para garantizar el suministro adecuado de los recursos naturales utilizados como materia prima (como el esparto, *Stipa tenacissima* o la hoja de palmito, *Chamaerops humilis*), volumen cuya determinación técnica estará sometida a los criterios de conservación.

3. En las zonas B2 con uso agrícola permitido (Área de Nidificación de Aves Esteparias del Caballón-Balsa Blanca, Campillo de Gata, Barranco de Poyatos y Cortijo de los Genoveses) se promoverá la alternancia del barbecho con los cultivos de secano, con el fin de conservar los hábitats «Zonas subestépicas del Thero-Brachypodietea».

4. El uso del suelo con fines agrícolas deberá orientarse al mantenimiento de su capacidad productiva y a no incidir negativamente sobre otros recursos naturales.

5. Se velará porque las nuevas edificaciones e instalaciones agrícolas y ganaderas no incidan negativamente sobre los recursos naturales y el paisaje.

6. Se tenderá a que, la actividad agrícola en las zonas de uso intensivo, C2, se acoja a prácticas de agricultura ecológica e integrada y a que adopten medidas de manejo que reduzcan el impacto paisajístico de estas áreas en el entorno (técnicas de integración-ocultación y desarrollo de planes de higiene rural, entre otros).

7. Los tratamientos fitosanitarios se realizarán, preferentemente, de manera no agresiva con el medio, estando para ello a lo dispuesto por la normativa sectorial y la Consejería competente en materia de agricultura y pesca.

8. No tendrán consideración de movimientos de tierra las labores inherentes a la preparación y acondicionamiento de los suelos para las actividades agrícolas.

9. Se regulará la carga ganadera en los montes para hacerla compatible con la conservación de los recursos naturales en ellos existentes, reconociendo que la ganadería extensiva es una práctica tradicional en el Parque Natural.

10. Se establecerán las medidas precisas para que el aprovechamiento de los recursos marinos se realice de forma sostenible y redunde prioritariamente en beneficio de los profesionales que dependen de esta actividad.

11. Se velará porque el aprovechamiento salinero se desarrolle de forma armónica con los procesos de nidificación de las aves.

12. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá reducir excepcionalmente los efectivos de una especie dentro del Parque Natural, si fuera considerada nociva y así lo requiriera el interés público.

13. Se potenciarán las poblaciones autóctonas de especies de interés cinegético que haya o pueda haber en el Parque Natural.

14. Los aljibes, tanques o cisternas, pozos y norias de sangre o de viento, tendrán la consideración de edificaciones de restauración preferente por confluir en ellas intereses etnológicos, paisajísticos, económicos, de conservación y de uso público. Las edificaciones de carácter defensivo del litoral y los molinos de viento y de agua tendrán la consideración de edificaciones preferentes para su restauración y uso público como equipamientos del Parque Natural.

3.3. Para el uso público, la educación ambiental y las actividades turísticas vinculadas al medio natural.

3.3.1. Con carácter general:

1. La práctica y el desarrollo de las actividades de turismo, uso público y educación ambiental, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural.

2. Será prioritario que el Parque Natural cuente con la dotación mínima de equipamientos básicos definidos por la Consejería competente en materia de medio ambiente que asegure una oferta de instalaciones, servicios y actividades de uso público de acuerdo al modelo de uso público que se establecerá en el Programa de Uso Público de este espacio natural protegido y aplicando criterios de calidad de los servicios.

3. Se procurará que el desarrollo del uso público sea acorde a las tendencias del turismo de calidad en el medio rural y turismo activo.

4. Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su conciencia medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

5. Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de los agentes locales en relación con la prestación de servicios asociados al uso público.

6. Se adoptarán las medidas necesarias para descongestionar las zonas del Parque Natural que tengan excesiva presión de visitantes, adecuando la intensidad del uso del espacio a la capacidad de carga para la acogida de visitantes, así como para el desarrollo homogéneo del uso público a lo largo del territorio y de las distintas estaciones del año.

7. Se extremarán las medidas de vigilancia en las épocas y lugares más frecuentados para evitar los riesgos sobre los recursos naturales y las personas.

8. Se realizarán programas específicos de Educación Ambiental para ser desarrollados in situ, propiciando el contacto directo con los recursos del Parque Natural y dirigidos principalmente a la población escolarizada y local.

9. Se realizarán programas de comunicación e identidad, dirigidos a visitantes, habitantes del espacio protegido y al personal del Parque Natural, que fomenten el conocimiento de los valores naturales y culturales, informen sobre aspectos relativos al uso público y difundan la normativa vigente, de forma que clarifique las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio.

3.3.2. Para las actividades, servicios y equipamientos de uso público:

1. La rehabilitación del patrimonio edificado primará sobre la construcción de nuevos edificios para albergar equipamientos.

2. El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de «buenas prácticas ambientales» que abarcará aprovechamiento energético, uso de energías renovables, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos e integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática que considere los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

3. En los equipamientos de uso público se adoptarán las medidas necesarias para garantizar una buena accesibilidad general (acceso transitable, cómodo, próximo, etc.), incluyendo la eliminación de barreras y el acondicionamiento para personas con discapacidad.

4. Se asegurará la adecuación de la red de senderos del Parque Natural, mejorando las condiciones para su recorrido y manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas, accesibilidad para personas con discapacidad y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos. Para ello se tendrá en cuenta la red de vías pecuarias y caminos públicos.

5. Todos los equipamientos de uso público del Parque Natural deberán estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.

6. Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, los cuales ase-

gurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente documento.

3.4. Para la investigación:

1. Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

2. Se fomentará la investigación como medio destinado a mejorar las carencias relativas a los aspectos ecológicos y socioeconómicos del Parque Natural.

3. Se promoverán las líneas de investigación que sean de interés para la gestión del espacio, teniendo en cuenta tanto los aspectos ecológicos, como los sociales, económicos y culturales.

4. Como criterio para la concesión de autorizaciones, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se considerarán las siguientes líneas prioritarias de investigación:

- Evaluación cualitativa y cuantitativa de los recursos hídricos de la zona.

- Caracterización climática e influencia de las variables climáticas sobre los procesos ecológicos en zonas áridas.

- Análisis de riesgo de los suelos por el uso agrícola: erosión y contaminación.

- Ensayos de conservación y regeneración de suelos.

- Paisajes: evaluación, cartografía, tipos y evolución.

- Análisis de detalle de la flora vascular: biología, cartografía, taxonomía e inventario.

- Estudio de los hongos, líquenes y briófitos: biología, cartografía, taxonomía e inventario.

- Distribución de la comunidad faunística vertebrada. Factores ambientales condicionantes.

- Profundizar en el conocimiento de la fauna invertebrada del Parque Natural.

- Caracterización de la fauna y flora de la franja infra, meso y supralitoral.

- Agricultura ecológica e integrada y recuperación de tierras marginales. Especies, técnicas de cultivo, producción competitiva, mercados y técnicas de comercialización.

- Inventario y evaluación de potencial de actividades artesanales autóctonas. Necesidades, estrangulamientos y potencialidades del sector. Directrices y alternativas de gestión para el Parque Natural y su comarca.

- Capacidad de acogida o carga de los medios de mayor fragilidad ambiental.

- Estudio de las técnicas de recolección de especies vegetales naturales (aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentarias, de uso artesanal, entre otras), que optimice el aprovechamiento sostenible de los recursos, manteniendo la vitalidad de las poblaciones y minimizando riesgos derivados como la erosión.

- Diseño de indicadores sobre el estado de los recursos naturales y su evolución.

- Definir las razas ganaderas que van a tener la consideración de preferentes para su empleo en las fincas del Parque Natural.

- Estudios de mercado que busquen vías y estrategias de comercialización.

5. Los estudios científicos que tengan lugar en este espacio se realizarán preferentemente mediante fórmulas de convenio con instituciones tanto públicas como privadas dedicadas a la investigación cuyos objetivos se adecuen a los establecidos para el Parque Natural, así

como con aquellos particulares con capacidad investigadora acreditada.

6. Las labores de investigación que tengan lugar no deberán interferir con los objetivos de conservación del Parque Natural.

7. Se promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones que se desarrollen dentro del Parque Natural en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional, en función de su naturaleza y relevancia.

3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del Parque Natural:

1. Se llevará a cabo un seguimiento anual de las actividades realizadas, recursos económicos y/o materiales relacionados con el Parque Natural, así como de las Líneas de Actuación conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3 del presente Plan.

2. Se promoverá la coordinación con otras Administraciones Públicas e instituciones vinculadas al Parque Natural para una correcta gestión del espacio.

3. Se deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información y experiencias con otros espacios protegidos que presenten características comunes.

4. Se potenciará la participación del Parque Natural en los foros que traten temas relacionados con los distintos aspectos de este espacio protegido.

5. Se promoverá la participación de los agentes sociales locales en foros en los que se traten temas relacionados con el Parque Natural.

6. Se tendrán en cuenta los criterios de aplicación establecidos en el epígrafe 6 del PORN.

4. Normativa.

4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.

4.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

4.1.2. Adecuación:

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación:

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión:

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y lleva implícito el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta

de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

4.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería competente en materia de medio ambiente evaluará el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el apartado 5.

4.2. Normas relativas a usos y actividades.

4.2.1. Actividades y aprovechamientos forestales:

1. Repoblaciones y regeneraciones:

1. Sólo se permitirán aquellos métodos de preparación del terreno que no modifiquen de forma sustancial la estructura del suelo existente, primando las técnicas de preparación puntual del terreno.

2. La disposición sobre el terreno de los plántones no se hará de forma regular y alineada sino que seguirá una pauta más aleatoria, siempre que sea técnicamente posible.

3. Los tubos o mallas destinados a proteger las plantas deberán tener una coloración que garantice su integración paisajística en el entorno.

4. Tendrán consideración de especies propias para la restauración de ecosistemas naturales todas aquellas especies que sean consideradas como autóctonas. En las labores de restauración de agroambientes se potenciará el empleo de especies integradas históricamente en el paisaje agrario del Parque Natural.

5. En los terrenos forestales sometidos a procesos de intensa perturbación por distintas actividades, se habrán de tomar medidas de restauración y regeneración consistentes en:

a) La identificación y la eliminación o corrección del factor de degradación.

b) Restauración de la cubierta vegetal.

c) Restauración de poblaciones de fauna y flora de especies de interés para la conservación.

d) Regulación del pastoreo y la caza cuando afecte a la implantación y regeneración de la vegetación.

e) Restauración de antiguos balates y realización de obras de hidrología para la consolidación de cauces y laderas, así como para la contención de sedimentos.

f) Limitación de poda y desarraigo de arbustos y demás plantas leñosas.

2. Aprovechamientos forestales:

1. En la solicitud de autorización para la recolección de ejemplares o partes de ejemplares de especies aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentarias o de uso artesanal, con fines lucrativos, se hará constar, entre otros aspectos, especies, número de ejemplares o equivalente en peso, período y área de recolección, forma de recolección, partes a recolectar y número de personas participantes en la recogida.

2. Para autorizar la instalación de colmenas se tendrán en cuenta los requisitos exigibles referentes al estado sanitario de las mismas y a evitar posibles molestias en espacios públicos frecuentados.

4.2.2. Actividades agrícolas:

1. La transformación de cultivos de secano a regadío sólo se producirá en las zonas en que tal cambio de uso

esté permitido por el PORN y se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Pendiente del terreno inferior al 10%.
- b) No podrán realizarse movimientos de tierra que alteren el relieve, salvo para la reparación o recuperación de bancales de cultivo.
- c) Deberán mantenerse las estructuras relacionadas con la conservación de los suelos.
- d) Deberá acreditarse la disponibilidad de agua en cantidad y calidad suficiente, que su uso no afecta a las zonas húmedas del Parque Natural y la autorización o concesión del organismo de cuenca competente.
- e) Toda la red de riego (con excepción de los portagateros o cintas de riegos y los elementos no permanentes de la red de distribución) deberá quedar bajo la rasante del terreno.
- f) La solicitud de autorización deberá incluir el correspondiente proyecto en el que se detallará la especie a implantar y el sistema de cultivo a emplear.

2. Para la conservación del hábitat «Matorrales arborescentes de *Ziziphus*», deberán respetarse los ejemplares arbustivos que aparecen, no pudiendo ser eliminados bajo ninguna práctica de cultivo.

3. Los vallados para protección de cultivos cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Deberá justificarse la necesidad de instalarlos en relación con los aprovechamientos primarios de la finca.
- b) Se realizarán con postes de madera o materiales que los imiten en forma y colorido, anclados directamente en el suelo.
- c) Se emplearán malla ganadera, salvo que expresamente se justifique la necesidad de utilizar una más tupida.
- d) La altura máxima será de 1,50 m.

4. Para la construcción de barreras cortavientos se emplearán preferentemente materiales vegetales o, en su defecto materiales que permitan su integración paisajística.

4.2.3. Aprovechamientos ganaderos:

1. En la autorización para la implantación de instalaciones ganaderas, se tendrá en cuenta su impacto sobre los recursos hidrológicos, edáficos y paisajísticos del Parque Natural.

2. La carga ganadera atenderá, como factor primordial y limitante, a la conservación y mantenimiento de los suelos frente a la erosión, así como al equilibrio con el medio vegetal.

3. En aquellas zonas donde se detecten problemas de sobreexplotación de la vegetación o erosión del suelo, podrá limitarse la carga ganadera hasta valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos y, en los casos que se estime oportuno, obligar a la elaboración de un estudio de carga ganadera.

4. Las cercas habilitadas para manejar el ganado no se realizarán en ningún caso con elementos procedentes de derribos o desechos de cualquier tipo. Tampoco se podrán habilitar como abrevaderos, y en general como cualquier otra infraestructura destinada al manejo de ganado, elementos domésticos como bañeras, debiendo realizarse éstos con obra de fábrica o elementos prefabricados de adecuada integración en el paisaje.

5. Se exigirá el mantenimiento de la cabaña en buenas condiciones sanitarias. La certificación de vacunación y tratamientos sanitarios procedentes serán necesarios para la expedición de licencia del disfrute de pastos en los montes públicos.

6. Se entiende por ganadería tradicional directamente vinculada a la actividad primaria en el Parque Natural, la desarrollada con ganado ovino o caprino en un régimen semiextensivo.

4.2.4. Actividades cinegéticas:

1. Se tomarán las medidas oportunas para que durante el transcurso de la actividad cinegética no se dañe, moleste o altere a las especies protegidas o amenazadas.

2. La repoblación y suelta de especies autóctonas animales deberá ser autorizada y supervisada por personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que verificará la certificación veterinaria acreditativa del estado sanitario de los ejemplares y su procedencia.

3. Se prohíbe la implantación de escenarios de caza.

4.2.5. Actividades pesqueras en aguas interiores:

1. Únicamente podrán ejercer la pesca profesional en el ámbito del Parque Natural, y en lo que a aguas interiores se refiere, las embarcaciones pesqueras profesionales incluidas en el censo elaborado por las administraciones con competencia en materia pesquera.

2. No está permitida la pesca de recreo de las siguientes especies marinas:

- *Epinephelus guaza* (Mero).
- *Epinephelus costae* (Abadejo mediterráneo).
- *Sciaena umbra* (Corvallo).
- *Umbrina cirrosa* (Verrugato).

3. Cuando así lo justifiquen los resultados del seguimiento biológico, podrán establecerse limitaciones de zonas o puntos de pesca, periodos, artes o aparejos, especies y tallas, en aras de la conservación y mejora de los recursos naturales.

4. Se establecen como cupo máximo diario en la pesca de recreo las capturas de 15 kg por embarcación y 2 kg por individuo en la pesca con caña desde tierra.

5. Los arrecifes artificiales que sea necesario implantar se ajustarán a lo siguiente: carácter mixto (disuasión y concentración, aunque contarán en todos los casos con estructuras antiarrastré), formas irregulares, contruidos con hormigón, presentarán rugosidad superficial óptima para la fijación de organismos vivos y su disposición sobre los fondos será la adecuada a la caracterización física de éstos y a los objetivos que se pretendan cubrir con su instalación.

6. Tienen la consideración de zonas de fondeo estable, sólo utilizables por embarcaciones de menos de 75 toneladas, las utilizadas tradicionalmente en Agua Amarga, Isleta del Moro, Las Negras y Bahía de San José.

4.2.6. Actividades acuícolas:

1. Con carácter general:

a) Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, los proyectos para la implantación de nuevas instalaciones de acuicultura marina deberán incluir un plan de manejo que garantice el desarrollo de la explotación según criterios ambientales, así como una serie de alternativas de ubicación, caso de detectarse posibles afectaciones negativas sobre el medio.

b) No se podrán realizar actividades acuícolas en las Zonas de Reserva marinas ni sobre fondos marinos que presenten praderas de fanerógamas.

c) Las instalaciones auxiliares vinculadas al desarrollo de cultivos marinos se ubicarán fuera del ámbito territorial del espacio protegido, con excepción de aquéllas

cuya ubicación dentro del espacio resulte imprescindible para el correcto desarrollo de la actividad.

2. Prevención de daños ambientales:

a) Los titulares o concesionarios de las explotaciones deberán informar a las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y acuicultura de cualquier anomalía en el desarrollo de los cultivos, y en particular, de brotes infecciosos, mortalidades no habituales y contaminación de las aguas y fondos marinos.

b) En el caso de jaulas, los materiales a emplear deberán implicar un bajo peso de la jaula para reducir el esfuerzo sobre los anclajes y amarres.

c) La ubicación de las jaulas se realizará en zonas profundas con corrientes y a profundidades mayores a 30 metros.

3. Condiciones para el establecimiento de parques de cultivo:

a) Se deberá respetar una distancia mínima de 75 metros entre parques de cultivos contiguos con objeto de asegurar el libre acceso a la zona marítimo-terrestre.

b) Se tendrán en cuenta medidas de integración paisajística en la delimitación de los parques.

c) Deberá justificarse que su ubicación no interfiere en el desarrollo de otras actividades permitidas.

4.2.7. Actividades salineras.

Los titulares o concesionarios de salinas deberán llevar a cabo las siguientes medidas, que se desarrollarán tanto en las zonas en explotación de las salinas como en las zonas de las mismas que no estén en explotación:

a) Se asegurará el mantenimiento de la circulación del agua por todos los compartimentos de la salina mediante el manejo regular de las compuertas.

b) Se mantendrán en buen estado el canal de entrada de agua, los muros, depósitos, compuertas y demás estructuras de las salinas, asegurando su funcionalidad.

c) Se limitará el tránsito de vehículos por muros y caminos durante la época y zonas específicas de nidificación de aves.

d) La reparación de los muros o diques se hará siempre respetando la cara externa de dichas estructuras y manteniendo su ubicación original. La altura de éstas será la necesaria para que dichas estructuras desempeñen sus funciones.

e) La reparación de muros, compuertas o cualquier otra estructura se realizará con materiales propios de la zona. Se deberá establecer una cubierta vegetal con especies autóctonas que integre los materiales nuevos, evitando un impacto visual desfavorable.

f) Cualquier otra actividad a desarrollar en el espacio ocupado por las salinas, deberá ser comunicada, o en su caso sometida a autorización, de la Consejería competente en materia de medio ambiente. En cualquier caso, las que deban desarrollarse en la época y zonas específicas de nidificación deberán ser informadas por dicha Consejería estableciendo, si fuera necesario, las medidas oportunas que minimicen la perturbación de las colonias de aves.

4.2.8. Uso público, educación ambiental y actividades turísticas vinculadas al medio natural.

1. Autorizaciones:

1. Las solicitudes de autorización realizadas por personas físicas y jurídicas, así como por personas físicas y

jurídicas cuya actividad no esté regulada por la Orden de 20 de marzo de 2003, deberán incluir como mínimo:

a) Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable o, para el caso de empresas de turismo activo, los datos identificativos de su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

b) La descripción detallada de la actividad para la que se solicita la autorización.

c) La identificación de los equipos, infraestructuras y dotaciones en caso de que se requieran para el desarrollo de las actividades y que sea necesario trasladar al espacio natural.

d) Número máximo de personas que participarán en la actividad.

e) Fechas o período en el que se pretende llevar a cabo la actividad.

f) Lugar donde se efectuará la actividad y descripción del itinerario concreto en las actividades que lo requieran.

2. Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de propiedad privada se deberá contar con la autorización de sus propietarios.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad cuando lo estime conveniente.

4. Las solicitudes de autorización deberán presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad. En caso de no ser notificada la resolución en dicho plazo, podrá entenderse estimada la solicitud de autorización.

2. Acceso y tránsito:

1. Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad del uso con la conservación y por motivos de riesgo para la seguridad o el bienestar de las personas.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o limitar su acceso por alguna de las siguientes causas:

a) Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.

b) Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los periodos de riesgo.

c) Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.

d) Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería competente en materia de medio ambiente sea titular de dicho equipamiento.

4. Como medida de precaución en función de los impactos potenciales por el paso de vehículos por ciertos caminos del Parque Natural, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá realizar la iden-

tificación y clasificación de dichos caminos y establecer una regulación específica para cada tipo.

3. Señalización.

En relación con las señales de tipo publicitario, informativo o de otra índole, ya sean de carácter público o privado, se admitirán únicamente las que por su temporalidad, tamaño, diseño y colocación no generen el deterioro paisajístico del espacio y las relativas a seguridad vial.

4. Senderismo:

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá fijar condiciones para la práctica de actividades organizadas de senderismo. En este caso los grupos no tendrán más de 30 personas y se requerirá un responsable cada 15 participantes.

2. Esta actividad se podrá autorizar, excepcionalmente, para la práctica de actividades de educación ambiental en caminos de acceso restringido por motivos de conservación.

5. Campamentos de turismo.

La implantación de nuevos campamentos de turismo en el ámbito del Parque Natural deberá contemplar las siguientes especificaciones:

a) La distancia a otro campamento de turismo preexistente no podrá ser inferior a seis kilómetros en línea recta entre ambas ubicaciones.

b) La superficie total habilitada no superará las 3 ha.

c) Cuando existan edificaciones, las dependencias de restauración y venta se asentarán en las mismas.

6. Actividades aeronáuticas:

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá restringir las actividades de vuelo en zonas o periodos concretos cuando pueda suponer alteración para la fauna y especialmente en épocas de cría, así como cerrar definitivamente áreas de despegue y aterrizaje por motivos de conservación.

2. En la realización de actividades aeronáuticas consideradas compatibles: parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático, se prohíbe sobrevolar a menos de 500 metros de lugares de anidamiento y cría de aves rapaces del 1 de diciembre al 31 de agosto, así como en las zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitat.

3. Los vehículos de apoyo no deberán abandonar los caminos o carreteras para el apoyo de las actividades aeronáuticas.

7. Actividades náuticas:

1. La navegación con vehículos a motor en espacios costeros con fines deportivos o turísticos atenderá a la normativa vigente en cuanto a embarcaciones, seguridad y demás aspectos relacionados con la navegación. La Consejería competente en materia de medio ambiente, en coordinación con otras administraciones competentes, podrá desarrollar normativas particulares para limitar el tránsito por determinadas zonas en orden a la conservación de los recursos naturales de las mismas o de las zonas costeras adyacentes.

2. La práctica de actividades náuticas sin motor en espacios costeros será libre en las zonas en donde esta actividad es compatible. No obstante, en determinadas épocas del año podrá restringirse su práctica a determinadas zonas, de acuerdo con las Administraciones competentes.

3. No se fondeará sobre fondos rocosos ni en fondos que alberguen comunidades de fanerógamas marinas, ni

en los lugares donde existan alternativas de puntos fijos de fondeo.

8. Buceo con equipo autónomo:

1. En las zonas de grado de protección B5 de la franja marina del Parque Natural podrá practicarse el buceo autónomo de recreo, previa obtención de la preceptiva autorización. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones en cuanto al tamaño de grupo, cupos y puntos de inmersión.

2. Las autorizaciones expedidas tendrán carácter individual, siendo precisa una por cada buceador, excepto en el caso de tratarse de clubes o centros de buceo y otros establecimientos registrados como «Empresas de Turismo Activo».

3. Con carácter general la autorización faculta para la realización de inmersiones diurnas, requiriendo la inmersión nocturna, en todos los casos, solicitud individualizada para cada inmersión.

4. Cualquier buceador deberá acreditar su capacitación para la práctica deportiva, estando en posesión de una titulación de buceo autónomo obtenida mediante la asistencia a cursos reglados y de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil o licencia federativa.

5. En el marco de la normativa sectorial vigente, se establecen tres modalidades para la obtención de la autorización:

I) Individual. Se considerarán dentro de ésta, las solicitadas por los practicantes a título individual. Se ajustarán, en cuanto a las medidas de seguridad mínima (profundidad, titulación del acompañante, etc.) a las diferentes capacitaciones habilitadas por la titulación. Aquellos que compongan una inmersión dirigida por un buceador con titulación adecuada para la impartición de cursos o acompañamiento a más de un buceador deberán contar con su autorización individual. Estas autorizaciones tendrán validez por el periodo de tres meses.

II) Centros de Buceo y otros establecimientos registrados como «Empresas de Turismo Activo». Se consideran dentro de este grupo aquellas personas físicas o jurídicas que tengan como actividad económica la realización de inmersiones de recreo en el Parque Natural. Para obtener la autorización deberán acreditar la situación empresarial, mediante la aportación de los correspondientes documentos en el momento de solicitar la primera autorización, así como la certificación de su registro como «empresa de Turismo Activo». Las autorizaciones se expedirán a nombre de la empresa, indicando las personas que desarrollarán la actividad, las cuales deberán acreditar su capacitación para el desarrollo de la misma (identificación -pasaporte o DNI- titulación y disponer de seguro individual o estar incluido en el seguro colectivo de la entidad). Cada autorización de esta modalidad habilita para acompañar a grupos de no más de 10 buceadores. La vigencia de las autorizaciones será de dos años renovables siempre que anualmente se aporte la correspondiente memoria, donde se indique al menos la identidad (nombre, apellidos y DNI) del buceador responsable del grupo, la fecha, el lugar y la profundidad detallados de la inmersión y número e identidad (nombre, apellidos y DNI) de los componentes del grupo.

III) Clubes de Buceo. Se entienden por tales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en las que entre sus fines sociales se encuentre la promoción, difusión y realización de actividades subacuáticas con exclusión de la pesca submarina. Para obtener la autorización deberán acreditar el carácter social y activo de la entidad aportando junto a la solicitud una copia del acta donde se apruebe por el órgano correspondiente (Junta de gobierno o similar y/o Asamblea General de Asociados,

etc.) el programa anual de actividades. Se realizará una autorización anual vigente para todos los socios que se hayan relacionado en un anexo de la correspondiente solicitud de autorización y dentro de las actividades programadas. La Consejería competente en materia de medio ambiente, establecerá de un procedimiento que permita la incorporación al anexo de nuevos asociados, así como la cobertura a aquellas actividades no programadas previamente y que formen parte del ámbito de acción de la entidad. Dichas modificaciones deberán presentarse al menos 30 días antes a la fecha de la actividad. La autorización será renovable anualmente mediante la aportación de la correspondiente solicitud y de una memoria, donde se indiquen al menos la identidad (nombre, apellidos y DNI) del buceador responsable del grupo, la fecha, el lugar y la profundidad detallados de la inmersión y el número e identidad (nombre, apellidos y DNI) de los componentes del grupo.

6. En el curso de las inmersiones no se podrá:

- a) Extraer recursos marinos, dañar las rocas, perturbar a la fauna o la vegetación al tocar paredes o pisar el fondo marino.
- b) Interceptar la trayectoria de animales, perseguirlos, alimentarlos o dispersarlos.
- c) Utilizar medios de atracción o repulsión de animales.

9. Vehículos terrestres a motor:

- 1. Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello.
- 2. En caso de observación de fauna utilizando vehículos se seguirán las siguientes condiciones:

- a) No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar la fauna.
- b) No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.
- c) No se interceptará la trayectoria de movimiento de los grupos de animales.
- d) No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.
- e) No se utilizará iluminación artificial alguna.
- f) No se utilizará ningún sistema de atracción, captura o repulsión de animales.

10. Romerías:

1. Las romerías y demás concentraciones de carácter popular que se vengán realizando de manera continuada más de diez años, sólo requerirán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente que podrá establecer condiciones para su realización con el fin de reducir impactos ambientales.

2. Se tenderá a la disminución del tráfico a motor en los lugares de celebración de las romerías, así como en los accesos a los mismos.

3. Se delimitará con carácter previo a la celebración, las áreas donde se ubicarán los distintos servicios asociados a la romería a efectos de minimizar los impactos.

4. Se garantizará la limpieza de estos lugares, así como de los itinerarios de acceso mediante la colocación de recipientes por parte de las Administraciones competentes.

4.2.9. Actividades de investigación:

1. Requisitos del proyecto y personal investigador.

Para obtener la autorización, junto a la solicitud, habrá que entregar una memoria en la que se detalle:

a) Breve curriculum vitae del grupo de investigación, así como el curriculum vitae completo de los investigadores y colaboradores que participen en el Proyecto de Investigación.

b) Objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en la que se divida.

c) Relación de la infraestructura necesaria para la realización del proyecto y su ubicación.

d) Presupuesto y fuente de financiación.

e) Delimitación sobre base cartográfica del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.

f) Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

2. Acreditaciones del equipo investigador:

1. Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una acreditación expedida por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Las acreditaciones, serán personales e intransferibles, de duración no superior a la del proyecto de investigación y podrá ser solicitada por parte de los agentes y técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Natural.

3. En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá retirar dichas autorizaciones.

4. El personal de investigación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los propietarios en los casos en los que la investigación afecte a propiedades privadas.

3. Seguimiento de la investigación:

1. En este caso, el control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por las entidades o particulares responsables de la investigación, con independencia de las decisiones que, en este sentido, pueda adoptar la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración del proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el que se detallen los resultados obtenidos, así como las previsiones para las siguientes anualidades.

3. A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe de resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá utilizar dicha información para mejorar la gestión y establecer objetivos relacionados con la evaluación y seguimiento del espacio protegido.

4. Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita de campo del responsable del proyecto con personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente y, en caso que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, se procederá por parte de la entidad investigadora a la restauración de las condiciones originales.

4.2.10. Infraestructuras e instalaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa particular del PORN, siempre que sea técnica y ambientalmente viable, las infraestructuras lineales de comunicación y de abastecimiento de agua y energía se realizarán por los márgenes y cunetas de la red viaria.

1. Infraestructuras de telecomunicaciones:

1. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, para la instalación de nuevas infraestructuras de

telecomunicaciones, se adoptará como modelo de antena de telecomunicaciones aquella que en cada momento sea la más adecuada por su funcionalidad e integración paisajística, con vistas a minimizar su impacto visual.

2. Siempre que sea técnicamente posible, la instalación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones se realizará en enclaves donde ya existan instalaciones similares y utilizando soportes colectivos.

2. Infraestructuras viarias:

1. Se establecen los siguientes criterios prioritarios para la autorización de apertura de nuevos caminos:

a) Cuando se justifique su necesidad para mejorar la explotación de las fincas privadas localizadas dentro del Parque Natural, debiéndose justificar el uso de la vía en función de sus aprovechamientos. Se exigirá la justificación de su necesidad por la inexistencia de alternativas de servicio.

b) Cuando sean de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.

c) Cuando se considere que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.

d) Cuando sean necesarias para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.

e) Cuando por razones de seguridad para las especies naturales o los visitantes hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos relevantes existentes.

2. Las actuaciones de mejora en la red de caminos del Parque Natural deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales y paisajísticos.

3. No se autorizará la apertura de nuevos caminos en terrenos con pendiente superior al 30%.

3. Infraestructuras de energía eléctrica:

1. Como criterio general, las nuevas infraestructuras eléctricas se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, cortafuegos u otras infraestructuras ya existentes, alejado de las cumbres y de las áreas de nidificación de especies de aves catalogadas. En todos los casos se valorará la alternativa del trazado subterráneo. Si, evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos, se considerase inviable la opción del soterramiento, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias.

2. Con carácter general, y cuando existan otras líneas eléctricas en las zonas por las que esté permitida la construcción de nuevos tendidos eléctricos, el trazado de éstas discurrirá lo más cerca posible a las existentes, con vistas a reducir la incidencia de las mismas.

3. La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas donde nidifiquen las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente.

4. Los trazados de redes de transporte de alta y media tensión sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio.

5. Las compañías responsables de las líneas de media y alta tensión, cuyo trazado discurra por el ámbito del Parque Natural, quedan obligadas al correcto mantenimiento

de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones.

6. Los tendidos eléctricos y telefónicos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.

7. En las líneas de alta y media tensión con cables de tierra que sean problemáticos para la avifauna, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer el traslado de los citados cables siempre que sea técnicamente posible, o en caso contrario, establecer las medidas necesarias para una correcta señalización de los mismos. Para ello las diferentes compañías remitirán como mínimo cada tres años informe técnico de situación de las líneas incluidas dentro del Parque Natural.

8. En los casos que por razones técnicas fuera necesaria la realización de accesos para la instalación de nuevos tendidos eléctricos, deberán evaluarse ambientalmente junto con el proyecto de tendido eléctrico.

4. Instalaciones fotovoltaicas:

1. La autorización para la colocación de instalaciones fotovoltaicas para el abastecimiento de energía eléctrica a un emplazamiento aislado (cortijo, señal, torreta de medición, etc.), requerirá:

a) Que las construcciones a las que vayan asociadas estén así mismo autorizadas.

b) Que la ubicación de los paneles garantice la mayor integración paisajística posible, siendo técnicamente viable.

2. En la autorización para la colocación de instalaciones fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica destinada a ser volcada a la red de distribución, se considerarán como criterios de evaluación los siguientes:

a) Es preferible la proximidad a los núcleos urbanos y a subestaciones eléctricas existentes con capacidad para absorber la energía producida.

b) Solo podrán autorizarse en las Zonas de Regulación Común (Zonas C), quedando prohibidas en las Zonas de Reserva (Zonas A) y en las Zonas de Regulación Especial (Zonas B).

c) Deben considerarse factores de gran repercusión paisajística y logística, como la agregación de las placas y la distancia a otros «campos».

d) Deben contemplarse medidas para reducir el impacto paisajístico de los distintos componentes de la instalación.

3. En cualquier caso:

a) La potencia de la generación no podrá ser superior a 1,89 MW.

b) Si fuera necesaria la instalación de una línea de evacuación, ésta será subterránea al viario existente y no podrá tener una longitud superior a 500m, ajustándose a los términos establecidos en este Plan.

c) Los soportes de las placas fotovoltaicas irán directamente anclados sobre el suelo, siendo incompatible la construcción de plataformas de fijación.

d) La instalación deberá ajustarse al relieve natural del terreno.

e) Para las Zonas de Cultivos Agrícolas (Zonas C1), además:

I. La superficie máxima autorizable no podrá exceder los 2.500 m² por instalación.

II. Sólo podrá localizarse una instalación fotovoltaica por cuenca visual y deberá mantenerse, en cualquier

caso, una distancia superior a un kilómetro respecto a otra instalación.

5. Otras infraestructuras e instalaciones:

1. La construcción de balsas vinculadas a la explotación de recursos primarios se regirá por las siguientes condiciones:

a) La capacidad de las balsas deberá ser proporcional a las necesidades de la explotación no superando, en ningún caso, la superficie de 3000 m².

b) Se procurará la mayor semejanza con la arquitectura tradicional para este tipo de construcciones, diseñando obras de fábrica enfoscadas o de mampostería vista.

c) Para la construcción de balsas de tierra, fuera de las Zonas de agricultura Intensiva Bajo Plástico, Zonas C2, se atenderá a las siguientes condiciones:

- La altura máxima del talud de tierra sobre la rasante no excederá los dos metros.

- Si el material extraído que configura los taludes presenta coloraciones dispares con la del entorno, se cubrirá con otros de similar coloración.

- El material para impermeabilizar el embalse deberá ser de coloraciones que no desentonen con el entorno.

2. Toda edificación susceptible de generar vertidos deberá contar con adecuados sistemas de depuración o almacenamiento.

3. Con independencia de lo previsto en otras normativas sectoriales, el vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico requerirá al menos el tratamiento secundario del efluente.

4. Los proyectos de encauzamiento se limitarán, con carácter general, a travesías urbanas y como medida general la obra evitará la modificación del cauce, los materiales que se utilicen deberán mimetizarse lo más posible el paisaje, y en su ejecución se deberán integrar factores tales como:

a) Preservar las capacidades de evacuación y expansión de las crecidas.

b) Salvaguardar los medios acuáticos dependientes de pequeñas crecidas.

c) Mantener en lo posible la vegetación de ribera.

d) Proponer las medidas de acompañamiento tendientes a reducir la pérdida de diversidad del medio.

5. A fin de preservar la naturalidad de las playas sólo en las situadas en Zona B4 se permitirá la instalación con fines lucrativos de tumbonas, patines, canoas u otros elementos recreativos. Los chiringuitos de restauración se concentrarán en dichos espacios.

6. La señalización perimetral de límites de fincas públicas y privadas podrá realizarse mediante amojonamiento, estaquillado o apilado de rocas del lugar. En ningún caso dichas señalizaciones podrán aparecer encajadas o pintadas en tonos distintos de los del paisaje minera y vegetal en el que se localizan

4.2.11. Edificaciones:

1. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones:

1. Tal como se establece en el apartado 5.3.10.1. del Plan de Ordenación de Recursos Naturales, en materia de edificaciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística

de Andalucía y demás normativa vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Plan.

2. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones deberá cumplir como mínimo los requisitos que se establecen a continuación, sin perjuicio de aquellos otros que pueda establecer el planeamiento urbanístico:

a) Que se garantice la integración ambiental en el medio donde vayan a realizarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

b) Que se adopten las características constructivas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.

c) Que se contemple el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen el abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

3. En las nuevas construcciones, el solicitante deberá acreditar:

a) La propiedad de la finca así como la existencia en la misma de una explotación agraria, con descripción de sus características y plan de explotación. En caso de no estar establecida la explotación, el solicitante deberá presentar el correspondiente proyecto de establecimiento y explotación de la misma.

b) Que exista relación directa y proporcionalidad de la nueva construcción tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta.

c) Su relación directa con la actividad agraria o del personal laboral vinculado a la explotación, mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentra en explotación.

4. Para la construcción de naves y almacenes en el conjunto del Parque Natural se establecen las siguientes condiciones:

a) Superficie mínima de explotación: la establecida en las normativas urbanísticas de los respectivos municipios.

b) Superficie máxima construida: 100 m².

c) Altura máxima: 4 m.

d) Fachadas sobrias de planta rectangular sin zócalos ni porches y con escasa presencia de huecos. La altura mínima a la que se debe situar la base de las ventanas: 1,80 m.

e) Materiales de construcción tradicionales, sin usar placas lacadas o materiales brillantes.

5. En el caso de explotaciones con una extensión muy superior a las superficies mínimas establecidas o con necesidades de edificabilidad mayores, podrá ampliarse el volumen construido siempre que se justifique adecuadamente y no altere paisajes relevantes.

6. A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto para las residenciales como para las no residenciales (corrales, establos, casetas de servicio, etc.), se entenderá que los restos de una edificación son rehabilitables cuando reúnan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Que exista constancia documental pública del carácter de la edificación que se pretende rehabilitar. Dicha

constancia documental ha de ser anterior a la declaración del Parque Natural.

b) En el interior de la edificación se encontrarán elementos estructurales y compartimentación típicas que acrediten suficientemente su carácter.

7. Para la construcción de una nueva edificación en parcelas donde ya existan restos rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad técnica o económica de la rehabilitación o bien proponerse una ubicación alternativa más adecuada desde el punto de vista ambiental, así como llevar a cabo la demolición de los restos y la restauración del terreno.

8. Las obras de mejora y mantenimiento, así como la rehabilitación, salvo que se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto, no podrán suponer:

a) Aumento del tamaño de la edificación.

b) Alteración de las características edificatorias externas tradicionales.

9. Las rehabilitaciones destinadas a uso residencial no podrán suponer un aumento de la superficie construida superior al 20%. Para usos de restauración u hotelero se permite un aumento del 120% de la superficie construida, hasta un máximo de 1.500 m², debiendo tramitarse conforme establezca la normativa urbanística, según los casos. En ningún caso la ampliación puede suponer un deterioro ambiental del entorno.

10. El aumento de superficie deberá tener continuidad estructural con la edificación, entendiéndose por tal la conexión mediante forjado permanente computable a efectos de la superficie construida.

11. Dentro de la superficie edificada podrán construirse sótanos, siempre que su forjado superior no sobrepase la rasante del terreno.

12. Las actuaciones de rehabilitación en molinos y norias procurarán llevarse a cabo de una manera integral, cuidando los aspectos funcionales de los mismos, e interviniendo en los inmuebles y en los bienes muebles asociados (maquinaria) con el objetivo de su puesta en funcionamiento.

13. En las rehabilitaciones de bienes inmuebles se atenderá a las tipologías edificatorias tradicionales y se controlarán los materiales y las técnicas de construcción, así como las dimensiones y los volúmenes, respetando en el caso de los cortijos la forma de crecimiento agregado o de expansión de los mismos.

14. Las construcciones residenciales existentes localizadas en la línea de costa y áreas próximas tanto terrestres como marítimas, incluyendo las playas y acantilados en una franja de 500 m tierra adentro a contar desde la línea de delimitación del Dominio Público Marítimo Terrestre, no podrán realizar obras de consolidación, aumento de volumen u ocupación y modernización. Podrán acometer las reparaciones que exija la higiene, ornato y conservación de la edificación.

2. Construcciones de vinculadas a obras públicas:

1. Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

2. Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras o infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este apartado, ya sean de

carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán las características arquitectónicas propia de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

3. Características constructivas:

1. Las nuevas construcciones, o la rehabilitación de las existentes, deberán mantener rasgos estéticos exteriores esenciales en sintonía con la tipología constructiva tradicional de la zona, entendiéndose por tales los siguientes:

a) Edificaciones de una planta con un cuerpo central generalmente de planta cuadrada o rectangular de más altura al que se adosan nuevas dependencias de diferentes alturas y dimensiones.

b) Muros con escasa presencia de huecos.

c) Contrafuertes o machones de sobresaliente efecto estético.

d) Cubierta plana preparada para la recogida de agua de lluvia gracias a un peculiar remate curvo con el que culminan las paredes maestras.

e) No estará permitida la instalación de cubiertas realizadas con materiales reflectantes, o no integrados cromáticamente.

f) Enfoscado exterior a la llana, encalado o pintado en tonos blancos, ocre o calamocho.

g) Carpintería exterior de madera, o al menos evitados tonos metálicos.

h) Enrejado de hierro sencillo en ventanas, empotrado en el mismo plano vertical de los muros de carga o marcos de la carpintería exterior.

i) Fachadas sobrias; sólo la principal con elementos funcionales o decorativos (porches, bancos de obra, cornisas, frisos y recerados simétricos en relieve de puertas y ventanas, frecuentemente encalados y pintados de tonos diferentes al resto de la fachada).

j) Bóvedas y cúpulas sólo rematarán las unidades de recogida y almacenaje de aguas de lluvia.

k) Las edificaciones residenciales podrán contar con pérgolas o porches, que en ningún caso podrán ser cerrados.

4. Características de los espacios exteriores de las construcciones:

1. Los jardines y zonas verdes privadas en suelo no urbanizable resultarán, en todo caso, ligadas a las edificaciones residenciales, no podrán realizarse a costa del desarraigo de elementos vegetales protegidos por la normativa vigente y por las disposiciones del PORN y del presente Plan.

2. En torno a las edificaciones residenciales podrán ajardinarse y vallarse espacios no superiores a 500 m², en tales espacios podrán introducirse especies alóctonas no invasivas. Fuera de este ámbito, cualquier actuación tendrá la consideración de agrícola o forestal, requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se realizará de acuerdo con lo establecido para este tipo de actuaciones en el presente Plan y demás normativa vigente.

3. El vallado de estas zonas ajardinadas se realizará con muros de fábrica enfoscados a la llana de hasta un metro de altura, complementado o sustituido, hasta una altura total inferior a dos metros, por un vallado de malla metálica, postes de madera, materiales que la imiten o setos de vegetación. No podrán utilizarse

celosías, piedra artificial o cualquier otro material ajeno a la tipología constructiva rural en la que se enmarca la edificación.

4. Con independencia de las soluciones concretas que en cada caso se adopten, se consideran especialmente indicadas para labores de jardinería las especies autóctonas y las que teniendo un origen alóctono han sido integradas históricamente en los agrosistemas del mismo.

5. Para preservar el carácter rural del espacio, las piscinas deberán construirse con aspecto exterior similar al de las balsas tradicionales de riego, adoptando formas rectangulares y evitando la utilización de mosaicos, piedras artificiales. La pintura interior y exterior, en su caso, deberá presentarse en tonos blancos u ocres.

5. Líneas de actuación.

5.1. Conservación y recuperación de la diversidad biológica y geológica:

1. Actuaciones de regeneración y conservación de suelos afectados por procesos no naturales de erosión hídrica en surcos o cárcavas.

2. Diseño de un programa de emergencia para la actuación frente a mareas contaminantes en el medio marino, que incluya la identificación de las zonas de actuación prioritaria establecidas en función de la presencia de flora y fauna de especial interés.

3. Trabajos de recuperación y fortalecimiento de poblaciones de especies vegetales catalogadas.

4. Acondicionamiento e integración de la cantera de caliza de Mesa Roldán.

5. Regulación del tráfico en determinados tramos del litoral de especial valor ecológico-paisajístico como San José, Faro de Vela Blanca y aquellos otros que resultaran necesarios en el ámbito del Parque Natural.

6. Prevención, vigilancia y protección frente a los incendios en el medio natural.

7. Evaluación de la carga a la que se someten los puntos de inmersión mediante el análisis de los datos recogidos en el registro de inmersiones del Parque Natural.

8. Señalización interpretativa de la geodiversidad del Parque Natural.

5.2. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables.

5.2.1. Actividades forestales.

1. Repoblación con especies autóctonas de espacios degradados por la actividad humana, de bordes de carreteras y pistas de tierra, así como de los lugares en que se haya extraído especies exóticas.

2. Restauración con especies autóctonas de riberas, con el fin de recuperar las galerías arbustivas originales que hayan sido degradadas.

3. Producción de taxones vegetales autóctonos para las labores de restauración y conservación, preferentemente en los viveros del Parque Natural y a partir de material genético de procedencia local.

4. Evaluación de la potencialidad de los aprovechamientos de moluscos terrestres. Dicho aprovechamiento se adecuará a las indicaciones que se establezcan en cuanto a la época más favorable para su recolección, especies de interés, método de recogida, forma de realización, etc.

5. Incentivar la implantación de especies pascícolas autóctonas (alto poder alimenticio y alta palatabilidad) en cultivos marginales y abandonados, y en las actuaciones de reforestación.

5.2.2. Actividad cinegética:

1. Realización de un estudio para adecuar los períodos hábiles de caza de los diferentes cotos, a los específicos ciclos biológicos determinados por la excepcional caracterización ombrotérmica del Parque Natural.

2. Control genético de las poblaciones y sueltas de especies autóctonas autorizadas.

5.2.3. Actividad agrícola:

1. Establecimiento de convenios para el mantenimiento de prácticas agrícolas de los cultivos de secano que formen parte del paisaje árido del Parque Natural.

2. Fomento de la recuperación de áreas de cultivo marginales, tales como el cultivo de plantas aromáticas, forrajeras, etc.

3. Mantenimiento de los cultivos tradicionales de regadío y fomento de la recuperación de cultivos de huerta y arboricultura sobre zonas aterradas y protegidas con balates.

4. Fomento de la conservación de recursos genéticos a través del cultivo de variedades hortícolas locales.

5. Desarrollo de planes de higiene rural y ocultación paisajística de las zonas destinadas a la agricultura intensiva con el fin de minimizar su impacto en el entorno.

5.2.4. Actividades pesqueras.

Actualización del censo de las embarcaciones con derecho a ejercer la pesca en el ámbito del Parque Natural, pudiendo ser incluidas en el mismo aquellas embarcaciones profesionales que reúnan las siguientes características:

- Faenar con habitualidad probada en la zona.
- Regresar diariamente después de la faena a un puerto, fondeadero o a una playa de varado.
- Tener un tonelaje inferior a 25 T.R.B.
- Utilizar artes, aparejos o útiles de pesca tradicionales de la zona y compatibles con lo establecido en el PORN y en el apartado 4.2.5.2 del presente Plan.

5.2.5. Actividades ganaderas:

1. Se promoverá la realización de Programas de Aprovechamientos Ganaderos para las explotaciones del Parque Natural; que establecerán censos de explotaciones, razas y cabezas y, en todo caso deberán considerar las siguientes líneas de actuación:

a) Adecuación del uso pastoral a la conservación del suelo. Para ello se tendrá en cuenta tanto el número de cabezas, como la especie más óptima.

b) Consideración de la capacidad sustentadora de las comunidades vegetales naturales y la optimización del empleo de las razas autóctonas mejor adaptadas a los ecosistemas.

c) Proposición de medidas para la mejora de los pastos, en el sentido de procurar un incremento de la producción de los mismos, así como la disminución de la estacionalidad. Todo ello a través de la repoblación de tierras marginales con vegetales autóctonos de elevado valor nutritivo.

d) Mejora de las explotaciones extensivas de ganadería tratando de adecuar el nivel tecnológico y la productividad a través de actuaciones encaminadas a la modernización de los sistemas de manejo y la creación de la infraestructura adecuada al nuevo sistema productivo. Se tendrá en cuenta especialmente la mejora estética e integración en el paisaje de las mismas.

2. Recuperación de una red adecuada de puntos de agua para el ganado que evite la concentración de la cabana, facilitando un manejo semiextensivo de la misma. Esta red se establecerá sobre la recuperación de los aljibes, pozos y norias existentes.

5.3. Uso público:

1. Se pondrán en marcha los estudios necesarios para asegurar una adecuada ordenación y seguimiento de los procesos y actividades de uso público en el Parque Natural.

2. Se completará la dotación de equipamientos de uso público, en especial de aquellos dedicados a la información del visitante y a la interpretación de los recursos naturales y culturales del Parque Natural, de forma que la red de equipamientos se distribuya de manera homogénea a lo largo de todo el espacio, y se garantice una relación adecuada entre la demanda existente y la oferta que ofrezca la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. Se pondrán en marcha labores de mejora de los equipamientos de uso público ya existentes, dando prioridad a la adecuación de los contenidos interpretativos del centro de visitantes y los puntos de información existentes en el Parque Natural y a la mejora en la señalización de los equipamientos.

4. Se adoptarán medidas adecuadas para poner en valor la red de senderos del Parque Natural y, si fuera necesario, el diseño y desarrollo de nuevas rutas.

5. Se diseñarán y promocionarán rutas cicloturísticas que abarquen el mayor ámbito posible dentro del Parque Natural.

6. Edición de productos de difusión sobre la oferta de uso público y sobre los valores del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.

5.4. Investigación, información e innovación tecnológica:

1. Elaboración de un catálogo de investigaciones prioritarias, que se difundirá en las universidades y otros centros de investigación científica, para que las consideren entre sus objetivos de investigación.

2. Promoción de programas de investigación experimental relacionados con la agricultura extensiva/tradicional (adaptación de nuevos cultivos, técnicas de manejo que mejoren la rentabilidad de la agricultura extensiva, condiciones para su desarrollo, etc.).

3. Se creará un fondo documental que facilite y dinamice las tareas de investigación, cuya sede será el Parque Natural, o en su caso la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.

4. Promoción de estudios para el diseño de alternativas de recuperación, y métodos de restauración de ecosistemas alterados por actividades humanas.

5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental:

1. Se pondrán en marcha Programas de Educación Ambiental que contribuyan al conocimiento de los recursos naturales y culturales del Parque Natural y a la concienciación de los visitantes, en especial los habitantes del entorno, de la necesidad de conservación de los valores de este espacio natural protegido.

2. Se impulsará el desarrollo de Campos de Trabajo y Programas de Voluntariado Ambiental, con el objetivo de recuperar el patrimonio natural y etnográfico del Parque Natural.

5.6. Infraestructuras, construcciones e instalaciones:

1. Dado el excepcional valor de las construcciones y tecnologías tradicionales asociadas a la cultura del agua y de las edificaciones de carácter militar asociadas a la defensa de la línea de costa del Parque Natural, las Administraciones competentes elaborarán Proyectos de Restauración y Propuestas de Intervención de las citadas edificaciones y se establecerán programas para su rehabilitación que fomenten su uso y reutilización.

2. Se avanzará en el desarrollo de las infraestructuras necesarias para la regulación del acceso a las playas más visitadas.

3. De acuerdo con el organismo competente en la materia, se establecerán puntos de fondeo en zonas B5 con alto interés para la observación de fondos marinos, con el objetivo de facilitar y regular la actividad de buceo.

4. Se indicarán los límites de la Zona de Reserva, A2, mediante las correspondientes señales en tierra y mar, atendiendo igualmente en este último caso a criterios de seguridad en la navegación y de conservación de los valores ambientales tanto en la franja litoral emergida como en la sumergida.

5.7. Seguimiento:

1. Integrar toda la información sobre el Parque Natural en un Sistema de Información Geográfica vinculado a la Red de Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

2. Realización de un Programa Anual de Actuaciones.

3. Realización de una Memoria Anual de Actividades.

ANEXO III

LÍMITES DEL PARQUE NATURAL CABO DE GATA-NÍJAR

Los límites quedan referidos a la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en blanco y negro, con tamaño de pixel de 0,5 metros, y de fecha 2001-2002. Los puntos citados en la delimitación del espacio vienen dados por coordenadas UTM, en metros, referidas al huso 30.

Límite Norte:

Comienza el límite en la carretera de Retamar al faro de Cabo de Gata (AL-3115), en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 562490; Y 4077917, por la que continúa hasta alcanzar la margen derecha de la rambla de las Amoladeras. Ascende por dicha margen en dirección noreste hasta alcanzar la confluencia de las ramblas del Arco y del Maltés, continuando por la margen derecha de esta última hasta alcanzar la casa cortijo de Mazorque, a la que rodea por su fachada suroeste y sureste, hasta alcanzar el cruce de caminos, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 568086; Y 4079644. Continúa, en dirección sureste, por el camino existente hasta alcanzar el barranco de la Curria en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 568480; Y 4077421. Desciende por la margen izquierda del citado barranco hasta contactar con la carretera AL-3115 continuando por el antiguo trazado de la ALP-202 y llega hasta el cruce de carreteras Ruescas-Cabo de Gata. Desde aquí, retoma la carretera AL-3115 por la que continúa hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 569218; Y 4071113. Desde aquí continúa por el camino que, pasando junto a la cortijada de los Canos y el lindero con la finca de Michelin,

accede hasta la cortijada del Pozo del Cabo en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 570537; Y 4070184, desde el que continúa en línea recta hasta el punto coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 570571; Y 4070139. Desde este punto asciende por una pequeña rambla existente hasta contactar con el camino existente por el que continúa hasta alcanzar el cortijo del Alacrán, desde donde en dirección suroeste asciende por línea de máxima pendiente hasta la cota 100 m, recorriéndola hasta su contacto con el barranco del Sabinar, por el que desciende en dirección al cortijo del Sabinar continuando por aquél hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 572349Y 4069600. Desde aquí asciende en dirección noroeste hasta alcanzar la cota 100 m por la que continúa hasta la base noreste del cerro de la Rescatá, por donde asciende, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 572842; Y 4070598, tomando dirección sureste por la rambla existente hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 573120; Y 4070150. En este punto alcanza la cota 250 m, por la que continúa hasta contactar con el camino del Celejo en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros X, 575660; Y 4071809. Por dicho camino continúa hasta la cortijada de la Boca de los Frailes, pasando por la casa cortijo de Lainez. Prosigue en dirección noroeste por la carretera local Nijar-Nazareno-San José (AL-3108) hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 576488; Y 4074695, donde abandona la carretera y, en dirección norte continúa por el camino que rodea el cerro del Cura. En la zona noroeste del mencionado cerro, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 576402; Y 4076318, asciende por la rambla existente bordeando por su cara norte el cerro del Cura hasta alcanzar, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 577735; Y 4076212, la intersección de un pequeño barranco por donde asciende hasta la cota de 150 m, que recorre hasta alcanzar, primero el cauce de la rambla de la Paniza y posteriormente el de los Albaricoques, junto a la carretera Barranquete-Rodalquilar. Continúa por dicha cota hasta contactar con la carretera a la altura del cruce del cortijo de la Loma del Bobar en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 579242; Y 4080660. Continúa por la carretera que une las barriadas de Los Albaricoques y Los Martínez hasta el Cortijillo, donde se orienta en dirección noroeste y asciende apoyándose en el camino que conduce hasta el cortijo del Parralero. Desde este punto, desciende por los caminos que dan acceso a los cortijos de Cayuela y El Estanco. Desde las cercanías de este último, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 578445; Y 4085330, se orienta en dirección noreste hasta un pequeño barranco, con el que intersecciona en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 578512; Y 4085389; por donde asciende hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 578542; Y 4085362.

A partir de ahí abandona este cauce y en dirección noreste por la linde entre parcelas hasta alcanzar el cauce de un nuevo barranco en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 578653; Y 4085413. Asciende por el citado barranco hasta cortar el carril que desde la zona del cortijo del Pozo del Capitán se dirige hacia Los Benitos, el cual sigue hasta su intersección con el camino existente entre los cortijos de Los Benitos y del Espejo, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 578716; Y 4085516. Desde aquí sigue el camino hasta contactar con la casa cortijo de las Rosas y, posteriormente, hasta alcanzar la carretera de

Campohermoso a Fernán Pérez, AL-3106, en su punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 581707; Y 4087144. Sigue por esta carretera en dirección sureste hasta el núcleo urbano de Fernán Pérez, girando de nuevo hacia el norte. Continúa ahora por el camino que une Fernán Pérez y Aguamarga hasta alcanzar los Cortijillos. Desde esta última localización toma el camino de la cortijada del Charco del Lobo hasta alcanzar dicha cortijada, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 582879; Y 4089822, desde donde remonta en dirección este primero y norte después, el camino que conduce a las casas del Caballón. Sigue este camino alcanzando las citadas casas y continúa hasta el cortijo de las Contraviesas que rodea para continuar hasta cruzar la carretera nacional 341, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 585759; Y 4093411. Desde aquí, en dirección noreste, sigue por el camino existente hasta alcanzar el límite de los términos municipales de Lucainena de las Torres y Nijar, por el que continúa hasta alcanzar el límite del término municipal de Carboneras, junto al cerro de la Cuesta de la Higuera. Continúa por dicho límite, primero en dirección Norte hasta las proximidades de la cortijada del Granadino y luego, en dirección este hasta alcanzar el mediterráneo junto a la desembocadura de la rambla de la Granatilla.

Límites Este y Sur:

Desde la desembocadura de la rambla de la Granatilla, desciende siguiendo la línea de Dominio Público Marítimo Terrestre, hasta la desembocadura del río Alias, cuya margen derecha remonta en dirección oeste primero y posteriormente sur hasta alcanzar el barranco del Arco, que recorre en dirección sur hasta abandonarlo en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 594043; Y 4094434. Desde este punto, en línea recta y dirección sureste alcanza el cruce de la carretera nacional N-341 con el camino que, desde el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 594131; Y 4094359, desciende hasta la rambla del Castillejo, continuando en dirección sur por el citado camino. En el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 595072; Y 4091200; el límite del Parque Natural abandona este camino para alcanzar la cabecera más próxima del barranco del Hondo, por cuyo cauce discurre hasta alcanzar nuevamente el mediterráneo, junto a la playa del Corral.

Desde este punto, sigue la línea de costa hasta alcanzar la margen derecha de la rambla del Agua, junto a la urbanización de Retamar, en el término municipal de Almería. A este último tramo se añade una franja marina de una milla de anchura, paralela a la línea de costa descrita, que coincide aproximadamente con la cota batimétrica de 50 m.

Límite Oeste:

Desde la desembocadura de la rambla del Agua asciende por su margen derecha hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 562490; Y 4077917, cerrándose aquí el perímetro del espacio.

Superficie terrestre: 37.500 ha, medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural sobre la ortofoto digital mencionada en el primer párrafo del presente Anexo.

Superficie marina: 12.012 ha.

Términos municipales: Almería, Carboneras y Nijar.
Provincia: Almería.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63